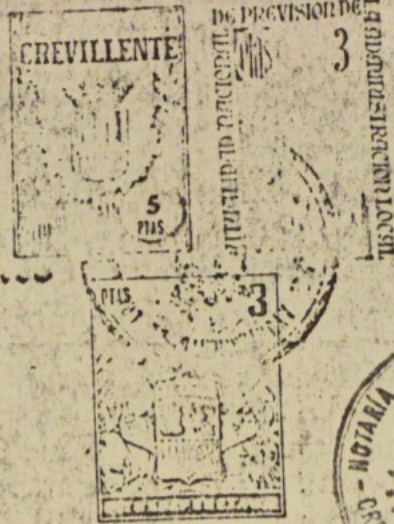




Excmo. Ayuntamiento  
de Crevillente

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA  
18 MARZO 1974  
CALIDA  
Núm. 854



Exp. n.º

Interesado:

Domicilio:

DOCTOR DON VICENTE BOIX REIG, Abogado, Secretario de 1.ª categoría de Administración Local, especialista en O. y M. en Corporaciones Locales, con ejercicio en la titularidad de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE (Alicante).

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, tomó entre otros, el siguiente acuerdo: -----

"Vistos los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, en las que se han seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1.955, y -----

CONSIDERANDO: 1º. Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables los terrenos que en cada expediente se refieren y consecuentemente como bienes de propios. ----

2º. Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos, con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios aludido, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de ningún género.

RESULTANDO que las parcelas que más adelante se dirán fueron solicitadas por propietario o propietarios colindantes.= VISTOS los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad, declarar expresamente que los terrenos que más adelante se indican, hoy de uso público, queden desafectados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios, para todos los efectos legales y, específicamente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose las referidas sesenta parcelas a los colindantes que se especifican, bajo las condiciones siguientes: -----

1º. A los precios que en cada una se deterima, de conformidad con los informes pertinentes. -----

2º. Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como los de adjudicación en propiedad de las respectivas parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios. -----

3º. El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del

Handwritten scribbles and a large loop on the left margin.



14ª CLASE



K5920992

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. - - - - -

En Crevillente a tres de Abril de mil novecientos  
setenta y cuatro. - - - - -

Ante mí, JOSE-LUIS MICO ARGILES, Notario del Ilus-  
tre Colegio de Valencia, con residencia en esta villa, dis-  
trito de Elche, - - - - -

== == COMPARECEN == ==

DON CAYETANO BELSO AZNAR y DON VICENTE BOIX REIG,  
,ayores de edad, casados, de esta vecindad, Alcalde Presi-  
dente y Secretario del Exceléntísimo Ayuntamiento de esta  
villa, cargos que me consta ejercen en la actualidad. - -

Y DON VICENTE PLANELLES RODRIGUEZ, jornalero, ma-  
yor de edad, casado con Doña Maria Sánchez Gimenez, de es-  
ta vecindad, con domicilio en Avenida de San Vicente Ferrer,  
20, 1º, 5ª, con D.N.I. 21.919.712. - - - - -

INTERVIENEN: El último por sí, y los dos primeros,  
en nombre y representación del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
de esta villa, ,en virtud de los cargos con que comparecen;  
hallándose facultado el primero para este acto por acuerdo

del Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Octubre de 1.959, según certificación expedida por el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del señor Alcalde, aquí comparecientes, cuyas firmas / conozco y considero legítimas de fecha 18 de Marzo de 1974 que se une a esta matriz para insertar en sus copias; Don Vicente Boix Reig, comparece al efecto de complementar la representación municipal conforme a lo prevenido por el / vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. -----

Los comparecientes a quienes doy fé conozco, tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y, al efecto, -----

===== E X P O N E N =====

I.- Que al Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, corresponde el pleno dominio de la siguiente finca:

URBANA: Una parcela de terreno enclavada en la calle Vayona, que mide CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda: Al Norte, Vayona y terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este y Oeste, con calle Vayona. -----

TITULO: Corresponde al Ayuntamiento en concepto /



de bienes de propios, como sobrante de vía pública, previo acuerdo de desafección adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión de que queda hecha referencia.

REGISTRO: Al tomo 1.739, libro 241 de Crevillente, folio 53, finca 13.918, inscripción 1ª. - - - - -

CARGAS: Libre de gravámenes y no arrendada. - - - - -

II.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillente, previo el oportuno expediente, y en sesión de Pleno / de que queda hecha referencia, acordó la adjudicación de / la parcela descrita a Don Don Vicente Planelles Rodríguez, por el precio de DOS MIL CUARENTA PESETAS. - - - - -

III.- Esto expuesto, los señores comparecientes, y en el concepto en que lo hacen, - - - - -

== O T O R G A N ==

PRIMERO: Don Cayetano Belso Aznar, con la asistencia del Secretario General de la Corporación y en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, VENDE, a Don Vicente Planelles Rodríguez, que COMPR, finca descrita en la exposición, por precio de DOS MIL CUARENTA PESETAS. - - - - -

SEGUNDO: Don Cayetano Belso Aznar, en la representación que ostenta, hace constar, que Don Vicente Planelles Rodríguez, tiene ingresadas con anterioridad a este acto,

en las Arcas Municipales la cantidad expresada, por lo  
que le otorga la correspondiente carta de pago. - - -

Hago a los señores comparecientes las reservas y  
advertencias legales, en especial las de la Ley del Im-  
puesto general sobre transmisiones patrimoniales; les/  
leo, íntegramente y en alta voz la presente por su elec-  
ción, enterados de su contenido, le prestan su consen-  
timiento y firman. - - - - -

De cuanto antecede en este instrumento público,/  
extendido en el presente y único pliego, yo el Notario,  
doy fé. =Belso = V.Boix = V.Planelles = Signado = José  
L. Micó Argilés = Rubricados = Está el sello de la Nota-  
ria. - - - - -

ES PRIMERA COPIA exacta de su original obrante en mi protocolo general  
corriente de instrumentos públicos, con el número al principio indica-  
do, donde queda anotada, y para el comprador, a sus instancias, la ex-  
pido en el presente y único pliego, en Crevillente, al día siguiente de  
su autorización. DOY FE.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

PROVINCIA DE ALICANTE

AÑO 1960

LIBRO de ACTAS NUM. 6

De las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de esta Villa.

Diligencia de oportuna:

Este libro compuesto de cien fo-  
lios sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por su Presi-  
dente, está destinado a contener las actas de las sesiones que el  
Ayuntamiento Pleno celebre.

Y para que así conste, extiendo es-  
ta diligencia con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Crevillen-  
te a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Ve Bº

El Alcalde



El Secretario



fecha 30 del pasado mes de Mayo, comunica a este Departamento haberse aprobado las Tarifas máximas para el abastecimiento de aguas en Crevillente, en la cuantía de 3 pesetas metro cúbico. CONSIDERANDO: Que en lo que se refiere a la explotación de la empresa "La Crevillentina S.A.", caso de llegar a realizarse, este no es el momento de someterla a consideración ya que para llevarla a cabo ha de atenerse el Ayuntamiento a lo dispuesto en los artículos 170 y siguientes de la expresada Ley de Régimen Local. CONSIDERANDO: Que según determina el 169 de la misma, la resolución de esta clase de expedientes corresponde a este Departamento, siempre que, como ocurre en este caso, no esté incurrido en los señalados en el apartado 3º del artículo 166. Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha aprobado el expediente de municipalización con monopolio del servicio de abastecimiento de aguas en Crevillente (Alicante), bajo la forma de gestión directa, sin órgano especial de Administración y con las modalidades y tarifas indicadas en la memoria, así como el Reglamento, para la prestación del servicio referido dentro del término municipal.

Enterados los señores asistentes de esta resolución se congratulan por la rapidez con que se ha tramitado el expediente y por el hecho de que no se ha formulado ningún reparo al mismo, felicitando al propio tiempo al Sr. Alcalde por el celo desplegado con el Presidente de la Comisión de Fomento y el Sr. Secretario, con el fin de que se llevara a feliz término y a la mayor urgencia la aprobación de este expediente que ha culminado con la municipalización del servicio de aguas potables de tanta trascendencia para el bienestar de esta población.

A continuación se trata de la creación y reforma de determinadas ordenanzas fiscales que han de regir el próximo ejercicio de 1961, cuyos expedientes se hallan debidamente informados por la Comisión de Hacienda, y que se elevan para consideración y aprobación de esta Corporación, si procede.

Examinados estos expedientes de reforma de Ordenanza, tras detenido estudio se acuerda prestarle la aprobación por unanimidad, quedando en su consecuencia aprobados:

Creación de la del servicio aguas potables.

Reforma de la del Cementerio.

Ocupación vía pública vehiculos.

Vallado solares.

Usos y Consumos.

Licencias de obras.

Kioscos.

Casinos.

Revozo y embucido de fachadas.

ción por unanimidad, quedando en su consecuencia aprobados:

1º.- La creación de una ordenanza fiscal de derechos o tasas por la prestación del Servicio Domiciliario de Aguas potables.

2º.- La reforma de la ordenanza fiscal por derechos o tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal; (artículo 6, condiciones para la concesión de terrenos a perpetuidad).

3º.- Reforma de la ordenanza fiscal sobre derechos y tasas por la ocupación de la vía pública con Parada y Situado de Carreteras, Automóviles de Alquiler y Autobuses de Viajeros de líneas Regulares. (reforma de tarifas, creación del derecho de concesión, y sujeción a la misma de los autobuses de servicio de viajeros con carácter regular o discrecional, con paradas según horario, en calles o plazas destinadas al efecto. etc.).

4º.- Reforma del arbitrio no fiscal para promover el vallado de solares, (reforma de tarifas en las calles de 2º y 3º orden).

5º.- Reforma sobre la ordenanza fiscal por (licencias de Obras y Construcciones, (se elevan los derechos) digo, el impuesto sobre contribución de Usos y Consumos, (artículo 6º para cobrar los cuencos por trimestres).

6º.- Reforma de la Ordenanza Fiscal por Licencias de Obras y Construcciones, (se elevan los derechos de expediente y se reducen tarifas mínimas para licencias de construcción de obras de nueva planta o ampliación de edificios).

7º.- Reforma de la ordenanza fiscal por derechos o tasas por disfrute de Kioscos en la Vía Pública, (artículo 6º para cobro de las cuotas por trimestres).

8º.- Reforma de la ordenanza fiscal sobre Casinos y Juegos de Recreo, (artículo 3º derogándose trimestralmente este arbitrio).

9º.- Reforma de la ordenanza del arbitrio con fin no fiscal para promover el Revozo y Embucido de Fachadas, (artículo 4º, se reducen cuotas fijas por metro cuadrado de fachada, según

Reformas ordenanzas Fiscales

calle, extendiéndose este arbitrio a las fachadas sin pintar, vallas o cercados, incluso a los rótulos comerciales).

Contribuciones especiales reforma plaza Dr. Mas Candela.

S.º. puso de manifiesto la necesidad de que se apliquen las correspondientes contribuciones especiales a los vecinos y propietarios especialmente beneficiados por las obras de reforma de la Plaza del Salitre, hoy Dr. Mas Candela, que como se sabe va a ser urbanizada y habilitada para parada y estacionamiento de autobuses, para lo que habia solicitado los correspondientes informes técnicos a fin de determinar el tanto por ciento aplicable por las contribuciones especiales bien por incremento de valor o por beneficio especial, lo que calculado viene a resultar un tanto por ciento del presupuesto de la obra por lo que se somete a la consideración de los señores asistentes que se apruebe la aplicación de las contribuciones especiales por ser preceptivo, y en la proporción que se señala. Los señores asistentes, por unanimidad hacen suya la propuesta de la Alcaldía y en consecuencia que se aplique el referido tanto por ciento, que se distribuirá entre las personas obligadas al pago, para lo que se deberá redactar el correspondiente expediente de distribución con las cuotas a pagar. Asimismo se acuerda que estas contribuciones se cobren una vez ejecutadas las obras, para lo que el Ayuntamiento adelantara del presupuesto ordinario de 1961, esta cantidad para su pago al contribuyente, sea por juicio de que bien cuando las obras estén ya a ejecutar o finalizadas se proceda a su cobro.

Recargos especiales amortización empróstitos.

Seguidamente es leída una moción de la Alcaldía en la que se propone a la Corporación la aplicación de los recargos especiales de amortización de empróstitos a que se refiere los arts. 588 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y 141 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, con el fin de hacer frente a los gastos que supondrá el empróstito concertado con el Banco de Crédito Local de España que asciende a 2.811.362'92 pesetas, para cubrir el presupuesto extraordinario destinado a la municipalización del servicio de aguas potables, construcción de un-

punto en la Avenida de Madrid, alcantarillado para la urbanización de varias calles, que se concede al tipo de interés del 4% y al 1'35% de comisión con un plazo de amortización de 30 años. Como quiera que ello requiere un estudio técnico que en esta moción no se puede llevar a efecto por ser de la competencia del Sr. Interventor, se remite a la memoria redactada por este funcionario que es leída a continuación.

En ella, el Sr. Interventor hace el mismo estudio que el Sr. Alcalde en su anterior moción y expone que la anualidad de amortización se eleva a 190.240'72 pesetas, que quedará cubierta anualmente de la siguiente forma: En primer lugar por el mayor aumento de los ingresos que se obtendrán en las nuevas obras y servicios que calculados con optimismo, alcanzarán a la cantidad de 106.109'00 pesetas y después con el importe del 10% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana que asciende a 26.411'00 pesetas, el 10% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, que se elevan a 34.516'00 pesetas y el 5% sobre los ingresos correspondientes a los arbitrios de incremento de valor de los terrenos. Resultando por tanto que la suma de todos estos ingresos se eleva a 170.035'00 pesetas, cantidad que se aproxima a la anualidad de amortización con una diferencia en menos de 20.000'00 ptas. que se sufragará con otros ingresos ordinarios. Por todo ello el Sr. Alcalde propone a los asistentes la aplicación de los referidos arbitrios en las proporciones que se indican en la memoria de Intervención, acordándose por unanimidad aprobar la imposición de los recargos para amortización de empróstitos, que se indican:

- A).- Diez por ciento sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Urbana.
- B).- Diez por ciento de las cuotas del Tesoro sobre la Contribución Industrial y de Comercio.
- C).- Cinco por ciento sobre las cuotas del arbitrio de incremento de valor de los terrenos.

Asimismo quedan aprobados los expedientes que se han elevado al Ministerio de Hacienda para la aprobación





ción de estos recargos y las ordenanzas fiscales correspondientes para su aplicación, cuando merezcan la aprobación del referido Ministerio.

Subvención servicios técnicos para el puente.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el que se comunica que se ha elevado a la Superioridad la propuesta de distribución del fondo de libre disposición del año de 1959, en la que va incluida la obra correspondiente a este Ayuntamiento de "Construcción de un puente en la Avenida de Madrid", con la siguiente financiación: Presupuesto 686.519'89 pesetas. Aportación Municipal: 406.519'89 pta. Subvención del Estado, 280.000'00 pesetas.

Asimismo se da cuenta de que el Presidente de la Diputación Provincial, por escrito dirigido al Sr. Alcalde, comunica que el Pleno de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aprobó esta propuesta, que se eleva a Madrid para su aprobación definitiva.

Obsequio del cronista de la villa.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes que por el Cronista Oficial Honorario de la villa Don Aurelio Mál Espinosa se había hecho donación de un tomo encuadernado en piel en el que se recogen las fotocopias de las paginas dedicadas a la historia de Crevillente por el historiador A. Montenegro, de gran valor para las investigaciones que se vienen realizando y para la recopilación de cuantos antecedentes bibliográficos-históricos se refieren a Crevillente. Por todo ello se propone y así se acordó unánimemente que el referido ejemplar se incorpore a la Biblioteca Municipal para consulta y conocimiento de los cuantos de la historia local, sin poderse destinar a prestamos, agradeciendo al propio tiempo al Sr. Cronista este obsequio que acredita sus trabajos de investigación y su interés por la divulgación de la historia de la villa.

Queda eliminado del Orden del Día el epigrafe número XIV, referente a la reclamación económico-administrativa, aprobada por la Junta en 19 de Julio de 1960, habida cuenta de que la Cooperativa Eléctrica San-

Pliegos condiciones caballería y transporte roses.

Crédito reconocido a Don Antonio Torres Mas.

Acortación parcela Donada en Arribo de Plano.

Francisco de Ariz, ha reclamado por su cuota parte intrínseca para mantener el acuerdo de la Caballería.

Seguidamente se procede a dar lectura a los pliegos de condiciones que han de regir para la prestación de los servicios de Transporte de carretes desde el Matadero y caballería para transporte de materiales, cuya primera subasta se declaró desierta por falta de licitadores para lo que se acude a nueva subasta a base de modificar los tipos para la prestación de estos servicios, puesto que los existentes en la actualidad son tan reducidos que el materialmente imposible ayda licitador alguno a las subastas, por ello se (acuerda) digo, aprueban los referidos pliegos de condiciones cuyos tipos son de 16.000'00 pesetas para la caballería destinada al transporte de materiales para obras y otros servicios, y 18.000'00 pesetas para el transporte de carretes desde el Matadero Municipal.

Iguualmente se acuerda que, a partir de 1º de Agosto al actual prestatario del servicio Don Antonio Torres Mas, se le satisfaga el importe por la prestación de los referidos servicios a base del tipo señalado y aprobado anteriormente, y como quiera que esta diferencia de precio no está prevista en el Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, se acuerda que para el Presupuesto de 1961, se reconozca un crédito por el importe de 5.350'00 pesetas que supone el aumento o diferencia de tipo para la prestación de los dos servicios desde 1º de Agosto a 31 de Diciembre del año en curso, en el ejercicio próximo se conseguirán los nuevos tipos.

S.º. pone de manifiesto que para la urbanización del ensanche de esta villa, concretamente en prolongación de Queipo de Llano, del pie de la travesía de la carretera general, se había hecho donación de una parcela de 22'5 m<sup>2</sup>. por Doña Rosa y Don Antonio Mál Espinosa, cuyos límites son Norte y Sur, con la misma calle de prolongación de Queipo de Llano. Este resto de la finca que envan los donantes; Don José Diego Hernández y Manuel Ferrer Mál. Esta parcela se destina a vía pública por lo que se propone.



al Pleno la aceptación de la donación de la misma.

Se acuerda aceptar la donación de la referida parcela y que conste en Acta el agradecimiento de la Corporación a los donantes.

Como quiera que a los mismos, les interesa elevar a escritura pública esta donación, se faculta al Sr. Alcalde Don Francisco Laudela Aduar para que en nombre y representación del Ayuntamiento, acepte la donación, coniendo a cargo del Ayuntamiento los gastos que ello suponga.

En Despacho Extraordinario y previa declaración de urgencia se aprobó lo siguiente:

1º. Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la celebración de subasta destinada a la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar de ocho secciones en Plaza "De los Abets", cuyos presupuestos de obras y ante proyecto de presupuesto extraordinario han sido aprobados con anterioridad en esta misma Sesión, para que tan pronto como se apruebe el presupuesto extraordinario por el Delegado de Hacienda, se proceda a llevar a efecto la subasta correspondiente, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios.

2º. Dada cuenta del escrito de 22 de Septiembre de 1959, suscrito por Don Tridón Boyer Mús; Don Antonio Puez-Aduar Laudela y Don Francisco María Carreres, en el que aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento en sesión de 8 de Mayo del mismo año, con referencia a la compra aplazada por el Ayuntamiento del edificio de su propiedad sito en la Plaza de los Martires nº 11, que se destinará a albergar en el mismo la Escuela Municipal de Canto, Arte Dramático, Lírico y Polifónico, así como otros servicios relacionados con la divulgación y enseñanza de las Bellas Artes en general; de conformidad con el acuerdo de referencia y habida cuenta de que en el Presupuesto Ordinario en vigor existe consignación para el pago de la primera anualidad para la adquisición del mentado edificio, se acuerda por unan-

Pliego condiciones Grupo escolar

Aceptación condiciones edificio Plaza Martires, 11-

Aportación presupuesto ordinario - 1962 al extraordinario para construcción escuelas

Sentimiento Corporación al fallecimiento Don José M. M. Magro

Propuesta erección monumento a Don José M. M. Magro

dad facultar al Sr. Alcalde Don Francisco Laudela Aduar para que formule la correspondiente escritura pública de compra en las condiciones señaladas.

3º. Habida cuenta de que ha sido aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar de ocho secciones y construcción de tres casetas en el Mercado de Abastos y para cubrir el mismo se cuenta entre otros ingresos la cantidad de 78.529'34 pesetas, como aportación del presupuesto ordinario de 1962. Se acuerda por unanimidad extremadamente el pago de esta cantidad de 78.529'34 pesetas, en el referido ejercicio y para cubrir el presupuesto extraordinario, puesto que las obras, aproximadamente, van a realizarse a principios del referido año.

Esta cantidad se consignará en el capítulo VIº del presupuesto ordinario aludido.

4º. A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad conste en Acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del hijo predilecto de esta Villa Don José Manuel Magro Espinola, hombre ejemplar que por su acendrado civillentismo, filantropía y magnanimidad se granjeó la simpatía, admiración y afecto de sus paisanos. Acordándose igualmente se transmita este acuerdo a su esposa e hijos para su satisfacción.

5º. Por el Sr. Cura Limoco se remite un escrito que a él se ha dirigido por un civillentino que propone que se dedique un monumento al hijo predilecto de esta Villa Don José Manuel Magro Espinola, acompañando un billete de cinco pesetas como primera suscripción a tal fin, que conocido por los señores asistentes, se acuerda pase a la Comisión de Gobernación a los efectos de que se estudie la posibilidad de atender este deseo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión a las quince horas, treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que es típica y muesta a la aprobación y firma de los llama-

del por la Ley a suscrita.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Rectificación de algunos conceptos en el Presupuesto Extraordinario.

Consignación de gratificaciones en el presupuesto de 1961.

va relación y su carpeta.

2º. Se suprimirán en los ingresos la cantidad de mil pesetas, como "Imprevistos", debiendo procederse a revelar el Presupuesto.

3º. En la consignación para pago de las gratificaciones reglamentarias se hará la debida separación de la que corresponde a los señores Secretario, Interventor y Depositario en la proporción legal, así como la del Jefe de la Sección Provincial, debiendo figurar por separado en una partida la de los tres funcionarios citados y en otra la del Jefe de la Sección.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 13 de Julio de 1960, apartado 10, letra d), en lo que se refiere a gratificaciones extraordinarias de personal etc., para las que se origina la aprobación de las que han de regir para 1961, (para hacer efectiva) digo, por este Ayuntamiento Pleno se acuerda por unanimidad:

1º. Conseguir cantidad suficiente en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1961, para hacer efectiva media (anualidad extraordinaria) digo, mensualidad extraordinaria para todos los funcionarios de esta Corporación con motivo del 1º de Abril de 1961.

2º. Conseguir la cantidad de 15.000,00 pesetas para satisfacer gratificaciones por trabajos extraordinarios y de mayor responsabilidad y para premios de funcionarios que así lo merezcan; que se distribuirán entre los distintos oficiales y clases de personal en la misma proporción que el actual año. La Comisión Comunal será quien determine a quienes se les habrá de gratificar teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios realizados y el comportamiento durante el año.

3º. Anulado y después de deliberar sobre el particular, en ausencia del interesado, se acuerda que se consignará en el mismo presupuesto de 1961, la cantidad de 16.800,00 pesetas (Dieciséis mil ochocientas pesetas) como gratificación anual al Secretario de este Ayuntamiento Don Juan Ortíz Ferrero por la Jefatura de todos los servicios cantidad que se librará por dosavas partes.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día seis de Septiembre de 1960, a las 13 horas en primera convocatoria.

- PRÉSIDENTA**  
 Don Francisco Candela Advar  
**CONCEJALES'**  
 Don Manuel Gimenez Pastor  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Cantó Almodovar  
 Don Pascual Lillo Oliver  
 Don Joaquin Ostentente Garcia  
 Don José Muñoz Molina  
 Don Alberto Candela Candela  
 Don Joaquin Maciá Pérez

En la villa de Crevillente a las tres horas del día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta población al objeto de tratar del Orden del Día que figura en convocatoria. Justificaron su falta de asistencia Don Antonio Pérez-Advar Candela; Don Vicente Magro Gallardo; Don Francisco Magro Gallardo y Don José Benavente Quesada.

Dada cuenta del escrito de la Sección Provincial de Administración Local, en el que se hacen determinadas observaciones al Presupuesto Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, el ocho de Julio del año actual, de conformidad con las mismas, se acuerda:

1º. Que la consignación para gastos de escritura y demás para la formalización del contrato de préstamo se consignará en el Capítulo IV, artículo 2º, remitiéndose por tanto mis-

Gratificación al Secretario por la Jefatura de todos los servicios.



Subvención de la 5ª anualidad por la compra del paso - "Jesus Triunfante".

Por ultimo se acuerda que se haga efectiva la cantidad de 25.000'00 pesetas, con cargo al capitulo de Festejos, al Patronato de la Semana Santa Crevillentina, como pago de la 5ª anualidad por la compra del paso denominado "Jesus Triunfante", de nuestros desfiles procesionales, y propiedad de este Ayuntamiento, en las mismas condiciones que se hizo en los años 1956, 1957, 1958 y 1959, (Acuerdos del 16 de Octubre, del 2 de Octubre, 30 de Mayo y 30 de Septiembre, de los años enumerados respectivamente).

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que certifica y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Antonio...' and several other names.

Diligencia: La ponga yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria Pleno correspondiente al día de la fecha, no se ha podido celebrar por no haber acudido a tratar.

Lo que certifica y los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente Crevillente a 30 de Septiembre de 1960

El Secretario  
*[Signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, el día 30 de Septiembre de 1960 a las 19'30 horas en primera convocatoria.

PRESIDENCIA

Don Francisco Cardela Advar

CONCEJALES

Don Francisco Magro Gallardo

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Pascual Lillo Oliver

Don Antonio Perez-Advar Cardela

Don Alberto Cardela Cardela

Don José Muñoz Molina

Don Joaquín Oteriente García

En la villa de Crevillente a los diecinueve y treinta del día diez de Octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta población al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos relacionados en el Orden del día. Justificaron su falta de asistencia Don Antonio Cantó Almodovar; Don José Pomares Quelada; Don Vicente Magro Gallardo y Don Joaquín Maciá Pérez.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa (la siguiente) digo, el siguiente resumen por capítulos:

Aprobación por supuesto para 1961

| Capítulo                    | PRESUPUESTO DE GASTOS                       | Consignación |
|-----------------------------|---|--------------|
| I                           | Personal activo                             | 1.934.041'53 |
| II                          | Material y diversos                         | 1.178.158'47 |
| III                         | Cargas pasivas                              | 27.591'32    |
| IV                          | Deuda                                       | 356.620'00   |
| V                           | Subvenciones y participaciones              | 62.247'00    |
| VI                          | Extraordinarios y de capital                | 392.161'68   |
| VII                         | Reintegrables, indeterminados e imprevistos | 49.180'00    |
| VIII                        | Resultas                                    | ---          |
| Total presupuesto de Gastos |   | 4.000.000'00 |



PRESUPUESTO DE INGRESOS

|      |                                     |              |
|------|-------------------------------------|--------------|
| I    | Impuestos directos                  | 758.000'00   |
| II   | Impuestos indirectos                | 644.600'00   |
| III  | Tasas y otros ingresos              | 2.406.816'22 |
| IV   | Subv. y participaciones en ingresos | 40.000'00    |
| V    | Ingresos patrimoniales              | 46.375'78    |
| VI   | Extraordinario y de capital         | 50.000'00    |
| VII  | Eventuales e imprevistos            | 54.220'00    |
| VIII | Resultas                            | - -          |

Total del Presupuesto de ingresos 4.000.000'00

RESUMEN

|          |          |              |
|----------|----------|--------------|
| Importos | Gastos   | 4.000.000'00 |
| id.      | Ingresos | 4.000.000'00 |

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 692 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se exponiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que se ha de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para la construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones y construcción de tres casetas en el Morado de Abastos, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 27 de Agosto pasado, y expuesto al público por término de quince días y no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto

to extraordinario, quedando en su virtud fijados en la cantidad de Novecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete pesetas con treinta y tres centavos, y los ingresos en la misma cantidad.

Rendición de cuentas Comisión encargada de las obras de conexión de depósitos agua potable.

Seguidamente se acordó se expongan al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del artículo 692 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y terminado dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que de conformidad con lo acordado por este Pleno en sesiones del 30 de Mayo de 1958 y 17 de Julio de 1959, la Comisión Especial integrada por la Alcaldía y Cavaletos de Alcalde señores Soler Gil y Jimenez Pastor encargada de llevar a cabo las obras de conexión de depósitos suministradores con los Beneficios derivados por la reventa de agua del Caibilla a la Empresa "La Crevillentina, S.A.", tenía confeccionada una (rela) digo, rendición de cuentas ya que como se sabe se habían hecho obras de importancia y con el carácter de urgencia por una parte para la conexión directa del canal del Caibilla y por otra para la conexión del depósito suministrador antes existente con el construido por la Mancomunidad de los Canales del Caibilla.

Aunque las obras no se hallan completamente acabadas en lo que se refiere a la conexión con los dos depósitos, es preciso rendir cuentas hasta el 31 de Agosto, habida cuenta que desde 1º de Septiembre comenzará el año gratis del Caibilla. Por ello por el Sr. Soler se dio lectura a la rendición de las cuentas, con sus justificantes, cuyo detalle es como sigue:

INGRESOS

|                   |   |           |
|-------------------|---|-----------|
| 6 Octubre de 1958 | Sobranje agua meses Julio y Agosto                  | 27.105'77 |
| 26 " " "          | " " Septiembre                                      | 14.857'52 |
| 3 Diciembre " " " | " " Octubre   | 13.764'42 |
| 3 " " "           | Aportación Fuente Antigua Julio a Abril (1958-1959) | 28.510'45 |
| 7 Enero de 1959   | Sobranje agua mes Noviembre                         | 12.314'81 |

Aprobación presupuesto Extraordinario G. Escobar y Casillas



|                       |                              |                   |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|
| 28 Enero de 1959      | Sobranse agua mes Diciembre  | 9.939'61          |
| 11 Marzo              | " " " Enero                  | 11.359'01         |
| 21 Abril              | Deposito Jefatura Industrial | 69'00             |
| 4 Mayo                | Sobranse agua mes Febrero    | 10.246'51         |
| 6 "                   | " " " Marzo                  | 6.295'46          |
| 11 Junio              | " " " Abril                  | 13.426'62         |
| 5 Agosto              | " " " Mayo                   | 10.471'70         |
| 7 Septiembre          | " " " Junio                  | 10.991'96         |
| 6 Octubre             | " " " Julio                  | 14.349'16         |
| 27 "                  | " " " Agosto                 | 16.016'31         |
| 1 Diciembre           | " " " Septiembre             | 12.933'21         |
| 21 Enero              | " " " Octubre                | 13.842'49         |
| 3 Mayo                | Capas 18 de Julio            | 16.222'00         |
| 3 "                   | Sobranse agua mes Noviembre  | 10.960'63         |
| 18 "                  | " " " Diciembre              | 12.747'32         |
| 27 Abril de 1960      | " " " Enero                  | 11.745'64         |
| 24 Mayo               | " " " Febrero                | 6.812'71          |
| 20 Julio              | " " " Marzo                  | 12.564'72         |
| 2 Agosto              | " " " Abril                  | 13.278'95         |
| 31 Agosto             | " " " Mayo                   | 15.421'93         |
| 12 Septiembre         | " " " Junio                  | 8.709'74          |
| <u>Total Ingresos</u> |                              | <u>334.361'68</u> |

GASTOS

| FECHA         | CONCEPTOS                                 | PESETAS   |
|---------------|---|-----------|
| 21 Junio 1958 | A. Martinez portos                        | 25'00     |
| 21 "          | Ramon Alfaro                              | 1.227'50  |
| 27 "          | F. Caudela, cobre y gastos viaje a Madrid | 34.750'00 |
| 28 "          | R. Alfaro, portos                         | 1.560'00  |
| 28 "          | Agencia Martinez, portos Murcia           | 20'00     |
| 5 Julio       | R. Martinez, portos                       | 506'25    |
| 10 "          | Jose Caudela, "                           | 30'00     |
| 10 "          | F. Caudela, viaje a Cartagena             | 200'00    |
| 10 "          | Agencia Lavo, portos Valencia motor       | 546'00    |
| 10 "          | Andres Baños, jornales                    | 50'00     |
| 12 "          | R. Alfaro, portos                         | 187'50    |

|               |   |           |
|---------------|---|-----------|
| 12 Julio 1958 | El Qordo, portos cable                      |           |
| 12 "          | Vte. Prieto, trabajos acoplar motor         |           |
| 19 "          | Sr. Ruedas, estudio alumbrado La Oveillente | 1.600'00  |
| 19 "          | F. Caudela, carpinteria                     | 1.043'00  |
| 19 "          | F. Botella, manual cuadro                   | 275'20    |
| 19 "          | Sanchez Campillo, fundición de Murcia       | 1.357'00  |
| 26 "          | J. Perez, agua para riego Baucal            | 386'00    |
| 28 "          | E. Hernandez, viaje a Cartagena             | 650'00    |
| 6 Agosto      | V. Flores, proyecto linea electrica         | 2.694'00  |
| 6 "           | V. Flores, trabajos instalacion             | 3.500'00  |
| 6 "           | F. Oliver, trabajos y material linea        | 4.305'30  |
| 6 "           | Hijos de S. Aznar, cal suministrada         | 288'00    |
| 6 "           | S/. motor Industrial de Bilbao              | 40.600'00 |
| 16 "          | J. Caudela, jornales excavacion             | 28.688'00 |
| 16 "          | J. Caudela, jornales obra                   | 13.918'00 |
| 16 "          | J. Lavarro, recibo agua                     | 42'90     |
| 16 "          | S/. Industrial de Bilbao                    | 1.654'00  |
| 26 "          | F. Galvan, material construccion            | 3.554'50  |
| 29 "          | Pedro Hernandez, plancha goma               | 200'00    |
| 30 "          | F. Perez, servicio bar en inauguracion      | 2.302'75  |
| 2 Septiembre  | Maria, material suministrado                | 1.011'50  |
| 2 "           | Cooperativa, material trabajos              | 6.035'00  |
| 2 "           | V. Prieto, reparaciones                     | 157'00    |
| 4 "           | A. Bedia, grava                             | 87'00     |
| 6 "           | F. Caudela, trabajos secretaria             | 540'00    |
| 8 "           | S/. M. Industrial Bilbao                    | 2.711'75  |
| 10 "          | S/. Hijos E. Botous, material               | 2.136'65  |
| 12 "          | Ros Paredes, yeso                           | 360'00    |
| 13 "          | S/. M. Industrial Bilbao                    | 3.676'75  |
| 13 "          | Agencia Lavo, portos                        | 65'00     |
| 18 "          | J. Caudela, material construccion           | 25.905'45 |
| 6 Octubre     | La Oveillente, trabajos                     | 8.916'70  |
| 26 "          | F. Maria, reparaciones                      | 90'00     |
| 29 "          | Pedro Alarcon, ingeniero, instalacion       | 3.000'00  |
| 6 Noviembre   | V. Flores, proyecto linea electrica         | 1.980'00  |

|                     |   |                   |
|---------------------|---|-------------------|
| 30 Ene. 1958        | dupo cobre                                  | 11.314'95         |
| 9 " "               | Cooperativa, contador y trabajos            | 2.845'75          |
| 9 " "               | " " material                                | 248'30            |
| 2 Enero 1959        | Pérez Aduar, alfarería Jefe Tarbilla        | 3.480'05          |
| 14 Febrero          | J. Caudela, reparacion tubería              | 621'00            |
| 20 Marzo            | F. Oliver, reparaciones                     | 432'00            |
| 18 Abril            | F. Oliver, " "                              | 155'00            |
| 6 Mayo              | E. Boronat, estudio tarifas agua            | 500'00            |
| 5 Agosto            | Caja Ahorros, intereses prestacion          | 4.301'40          |
| 13 " "              | E. Orts, a cuenta planos conexión           | 6.000'00          |
| 15 E. Ene.          | Cooperativa, para cable cobre               | 9.000'00          |
| 25 " "              | J. Lledo, int. acciones "La Crivillanica"   | 14.400'00         |
| 15 " "              | F. Caudela, trabajos                        | 3.000'00          |
| 16 " "              | E. Orts, a cuenta planos conexión           | 5.000'00          |
| 20 " "              | E. Boronat, rato " "                        | 6.561'77          |
| 1 Ene.              | F. Oliver, reparaciones                     | 632'00            |
| 3 Mayo              | J. Protoul, a cuenta nueva conexión         | 6.000'00          |
| 3 " "               | Jornales y portes                           | 2.870'00          |
| 3 " "               | Intereses Caja Ahorros, prestacion acciones | 2.602'20          |
| 18 Abril            | gastos jornales en conexión                 | 735'00            |
| 27 " "              | " " " "                                     | 15.957'10         |
| 24 Mayo             | " " " "                                     | 200'00            |
| 25 Marzo            | F. Caudela, id. alcant. Perdigonera         | 6.000'00          |
| 25 " "              | Gertrudis Santacruz                         | 5.000'00          |
| 25 " "              | Manuel Revulva                              | 2.000'00          |
| 13 E. Ene.          | Intereses Caja Ahorros Abril a Julio        | 4.301'40          |
| 13 " "              | " " Julio a Octubre                         | 4.300'80          |
| 13 " "              | Manuel Giver, Manuel Pateo Calvario         | 1.992'00          |
| <b>Total Gastos</b> |   | <b>334.061'97</b> |

**RESUMEN**

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Importe de los ingresos habidos | 334.361'68    |
| " " " gastos                    | 334.061'97    |
| <b>Saldo de esta cuenta</b>     | <b>299'71</b> |

Considerando los asientos que estas cuentas reflejan la realidad, les pratan unánimamente su aproba-

ción, así como que conste en Acta la felicitación por el acierto obtenido en la gestión que se les encomendó a los señores, pues con su desinteresado, diligencia y Buena administración, consiguieron que Crivillante esté disfrutando del consumo de las magnificas aguas desde Agosto de 1958.

Asimismo se acuerda por unanimidad que esta Comisión continúe desempeñando sus funciones hasta el 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que comenzará a regir la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de aguas y en la que se calcula finalizados los gastos de conexión de ambos depósitos. En aquella fecha se dará la Comisión referida y se rendirán cuentas a este Pleno del 1º de Ene. al 31 de Diciembre de 1960.

Inclusiones inventario

Tambien se acordó por unanimidad que se incluya en el inventario de Bienes Municipales las obras de conexión de los depósitos.

Tarifas para el suministro de aguas en Pedanías y Caseríos

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento para el abastecimiento de Pedanías y Caseríos en aguas del Excmo. Ayuntamiento de Crivillante, se acuerda por unanimidad fijar como tarifas aplicables para la facturación del agua que en este término municipal se suministre a Pedanías y Caseríos, las tarifas que rigen para el consumo en el casco de la población.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que certifica y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla.

*(Handwritten signatures and stamps)*

Diligencia: La pongo yo, el secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente

Ovillante a 28 de Octubre de 1960

El Secretario

Sesión Extraordinaria del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta.

En la villa de Ovillante a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, a las diecinueve treinta horas, previa convocatoria girada al efecto, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Caudela Aduar, con asistencia de los señores Concejales, Don Manuel Gimenez Pastor, Don Emilio Soler Gil, Don Antonio Canto Almodovar, Don Joaquin Oteriente Garcia, Don Antonio Perez-Aduar Caudela, Don Joaquin Maciá Pérez, Don José Muñoz Molina, Don Pascual Lillo Oliver, Don Alberto Caudela Caudela, Don Vicente Magro Gallardo, y Don José Pomares Quesada, asistidos de mi el Secretario, Don Juan Orts Serrano. No excusa su asistencia el Concejil Don Francisco Magro Gallardo.

De orden de la Presidencia, yo el infrascripto Secretario di lectura al Decreto 2063/1960, de 13 de Octubre del año en curso, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 256, del 25 del mismo mes y año, por el que se convoca la celebración de elecciones municipales para todos los municipios del Reino, excepto Madrid y Barcelona, y en cumplimiento del mismo debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovables en las próximas elecciones, según dispone el artículo



10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1957, cuyo contenido quedaron enterados los señores Concejales.

Con este fin se considera:

PRIMERO: que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio es el de DOCE, según el artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local.

SEGUNDO que distribuidos en los tres grupos legales - los Concejales ejemplares de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, son como sigue:

PRIMER GRUPO: CABEZAS DE FAMILIA: HÑO DE ELECCION

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Don Emilio Soler Gil         | 1957 |
| Don Francisco Magro Gallardo | 1954 |
| Don Joaquin Oteriente Garcia | 1954 |
| Don Alberto Caudela Caudela  | 1957 |

SEGUNDO GRUPO: REPRESENTACION SINDICAL

|   |      |
|---|------|
| (TERCER) Digo, Don Vicente Magro Gallardo | 1954 |
| Don José Pomares Quesada                  | 1954 |
| Don Antonio Pérez-Aduar Caudela           | 1957 |
| Don Joaquin Maciá Pérez                   | 1957 |

TERCER GRUPO: ENTIDADES

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Don Antonio Canto Almodovar | 1954 |
| Don Manuel Gimenez Pastor   | 1957 |
| Don José Muñoz Molina       | 1957 |
| Don Pascual Lillo Oliver    | 1954 |

TERCERO: Que no existen en la actualidad vacantes de Concejales correspondientes, a los señores de los grupos referidos.

CUARTO: Que tampoco existen vacantes derivadas de ausencias, incompatibilidades, incapacidades y causas de pérdida del cargo de Concejil.

QUINTO: Como resultado de lo expuesto en los párrafos precedentes sobre lo referente a vacantes, y de las demás normas contenidas en el artículo 40 del Reglamento de Organización, ya referido, se acuerda declarar renovables los puestos





siguientes:

| <u>TERCIO FAMILIAR</u>       | <u>AÑO DE ELECCION</u> |
|------------------------------|------------------------|
| Don Francisco Magro Gallardo | 1954                   |
| Don Joaquin Oteriente Garcia | 1954                   |
| <u>TERCIO SINDICAL</u>       |                        |
| Don Vicente Magro Gallardo   | 1954                   |
| Don José Pomares Quesada     | 1954                   |
| <u>TERCIO DE ENTIDADES</u>   |                        |
| Don Pascual Lillo Oliver     | 1954                   |
| Don Antonio Casto Almodovar  | 1954                   |

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta que certifica y que firman todos los señores asistentes, conmigo el secretario.

*[Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Pomares', 'Lillo', and 'Magro']*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de Noviembre de 1960, a las 20 horas en primera convocatoria.

Presidencia

Don Francisco Candela Advar

Asistentes

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Casto Almodovar

Don Joaquin Oteriente Garcia

Don Antonio Perez-Advar Candela

Don Joaquin Macia Perez

Don José Muñoz Molina

Don Pascual Lillo Oliver

Don Alberto Candela Candela

Don Vicente Magro Gallardo

Don José Pomares Quesada

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día 4 de Noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día para tratar del orden del día que figura en convocatoria. Justificó su falta de asistencia Don Francisco Magro Gallardo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y para tratar del único asunto de esta sesión, por orden del mismo, procedi a dar lectura a una moción de la Alcaldía en la que se propone la adquisición de la finca sita en este casco de la población, denominada "Villa-Corcha", propiedad de la empresa J. Magro y Compañía S.A., la que está dispuesta a venderla a la Corporación en trato de favor por el precio de 1.300.000'00 pesetas que habrían de ser satisfechas al contado.

Gastos para la compra a plazos de la finca denominada "Villa-Corcha" propiedad de la razón social J. Magro y Compañía, S.A.

Segun la valoración del Arquitecto Municipal la finca podía calcularse en 1.984.530'50 pesetas (este certificado de valoración se une a la propia moción) pues se compone de una hermosa vivienda, un magnifico huerto de palmeras, naranjos y granados con un manantial y varios naves en los que se hallaba instalada la maquinaria de la fabrica allí existente con anterioridad.

La finca según manifiesta el Sr. Alcalde podría ser destinada a la instalación de varios servicios, como Colegio Municipal de Educación Media, aspiración que desde hace tiempo (abriga) digo, abriga (el) digo, tener el pueblo de Crevillente. Tambien podría destinarse a la instalación de la Biblioteca Municipal, cuyo local actual no reúne las condiciones exigidas por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para erigirse al Servicio Nacional de Lectura con los beneficios que ello reporta. Igualmente el huerto

podría ser destinado a Parque Municipal y el manantial existente con la calca-depinto de aguas, podría ser una Piscina Municipal para uso público. E incluso podría albergarse en alguno de los edificios allí existentes, el museo de escultura de nuestra Señora Santa.

Aunque el Ayuntamiento en la actualidad no dispone de medios para satisfacer el importe para dicha adquisición al contado, podría pensarse en el pago aplazado mediante un presupuesto extraordinario, nutrido con el superavit que pueda arrojar la liquidación del ejercicio del año actual y la aportación de los presupuestos ordinarios de los años 1962, 1963, 1964 y 1965, de modo que cada anualidad a satisfacer sea de 260.000'00 pesetas, pero a base de que este aplazamiento no devengue intereses de ninguna clase.

Por otra parte resulta que los vecinos de esta localidad Don Antonio Pérez Aduar, Don Manuel Lázaro y Don Vicente Sánchez Macía, están dispuestos, visto los fines a que se destina la finca, a satisfacer al contado las 1.300.000'00 pesetas a la Empresa J. Magro y Compañía S.A., para que el Ayuntamiento no desaproveche la ocasión que se le brinda para adquirir la finca por este precio, y en (propia) digo, prueba de su acendrado espíritu villentiniense y filantropía, aceptarían el pago de esa cantidad que ellos adelantarán en las condiciones y plazos a que anteriormente se ha hecho referencia. Es decir sin intereses y a pagar en cinco años.

Como es una finca que reúne unas condiciones especiales y se presenta esta facilidad del sistema de pago, existiendo un solo proveedor de la misma, cabe perfectamente adquirirla por convenio directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 2º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Por tanto propone a la Corporación la adquisición de la finca de referencia por los motivos y en las condiciones que se aluden.

Los señores asistentes estudian detenidamente la mo-

ción de la Decidida y considerando que todos los puntos que se me han de gran interés para el Ayuntamiento villentiniense, en sus aspiraciones desde antiguo sentidas por la población villentina, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º: Adquirir la propiedad de la finca denominada "Villa Loucha" sita en este término municipal, y en el casio de la población, Partido de los Molinos o Rambla, calle del Comercio nº 21, con sus ajeos, propiedad de la razón social J. Magro y Compañía, S.A., por el precio de 13 millones trescientas mil pesetas.

2º: Su importe se hará efectivo en cinco anualidades, que comenzarán a hacerse efectivas a partir del año 1963, y a razón de Doscientas sesenta mil pesetas por anualidad. Por este fin se redactará el correspondiente presupuesto extraordinario, una vez verificada la liquidación del presupuesto ordinario de 1960, que se nutrirá del superavit que pueda producir el mismo, y si este no alcanzara a las 260.000'00 pesetas de la primera anualidad, se habilitará en el presupuesto ordinario de 1961, la correspondiente partida por la diferencia entre el superavit y las dichas doscientas sesenta mil pesetas, que supondrá la aportación del ordinario de 1961 al extraordinario especial para la compra de "Villa-Loucha". Bien entendido que si el superavit rebasara esta cantidad no será preciso disponer más que de la necesaria para el pago de la primera anualidad y por tanto no será precisa la habilitación anterior. Del mismo modo estará nutrido este presupuesto extraordinario por aportaciones de los presupuestos ordinarios de los años 1962, 1963, 1964 y 1965, a razón de Doscientas sesenta mil pesetas por cada ejercicio de los años referidos. De este modo el Ayuntamiento se obliga a pagar durante las cinco anualidades aludidas las doscientas sesenta mil pesetas en cada una de ellas.

3º: Como quiera que la Empresa J. Magro y Compañía S.A. vende a ese precio con la condición de pago al contado y habida cuenta del ofrecimiento que hacen los señores Don Antonio Pérez Aduar, Don Manuel Lázaro y Don Vicente Sánchez Macía, estos señores adelantarán las 1.300.000'00 pesetas a la empresa vendedora, subrogándose aquellos en el cobro aplazado, cuyo pago



en las condiciones dichas en el número anterior, realizará el Ayuntamiento de Orizavate a los mismos, revocándose por tanto, el Ayuntamiento, el referido débito.

4º: Aunque se trata de pago aplazado, esta compra-venta no devengará intereses de ninguna clase.

5º: La finca estará libre de cargas y gravámenes.

6º: La finca se destinará en principio a las instalaciones de los siguientes servicios: Instituto Municipal de Enseñanza Media, Biblioteca Pública Municipal, Parque Municipal, Piscina Municipal y Museo de Cultura.

7º: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Caudela Advar para formalizar la correspondiente escritura pública a base de que los vendedores acepten todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas.

El Ayuntamiento finalmente se reitera en lo señalado en la condición 2ª de que consignará en los presupuestos ordinarios de los años 1962, 1963, 1964 y 1965 Dóscientos sesenta mil pesetas en cada uno de ellos para aportarlas al correspondiente presupuesto extraordinario que se consiguiera en su día, así como a habilitar la correspondiente partida por la diferencia, si el Superant que arroje la liquidación del ejercicio de 1960 no llegare a cubrir las deficiencias sesenta mil pesetas de la primera anualidad.

Por el último el Ayuntamiento quiere hacer patente su agradecimiento hacia los señores Pires Advar, Mús May y Sánchez Navá, -sin cuya intervención no se podría llevar a cabo esta operación- por su filantropía, desinterés y acendrado orizavateñismo, por lo que se acuerda unánimemente conste en Acta el más amplio voto de gracias hacia todos ellos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente levantó la misma a las veintidos horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que certifica y remite a la aprobación y firma de los llamados por ley a recibirla.

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signatures and initials]*

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con carácter de ordinaria, el día 30 de Noviembre de 1960, a las 22 horas en 1ª convocatoria.

Presidencia

Don Francisco Caudela Advar

Concejales

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Alberto Caudela Caudela

Don Joaquin Macia Perez

Don José Pomares Quesada

Don José Muñoz Molina

Don Pascual Lillo Oliver

Don Joaquin Oteroñante Garcia

En la villa de Orizavate a las veintidos horas del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta población, al objeto de tratar del orden del día que figura en convocatoria. Justificaron su falta de asistencia los señores Don Francisco Mayo Gallardo, Don Antonio Pires-Advar Caudela, Don Antonio Cantó Almodovar y Don Vicente Mayo Gallardo.

Dada lectura a los actos y extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, fueron aprobadas por unanimidad:

Adjudicación de 30 parcelas de terreno sobrante de vía pública.

Vistos los expedientes iniciados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, en los que se han seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955 y

Considerando:

1º: Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables - los terrenos que en cada expediente se refieren y consecuentemente como bienes de propios.

2º: Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos

acuerdos, con arreglo al artículo 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios aludidos, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de ningún género.

Resultando: Que las parcelas que más adelante se dirán fue-  
ron solicitadas por propietario o propietarios colindantes.

Vistos los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad declarar expresamente que los terrenos que más adelante se indican hoy de uso público, queden desafectados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios, para todos los efectos legales y, específicamente como parcelas no utilizables, ni edificables, adjudicándose las referidas treinta parcelas a los colindantes que se especifican, bajo las siguientes condiciones:

1.º A los precios que en cada una se determina, de conformidad con los informes pertinentes.

2.º Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como los de adjudicación en propiedad de las respectivas parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

3.º El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

4.º Se faculta al Sr. Alcalde Don Francisco Caudelo Admar para que en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, firme con los adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

Numero 1.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Llorca, que mide 750 metros cuadrados, que linda al Norte, en Vereda, Sur, José Juan Lial, Este, Carlos Alfonso Soria y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, valorada en 150 pesetas, adjudicada a Don Carlos Alfonso Soria.

Numero 2.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Portuguesa, que mide 39'06 metros cuadrados, que linda al Norte, Manuel Jimenez Sánchez, Sur, calle Portuguesa, Este, José Luis Sarda y Oeste, Joaquín Alfonso Corra, valorada en 781'20 pesetas, adjudicada a Don Manuel Jimenez Sánchez.

Numero 3.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Boqueron Barrio, que mide 352'00 metros cuadrados, que linda al Norte, con



Francisco Admar Socorro, Sur, Francisco Más Lias, José Galindo, y Oeste, Andrés (Alfonso Justado) digo, Anselmo Justado, valorada en 7.040'00 pesetas, adjudicada a Don Manuel Marcos Puadela.

Numero 4.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Llorca que mide 81'72 metros cuadrados, que linda al Norte, calle Llorca, Sur, Manuel Carreras Manchón, Este, Francisco Más Fuentes y Oeste, Francisco Bernades Jimenez, valorada en 1.754'40 pesetas, adjudicada a Don Manuel Carreras Manchón.

Numero 5.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Plaza Hospital, que mide 39'48 metros cuadrados, que linda al Norte, en ciudad, Sur, Plaza Hospital, Este, Matías Jimenez y Oeste, Manuel García Jimenez, valorada en 592'20 pesetas, que se adjudica a Don Augusto Carreras Lias.

Numero 6.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Llorca que mide 110 metros cuadrados, que linda al Norte, Antonio López Pérez, Sur, calle Macha, Este, José Ripoll Caudela y Oeste, José Pérez Alfonso, valorada en 2.200'00 pesetas, adjudicada a Don Antonio López Pérez.

Numero 7.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha, que mide 28 metros cuadrados, que linda al Norte, Demofilo Pérez Anués, Sur, calle Macha, Este, José Ripoll Caudela y Oeste, José Pérez Alfonso, valorada en 420'00 pesetas, adjudicada a Don Demofilo Pérez Anués.

Numero 8.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Llorca que mide 80 metros cuadrados, que linda al Norte, Manuel Cortés Juez, Sur, Portuguesa, Este, José Pérez Ortiz y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en 1.600'00 pesetas, que se adjudica a Don Manuel Cortés Juez.

Numero 9.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha que mide 85'46 metros cuadrados, que linda al Norte, Manuel Pastor Maciá, Sur, calle Macha, Este, Cayetano Alarcón Febr y Oeste, también con Cayetano Alarcón Febr, valorada en 1.281'90 pesetas, que se adjudica a Don Manuel Pastor Maciá.

Numero 10.º Una parcela de terreno enclavada en la calle Llorca que mide 56 metros cuadrados, que linda al Norte, Sur, calle Llorca, Este, Concepción López Pousares y Oeste, María Manuella Corra, valorada en 1.120 pesetas, que se adjudica a Don Francisco Jabo Ferrández.



Numero 11.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens que mide 72 metros cuadrados, que linda al Norte, Daniel Agullo - Gimenez, Sur, calle Lorens, Este, Antonio Juan Mas, y Oeste, Francisco Galificiyo Pelis, valorada en 1.440'00 pesetas, que se adjudica a Don Daniel Agullo Gimenez.

Numero 12.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Boquera Calvario, que mide 54'97 metros cuadrados, que linda al Norte, cuevas, Sur, calle Redu, Este, Ildefonso Mas Mas, y Oeste, José Gadea Gallardo, valorada en 549'70 pesetas, que se adjudica a Doña Vicenta Valero Pastor.

Numero 13.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens que mide 38'40 metros cuadrados, que linda al Norte, Viuda de Domingo, Sur, Francisco Martinez, Este, calle Lorens y Oeste, Doña Maria De Egea Losoya, valorada en 708'00 pesetas, que se adjudica a Doña Maria de Egea Losoya.

Numero 14.- Una parcela de terreno enclavada en la calle de Cayua que mide 110 metros cuadrados, que linda al Norte, Pablo Alonso Gamido, Sur, calle Vayona, Este, terrenos del Ayuntamiento y Oeste, Pablo Alonso Gamido, valorada en 1.650'00 pesetas, que se adjudica a Don Pablo Alonso Gamido.

Numero 15.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens, que mide 17'51 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, Sur, terrenos de José Mas Antuente, Este, calle Lorens y Oeste, José Mas Antuente, valorada en 262'65 pesetas, adjudicada a Don José Mas Antuente.

Numero 16.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens que mide 67'20 metros cuadrados, que linda al Norte, José Mauchón Campello, Sur, calle Lorens, Este, Andrea Fernandez Lledo y Oeste, Rafael Fernandez Serra, valorada en 1.344'00 pesetas, que se adjudica a Don José Mauchón Campello.

Numero 17.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha, que mide 94'50 metros cuadrados, que linda al Norte, Joaquin Pérez Galificiyo, Sur, calle Macha, Este, Cayetano Silva y Oeste, Francisco Quelada, valorada en 1.417'50 pesetas, que se adjudica a Don Joaquin Pérez Galificiyo.

Numero 18.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Suedra

que mide 24'80 metros cuadrados, que linda al Norte, Calle Lorens, Sur, calle Suedra, Este, Lorenzo Alfonso y Oeste, José María Juan, valorada en 872'00 pesetas, que se adjudica a Don Antonio Carreras Nal.

Numero 19.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens, que mide 9 metros cuadrados, que linda al Norte, Francisco Mas Fuentes, Sur, calle Lorens, Este, Vicente González Sánchez y Oeste, Manuel Carreras Pastor, valorada en 180'00 pesetas que se adjudica a Don Francisco Mas Fuentes.

Numero 20.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Lorens que mide 40'50 metros cuadrados, que linda al Norte, Sur y Este con José Campello, y Oeste, calle Lorens, valorada en 810'00 pesetas, que se adjudica a Don Salvador Mauchón Campello.

Numero 21.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Rueda Calvario, que mide 16 metros cuadrados, que linda al Norte, José Melledo, Sur, Rueda del Calvario, Este, Vicente Quelada Pérez y Oeste, Dolores Romanos, valorada en 320'00 pesetas, que se adjudica a Don Vicente Quelada Pérez.

Numero 22.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Enrique Valera, que mide 20'10 metros cuadrados, que linda al Norte, con José Rosendo, Sur, Este y Oeste con Roberto Peruaben y calle Solares, valorada en 603'00 pesetas, que se adjudica a Don Juan Carreras Botella.

Numero 23.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha que mide 120'00 metros cuadrados, que linda al Norte, Vicente Alfonso Galificiyo, Sur, Cayetano Silva Blanco, Este, calle Macha y Oeste, cuevas Macha, valorada en 1.800'00 pesetas que se adjudica a Don Francisco Galificiyo Pelis.

Numero 24.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Enrique Valera, que mide 62'76 metros cuadrados, que linda al Norte, Concepción Martinez Mas, Sur, calle Salvador Mas, Este, tambien con la misma calle y Oeste, Josefa Magro Gallardo, valorada en 1.882'80 pesetas, que se adjudica a Doña Maria Concepción Martinez Nal.

Numero 25.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha que mide 63 metros cuadrados, que linda al Norte, José Verdú Pastor, Sur, calle Macha, Este, Antonio Alfonso Asencio y Oeste, Encarnación Gallardo Pérez, valorada en 945'00 pesetas que se adjudica a Don José

Verdú Pastor.

Numero 26.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Loreus que mide 90'40 metros cuadrados, que linda al Norte, calle Loreus Sur, Vereda, Este, cueros Loreus, y Oeste, José Campello Galpierrez, valorada en 1808'00 pesetas que se adjudica a Don José Anuar Galpierrez.

Numero 27.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Conantas, que mide 43'75 metros cuadrados, que linda al Norte, Eliso Polo, Sur, Antonio Pérez Anuar, Este, Antonio Boyer Escobano y Oeste, calle Conantas, valorada en 2.187'50 pesetas, que se adjudica a Don Antonio Boyer Escobano.

Numero 28.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Macha, que mide 420 metros cuadrados, que linda al Norte, Manuel Juan Mir, Sur, y Este, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, camino, valorada en 8.400'00 pesetas, que se adjudica a Don Francisco García Carras.

Numero 29.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Vaygua, que mide (100'08 metros cuadrados) digo, 60 metros cuadrados, que linda al Norte, y Este, terrenos del Ayuntamiento, Sur, camino Vaygua y Oeste, María Molino, valorada en 900 pesetas, que se adjudica a Don Joaquín Caudela Serra.

Numero 30.- Una parcela de terreno enclavada en la calle Loreus que mide 100'08 metros cuadrados, que linda al Norte, Antonio Ferrás del Piedó, Sur y Oeste, Francisco Pérez Caudela y Este, Manuel Maldonado Alonso, valorada en 2004'60 pesetas, que se adjudica a Don Andrés Ferrás del Piedó.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que ordenados por la Delegación Provincial de Estadística los trabajos preparatorios para el padrón de habitantes referido al 31 de Diciembre de 1960, procede designar las calles que carecen de nombre para una mejor localización de las mismas, y habida cuenta de que por el Negociado de Estadística se sometió a estudio de la Comisión de Fomento, y posteriormente a la Comisión Municipal Permanente la designación de las calles de esta localidad que carecían de nombre, vistas las propuestas de ambas comisiones, se acuerda por unanimidad aprobar una denominación de calles cuya relación se señala más adelante y que corresponden a las que en los respectivos croquis, por razones, cons-

Designación de calles.-



tan, y que son las siguientes: Calle Ejedores, Calle de Ercela, Calle Alicante, Santa María de la Cabeza, Gutierrez, General Prieto de Rivera, Calle García Morato, Pintor Velasquez, General Millán Astray, Santa Ana, Dr. Augusto Anuar, Paseo de la Estación, José Manuel Magro, San Luis, Rincón de la Villa, Calle Valencia, Rey Jaime I, Pio XII, Calle Barcelona, Gral. Varela, Gral. Yagüe, Calle Castellón, Jaime Baluel, Zorrilla, Rdo. Don Pascual Martínez, Castelar, Mariano Brulliere, San Fernando, Conde de Altamira, Paseo de Elche, Duque de Maqueda, Ronda Poniente, Puerta Encarnelles, Reyes Católicos, San Torro, Jorge Juan, Pintor Goya, María Magdalena, Hernán Cortés, Cuevas Viejas Nuevo, Calle del Cid, Ruiz de Alde, Rincón de Maestre, Santa Elena, Rincón Salas, Molinos, Hiladores, Isaac Peral, Trapeña, Cuevas del-Escibilla, Cuevas del Pelut, Torre de Chomoz, Calle Corrales, Naval, Trafalgar, El Cantó, Verónica, San Cristóbal, Calle del Codo, Sagi Barba, Bayo del Hospital, Aranda Gabriel Miró.

Promoción de urbanización de varias calles.

Se acuerda se aprueba la moción del presidente de la Comisión de Fomento que hizo suya la Comisión de Dicho, permanentemente el 24 de Octubre pasado, para que por los técnicos municipales se redacte los proyectos que se proponen a continuación, si procede, después de comprobar el estado de las calles respectivas:

- Calle Médico Ledó, pavimentado.-
- Calle Puntina: aceras, alcantarillado y pavimentado.
- Calle Rincón y Lujal: " " "
- Calle San José: " " "
- Calle José Antonio: " " "
- Calle General Sanjurjo (2º tramo): pavimentado.-

Cambio calificación jurídica terreno camino "La Mangrana".

Seguidamente se da cuenta de que se expuso debidamente al público en el B.O. de la provincia el expediente iniciado para el cambio de calificación jurídica de 132'60 metros cuadrados de terreno del denominado "Camino de la Mangrana", desafectados como vía pública, acordándose que puesto que no se han presentado reclamaciones se declare definitivamente aprobada esta desafectación, pasando a ser bien de propios y acordándose que se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización preceptiva para su enajenación.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la

enajenación de varias parcelas procedentes de la finca de propios sita en el Rincón de los Pablos, cuyo acto licitatorio se celebró el día 19 de Noviembre próximo pasado, adjudicándose provisionalmente el remate a varios licitadores, en sus postores para cada una de las parcelas que se subastan, y no habiéndose presentado durante cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1.º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a los siguientes señores:

Parcela núm. 2.º De 218 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, Azarbe, Sur, Calle nº 1, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, se adjudica a Don José Ruiz Manu por la cantidad de Seis mil quinientas noventa pesetas.

Parcela núm. 3.º De 79'65 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, Azarbe, Sur, Calle nº 1, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, se adjudica a Don Antonio Vilella Pareda por la cantidad de Dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Parcela núm. 4.º De 174 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Enrique Ponque Valero, por la cantidad de Cinco mil doscientas veinte pesetas.

Parcela núm. 5.º De 54 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don José Martínez Ruiz por la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas.

Parcela núm. 7.º De 127'44 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don José Sanchis Ayllón por la cantidad de Tres mil ochocientos veintitres pesetas con veintete céntimos.

Parcela núm. 8.º De 120'90 metros cuadrados, de superficie que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Manuel Aguilar

Ballester por la cantidad de Dos mil seiscientos veintinueve pesetas.  
Parcela núm. 9.º De 98'77 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Joaquín Navarro Páez por la cantidad de Dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con diez céntimos.

Parcela núm. 11.º De 132 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con Azarbe, Sur calle nº 1, Este y Oeste con terrenos del Ayuntamiento que se adjudica a Don Francisco Fuentes Martínez por la cantidad de Dos mil novecientos sesenta pesetas.

Parcela núm. 12.º De 79'80 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Azarbe, Sur, calle nº 1, Este, acequia de riego, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, se adjudica a Don Manuel Guilló Latorre, por la cantidad de Dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

Parcela núm. 13.º De 146'18 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don Manuel Parés Sebastián por la cantidad de Cuatro mil Trescientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos.

Parcela núm. 13 (bis).º De 112'05 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don Manuel Navarro Peluante por la cantidad de Tres mil trescientas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Parcela núm. 14.º De 150'40 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don José Grau Ortuno por la cantidad de Cuatro mil quinientas doce pesetas.

Parcela núm. 15.º De 157'60 metros cuadrados, de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don José Manuel García por la cantidad de Cuatro mil setecientos veintiocho pesetas.

Parcela núm. 16.º De 157'60 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento que se adjudica a Don Francisco Barquino Bernad por la cantidad de Cuatro mil setecientos veintiocho pesetas.

Parcela núm. 17.º De 136 metros cuadrados de superficie, que



Adjudicación sobini-  
tiva varias parcelas  
de terreno del Rin-  
cón de los Pablos.

linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don Francisco Barquino Pascual por la cantidad de Cuatro mil ochenta pesetas.

Parcela n.º 18.- De 128 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con calle nº 1.- Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Joaquin Jover Navarro, por la cantidad de Tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Parcela n.º 19.- De 128 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don Manuel Ballester Sams por la cantidad de Tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Parcela n.º 20.- De 154'40 metros cuadrados, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a Don Pascual Vicente Sello, por la cantidad de Cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas.

Parcela n.º 21.- De 128 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Manuel Navarro Belmonte por la cantidad de Tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Parcela n.º 22.- De 128 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, calle nº 1, Sur, Este y Oeste con terrenos del Ayuntamiento que se adjudica a Don José Gutierrez Zaplana por la cantidad de Tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Parcela n.º 24.- De 128 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, terrenos del Ayuntamiento, Sur calle nº 2, Este y Oeste terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Francisco Martnez Villagordo por la cantidad de Tres mil ochocientos cuarenta pesetas.

Parcela n.º 25.- De 160 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, terrenos del Ayuntamiento, Sur calle nº 2, Este y Oeste, tambien con terrenos del Ayuntamiento, que se adjudica a Don Felipe Martnez Villagordo por la cantidad de Cuatro mil ochocientos pesetas.

Parcela n.º 26.- De 160 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, Sur, calle nº 2,

Aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

Este y Oeste, tambien con terrenos del Ayuntamiento, dice a Don José María Carrillo por la cantidad de ochocientos pesetas.

2º.- Que se notifique a cada uno de los adjudicatarios este acuerdo, requiriendole para que cumplimenten lo determinado en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente:

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde para que interceda, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Dada cuenta de las resoluciones dictadas por el Delegado de Hacienda en los expedientes de examen de las Ordenanzas formuladas por este Ayuntamiento para regir a partir del (día) próximo ejercicio económico, se dan por autorados de que por la referida Autoridad han quedado aprobadas las siguientes: (Vasal de nueva creación y otras por modificación): Ocupación de la vía pública con parada y situado de carruajes, Arbitrio no fiscal para el vallado de solares, Servicios de Cementerio Municipal, Impuesto Continuo de Ley, Suministro Aguas Potables a particulares, Fijos en la vía pública y oficinas para construcción y obras.

En cuanto a la modificación sobre el Arbitrio de Casinos y Circulos de Recreo, se aprueba con las siguientes modificaciones:

El artículo 2º, quedará redactado como sigue: Quedarán exentas de este impuesto las Sociedades que tengan exclusivamente un fin social educativo y benéfico. Cuando se trate de Sociedades deportivas quedará exenta del arbitrio en la parte que (correspondiente) corresponda al alquiler que satisfagan por los campos donde se practiquen los juegos o deportes.

Se suprimirá totalmente el artº 6 de la Ordenanza.

Se modificará el artículo 5º en el sentido de fijar como cuota máxima por ciento sujeto al arbitrio el 10 por ciento del alquiler que satisfaga, y en caso de desconocerse la cuantía del alquiler, o no pagar alquiler alguno por ser propietario del local o por cualquier otra causa, o ser inferiores a la renta que figure en el Registro Fiscal, esta servirá de base para la liquidación del arbitrio.







Se modificará el artículo 7º, que quedará redactado de la siguiente forma: "La declaración de fallidos se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, Instrucción de Contabilidad anexa a dicho Reglamento y Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948."

Por lo que de conformidad con estos reparos del Sr. Delegado de Hacienda, se acuerda quede modificado el texto de la Ordenanza en los términos que se expresan con anterioridad.

Se presentó al expediente para llevar a cabo unos suplementos de crédito por medio de transferencia, según la propuesta aprobada en principio por la Comisión Municipal formante en sesión celebrada en fecha 24 de Octubre del año en curso, y resultando que dada a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días hábiles, no habiéndose interpuesto reclamación alguna.

Considerando que este acuerdo será adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Considerando que según aparece acreditado en el expediente de su rúbrica las deducciones no afectan a partida alguna ya que estas quedan suficientemente dotadas para responder a las obligaciones contraídas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente la transferencia de crédito de que se trata, quedando fijada en la forma siguiente:

| D. P. |      |       |                                      |         |        |
|-------|------|-------|--------------------------------------|---------|--------|
| CAP.  | ART. | PART. | CONCEPTOS                            | PESETAS | CTMOS. |
| 1     | 1    | 4     | Sueldos y extraord. Intervención     | 9.575   | '22    |
| 1     | 1    | 5     | " " Depontaria                       | 1.613   | '42    |
| 1     | 1    | 13    | Cal. habitacion leonario-Interventor | 3.000   | '00    |
| 1     | 1    | 14    | Ayuda familiar leon. Interv., etc.   | 5.120   | '00    |
| 1     | 1    | 19    | Asueto graduales Guardia Npal.       | 1.774   | '49    |
| 1     | 1    | 22    | Ayuda familiar " "                   | 4.120   | '00    |

|   |   |    |  |        |         |     |
|---|---|----|--|--------|---------|-----|
| 1 | 1 | 23 | Sueldos y extraord. Sanitarios           |        |         |     |
| 1 | 1 | 28 | Ayuda familiar sanitarios y sepultureros |        |         |     |
| 1 | 1 | 30 | Sueldos y extras Consejo hatados         | 57     | '82     |     |
| 1 | 1 | 31 | " " Peones                               | 6.941  | '36     |     |
| 1 | 1 | 34 | Ayuda familiar l. hatados y Peones       | 560    | '00     |     |
| 1 | 1 | 37 | Trabajos Apoyados                        | 1.000  | '00     |     |
| 1 | 2 | 39 | Seguros sociales personal eventual       | 5.969  | '81     |     |
| 1 | 2 | 40 | Medicinas a funcionarios                 | 3.000  | '00     |     |
| 2 | V | 43 | Efectos timbrados                        | 300    | '00     |     |
| 2 | V | 44 | Seguro incendios                         | 1.290  | '00     |     |
| 2 | V | 45 | Gastos elecciones, etc.                  | 2.200  | '00     |     |
| 2 | V | 51 | Servicio extinción de incendios          | 15     | '00     |     |
| 2 | V | 60 | Tribunal Tutelar de Menores              | 150    | '00     |     |
| 2 | V | 61 | Suplemento Alimenticio Escolar           | 1.500  | '00     |     |
| 2 | V | 62 | Ayuda limpieza Sueldos                   | 600    | '00     |     |
| 2 | V | 65 | Alquiler Sueldos                         | 40     | '00     |     |
| 2 | V | 68 | Placas encucijos, etc.                   | 2.722  | '50     |     |
| 2 | V | 71 | Gastos menores                           | 1.500  | '00     |     |
| 2 | V | 77 | Recogida de perrros                      | 1.700  | '00     |     |
| 3 | 1 | 78 | Peñones Corporación                      | 1.605  | '21     |     |
| 3 | 1 | 79 | Asistencia medico-farm. pensionistas     | 2.000  | '00     |     |
| 3 | 1 | 80 | Ayuda familiar a pensionistas            | 20     | '00     |     |
| 4 | 1 | 82 | Gastos intereses empréstitos             | 10.243 | '24     |     |
| 4 | 2 | 83 | Gastos comisiones empréstitos            | 1.283  | '41     |     |
| 5 | 5 | 89 | Subvenciones varias                      | 500    | '00     |     |
| 5 | 3 | 89 | Subvención l. f. Ordenación Urbana       | 2.127  | '44     |     |
| 6 | 1 | 92 | Bocas de riego                           | 3.200  | '00     |     |
| 6 | 1 | 93 | Adquisición mobiliario                   | 3.490  | '00     |     |
| 6 | 1 | 94 | Adquisición material escolar             | 425    | '00     |     |
| 6 | 5 | 96 | Amortizaciones empréstitos               | 10.861 | '95     |     |
| 7 | 1 | 98 | Antejuos a Funcionarios                  | 6.000  | '00     |     |
|   |   |    |  | TOTAL  | 118.773 | '84 |

| D. P. |      |       |                             |         |        |
|-------|------|-------|-----------------------------|---------|--------|
| CAP.  | ART. | PART. | CONCEPTOS                   | PESETAS | CTMOS. |
| 1     | 1    | 2     | Representación Ayuntamiento | 4.805   | '74    |

Apruebaion de un expediente de subvenciones y habilitaciones de crédito.

|       |   |    |  |            |
|-------|---|----|--|------------|
| 1     | 1 | 3  | Sueldos y Extras. Secretaria           | 64'02      |
| 1     | 1 | 9  | Aumentos graduales Deponitaria         | 904'18     |
| 1     | 1 | 11 | Gratificaciones Secretaria, etc.       | 14.565'28  |
| 1     | 1 | 18 | Sueldos y Extras Guardia Municipal     | 5.492'03   |
| 1     | 1 | 20 | Gratificaciones Guardia Municipal      | 2.175'00   |
| 1     | 1 | 26 | Sueldos y Extras Sepulturero           | 117'65     |
| 1     | 1 | 27 | Aumentos graduales, Santuario y Sepul. | 115'12     |
| 1     | 1 | 32 | " " " " El Matadero y Peones           | 230'96     |
| 1     | 1 | 33 | Gratificaciones El Matadero y Peones   | 1.500'00   |
| 1     | 2 | 38 | Montepío a Funcionarios                | 1.595'58   |
| 1     | 2 | 39 | Seguros Sociales a personal eventual   | 17.620'42  |
| 1     | 2 | 41 | Asistencia médica a funcionarios       | 6.000'00   |
| 2     | V | 42 | Materiales oficinales en general       | 4.738'40   |
| 2     | V | 47 | Contribuciones Ayuntamiento            | 120'51     |
| 2     | V | 48 | Subscripciones                         | 200'00     |
| 2     | V | 50 | Edificios y conferencias               | 700'00     |
| 2     | V | 53 | Vestuario a la Guardia Municipal       | 3.879'55   |
| 2     | V | 56 | Medicamentos a pobres                  | 12.500'00  |
| 2     | V | 59 | Lociones a pobres                      | 500'00     |
| 2     | V | 63 | Festejos                               | 10.000'00  |
| 2     | V | 64 | Obras biblioteca                       | 1.050'00   |
| 2     | V | 66 | Materiales calles                      | 7.100'00   |
| 2     | V | 67 | Servicios electromecánicos             | 4.500'00   |
| 2     | V | 69 | Alumbrado público y dependencias       | 8.000'00   |
| 7     | 3 | 95 | Gastos imprevistos                     | 10.300'00  |
| TOTAL |   |    |  | 118.773'84 |

Acordándose por último que del citado expediente se remita copia al Jefe. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia. En despacho extraordinario y previa conformidad de los señores asistentes, se acuerda lo siguiente:

I.- Dada cuenta de la comunicación de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local en la que se indica que al examinar el Presupuesto Extraordinario formado para la constitución de un Grupo Escolar y tres casetas en el Mercado de Abastos, se observa que las gratificaciones asignadas a los funcionarios no se

Redistribución de gratificaciones a personal en Presupuesto Extraordinario del Grupo Esco-

Par y tres casetas en el Mercado de Abastos.

Autorización para aumentar dotación a Tomas Martínez en 30 m<sup>3</sup> más diarios de agua potable del Carbiller.

ajustan a los porcentajes señalados por la Orden de 9 de Agosto de 1958 y Orden de 30 de Julio de 1960, por lo que se precisan relaciones de gastos e ingresos, de las que resulten modificaciones y se sumen por capítulos y artículos en la forma en que haya quedado el presupuesto, remitiendo a la referida oficina certificación del acuerdo recaído, considerando que efectivamente se padeció error en el cálculo de las gratificaciones asignadas a la Sección Provincial de Administración Local y a los señores Secretario, Interventor y Deponitario, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Rectificar en el capítulo 1, artículo 1º del referido presupuesto extraordinario de modo que en la actualidad quede con el total de 8.421'85 pesetas, distribuidas en la forma que se especifica y con arreglo a los porcentajes legales. Esta en cuanto se refiere a los gastos.

2º.- Rectificar en el capítulo 8, artículo 7º de ingresos del mismo presupuesto en el sentido de que la cantidad por aportación de otros presupuestos ascienda a 85.908'55 pesetas.

3º.- Aprobar el resumen general por capítulos tanto en gastos como en ingresos, de modo que sumen los gastos la cantidad de 999.238'85 pesetas e idéntica cantidad por el concepto de ingresos.

4º.- El Ayuntamiento se ratifica en el acuerdo de consignar en el presupuesto ordinario del año 1962 la cantidad de ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesetas con cincuenta y cinco centavos, como aportación del mismo presupuesto a este extraordinario que se aprueba en este acto en los términos aludidos, y para los fines señalados.

II.- Vista la instancia que eleva a la Mancomunidad de los Casales del Carbiller Don Tomas Martínez Casales, que previamente ha de ser informada por este Ayuntamiento, por la que solicita de la referida Entidad le sea asignada una nueva dotación de agua de unos 30 metros cúbicos diarios (de agua) para el consumo humano y de ganado en la finca denominada "La Planta" como ampliación a otra dotación que fue solicitada con anterioridad e informada favorablemente por este Ayuntamiento, en Sesión de 2 de marzo del año en curso, se acuerda por unanimidad, informar que por



parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en que se le entregue una nueva dotación de agua potable de 30 metros cúbicos diarios a Don Tomás Martínez Canales, para el consumo de los empleados y familiares de estos, así como para el ganado existente en la finca de su propiedad sita en el paraje denominado "La Solaneta" siempre que se haga con el carácter de precario y que no perjudique al normal consumo de la población en cualquier época, reservándose el Ayuntamiento el derecho de privar de este servicio al interesado, cuando precise esta dotación para otros fines. Se entiende que todo ello queda supeditado a que la dotación otorgada por los Canales del Cabilla a este municipio lo permita, y que el agua ha de ser destinada al fin propuesto. El Ayuntamiento independientemente de estas condiciones acepta cuantas obligaciones pueda contraer por la aplicación del artículo del Reglamento para el abastecimiento de Pedernales y Caseríos con aguas del Cabilla, principalmente en cuanto se refiere a los artículos 31 y 32 del mismo. Se entiende que todos los gastos que este abastecimiento ocasione serán de cuenta del usuario y que se le aplicarán las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento.

III.- Se acuerda que se hagan efectivas las 30.000'00 pesetas consignadas en el presupuesto, para el pago del primer plazo del edificio adquirido por este Ayuntamiento en la Plaza de los Martires nº 12.

IV.- A propuesta del Concejal Sr. Navia, se acuerda por unanimidad, que a partir del domingo día 11 de los corrientes, inclusive, permanezca cerrado a todos los efectos el Mercado de Abastos todos los domingos y festivos, salvo cuando se trate de dos festivos consecutivos, en cuyo caso, se darán normas por la Alcaldía para evitar dos días seguidos de cierre. Igualmente las vísperas de fiesta el mismo mercado permanecerá abierto hasta las 21 horas, acordándose que esta medida se aplique anualmente desde el 15 de Octubre al 15 de Marzo de cada año, sujetándose el resto del año al horario y días de apertura por el que se viene rigiendo en la actualidad.

V.- A propuesta del Concejal Sr. Navia, se acuerda que se confeccionen los uniformes adecuados para los funcionarios

Normas para el Mercado de Abastos sobre festivos.

Declaración de Fiestas oficiales en la localidad.

Abastecimiento en invierno de un solar para un Grupo Escolar.

Procedimiento de urgencia para la sustitución de las obras Grupo Escolar.

del Mercado de Abastos.

VI.- Como en años anteriores y para que en el mes de 1961 se declararan fiestas locales recuperadas, por ser tradicionales en esta población, los días 4 de Octubre, festividad de San Francisco de Asís y 7 de Agosto, festividad de San Cayetano.

VII.- A continuación y a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda ofrecer en firme al Ministerio de Educación Nacional, para ser constituido en esta localidad un Grupo Escolar de ocho secciones, con la subvención del referido Departamento ministerial de 600.000'00 pesetas, un solar de propiedad de este Ayuntamiento de una superficie total de 656'74 m<sup>2</sup>, que linda por su derecha entrada, Oeste, con el "Paseo del Abeto" (Cantas Funque Valera), por su izquierda, Este, con Grupo Escolar "Pascual Martínez", propiedad del Ayuntamiento, por el fondo, Sur, con la "Vereda Hospital", y por su frente, Norte, con el Paseo del Abeto (Cantas Funque Valera).

VIII.- Últimamente y a propuesta del Sr. Alcalde, habida cuenta de la necesidad de que las obras de construcción del Grupo Escolar de ocho secciones no se comencen antes de que finalice el actual año a fin de no perder la subvención del Ministerio de Educación Nacional, que importa 600.000'00 pesetas, se acuerda que en la convocatoria de subasta se apliquen los plazos reducidos por considerarse de urgencia estas obras.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta que certifico y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the signature of the Mayor and other council members.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 23 de Diciembre de 1960, a las tres horas, en primera convocatoria.

Presidencia

Don Francisco Candela Aduar

Asistentes

Don Francisco Magro Gallardo

Don Manuel Giménez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Canto Almodovar

Don Alberto Candela Candela

Don Joaquín Anterrieste García

Don José Muñoz Molina

Don José Pomares Quesada

Don Vicente Magro Gallardo

En la villa de Crivillente a las tres horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes de la Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, con arreglo al Orden del día que figura en la convocatoria. Justificaron su falta de asistencia Don Pascual Sello Oliver, Don Joaquín Lanza Pérez y Don Antonio Pérez-Aduar Candela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar del asunto objeto de esta sesión, haciendo seguidamente uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para exponer que se procedía a continuación a dar cuenta, para su aprobación, si procede, del proyecto de contrato para concertar un

préstamo en negociación, entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 2.811.362'92 (Dos millones ochocientas ochenta y trescientas sesenta y dos pesetas con noventa y dos centimos), y con destino a nutrir en parte, el presupuesto extraordinario aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria, del día ocho de Julio de mil novecientos sesenta, destinado a la urbanización y puente de la Avenida de Madrid, alcantillado parcial y adoquinado de las calles Santísima Trinidad, San Sebastián, Plaza Elvira, General Mola, Generalísimo, San Roque, Sagrado Corazón de Jesús (incluida Plaza Martires) y Avenida de Iguacio Mola, y Municipalización del Servicio de Aguas Potables.

Verificada la lectura del referido proyecto, por el Secretario, fue del tenor siguiente:

"Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Crivillente y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 2.811.362'92, según el contrato fijo aprobado por orden de fecha 2 de Agosto de 1953 (B.O. del 4).

= C. P. a. n. s. n. P. a. s. =



Primera.- El Banco de Crédito Local de España, por un crédito al Ayuntamiento de Crivillente, de la provincia de Zaragoza, por un importe de pesetas 2.811.362'92, con destino a las finalidades que se detallan en los grupos siguientes:

a) Ejecución de las obras.- De construcción de alcantillado en varias calles, pesetas 538.078'76, de urbanización y construcción de puente en la Avenida de Madrid, pesetas 133.303'99, de pavimentación de varias calles, 1.445.980'17 pesetas.

b) Adquisición: de 5.500 acciones de la entidad "La Crivillentina", S.A. actual concesionario del servicio de abastecimiento de agua, para municipalizar dicho servicio, pesetas 660.000.-

c) Pagos diversos: Gastos de la operación, pesetas 30.000.-

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la citada publicación anterior, incluidos los gastos de creación pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Crivillente a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el del 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de los Cédulas de Crédito Local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al 4 por 100 anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento con tres (3) días, meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y de-

uas efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada -teniendo en cuenta la cuantía total del crédito- en el 1'35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de Marzo de 1943, y artículo 1º del Decreto de 14 de Diciembre de 1956, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a la promata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las Pólizas, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá a todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Representante, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el nº 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión contable que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Quinta. Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y después de efectuar el cargo, en su caso, de la promata de

gastos de seguro de colocación y coste de los premios de visto en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato. El saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Parillente a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 30 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrá de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cuantía y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4 por 100 y comisión establecidas, salvo el que definitivamente pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento emitirá el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Sexta. En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia -efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.-

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las Pólizas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se concerten con el Banco en la fecha de que se trate; mas si resultare distinto al 4 por 100, podrá el Ayuntamiento en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Serán de aplicación las normativas anteriormente dadas, para el caso de que el adeudo correspondiente a la promata



ta de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Ayuntamiento.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención específica de la representación del Estado en el mismo.

Iguales normas se requerirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la prorata de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, recomendar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima. - El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de

cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un año cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Septiembre de cada año.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor frente del Ayuntamiento de Sevilla por razón de préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes, volatería y caza menor.

b) Derechos por la prestación del servicio de Mercado.

Dichos conceptos fueron afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 11-7-45 y 14-1-50, ampliados con:

c) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.

d) Derechos por la prestación del servicio de alcantarillado.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Sevilla no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliados y, en su caso, sustituidos con aquellos otros que indique el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima. - Los recursos afectados y especialmente en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo



destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Barona que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 14 de Junio de 1950 en cuyo contenido dicho convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y (vencidas) digo, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se remanará de la parte oportuna venidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Dodecésima. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la entidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula séptima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo tercera. Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio admisi-

trativo establecido para los impuestos del Estado, el cual se ajustará a lo prescrito en la R.O. de 14 de Junio de 1950.

Decimo cuarta. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente (afectados) digo, afectos al pago como garantía de préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de la cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los otros más importantes.

Decimo quinta. La Corporación deudora remitirá al Banco los recibos y ordenanzas de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado y asimismo queda obligada a comunicar todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a los establos de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco de la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estimen le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo sexta. Serán a cargo del Ayuntamiento los contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar al presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o devuera, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento



ganiento del presente contrato.

Decimo septima. - En lo no previsto en el presente contrato, se atará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.D. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (R.O. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de Agosto de 1953 (R.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (R.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1º de la citada orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Decimo octava. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. de 22 de Julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación contratante se compromete a configurar en los concursos de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho concurso, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente al párrafo siguiente:

• También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Decimo novena. - Los jueces y tribunales competentes para entender en cualquier cuestión surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la Corporación, que como preliminar a la aprobación del proyecto de contrato anteriormente trisunto, procedía dar cuenta del informe de la Intervención Municipal según dispone el uso del artículo 783 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en cuanto se refiere



al convenio adicional de Tesorería que se menciona en el párrafo de la cláusula décima; y visto este y leído, en el que se hace constar que este convenio se ajusta en su todo a las disposiciones legales y que la Corporación puede aceptarlo, así como el proyecto de contrato, debe ser aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros que, de hecho, constituya la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los mismos, acreditándose también en el mismo que la anualidad resultante en relación con el plazo de amortización de 30 años con intereses y comisión, representa aproximadamente el 7'25 por ciento, con relación con el total (del tipo, de los gastos del presupuesto ordinario, no representando carga excesiva para el desenvolvimiento normal de la Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad, tras un detenido estudio de todas y cada una de las cláusulas del proyecto de contrato, antes transcrito, y convenio adicional de Tesorería que se menciona en el referido párrafo de la cláusula décima, y visto el informe del Sr. Interventor, considerando que existe el quorum legal y se han observado cuantos preceptos y requisitos para este clase de acuerdos, acordó aprobar el contrato de préstamo entre el Excmo. Ayuntamiento de Grevillente y el Banco de Crédito Local de España por un importe de Dos millones ochocientas once mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa y dos centimos, así como el convenio de Tesorería a que se refiere la cláusula décima del referido contrato, y que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 14 de Enero de 1950, entre esta Corporación y el mismo Banco de Crédito Local, cuyo convenio se considera como parte integrante del referido contrato.

Acto seguido se dio lectura al plan financiero de la operación, así como a la propuesta determinante de las etapas en que se ha de desarrollar el presupuesto extraordinario en cuya sección de ingresos figura la operación de crédito; y visto este y leído, en el que se hace constar que los proyectos técnicos aprobados por la Corporación en sesión de 5 de Agosto de 1959 tienen un presupuesto de gastos de 660.000'00 pesetas para la municipalización del servicio de aguas potables, de 1.614.236'36 pesetas para el alcantarillado parcial, 686.519'87 pesetas para la urbanización y -



puede en la Avenida de Madrid, y de 2.891.960'34 pesetas para el pavimentado de varias calles, así como que el presupuesto total de estas obras se cubra, por una parte, aplicando contribuciones especiales por un total de 3.041.363'65 pesetas, en sufriendo el resto hasta el total del presupuesto con la operación de crédito objeto del contrato anteriormente aprobado por importe de 2.811.362'92 pesetas, y que el desarrollo del presupuesto extraordinario se realizará en un periodo de dos años, como máximo, siguiendo el orden de preferencia indicado al enumerar las obras y servicios a realizar.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acordó prestar la aprobación al plan financiero de la operación y a las etapas en que se haya de desarrollar el presupuesto extraordinario en cuya sección de ingresos figura la operación de crédito referido.

Por último se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Caudela Adresar, para que otorgue la escritura pública que en su día, habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España y este Excmo. Ayuntamiento para el referido contrato de préstamo en negociaciones.

J no siendo otro el objeto de la Sesión el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas treinta minutos. De ella certifica la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

*Francisco Caudela Adresar*  
*Don Francisco Magro Gallardo*  
*Don Manuel Giménez Pastor*  
*Don Emilio Soler Gil*  
*Don Antonio Casto Almodovar*  
*Don Alberto Caudela Caudela*  
*Don Joaquín Ontiveros García*  
*Don José Muñoz Molina*  
*Don José Pomares Quesada*  
*Don Vicente Magro Gallardo*



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Diciembre de 1960, a las 14 horas en primera convocatoria.

- Presidencia  
 Don Francisco Caudela Adresar  
Asistentes  
 Don Francisco Magro Gallardo  
 Don Manuel Giménez Pastor  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Casto Almodovar  
 Don Alberto Caudela Caudela  
 Don Joaquín Ontiveros García  
 Don José Muñoz Molina  
 Don José Pomares Quesada  
 Don Vicente Magro Gallardo

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día para tratar del orden del día que figura en convocatoria. Justificaron su falta de asistencia Don Pascual Sello Oliver, Don Joaquín Jaciá Pérez y Don Antonio Perea-Adresar Caudela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura al Acta de la Sesión anterior y al Extracto de Anuncio de la misma que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de que por resolución del Delegado de Hacienda de la provincia del día 9 de los comentes fue aprobada la Ordenanza y Plan de imposición del Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios cuyas fachadas se hallan en ruina o ruinar, etc, dándose por enterados los señores asistentes.

Seguidamente por mi, el Secretario, se dió lectura a una moción del Sr. Alcalde en la que propone a la Corporación que presto que se disponía de uno de los locales (digo, locales) donados adquiridos por el Ayuntamiento, con el fin de albergar en ellos un Colegio de Enseñanza Media, concretamente, la finca denominada "Villa Pineda", había llegado el momento de crear el aludido Centro, pero bajo la modalidad de Colegio Libre Municipal de Enseñanza Media Elemental, protegido por el Estado, accediéndose el Ayuntamiento a cuanto dispone el decreto de 2 de Junio del año en curso (Dm. 111/1960) sobre estos Centros protegidos, habida cuenta de que las particularidades de Crevillente encajan perfectamente en las condiciones exigidas para la adopción.

*Comprova Villa Pineda y destino a Colegio Libre Municipal de I. Media Elemental que centros el Ayuntamiento*

También se dió lectura al referido Decreto sobre adopción de Colegios Libres de Grado Elemental, a fin de que los señores ediles se parataran de su contenido.

Enterados los señores asistentes de la propuesta de la Alcaldía y del decreto de 2 de Junio último, a que ya se ha hecho referen-

cia, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Establecer un Colegio Libre Municipal de Enseñanza Media Elemental, adoptado por el Estado, en esta localidad de Orville.

SEGUNDO: Puesto que se considera que Orville reúne las condiciones exigidas para la adopción del referido Colegio por el Ministerio de Educación Nacional, y que es cabeza de una comarca, se solicita de este Departamento Ministerial, la adopción del referido Colegio por lo que el Ayuntamiento se acoge al Decreto de 2 de Junio de 1960 (n.º 1114/1960) sobre adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media. A estos efectos el Ayuntamiento de Orville dispone de un edificio que reúne las condiciones ideales para albergar el Colegio, comprometiéndose a esta Corporación a habilitarlo de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 2, apartado 2º del tan repetido decreto.

TERCERO: Por su parte el Ayuntamiento de Orville se compromete, como requisito previo, para que se lleve a efecto la adopción por el Estado del referido Colegio - con los compromisos que por parte del Ministerio de Educación Nacional correspondan de conformidad con el artículo 4º del indicado decreto - al cumplimiento de los deberes siguientes:

A) A asumir toda la responsabilidad jurídica y económica como empresaria del Colegio, con inclusión de las obligaciones referentes a los Seguros Sociales, subsidio familiar, accidentes del Trabajo y mutualismo laboral del personal que forme parte en el mismo, y de todos los gastos de conservación del edificio de reposición del mobiliario y material y de sostenimiento.

B) A cumplir todas las disposiciones regulatorias de los Colegios Libres de Enseñanza Media, y en especial las normas del Decreto de 2 de Junio del presente año.

C) A aceptar como Director Técnico y como Vicedirector a los Profesores oficiales del Ministerio de Educación Nacional designados.

D) A aceptar como Director Espiritual del Colegio al sacerdote que el Prelado designe y abonar tanto a aquél como a los Profesores la remuneración procedente.

E) A abonar todos los gastos reales de locomoción y estancia de los miembros que compongan los Tribunales de exámenes a

que se refieren los artículos 15 y 16 del aludido Decreto, más una indemnización de 1000 pesetas líquidas a cada uno de los Profesores que hayan de trasladarse al Colegio para formar parte de esos Tribunales.

F) A garantizar la afectación de los locales a las actividades docentes y complementarias de la Enseñanza Media.

G) A facilitar el comedor escolar necesario para los alumnos que tengan dificultades de regresar a su domicilio para la comida del mediodía.

H) A no suspender el cumplimiento de su compromiso durante el año académico que esté en curso; ni el siguiente a la fecha de la denuncia si ésta tuviese lugar en menos de seis meses de antelación a su comienzo ni por fuerza mayor se hubiera de suspender en un momento inoportuno, abonará al personal como indemnización el importe de once pagas mensuales.

CUARTO: El Ayuntamiento de Orville, si lo considera conveniente, podrá constituir un Patronato para la administración y régimen del referido Colegio, de propiedad municipal, cuyos estatutos o reglamentos para su funcionamiento habrán de estar previamente aprobados por la Corporación Municipal de Orville en Sesión Plenaria.

QUINTO: Las clases de este Colegio Municipal, comenzarán al iniciarse el primer año académico siguiente a la fecha del acuerdo Ministerial de adopción.

SEXTO: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a efecto todas las gestiones oportunas en nombre de esta Corporación con el fin de conseguir la adopción por parte del Estado, así como para que inscriba la solicitud de adopción y demás documentos de verificación de datos, derivados de este acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas en el último viaje a Madrid que hizo en compañía del Sr. Teniente de Alcalde Don Manuel Jimeno y del Secretario de este Ayuntamiento, encaminadas por una parte a conseguir la aprobación del presupuesto extraordinario con operación de crédito que se tiene tramitada, por parte del Ministerio de Hacienda, así como para el envío del proyecto de contrato para el empréstito a concertar entre el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España para nutrir el aludido presupuesto extrordi-



gestiones realizadas en el último viaje a Madrid que hizo en compañía del Sr. Teniente de Alcalde Don Manuel Jimeno y del Secretario de este Ayuntamiento, encaminadas por una parte a conseguir la aprobación del presupuesto extraordinario con operación de crédito que se tiene tramitada, por parte del Ministerio de Hacienda, así como para el envío del proyecto de contrato para el empréstito a concertar entre el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España para nutrir el aludido presupuesto extrordi-

uario, cuyo resultado se ha podido comprobar con la aprobación del anteproyecto de contrato en la Sesión extraordinaria anterior. También se hicieron gestiones acerca de la Empresa J. Magro y Compañía S.A. para ultimar las gestiones de la adquisición por parte del Ayuntamiento de la finca "Villa Londra" de esta localidad, cuya operación a de estar ultimada antes del 31 de Diciembre del año en curso. Asimismo se visitó al Director General de Fomento Medio para ver la posibilidad de la creación del Colegio de Fomento Medio adoptado por el Estado en la finca a que se ha hecho alusión, prometiendo el aludido señor que tan pronto se remita la documentación exigida se procederá a la creación del mismo. También se hicieron gestiones acerca de la Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de Carreteras para la construcción de la Casa Cuartel en esta localidad y para el asfaltado de la carretera Novelda-Ovillente y aportación del 50% para el adorno de la travesía antigua de la carretera, y también se hicieron gestiones para la construcción en Ovillente de 250 viviendas subvencionadas, y posibilidades de que un promotor particular lleve a efecto la construcción.

Compensación  
de funcionarios  
del ramo de  
ellos han de  
satisfacer en  
la Mutualidad  
Nal. de Admón  
Local.

A continuación de orden S. 5.º se dió lectura a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 9 de los corrientes, publicada en el B.O. de la provincia nº 284 del 45 de Diciembre, por la que se recomienda a todas las Corporaciones Locales, con respecto al personal de las mismas que han de ser incorporado a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local, que compensen a dicho personal de la deducción que representa el 5% de la cuota anual, cuando su retribución líquida total, sumados todos los conceptos, no exceda de 60.000'00 pesetas en Corporaciones como la de Ovillente. Tal compensación se hará mediante el incremento por una sola vez de las gratificaciones que los funcionarios afectados puedan percibir al amparo del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios, y sólo perciben estas gratificaciones podrán establecerse con esta exclusiva finalidad. También se hace referencia a que esta gratificación será eventual, no excederá del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas y quedará absorbida en los casos que la misma disposición señala. El otorgamiento de este beneficio será autorizado expresamente por la Dirección General de Administración Local.



Después de enterados los señores asistentes el Sr. Alcalde se debió de la palabra para proponer a la Corporación que por justicia social se debiera aceptar la recomendación propuesta por la Dirección General de Admón. Local ya que de todo era conocido que los salarios de los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación eran muy reducidos y una disminución de los mismos aunque fuese con la sana finalidad de estirar a la realidad, desequilibraría todas las economías modestas.

La Corporación, por unanimidad acuerda aceptar la propuesta de la Alcaldía, y por tanto que se compensen al personal de plantilla de esta Corporación, que se ha incorporado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local, de la deducción que representa el 5% de la cuota anual, cuando la retribución líquida total sumados todos los conceptos no exceda de 60.000'00 pesetas. Esta compensación se hará mediante el incremento por una sola vez de las gratificaciones que los funcionarios afectados perciban al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, y si se trata de personal que no percibe gratificaciones se establecerá con esta exclusiva finalidad. La gratificación de referencia tendrá carácter eventual y no excederá del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas, quedando absorbida por los conceptos que determina la Circular de 9 de los corrientes a que se hizo referencia anteriormente.

La compensación se hará (efectiva) digo, extensiva desde el 18 de diciembre en curso, al decir incluyendo la cuota del 5% para la mutualidad correspondiente a este mes y a la paga extraordinaria del mismo y se procederá la misma compensación para todo el año 1961. Se hará efectiva esta compensación con cargo al capítulo I artículo I y al concepto de gratificaciones del presupuesto de 1961, debiendo habilitarse las correspondientes partidas para que se puedan hacer efectivos estas cantidades mensuales en todo el ejercicio. Por todo ello las cantidades a satisfacer para cada funcionario serán las siguientes:

|                             | Diciembre y extra<br>del mes 1960 | Total año<br>1961 |
|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| D. Francisco Landela Pastor | 275'42                            | 1.925'84          |
| D. Inacial Pina Porteus     | 187'91                            | 1.315'37          |
| D.ª María Equer Crespo      | 170'80                            | 1.195'60          |
| D. Manuel Landela Espinós   | 170'80                            | 1.195'60          |



|                              |                 |                  |
|------------------------------|-----------------|------------------|
| D. Arnelino Belis Hurtado    | 119'16          | 830'12           |
| D. Mariana Equitimo Elbrey   | 155'29          | 1086'96          |
| D. Juan Ferrao Lara          | 158'61          | 1110'27          |
| D. Jose Sera Ferrandis       | 220'00          | 1540'00          |
| D. Jose Manduis Hurtado      | 170'81          | 1195'67          |
| D. Jose Mai Ociluela         | 170'81          | 1195'67          |
| D. Francisco Pomares Pomares | 126'88          | 888'16           |
| D. Antonio Pires Azuar       | 86'66           | 606'62           |
| D. Antonio Belis Arenas      | 86'66           | 606'62           |
| D. Pedro Menarguel Ferrandez | 126'88          | 888'16           |
| D. Miguel Achuar Galvan      | 86'66           | 606'62           |
| D. Francisco Pomares Alfaro  | 167'76          | 1174'32          |
| D. Leandro Oaudela Sol       | 138'64          | 970'48           |
| D. Jose Aduar Quejada        | 115'35          | 807'45           |
| D. Jose Lopez Garcia         | 104'86          | 732'68           |
| D. Gaspar Hurtado Mai        | 95'53           | 667'31           |
| D. Antonio Mai Manduis       | 95'53           | 667'31           |
| D. Saturnino Mai Jimenez     | 95'53           | 667'31           |
| D. Vicente Alarais Pastor    | 95'53           | 667'31           |
| D. Antonio Aduar Bonauo      | 86'66           | 606'62           |
| D. Vicente Fajardo Hurtado   | 104'66          | 732'68           |
| D. Antonio Pedro Garcia      | 126'88          | 888'16           |
| D. Iguais Mai Belis          | 126'88          | 888'16           |
| D. Cayetano Pires Arenas     | 95'33           | 667'31           |
| D. Antonio Oaudela Borruguer | 95'33           | 667'31           |
| D. Baltazar Borrero Garcia   | 86'66           | 606'62           |
| D. Rigoberto Pires Gomez     | 86'66           | 606'62           |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>4.030'03</b> | <b>28.210'21</b> |

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

I.- Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del servicio de transporte de reses sacrificadas desde el matadero municipal a la Plaza de Abastos y Demásidos Particulares, cuyo acto licitatorio se celebró el día 15 de diciembre actual, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de D. Antonio Torres Mas, autor de la

adjudicación definitiva del servicio transporte reses.

única proposición presentada que se ajustaba al pliego, presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º. Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Antonio Torres Mas por la cantidad de dieciocho mil pesetas.

2º. Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º. Se faculta al Sr. Alcalde para que intervenga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento del correspondiente contrato.

adjudicación definitiva transporte materiales

II.- Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del servicio de una caballería mayor con destino al transporte de materiales para arreglo de calles, plazas y paseos, cuyo acto licitatorio se celebró el día 15 de diciembre actual, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Antonio Torres Mas, autor de la única proposición presentada que se ajustaba al pliego, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º. Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Antonio Torres Mas por la cantidad de dieciséis mil pesetas.

2º. Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º. Se faculta al Sr. Alcalde para que intervenga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento del correspondiente contrato.



Adjudicación de  
propiedad municipal  
por los "La Sierra"

III.- Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de pastos del monte n.º 15-0 denominado "La Sierra", cuyo acto licitatorio se celebró el 9 de los corrientes, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Diego Igual Martínez, autor de la proposición n.º 2, que resultó ser la más ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1.º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a Don Diego Igual Martínez por la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas.

2.º.- Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3.º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º.- Se faculta al Sr. Alcalde para que interponga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento del correspondiente contrato.

IV.- Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de pastos del monte n.º 15-P denominado "Sierra Baya y Lomas", cuyo acto licitatorio se celebró el día 9 de los corrientes, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Diego Igual Martínez, autor de la proposición n.º 4, que resultó ser la más ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1.º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a Don Diego Igual Martínez por la cantidad de treinta y seis mil cien pesetas.

2.º.- Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3.º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

id. id. Sierra  
Baya y Lomas

id. id.  
San Cayetano

requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º.- Se faculta al Sr. Alcalde para que interponga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento del correspondiente contrato.

V.- Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de pastos del monte n.º 15-0 denominado "La Sierra" (San Cayetano), cuyo acto licitatorio se celebró el 9 de los corrientes, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Diego Igual Martínez, autor de la única proposición presentada que se ajustaba al pliego, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1.º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a Don Diego Igual Martínez por la cantidad de siete mil pesetas.

2.º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º.- Se faculta al Sr. Alcalde para que interponga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento del correspondiente contrato.

VI.- A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda delegar en la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento para que la misma distribuya las gratificaciones consignadas en Presupuesto con destino a premios al personal con motivo del fin de año y para premio por su buen comportamiento durante todo el ejercicio.

VII.- El Sr. Alcalde manifiesta, seguidamente, que se complace hacer un breve resumen de la gestión realizada por el Ayuntamiento durante el año próximo a finalizar, y consideraba acto definitivo en lo que se refiere a proyectos y realidades de -

Distribución  
gratificaciones  
personal

Resumen  
destinado en  
año 1960

carácter municipal. Hace referencia a la aprobación por parte del Ministerio de la Gobernación del expediente de municipalización del servicio domiciliario de aguas potables, de la aprobación del presupuesto extraordinario con operación de crédito para afrontar los gastos de esta municipalización y de la construcción de un puente en la Avenida de Madrid, del alcantarillado y pavimentación de la antigua travesía de la carretera por el centro de la villa, presupuesto que como se sabe se haya pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda. Asimismo hace referencia a la subvención concedida por la Comisión Provincial de Servicios Escuelas para la construcción del puente sobre la Avenida de Madrid, y a la pavimentación de la plaza central del Paseo del Calvario, así como a la iniciación de las obras de construcción de la Parada de Autobuses y urbanización de la Plaza del Dr. Más Candela (antes Salitre), de la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones en la Plaza del Hospital, cuyas obras deberán comenzar antes de que finalice este año, de la instalación de alumbrado público moderno en la Avenida de Madrid, etc... y para culminar esta gestión municipal que el consideraba de muy acertada no había olvidado el Ayuntamiento a sus colaboradores, los funcionarios, para los que se iban a distribuir gratificaciones y a obsequiarlos en bolos de dulces para celebrar la Navidad. De puso también hizo referencia a lo sazonado que se encuentra la Hacienda Municipal lo que se ve reflejado en el cobro de los ingresos para el próximo ejercicio que ascienden a 4.000.000,00 de pesetas. De todo lo cual se cumplía en hacer mención a la Corporación que tan dignamente digo, eficazmente ha intervenido y colaborado, con una labor de equipo digna de envidia que llevaría de satisfacción a todo el Ayuntamiento actual, sirviendo de estímulo a las Corporaciones que la sucedan.

VIII: Después que el Sr. Alcalde hizo exposición de las realizaciones municipales efectuadas durante el ejercicio de 1960, y de los proyectos a ejecutar en el próximo, siguió luciendo uso de la palabra para manifestar que si bien esas gestiones del municipio en el ámbito (se le) digo, material se habían desarrollado a plena satisfacción de los señores ediles, cierto era también que existe un punto que le interesaba muchísimo hacer patente, y era concretamente las

Voto favorable  
votante Sr.  
José Fernández  
Cruz, Alcalde  
de Elche



relaciones de nuestra población con el exterior, y sobre todo en lo que afecta a la vecina y hermana población de Elche, con la cual se habían establecido unos sólidos vínculos de amistad y buena convivencia, perpetuados en los acuerdos de la Corporación Municipal Ilicitana del 12 de febrero del año en curso y del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de noviembre pasado, en el que se rotula en Elche una plaza denominada "Crellente", y una calle en Crellente denominada "Paseo de Elche". Pues bien ese acercamiento se ha conseguido principalmente gracias a los incalculables dotes que concurren en don José Fernández Cruz, actual alcalde de la vecina ciudad, quien ha hecho posible que esa convivencia y buena armonía se hayan consolidado hasta el máximo de nuestras aspiraciones.

Por ello propuso al Pleno y así se acordó unánimemente por el mismo que en nombre de todo Crellente, conste en Acta el más amplio voto de agradecimiento a don José Fernández Cruz por haber sido el alma de esta buena amistad que hoy día une a nuestros dos pueblos y que será garantía de prosperidad en el futuro de ambos, puesto que se hallan indisolublemente unidos por identidad de historia, de costumbres, de pensamientos, laboriosidad y afán de superación.

De este acuerdo se dará todo al interesado para su satisfacción.

IX: Finalmente a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y Presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Soler, se acuerda gratificar al Secretario de esta Corporación, don Juan Ortíz, con la cantidad de 2.500,00 pesetas, por premio a su mejor gestión durante el año que finaliza, y que se satisfará con cargo al próximo ejercicio de 1961, concretamente al capítulo 1º, Artículo 1º, gratificaciones de Secretarías. Esta cantidad podrá pagarse por el interesado, bien por una sola vez o por ratos en partes, coincidiendo con los pagos mensuales y los extraordinarios, de Julio y Navidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintitrés horas, de ella certifico la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlo.

*José Soler*  
José Soler

*José Fernández Cruz*  
José Fernández Cruz

*Emilio Soler Gil*  
*Francisco Candela*  
*Don Manuel*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Enero de 1961 a las 12:30 horas en primera convocatoria.

- Presidencia  
Don Francisco Candela Advar  
Concejales  
Don Francisco Magro Gallardo  
Don Manuel Gimenez Pastor  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Santo Almodovar  
Don Alberto Candela Candela  
Don Jose Pomares Quesada  
Don Joaquin Onteniente Garcia  
Don Pascual Lillo Oliver

Fu en la villa de Crevillente a las doce horas y treinta minutos del día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores que al margen se expresan componentes del Excmo Ayuntamiento Pleno de esta población, al objeto de tratar del orden del día que figura en convocatoria. Justificaron su falta de asistencia los señores Don Antonio Paredes, Don Juan María Pérez, Don Vicente Magro Gallardo y Don José Muñoz Joliva.

Dada lectura a las actas y extractos de acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones anteriores, fueron aprobadas por unanimidad.

Visto el expediente de subasta pública instruido para contratar la ejecución de la obra de construcción de un grupo local de ocho secciones en la Plaza del Hospital de esta localidad, cuyo acto licitatorio se celebró el día 23 de Diciembre de 1960, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Francisco Candela Candela, autor de la proposición nº 2, que resultó ser la más ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios, oído algunos de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Francisco Candela Candela, por la

*Subasta: adjudicación definitiva grupo local*

*Adjudicación definitiva 200 m<sup>3</sup> piedra en "La Sierra".*

cantidad de Ochocientos treinta y dos mil quinientos veinte y tres pesetas.  
2º Que se mantengan las garantías provisionales de los licitadores, excepto al adjudicatario.

3º Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

4º Se faculta al Sr. Alcalde para que intervenga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de 200 m<sup>3</sup> de piedra de construcción del monte nº 15-0 denominado "La Sierra", Lote C) de esta localidad, cuyo acto licitatorio se celebró el día 14 de Enero en curso, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Antonio Pascual Alonso autor de la única proposición presentada y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios, oído de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Antonio Pascual Alonso por la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

2º Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, y teniendo en cuenta las normas seguidas para la adjudicación definitiva en el Distrito Forestal del Estado de esta provincia.

*Subastas de tierras.*

Se declaran desiertas por falta de licitadores, después de celebrar dos subastas consecutivas la adjudicación de los aprovechamientos cuyos lotes y tipos mínimos se relacionan a continuación:

- LOTE A): Monte nº 15-0, denominado "La Sierra", 1000 m<sup>3</sup> de Piedra de Canto, por un tipo de licitación de 10000'00 pesetas anuales.
- LOTE B): Monte nº 15-0, denominado "La Sierra" 500 m<sup>3</sup> de Cal hidráulica, por un tipo de licitación de 5.000'00 pesetas anuales.
- LOTE D): Monte nº 15-0 denominado "Sierra Baya y Somas", 250 m<sup>3</sup> de Piedra



de construcción, por el tipo de licitación de 2500'00 pesetas anuales.

(Queda eliminado del orden del día el epígrafe nº 5.-

Visto el expediente de subasta instado para la adjudicación de tres casetas (números 1, 2 y 3 del sotano) y dos puestos de pescado (1 y 2 del sotano) del Mercado de Abastos de esta población, cuyo acto licitatorio se celebró el 23 de Julio de 1960, por medio de puja a la llave, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de los señores que más adelante se indicará y que resultaron ser autores de las proposiciones más ventajosas económicamente, y no habiéndole presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición) digo,

1.º (D.F.E.) Monte nº 15-2 denominado "Sierra Baja y Lomas" 100 m<sup>3</sup> de Piedra de construcción, por el tipo de licitación de 500'00 ptas. anuales.

Queda eliminado del orden del día el epígrafe nº 5.-

Visto el expediente de subasta instado para la adjudicación de tres casetas (nº 1, 2 y 3 del sotano) y dos puestos de pescado (1 y 2 del sotano) del Mercado de Abastos de esta población, cuyo acto licitatorio se celebró el 23 de Julio de 1960, por medio de puja a la llave, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de los señores que más adelante se indicará y que resultaron ser autores de las proposiciones más ventajosas económicamente, y no habiéndole presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición y observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a los siguientes señores:

Puesto (nº 1) digo, de Pescado nº 1.- Se adjudica a Don Francisco Rojas Sánchez, por la cantidad de Dos mil pesetas.

Puesto de Pescado nº 2.- Denieto por ausencia de licitador.

Caseta nº 1 de la Planta Baja.- Se adjudica a Don Memoración Pineda Pérez, por la cantidad de Cinco mil setecientas pesetas.

Caseta nº 2 de la Planta Baja.- Se adjudica a Don Ricardo Lás Pérez, por la cantidad de Cuatro mil ochocientas pesetas.

Caseta nº 3 de la Planta Baja.- Se adjudica a Don Enrique Sánchez Martínez, por la cantidad de Tres mil pesetas.

2º Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores excepto a los adjudicatarios.

adjudicación  
casetas de 1er  
y 2º planta

Monte del  
Tañilla

3º.- Que se notifique a los adjudicatarios que riendoles para que en el plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva verificando lo demás prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que de conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Octubre ppdo., los señores Concejales Don Manuel Giménez Pastor y Don Emilio Soler Gil habían comrado la cuenta denominada "Agua del Tañilla" dando cuenta a continuación del movimiento de la misma desde la fecha 10 de Octubre de 1960 al 31 de Diciembre del mismo año.

Se procede a la lectura de la liquidación de referencia cuyo detalle es como sigue:

INGRESOS

|              |                                 |                   |
|--------------|---------------------------------|-------------------|
| Octubre 10   | Por remate liquidación anterior | 299'71            |
| " 14         | " " agua Julio                  | 16.140'90         |
| Noviembre 20 | " " Agosto                      | 22.825'19         |
| " 30         | Importe " Septiembre            | 41.900'20         |
| Diciembre 14 | " " Octubre                     | 47.903'40         |
| Enero 4      | " " Noviembre                   | 45.586'80         |
| " 30         | " " Diciembre                   | 42.304'35         |
| <b>TOTAL</b> |                                 | <b>216.760'55</b> |

GASTOS

|              |   |                   |
|--------------|---|-------------------|
| Octubre 3    | M. Brotas a cuenta conexión                               | 3.000'00          |
| Noviembre 30 | " " rato factura conexión                                 | 8.849'00          |
| Diciembre 3  | Gastos escritura Casa Coral a Frido Boyer Mir y otros.    | 1.356'00          |
| " 3          | Recibo luz Septiembre, Tañilla                            | 6.843'61          |
| " 15         | " " Octubre "   | 6.763'07          |
| Enero 7      | " " Noviembre "   | 7.503'50          |
| " 30         | " " Diciembre "   | 3.517'34          |
| " 30         | Caja de Ahorros intereses 2 trimestres del 25-10 al 25-4. | 8.602'80          |
| " 30         | Fact. José Rueda Sordo, material conexión depósito.       | 168.248'00        |
| " 30         | Gasparr Hurtado, compra sala                              | 2.000'00          |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>215.684'32</b> |



Saldo en cuenta 1.276'23

TOTAL 216.960'55

Considerando los señores asistentes que estas cuentas reflejan en un todo la realidad, les presentan unánimemente su aprobación dándolas por finalizadas así como que existe en Acta la felicitación a los señores Jimenez y Soler por la gestión realizada.

Los justificantes de pago y resúmenes de liquidación de esta cuenta deberán archivarlos debidamente.

Acto seguido previa orden de lectura a la moción de la Alcaldía y al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente relativo a la distribución de las contribuciones especiales por las obras de construcción de un puente en la Avenida de Madrid. La Corporación, después de una detenida deliberación, haciendo suya la moción y aceptando el dictamen leído, por unanimidad, acordó:

1º.- Que para completar los ingresos destinados a financiar la obra de urbanización y puente en la Avenida de Madrid, se impongan las contribuciones especiales a que se refiere el apartado B) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1915, en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en el apartado c) del artículo 470 del propio texto legal, fijando en consecuencia, en 337.523'12 pesetas la cantidad a distribuir que se repartirá de la siguiente forma:

Entre los propietarios de los edificios especialmente beneficiados por la obra: 260.000'00 pesetas. Y entre los propietarios de vehículos especialmente beneficiados por la obra que serán todos los existentes en el término municipal, 77.523'00 pesetas.

2º.- Se establece como base del reparto, por considerarla justa y equitativa, las siguientes: La cantidad a repartir entre los propietarios de los edificios especialmente beneficiados por la obra, se hará teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de las fincas urbanas beneficiadas, estableciéndose ocho módulos teniendo en cuenta las zonas en que se halla situado el edificio en relación con el puente. La distribución entre los vehículos se hará distinguiendo los vehículos mecánicos de los de arrastre por caballerías, señalándose cuotas distintas para tractores, camiones, autobuses, coches ligeros, motocicletas y bicicletas, siendo las cuotas más

Obras especiales  
construcción  
puente en Avda.  
Madrid.



elevadas las de los vehículos más pesados.

En principio se acuerda fraccionar el pago de los módulos en dos plazos durante la ejecución de la obra, ya que la situación económica del Municipio no le permite anticipar cantidad alguna, no obstante se faculta a la Comisión Ponente para que si algún contribuyente por sus especiales circunstancias solicita otro aplazamiento, se acceda a ello.

3º.- Que se formalicen por las oficinas correspondientes, viéndose del expediente, los documentos enumerados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1912.

4º.- Que una vez formalizados los referidos documentos, se exponga al público el expediente en la forma y plazos prevenidos en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento y se convoque, como está ordenado, a los contribuyentes con el fin de constituir la Asociación Administrativa.

Acto seguido y previa orden de lectura a la moción de la Alcaldía y al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente relativo a la distribución de las contribuciones especiales por la urbanización de la Plaza del Dr. José Candela para ser destinada a parada de autobuses. La Corporación después de una detenida deliberación, haciendo suya la moción y aceptando el dictamen leído, por unanimidad acordó:

1º.- Que se impongan las contribuciones especiales a que se refiere el apartado B) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1915 por las obras de urbanización de la Plaza del Dr. José Candela, (antes Salitre) en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en el apartado c) del artículo 470 del propio texto legal, fijando en consecuencia en 48.631'92 pesetas la cantidad a distribuir que se repartirá de la siguiente forma:

- El 66% de la referida cantidad, es decir, 32.099'04 pesetas entre las fincas urbanas de la Plaza del Dr. José Candela.
- El 20% es decir, 9.726'99 pesetas entre las fincas urbanas situadas en la calle Queipo de Llano hasta la Avenida de Madrid, casa número 7 y parte igual a la casa denominada del "Morquero".
- El 14% de la referida cantidad, es decir, 6.808'89 pesetas entre las fincas restantes que se benefician de un modo especial.

2º.- Se establece como base del reparto por ser equitativa teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de las fincas urbanas beneficiadas.

Cuentas especiales  
Para Dto. José  
Candela



Acta de la sesion extraordinaria de constitucion del Ayuntamiento celebrada el 3 de Febrero de 1965.

En Crivillente a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez horas, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Candela Adivar y con asistencia del infrascripto Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto y con objeto de proceder a la constitucion del Ayuntamiento de terminada por los elecciones municipales ultimamente celebradas. Excuso en falta de asistencia por enfermedad, Don Pascual Siles Oliver, lo justifican los señores Cantó, Magro y Antequier. Es abierto inmediatamente el acto por el Sr. Presidente, y se da lectura a los pertinentes preceptos de la Ley de Regimen Local y del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales relacionados aplicativamente con esta sesion, que ha de constar de dos partes.

Primera: Aprobacion del acta de la sesion anterior. Leida que fue, lo es por unanimidad de los señores Concejales que hasta aqui han integrado la Corporacion. Segunda: Constitucion. Se dio lectura a los nombres de los señores Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, segun resulta de los respectivos (breve di) digo, credenciales, a saber:

Primer Grupo: Cabezas de Familia

- Don Antonio Lledo Martinez
- Don Victor Asencio Asencio

Segundo Grupo: Representacion Sindical

- Don Isidro Boyer Mas
- Don Antonio Serra Garcia

Tercer Grupo: Representacion de Fiestas

- Don Antonio Candela Sempere
- Don Eugenio Mas Candela

El Sr. Alcalde depone juramento a continuacion

Alcalde-Presidente

Don Francisco Candela Adivar

Señores que continuan

Don Alberto Candela Candela

Don Emilio Soler Gil

Don Joaquin Maria Perez

Don Antonio Perez-Adivar Candela

Don Manuel Gimenez Pastor

Don Jose Muñoz Molera

Concejales que cesan

Don Francisco Magro Gallardo

Don Joaquin Osteviente Garcia

Don Vicente Magro Gallardo

Don Jose Pomares Quesada

Don Pascual Lillo Oliver

Don Antonio Cantó Almodovar

Concejales de nueva

designacion

Don Antonio Lledo Martinez

Don Victor Asencio Asencio

Don Isidro Boyer Mas

Don Antonio Serra Garcia

Don Antonio Candela Sempere

Don Eugenio Mas Candela

Secretario

Don Juan Orts Serrano

En principio se acuerda fraccionar el pago de los cuotas en dos plazos durante la ejecucion de la obra, ya que la situacion economica del municipio no le permite cubrir cantidad alguna, no obstante se faculta a la Comision Permanente para que si algun contribuyente por sus especiales circunstancias solicita otro aplazamiento acceda a ello.

3º. Que se formalicen por las oficinas correspondientes, emitiendo los al expediente, los documentos enumerados en el articulo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952. Y

4º. Que una vez formalizados los referidos documentos se exponga al publico el expediente en la forma y plazos previstos en los articulos 30 y 38 del citado Reglamento.

5º. De conformidad con lo que faculta el articulo 465 apartado 2) de la Ley de Regimen Local no se constituye Asociacion administrativa de contribuyentes.

Finalmente se dio cuenta del escrito de Don Jose Somarros Ques, Alcalde de Elche, agradeciendo sinceramente la comunicacion del acuerdo de este Pleno de 23 de diciembre ultimo, en el que se hace constar el agradecimiento de la Corporacion por su decisiva intervencion en conseguir lo que hoy en dia es una autentica realidad de magnificas relaciones entre las poblaciones de Elche y Crivillente, que considera inmerecida esta distincion y que se halla honrado por ella. De esta comunicacion se dieron por enterados los señores asistentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion a las catorce horas, treinta minutos. De ella certifica la presente Acta que sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribir. Lo Sobrescrito: 260.000'00 y 77.523'00 = Vale.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

a los Concejales electos uno a uno, bajo las siguientes palabras que ellos pronunciaron: "Juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del (Municipio) digo, Monumento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino y servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", siendo contestados por el Sr. Alcalde con estas otras: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden": Seguidamente el Sr. Alcalde les dio posesión de su cargo.

Queda de este modo constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Se procedió después al examen de las condiciones legales de los nuevos Concejales, resultando todos ellos sin tacha legal alguna. Siendo el número de Concejales de este Municipio de doce y el de los poseedores sin tacha de doce, se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hizo saber que en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, por Decreto de fecha de hoy, para las Escuelas de Alcaldía a los Concejales siguientes:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (del Distrito 1º)

Don Manuel Giménez Pastor

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 2º)

Don Emilio Soler Gil

TERCER TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 3º)

Don Antonio Lledo Martínez

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 4º)

Don Antonio Caudela Sempere

De esta forma queda constituida la Comisión Permanente, es decir, por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde:

También se acordó el siguiente régimen de las sesiones ordinarias:

El Pleno, una cada mes, a celebrarse un día de la segunda quincena a las 19'30 horas, durante todo el año, excepto los tres

meses de verano que se celebrará a las 12'30 horas.

La Comisión, una cada semana los miércoles a las 12'30 horas. Cuando coincida la fecha de celebración en día festivo, se trasladará al inmediato siguiente hábil. La segunda convocatoria se celebrará a las cuatro y ocho horas siguientes, salvo que coincida en día festivo, en cuyo caso se trasladará automáticamente también al primer día hábil (también) digo, después de las cuatro y ocho horas.

A continuación el Sr. Alcalde, manifestó que por Decreto de fecha de hoy, había designado los miembros integrantes de cada una de las comisiones informativas, constituidas en el seno de esta Corporación, que son las siguientes:

Comisión de Fomento: Presidente, Don Manuel Giménez Pastor, Vocales, Don Alberto Caudela Caudela y Don Indro Boyer Iribar.

Comisión de Hacienda: Presidente, Don Emilio Soler Gil, Vocales, Don José María Lledo y Don Víctor Anuso Anuso.

Comisión de Educación y Sanidad: Presidente, Don Antonio Lledo Martínez, Vocales, Don Antonio Pérez-Adzur Caudela y Don Joaquín María Pérez.

Comisión de Gobernación: Presidente, Don Antonio Caudela Sempere, Vocales, Don Eugenio Mús Caudela y Don Antonio Serna García.

Por el mismo Decreto se designan las siguientes delegaciones:

Delegación de Espectáculos: Don Antonio Caudela Sempere. Representante en la Mancomunidad de los Canales del Euzbilla: El Alcalde - Presidente y suplente, Don Manuel Giménez Pastor.

Representante en la Junta Local de Educación Primaria: Don Antonio Lledo Martínez.

Representante en la Junta Municipal de Beneficencia: Don Alberto Caudela Caudela.

Representante en la Junta Municipal del Catastro: Don Manuel Giménez Pastor.

Regidor Sindico de Quintas: Don Emilio Soler Gil. Otras Delegaciones:



Delegado Hospital: Don Joaquín Maciá Pérez.  
 Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia  
 levantó la sesión a las once horas, de que yo, el secretario, -  
 certifico.

*[Handwritten signatures and notes, including names like Candela, Advar, and others.]*

Otra de la sesión celebrada el día 21 de Febrero de mil nove-  
 cientos sesenta y uno por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a las 19:30  
 horas en primera convocatoria.

Presidencia

- Don Francisco Candela Advar
- Asistentes
- Don Emilio Soler Gil
- Don Antonio Lladó Martínez
- Don Antonio Candela Sempere
- Don Antonio Pérez-Advar Candela
- Don Isidro Boyer Mas
- Don Antonio Surroa García
- Don José Muñoz Molina
- Don Joaquín Maciá Pérez
- Don Eugenio Mas Candela
- Don Víctor Asencio Asencio

En la villa de Crevillente a las diecinueve  
 treinta horas del día veintinueve de Febrero de mil nove-  
 cientos sesenta y uno se reunieron los señores relaciona-  
 dos al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento  
 Pleno de esta población, al objeto de tratar del Orden  
 del día que figura en convocatoria, justificando su fal-  
 ta de asistencia Don Manuel Giménez Pastor y Don  
 Alberto Candela Candela.

Dada cuenta del Acta y Extracto de Acuerdos de  
 la sesión anterior, fueron aprobados por unanimidad.

Visto el escrito de Don Tomás Martínez Lara  
 y, solicitando se redujera la tarifa de 2'75 ptes. el metro  
 cúbico de agua que tiene señalada este Ayuntamiento  
 para el suministro de agua del Escibilla a pedanías y caseríos.

Proclamación sobre  
 reducción del precio  
 de Agua potable  
 en madriñas y case-  
 ríos: Desestimada.

rios, basándose en que en la finca "La Solana" se van a consumir 50 metros cúbicos diarios de agua. Visto el -  
 finis fugal por el lugar de emplazamiento del cañal; y visto el -  
 acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de Febrero del año en curso  
 por el que se propone al Pleno la aprobación de nuevos tarifas, se-  
 gún el consumo de metros cúbicos de agua, ante las consideracio-  
 nes, de que si se concediera este beneficio, o mejora a los usuarios,  
 igualmente habría de concederse a la industria, no habiendo tam-  
 poco razón de que sea diferente el precio del agua con respecto al  
 de los cañales, la Corporación acuerda por unanimidad des-  
 tinar dicha petición ratificándose en un todo en el acuerdo de  
 10 de Octubre de 1960, por el que se establece el precio de 2'75 pes-  
 tos metro cúbico.

Agradecimiento  
 Ayuntamiento A. N.  
 calle y Elche por de-  
 signación calles.

A continuación se da cuenta de un escrito del Ayun-  
 tamiento de Alicante por el que se pone en conocimiento de este  
 Ayuntamiento el agradecimiento de aquella Corporación por la  
 denominación de una de las calles de esta población con el nombre  
 de Calle de Alicante, dándose por enterados los señores asistentes  
 de esta comunicación.

Igualmente se da por enterados de otro escrito del Ayun-  
 tamiento de Elche agradeciendo a esta Corporación Municipal la  
 distinción que ha tenido de designar una calle con el nom-  
 bre de "Paseo de Elche".

Acordamiento  
 campo de deportes.

Seguidamente y de orden de su Señoría, el secretario  
 dio lectura al proyecto de contrato que ha redactado la Comisión de  
 Educación para amueblar el Campo de Deportes, denominado Alfonso  
 Brao Juperual para ser destinado a la práctica de las milmas por  
 parte de los escolares de esta localidad y los asociados a la Delegación  
 Local de Juventudes y para fomento del deporte en general en la po-  
 blación. Estudiadas detenidamente todas y cada una de las cláusulas  
 que componen el mismo por los señores ediles y no existiendo unani-  
 midad de criterios sobre el particular, se aprueba, previa votación,  
 por mayoría absoluta, votando en contra Don Víctor Asencio Asencio,  
 que justifica su voto, manifestando que no se debe amueblar, y Don  
 Eugenio Mas Candela, que también justifica su voto en contra,



Jurado, 158'22; Mariana Gaitano Robres, 207'04; Lara, 211'48; José Teva Ferrandis, 293'32; José Mauricio, 227'70; José Luis Quintela, 227'70; Francisco Pomares Pomares, 115'55; Antonio Ferrer Anuar, 115'55; Antonio Belin Azevedo, 115'55; Pedro Menarques Ferrandis, 169'18; Miguel Admar Galván, 115'55; Francisco Pomares Alfa, 223'68; Leandro Caudela del, 127'10; José Admar Quezada, 149'30; José López García, 139'81; Gaspar Jurado Maiz, 127'10; Antonio Maiz Mauricio, 127'10; Saturnino Maiz Jimenez, 127'10; Vicente Alanís Pastor, 127'10; Antonio Admar Soriano, 115'55; Vicente Fajardo Jurado, 137'81; Antonio Roldo García, 169'18; Iguacio Maiz Belin, 169'18; Cayetano Perez Azevedo, 127'10; Antonio Caudela Berenguer, 127'10; Baltasar Bernero García, 115'55; y Rigoberto Lizaso Gues, 115'55.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo que seguir tenía anunciado debía proceder a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un puente en la Avenida de Madrid, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañatorios a fin de que los señores Concejales pudiesen examinarlos con entera libertad y determinación.

Igualmente hizo manifestación el Sr. Alcalde de que se había acordado a este sistema de confeccionar un presupuesto extraordinario independiente del aprobado por el Pleno con operación de crédito en sesión de 8 de Julio de 1960 que se halla en Madrid pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda porque con anterioridad se había obtenido una subvención de la Comisión Provincial de Ejercicios Técnicos para dicha construcción que en principio fue de 280.000'00 pesetas y que luego se redujo a 232.476.88 pesetas, como consecuencia de la baja obtenida en la subasta. Igualmente basaba esta decisión en que los obras de construcción del puente entran en la segunda fase del primitivo presupuesto extraordinario por lo que, procedía excluir la obra de construcción del puente de la Avenida de Madrid del antedicho presupuesto extraordinario con operación de crédito, y hacerlo con independencia tal como se propone para evitar la pérdida de la subvención de Ejercicios Técnicos, que indudablemente disminuye la cantidad a distribuir por contribuciones especiales, y además esta el

Aprobación anteproyecto. - Presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en la Avenida de Madrid.

basándose en que el precio de arrendamiento de 25.000'00 pesetas al año, lo considera excesivo, debiendo reducirse a la mitad.

Dada cuenta del Pliego de Condiciones que ha redactado la Comisión de Educación y Sanidad para la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares previo contrato público, y por un tipo máximo de 55.200'00 pesetas al año, se acuerda prestarse la aprobación definitiva por unanimidad, así como que se exponga al público durante el plazo reglamentario debiendo seguirse los trámites subsecuentes para el concurso.

Antes de dar lectura al proyecto de contrato redactado por la Comisión de Gobernación para la prestación de servicios en los festejos a celebrar durante todo el año, por la Corporación Municipal de Educación y Cultura, cuya cantidad se cifra en dieciocho mil pesetas anuales por la prestación de ocho conciertos ordinarios y un máximo extraordinario de cuatro.

La Corporación, considerando conforme las cláusulas de este contrato, acuerda prestarse por unanimidad, su aprobación, se faculta al Sr. Alcalde para que suscriba este contrato.

Queda sobre la mesa para ulterior estudio por la misma Comisión de Educación y Sanidad y por el Ayuntamiento, el proyecto de contrato de prestación de servicios de conciertos durante el año 1961 por la Banda de Música Unión Musical.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de la Corporación del error padecido en el cálculo de las cantidades que han de compensarse a los funcionarios de esta Alcaldía por su aportación del 5% a la Mutualidad Nacional, de conformidad con lo aprobado por este Pleno en sesión de 18 de diciembre ppdo., en que se omitió el cálculo de la sexta parte del haber sobre la que recae además el 5%, se acuerda que esa diferencia que supone para cada uno de los funcionarios afectados, que se acumule a la gratificación inicialmente aprobada en la referida sesión plenaria. Esta diferencia supone para cada funcionario las cantidades que a continuación se indican referidas a todo el año 1961 y extraordinaria de Navidad y mes de diciembre de 1960: Francisco Caudela Pastor, 366'83; Manial Rúa Botouy, 250'55; Manuel Caudela Espinosa, 227'70; María Soquer Caspo, 227'70; Arnelino Belin

Pliego condiciones recogida basuras.

Contrato concierto con Corporación Municipal.

Diferencia compensación 5% a funcionarios para Mutualidad Nacional.

crédito correspondiente para construcción de este puente.

La Corporación por unanimidad hace suya esta propuesta y visto los expresados documentos y resultando, que dicho estudio de la obra y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, concuerda en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, acordando el montante de los gastos a 574.845' y los ingresos en la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1º: Aprobar en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la construcción de un puente en la Avenida de Madrid.

2º: Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 días el referido anteproyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

En despacho extraordinario se acordó:

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de que se otorguen poderes a procuradores y letrados de los Tribunales de Madrid, a fin de que el Ayuntamiento pueda actuar en juicio en defensa de sus intereses y en relación con la reclamación que ante el Consejo de Compensación de Seguros por daños producidos en los bienes de propios municipales, como consecuencia del huracán de diciembre de 1959 la Corporación Plena ha hecho suya esta propuesta y acordada por unanimidad, de conformidad con el artículo 370 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y 338 y 339 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, facultar al Sr. Alcalde Don Francisco Caudela a actuar para que otorgue poderes, con el fin de que actúen en defensa de los intereses de este Ayuntamiento y en relación con la reclamación que en su día se formuló ante el Consejo de Compensación de Seguros por daños producidos por el huracán en diciembre de 1959, a fin de que puedan comparecer ante el Tribunal Arbitral de Seguros, y cualesquiera otros tribunales u organismos en

que el Ayuntamiento hubiese de intervenir en relación con el asunto, a favor de los siguientes procuradores de los tribunales de Madrid: Don Diego Pacheco Picazo; Don Francisco Javier Oliva Enríquez y Don Manuel Quirós Mateos. Asimismo se concederán idénticos poderes al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Francisco Javier Sureda Goni.

En ruegos y preguntas, se formularon las siguientes al Sr. Presidente:

Don Víctor Anuncio Anuncio solicita aclaración sobre los motivos que han impulsado a la Comisión Permanente para conceder licencia por estudios al depositario de este Ayuntamiento Don José Sera Fernández, ya que a su criterio no corresponde satisfacer al Ayuntamiento el pago de su haber durante la ausencia del mismo por este motivo. El Sr. Alcalde, da las explicaciones pertinentes y propone que si la Corporación lo desea se debe formular la correspondiente consulta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Acordando el Pleno que no procede elevar consulta alguna, salvo el Sr. Anuncio que mantiene el criterio de que se consulte.

Don Eugenio Mías Caudela, también solicita aclaración sobre la gratificación que percibe el funcionario Don Francisco Caudela - Pastor, siendo conculcado por el Sr. Alcalde - Presidente.

Don Frido Boyer Mías hace las siguientes proposiciones:

1º: Como representante del Tercio Judicial propone que se estudie la posibilidad de que se sirva para asuntos durante el día, los domingos y festivos, para lo que se propone y así se acuerda se efectúe una reunión conjunta entre el Sindicato y este Ayuntamiento para estudiar esta propuesta:

2º: Pide a [informe] digo, estudio de la Comisión de Sanidad la propuesta del mismo Concejal sobre limpieza de las vías principales de la población por medio de comités de mano y funcionarios del Municipio.

3º: Que se active la aplicación de la Ordenanza con fin no fiscal sobre el vallado de cobres.

4º: Que se estudie una ordenanza con fin no fiscal sobre patios y vagueros existentes en el casco de la población.

5º: Que se entregue el lavadero a Museo Permanente de -



Juana Santa, habida cuenta del escaso servicio que presta, lo que pasa a estudio de la Comisión de Sanidad para que se haga una estadística de las personas que realmente utilizan este servicio público, para decidir en consecuencia si se toma en consideración esta propuesta.

6º.- También propone que el solar destinado a jardín después de la urbanización de la Plaza del Sr. José Caudela, se destine a construir la casa de Correos y Telégrafos, acordándose que pase a estudio de la Comisión de Fomento.

7º.- Habida cuenta del gran número de niños sujetos a edad escolar que no asisten a las escuelas de enseñanza primaria, que se tomen las medidas para evitarlo. Lo que pasa a estudio e informe de la Comisión de Educación.

Don José Muñoz Molina también formula algunas cuestiones sobre la autorización de subida de precios en las localidades de los cineas, que se observan especialmente los días festivos, acordándose que pase a estudio e informe del Delegado de Espectáculos.

Don Joaquín Macía Pérez propone que se lleve a efecto un estudio sobre el cumplimiento del horario del servicio regular de autobuses entre Crevillente y Alicante, así como la posibilidad de reducir el tiempo que tardan estos vehículos en cubrir el trayecto, así como la ampliación del número de servicios diarios, especialmente entre Crevillente y Elda, lo que se acuerda pase a estudio de la Comisión de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintinueve horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que está firmada y sujeta a la aprobación y firma de los señores por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Caudela' and 'Serrano'.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Marzo de 1961 a las 19'30 horas en primera convocatoria.

- Presidencia:  
Don Francisco Caudela Advar
- Concejales:  
Don Manuel Giménez Pastor  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Lledo Martínez  
Don Antonio Caudela Semperu  
Don Víctor Asencio Asencio  
Don Joaquín Macía Pérez  
Don Antonio Serna García  
Don Eugenio Mac Caudela  
Don José Muñoz Molina
- Secretario:  
Don Juan Ortiz Serrano

En la villa de Crevillente a las diecinueve horas treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores que al margen se expresan componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Crevillente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, con arreglo al Orden del día que figura en la convocatoria. Justificaron su falta de asistencia los señores Don Alberto Caudela Caudela, Don Antonio Ponce Advar Caudela y Don Pedro Boyer Maciá.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar del primer asunto de la misma, haciendo seguidamente uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para exponer que se procedía a continuación a dar cuenta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Febrero de 1961 por la que se aprueba un presupuesto extraordinario con operación de crédito para realizar varias obras por un importe de 5.905.657'52 pesetas, se autoriza al Ayuntamiento para concertar un préstamo de 1.328.078'76 pesetas y se autoriza a la misma Corporación para establecer los recuentos especiales para amortización de empréstitos. Verificada la lectura de la referida orden, fue del tenor siguiente:

"El Ministerio de Hacienda.- DIRECCION GENERAL DE REGIMEN FISCAL DE CORPORACIONES.- Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 16 de Febrero de 1961 la siguiente Orden: "Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Crevillente, de la provincia de Alicante, en solicitud de aprobación de un Presupuesto Extraordinario con destino a la ejecución de varias obras (diversas) digo, diversas obras y municipalización del servicio de aguas potables, por un total importe de 5.905.657'92 pesetas, autorización para concertar un préstamo de 1.328.078'76 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", para dotar, en parte, los ingresos de dicho presupuesto, y para establecer los recuentos especiales para amortiza-

ción de empréstitos a que se refieren los artículos 588 y 589 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización del mencionado préstamo. Resultando que previa los trámites oportunos, el citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1960, con asistencia de sus miembros en número superior a los dos tercios del total que integran la Corporación, acordó por unanimidad aprobar un proyecto de Presupuesto Extraordinario detallado en la suma de pesetas 5.905.657'92. Resultando que se comprenden en el mismo como partidas de gastos e ingresos, las siguientes: Gastos: Para pago de gratificaciones al Secretario, Interventor y Defensor, 20.000'00. Para gratificaciones al Jefe Provincial de la Sección de Admón. Local, 2.941'35. Para pago de los gastos de escritura y demás notariales, 20.000'00. Para pago del importe de la construcción del puente de la Avda. de Madrid, según proyecto, 686.519'87. Para pago del importe del pavimentado de calles, según proyecto, 2.891.960'34. Para pago de la adquisición de 5.500 acciones de la entidad "La Crevillentina, S.A.", a razón de 120 pesetas cada una con el fin de municipalizar el servicio, 660.000'00. Para pago del importe de la construcción de alcantarillado de varias calles, según proyecto, 1.614.236'36. Para atender a los gastos imprevisos, 10.000'00. Total: 5.905.657'92. Ingresos: Por dos tercios sobre 1.614.236'36 pesetas importe del proyecto de alcantarillado de varias calles, contribuciones especiales, 1.076.157'60. Por cuatro quintas partes contribuciones especiales sobre 686.519'87 pesetas, importe del proyecto de urbanización y construcción del puente sobre la Avda. de Madrid, 549.215'88. Por 50 por 100 contribuciones especiales sobre 2.891.960'34 pesetas, importe del proyecto de pavimentado de varias, 1.445.980'17. Por empréstito del Banco de Crédito Local de España, 2.811.362'92. Por aportación del presupuesto ordinario del año actual para pago de las gratificaciones del Secretario, Interventor, Defensor y Jefe de la Sección Provincial de Admón. Local, 2.941'35. Total, 5.905.657'92. Resultando que el citado Presupuesto Extraordinario se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 156, correspondiente al día 13 de Julio de 1960, fin que, según se certifica, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones. Resultando que con el fin de dotar en parte los ingresos

de dicho presupuesto Extraordinario, el Ayuntamiento de Crevecento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1960, con asistencia de diez de los doce miembros que integran la Corporación, acordó por unanimidad aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de pesetas 2.811.362'92, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", al interés del 4 por 100 anual más la comisión del 1'35 por 100, también anual, amortizable en el plazo de 30 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", ofreciendo en garantía de la operación, de un modo especial, los ingresos que produjeran los recursos siguientes: a) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes, volatería y caza menor. b) Derechos por la prestación del servicio de Mercado. Dichos conceptos fueron (aceptados) de go, afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 11-7-45 y 14-1-50, ampliados con: c) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas. d) Derechos por la prestación del servicio de alcantarillado. Resultando que el citado acuerdo se hizo público mediante anuncio inserto en el B.O. de la provincia número 296, correspondiente al día 30 de diciembre de 1960, fin que, según se certifica, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones. Resultando que para hacer frente al servicio de intereses y amortización del expresado préstamo de 2.811.362'92 pesetas, el citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Agosto de 1960, con asistencia de ocho de los doce miembros que integran la Corporación acordó por unanimidad establecer los recursos especiales para amortización de empréstitos siguientes: 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial. 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana. 5 por 100 sobre el arbitrio de incremento de valor de los terrenos. Resultando que el citado acuerdo se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 194, correspondiente al día 31 de Agosto de 1960, fin que, según se certifica, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones. Resultando que la Delegación de Hacienda de Alicante informa en sentido favorable la aprobación del presupuesto Extraordinario y la concesión de las autorizaciones solicitadas para concertar un préstamo y para establecer recursos especiales para amortización de empréstitos, haciendo constar respecto a estos últimos que la citada imposi-





ción no ha de implicar contracción en la vida económica del municipio, que el rendimiento calculado a dichos recursos es inferior al importe de la anualidad de 190.243'18 pesetas a que asciende el servicio de intereses y amortización del aludido préstamo, a cuyo servicio financiero se han de afectar los recursos especiales, y que fue liquidado sin déficit el presupuesto ordinario del ejercicio anterior en que se acordó dicho préstamo. Resultando que pasado el expediente a informe de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, lo emite en sentido favorable tanto en lo referente a las condiciones financieras como en lo relativo a la actual política de inversiones. Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 701 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, corresponde a este Ministerio la aprobación de los presupuestos extraordinarios formados por las Corporaciones Locales, cuando se hallen dotados con operaciones de crédito. Considerando que se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes sobre formación de presupuestos extraordinarios, ya que los gastos pueden considerarse como de primer establecimiento, al que se refiere el artículo 705 de la Ley de Régimen Local, y los ingresos son también de los determinados en el artículo 695 de la misma Ley, acreditada la inexistencia de sobrante de presupuesto ordinario anterior. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la citada Ley de Régimen Local, y previa autorización de este Ministerio que preceptúa en su artículo 781, pueden las Corporaciones Locales apelar al crédito, dentro de los términos y en las condiciones establecidas en el capítulo XIII del Título tercero de la mencionada Ley. Considerando que las prevenciones contenidas en el artículo 774 de dicho texto legal, sobre aplicación de los recursos a obtener por vía de empréstitos, se han cumplido en el presente (año) de 1956, ya que el producto íntegro del préstamo a concertar es destinado a cubrir la parte del presupuesto extraordinario de gastos que autoriza el artículo 694. Considerando que para cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 777 de la repetida Ley de Régimen Local, deberá el citado Ayuntamiento llevar contabilidad separada del presupuesto extraordinario cubierto en parte por medio del préstamo a que se refiere la presente orden, como anexo de los ingresos especiales que se destinan a pago del servicio de intereses y amor-

44  
tización de la operación a concertar. Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 592 de la citada Ley de Régimen Local, corresponde a este Ministerio la autorización para establecer los recursos especiales para amortización de empréstitos. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 588 y 589 de dicha Ley, y con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente concertados, pueden los Ayuntamientos establecer recargos especiales de hasta un 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio y sobre determinadas cuotas de la de Utilidades, actualmente y como consecuencia de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias de 26 de Diciembre de 1957, y sobre rendimientos del trabajo personal y de sociedades así como recargos sobre los arbitrios municipales. Considerando que según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los tipos actualmente en vigor para los recargos especiales que por distintos conceptos giran sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se reducirán en la proporción que corresponda al aumento autorizado sobre dichas cuotas y que en la circular dictada por la extinguida Dirección General de Contribuciones y Régimen de Impuestos, de fecha 24 de Noviembre de 1950, se ha señalado como tipo aplicable al 576 por 100 en equivalencia del anteriormente establecido para el recargo especial para atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente concertados. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952 los recargos sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana, Industrial y sobre determinadas cuotas de la de Utilidades, a que alude el artículo 588 de la Ley (de) digo, habrán de establecerse simultáneamente y guardaran entre sí la debida equivalencia, razón por la que la citada Corporación, deberá acordar la imposición del recargo sobre dichas cuotas de Utilidades aunque en la actualidad carezca de Base de imposición. Considerando que el acuerdo municipal para establecer los recargos de referencia se ajusta a lo dispuesto sobre el particular en la vigente Ley de Régimen Local, debiendo la Corporación interesada en observancia de lo preceptuado en el artículo 590 de dicho texto legal llevar contabilidad separada de los citados recursos especiales. Considerando que atendiendo a las condi-

dos económicas de estabilización financiera que determinan un ritmo de adaptación de la política general de créditos a la específica de las Corporaciones Locales para las obras y servicios de su competencia, y al informe favorable de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, se precisa que la ejecución del expresado Presupuesto Extraordinario se realice en etapas, dando preferencia a aquellas obras que por su necesidad y urgencia, no admitan aplazamiento, como ocurre en el presente caso con las de traida de aguas y alcantarillado, y quedando para sucesivas etapas, las restantes, en bien, deberán someterse, previamente, a la autorización de este Ministerio. Considerando que, por lo expuesto, el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España deberá ser reducido a la suma de 1.228.078'76 pesetas, destinado a las dotaciones del expresado Presupuesto Extraordinario, con exclusión de las correspondientes a pavimentado de calles y construcción del Puente de la Avenida de Madrid. - Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones, y de acuerdo con lo informado por la de Banca, Bolsa e Inversiones, ha tenido a bien disponer: Primero.- Aprobar el presupuesto Extraordinario formado por el Ayuntamiento de Benilleute, de la provincia de Alicante, con destino a la ejecución de diversas obras y municipalización del servicio de aguas potables, por un total importe de Cinco milnovecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con noventa y dos centimos (5.905.657'92 pesetas). Segundo.- Autorizar al citado Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por importe de Un millón de ciento veintiocho mil setenta y ocho pesetas con setenta y seis centimos (1.228.078'76 pesetas), en las condiciones que se determinan en el cuerpo de la presente resolución, con destino a dotar la primera fase de realización del mencionado Presupuesto Extraordinario. Tercero.- El citado Ayuntamiento deberá solicitar, en su día, de este Ministerio, la autorización correspondiente para concertar parcial o totalmente, el resto de la operación de crédito que queda aplazada para dotar otras fases de ejecución del Presupuesto Extraordinario antes aprobado. Cuarto.- El convenio a celebrar entre la Corporación Municipal y el Banco, se ajustará al contrato-tipo de préstamos a lo largo aprobado por Orden de este Ministerio de



1º de Agosto de 1945, con la modificación resultante del Decreto de 11 de Agosto de 1953, referente a los Estatutos del establecimiento bancario, así como de los del Decreto de 11 de Diciembre de 1956, en su artículo 1º y teniendo en cuenta en este caso en el proyecto de contrato Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento de Benilleute para establecer un recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Impuesto de la Contribución Urbana y sobre las cuotas del impuesto de los rendimientos del trabajo personal y de Sociedades que gravan los conceptos a que se refiere el artículo 486 de la Ley de Régimen Local, y un recargo del 5'76 por 100 sobre las cuotas del Impuesto Industrial, cuota fija de licencia fiscal. Sexto.- Se concede asimismo autorización al citado Ayuntamiento para establecer un recargo de hasta el 5 por 100 sobre el arbitrio del incremento de valor de los terrenos. Séptimo.- El producto de los citados recargos se destinará exclusivamente al servicio de intereses y amortización del préstamo de 1.228.078'76 pesetas que se autoriza a concertar con el Banco de Crédito Local de España, debiendo empezar a percibirse a partir del trimestre natural siguiente a la fecha en que se formalice el contrato, corriendo a cargo de la Delegación de Hacienda de Alicante la liquidación y cobranza de los recargos correspondientes a las contribuciones estatales, la que, asimismo, cuidará de que anualmente sea rendido su rendimiento en la forma dispuesta en el artículo 597 de la vigente Ley de Régimen Local. Octavo.- Por el Ayuntamiento de Benilleute (Alicante), se obligará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, llevándose contabilidad separada del referido Presupuesto Extraordinario cubierto en parte por dicha operación de crédito y de los recargos especiales que se destinan a tal fin, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto para fines distintos de los que le hicieron necesario, a menos que obtenga la previa autorización de este Ministerio. Lo que comunico a V.S. como resolución del expediente inscrito a tales efectos, debiendo acular de la presente el oportuno recibo. Dios guarde a V.S. muchos años. - Madrid, 21 de Febrero de 1961. - El Director General. - P.D. Firmado: Illegible. - Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benilleute (Alicante)."



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE MARZO DE 1961 A LAS 20'30 HORAS EN EL SALON DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

La Corporacion previa deliberacion se dio por autorada de esta resolucion y acordo por unanimidad dar el mas estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en la citada Orden, asi como que el contrato de prestamo con el Banco de Credito Local de España a pro lado por este Pleno en sesion del 23 de diciembre de 1960, se ajuste al importe de Un millon ochocientos veintiocho mil setenta y ocho pesetas, con setenta y seis centimos (1.228.078'76), con destino a dotar la primera fase de realizacion del tan mencionado presupuesto.

Asimismo y por unanimidad se acuerda ratificar la autorizacion concedida por esta Corporacion en sesion del 23 de diciembre de 1960, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Candela Aduar, para que otorgue y firme la escritura publica que en su dia habra de formalizarse entre el Banco de Credito Local de España y este Ayuntamiento para concertar el antedicho contrato de prestamo en negociacion de 1.228.078'76 pesetas.

Fuero siendo otro el objeto de esta sesion, el Sr. Presidente levanto la sesion a las veinte horas treinta minutos, de ella certifico la presente Acta que sujeta a la aprobacion y firma de los señores por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures of the council members, including the President and various councilors, written in dark ink over the bottom half of the page.

- PRESIDENCIA  
Don Francisco Candela Aduar
- CONCEJALES  
Don Manuel Gomez Pastor  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Lledo Martinez  
Don Antonio Candela Sempere  
Don Victor Frensio Frensio  
Don Joaquin Macia Perez  
Don Antonio Serra Garcia  
Don Eugenio Mas Candela  
Don José Muñoz Molina
- SECRETARIO  
Don Juan Orts Garrapo

En la villa de Crevillente a las veinte horas y treinta minutos del dia tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Crevillente, al objeto de celebrar sesion extraordinaria correspondiente a este dia, con arreglo al orden del dia que figura en la convocatoria. Justificaron su falta de asistencia los señores Don Alberto Candela Candela, Don Antonio Perez-Francisco Candela y Don Jindro Boyer Mas.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se paso a tratar el unico punto de esta sesion, procediendose a dar lectura al Acta de la sesion ordinaria del dia 21 de Febrero de 1961, la cual fue aprobada, con las rectificaciones de que en su momento se preguntó y concretamente al tratar de la aclaracion de Don Victor Frensio Frensio sobre los motivos

que han impulsado a la Permanente a conceder licencia por estudios con pago de haberes al depositario Sr. Sera Ferrandiz, se ha de aclarar y rectificar la frase "no decidiendose nada sobre este particular" en el sentido de que conste expresamente: "acordando el Pleno que no procede elevar consulta alguna, salvo el Sr. Frensio que mantenga el interior de que se consulte".

Igualmente se dio lectura al Acta extraordinaria de esta misma fecha de hoy celebrada a las 19'30 horas, que fue aprobada por unanimidad.

Fuero siendo otro el objeto de esta sesion, el Sr. Presidente levanto la sesion a las veintitres horas, extendiendose la presente Acta que sujeta a la aprobacion y firma de los señores por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures of the council members, including the President and various councilors, written in dark ink over the bottom half of the page.



Handwritten signatures and initials at the top of the page.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 7 DE ABRIL DE 1961 A LAS 19:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia: Don Francisco Caudela Fdzwar
Asistentes: Don Manuel Guerrero Pastor, Don Emilio Solar Gil, Don Antonio Pedro Martinez, Don Alberto Caudela Caudela, Don Antonio Pires-Fdzwar Caudela, Don Jose Maria Melva, Don Antonio Serna Garcia, Don Eugenio Niz Caudela

En la villa de Quesada a las diecinueve y treinta horas del dia siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen...

Cuenta general y de liquidación presupuesto 1960.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries for 'Existencia en Caja en 31-12-1960', 'Costo por cobrar en igual fecha', 'Suma', 'Restos por pagar en igual fecha', and 'DIFERENCIA'.

Los señores asistentes examinaron la cuenta de referencia con el detalle requerido y acordaron por unanimidad prestarle la aprobación...

Cuenta anual de Administración del Patrimonio.

Su reclamación.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, de acuerdo con el Orden del día, debía procederse a la aprobación de la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio...

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra a dicha Cuenta, así como al Dictamen de la referida Comisión y certificaciones de exposición al público...

En su consecuencia el Sr. Presidente declara aprobada la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960.

Aprobación presupuesto para la construcción de un puente en la Huela de Madrid.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que se ha de proceder a discusión y votación definitiva del presupuesto formado, de nuevo para la construcción de un puente en la Huela de Madrid...

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan...

Seguidamente se acordó se expusiera al público por plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado...

Continuación el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario...

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 27 DE  
 1961 A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

aprobación presupuesto  
 extraordinario para la  
 compra de la finca  
 "Villa Corda".

denominada "Villa Corda", sito en el casco de esta población a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que los señores Concejales pudiesen examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos y resultando, que de unido detenido y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, examinado en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montante de gastos a la milla trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, con noventa céntimos, y los ingresos a la misma cantidad.

En virtud del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

- 1.º Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la compra de la finca, denominada "Villa Corda".
- 2.º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos del artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 21 de Junio de 1955.

Tras haberse unido asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que certifica y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

*[Handwritten signatures and stamps]*

- Presidencia  
 Don Francisco Caudela y Pizarro
- Concejales  
 Don Manuel Guerrero Pastor  
 Don Emilio Lober Gil  
 Don Antonio Pedro Martínez  
 Don Antonio Caudela Sempere  
 Don Eugenio Macá Caudela  
 Don Pedro Boyer Macá  
 Don Antonio Serva García  
 Don Víctor Quinto Franco  
 Don José Muñoz Molina  
 Don Alberto Caudela Caudela  
 Don Joaquín Macá Pérez
- Secretario  
 Don Juan Ortíz Serrano

En la villa de Crevillente a las diecinueve horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar Sesión ordinaria correspondiente a este día, previo el oportuno Orden del día girado al efecto. Justifico su falta de asistencia Don Antonio Pedro Martínez y Don Antonio Caudela.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura a las Actas extraordinarias de Pleno de los días 3 y 7 del actual, siendo aprobadas por unanimidad.

Visto el plano parcial de urbanización de la denominada Zona Sur de esta población, que ha sido confeccionado por el Arquitecto Municipal D. Francisco López Martínez, que se compone de plano de alineaciones y demás documentos a que se refiere el artículo 10.2 de la vigente Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1956, y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Fomento, se acuerda

Plano de alineaciones  
 Zona Sur

por unanimidad tras detenido estudio prestarle la aprobación provisional correspondiente, así como que se exponga al público durante el plazo de un mes, de conformidad con cuanto dispone el artículo 32 del aludido precepto legal, siguiéndose los trámites subsiguientes para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Asimismo se acuerda que se exponga al público, previamente el plano de alineaciones para oír las reclamaciones pertinentes, y caso de no haberlas que se exponga el plan parcial con todos los documentos para dar cumplimiento al indicado precepto legal.

Cambio calificación jurídica de una parcela de terreno enclavada en Verda Hospital.

En continuación se dió cuenta del expediente incoado para el cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno enclavada en la calle Verda Hospital de esta población, de una extensión superficial de 81.40 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur con terrenos del Ayuntamiento, Este, con el de Sendra y Oeste Verda Hospital, que procedente del nuevo trazado de la calle, debe

ser (defac) digo, desafectado como via pública y transformado en Bien de propios, ya que la urbanización de dicha calle así lo requiere, se acuerda aprobar la iniciación de este expediente y que se abra información pública durante un mes, para luego ser acordado su cambio de calificación.

Continuación se dió cuenta del pliego de condiciones confeccionado para la subasta del anexo del Kiosco-Bar enclavado en la Parada de Autobuses de la Plaza del Dr. José Cardona de esta población que fue aprobado por unanimidad, ordenándose su exposición al público durante el plazo de ocho días y una vez transcurrido dicho plazo se convocará la referida subasta por el procedimiento de urgencia, o sea diez días hábiles, habida cuenta de la necesidad de poner inmediatamente en funcionamiento la Parada de Autobuses.

Vista la instancia presentada por Don Antonio García Riquelme, solicitando el cambio de denominación de calle, de Gutierre de Cardenas por el de Nuestra Señora de la Esperanza, manifestando a su vez que corría por su cuenta los gastos de instalación del rótulo de referencia, en atención a lo expuesto y a que está en acuerdo de la Corporación destinar otra vía de la población más céntrica para rotular con el nombre de Gutierre de Cardenas, por ser primer señor de la villa, se autoriza el cambio solicitado por el Sr. García Riquelme, con cargo del interés de los gastos que ocasiona este cambio.

Vistas las ordenanzas corporativas para la amortización de empréstitos, que consisten en el 10% del recargo sobre las cuotas del Tesoro del impuesto de sucesiones, 5,76% sobre el Impuesto Industrial, en tanto fija de la Licencia Fiscal; el 5% sobre el arbitrio de incremento de valor de los terrenos, a que se refiere el art. 589 de la vigente Ley de Régimen Local, y 10% sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Urbana, se acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público durante el plazo de quince días.

Se elimina el punto VII del Orden del día, por mandato de la Presidencia.

Visto el expediente de concurso público instruido para la contratación del servicio de recogida de basuras y basura de pozos negros de esta población, cuyo acto de apertura de proposición tuvo lugar el día ocho

de adjudicación definitiva del concurso servicio recogida de basuras a D. Andrés Galipienso Sánchez.

Expediente del Escudo Heráldico.

de abril actual, y pasando a informe de la Comisión de Urbanización, se acordó en el sentido de que debe adjudicarse el concurso a don Andrés Galipienso Sánchez, autor de la única proposición presentada, por considerarse ventajosa para el Ayuntamiento, la Corporación por unanimidad acordó:

1º: Declarar válido el concurso de referencia y adjudicar definitivamente el contrato al expuesto Don Andrés Galipienso Sánchez, por la cantidad de 55.200'00 pesetas al año.

2º: Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el art. 16 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º: Se faculta al Sr. Alcalde para que inter venga representando a la Corporación en el acto de formalización del contrato.

Por el Secretario se dió lectura a la moción del Sr. Alcalde de cargo de los concejales, proponiendo la legalización del Escudo Heráldico de Crevillente, así como la Memoria o Dictamen que ante el Cronista Oficial de la localidad, Don Feliseno Mas Espinosa, firmada conjuntamente con el Secretario de la Sección de Cronistas del Reino, Don Vicente Badia Morán y el informe del Secretario.

Se abrió debate en el que tomaron parte todos los señores concurrentes, mostrándose partidarios de seguir en un todo, y en principio, las indicaciones contenidas en la Memoria.

En su virtud, y previa deliberación, el Ayuntamiento, con el quorum exigido por la Ley, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el dictamen del Cronista Oficial y en su consecuencia ordenar el escudo heráldico de la siguiente forma:

Forra aproximada del escudo español, cortado en dos partes, la superior partida en dos cuarteles. El superior izquierdo representa dos castillos en sus colores naturales sobre campo de azul. El superior derecho representa el Piracho de San Cayetano. El campo inferior del escudo lo ocupan los palos de gules en campo de oro. En la punta o parte inferior, a modo de escudo el Sol de Crevillente. El escudo va circunvalado por una orla o ceñifa de esparto, y sobre la misma, en



Pliego condiciones subasta anexo del Kiosco-Bar parada Autobuses.

Cambio denominación de una calle.

Ordenanzas amortización empréstitos.

caracteres según la leyenda: "Carrión-Covilleite". El todo rematado por la corona de marquetado abierta.

SEGUNDO: Exponer al público por término de quince días el (H) digo, yute proyecto y memoria descriptiva.

TERCERO: Que si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado objeciones o reclamaciones en contra del acuerdo, se considere aprobado por el Pleno a todos los efectos, facultándose al Sr. Alcalde para llevar escuto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en suplica de que se autorice y ratifique el acuerdo adoptado, si se presentaran objeciones, que remeta de nuevo el Ayuntamiento sobre los mismos.

En el Pleno Extraordinario y previa conformidad de los señores asistentes, se acordó lo siguiente:

1.º El Sr. Alcalde da cuenta de que el Secretario de este Ayuntamiento, Don Juan Ortíz Ferrazo, ha de marchar a Madrid para realizar un curso de perfeccionamiento convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local, que comenzará el día 20 de Mayo próximo, acordando concederle licencia por estudios durante el tiempo que dure el curso, haciéndole cargo mientras tanto de la Secretaría con carácter accidental, el funcionario, jefe de Negociado, Don Francisco Caudela Pastor. Esta licencia se concede con los derechos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintinueve treinta horas, extendiéndose la presente Acta que certifico y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Licencia Secretario Don Juan Ortíz Ferrazo;

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like Juan Ortíz Ferrazo, Francisco Caudela Pastor, and others.]*



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN-COVILLEITE, CANTABRIA, EL DIA 4 DE MAYO DE 1961 A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia  
Don Francisco Caudela Pastor
- Concejales  
Don Manuel Jimenez Pastor  
Don Emilio Siler Gil  
Don Antonio Sordo Martinez  
Don Antonio Caudela Sempere  
Don Indro Boyer Láz  
Don Eugenio Láz Caudela  
Don Víctor Ferrero Ferrero  
Don Antonio Serra Garcia  
Don Joaquín Maciá Pérez  
Don Alberto Caudela Caudela  
Don José Muñoz Molva
- Secretario  
Don Juan Ortíz Ferrazo

En la villa de Carrión-Covilleite, a las veintinueve horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con el Orden del día girado al efecto. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Pérez-Ferrero Caudela.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para la adquisición de la finca denominada "Villa Corda", sita en el casco de la población cuyo proyecto fue aprobado en Sesión de fecha siete de Abril pasado y expuesto al público por término de quince días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Presupuesto Extraordinario compra edificio "Villa Corda".

Seguidamente se ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de un millón trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expongan al público por plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el B.O. de la provincia a los efectos previstos en la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Excmo. Sr. Delegado de Justicia a sus efectos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente dió por terminada el acto a las veintinueve treinta horas, extendiéndose la presente Acta que certifico y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

ción y firma de los llamados por la Ley a suscribirlos.

*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*  
*Antonio Lera*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE MAYO DE 1961 A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia

Don Francisco Caudela Pastor

Concejales

Don Manuel Jimenez Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Pardo Martinez

Don Antonio Caudela Cempere

Don Alberto Caudela Caudela

Don Victor Francisco Francisco

Don Antonio Pardo-Fernandez Caudela

Don Isidro Boyer Mas

Don Eugenio Mas Caudela

Secretario

Don Francisco Caudela Pastor

En la villa de Grenilente a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores concejales del margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día. Justificaron su falta de asistencia Don José Muñoz Melero, Don Joaquín María Pérez y Don Francisco Ferns García.

Se dió lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior siendo aprobados por unanimidad.

Se presentó el expediente que se instruye para llevar a cabo unos suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencia del superavit del año último, según la propuesta aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día diecinueve de Abril último.

RESULTANDO que dada a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no habiéndose interpuesto reclamación alguna.

Transferencia de crédito dentro del actual Presupuesto.

CONSIDERANDO que este acuerdo será adoptado por el voto mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

CONSIDERANDO que según aparece acreditado en el expediente de su razón, los deducidos no afectan a partida alguna toda vez que provienen del superavit del ejercicio de 1960.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente la transferencia de crédito de que se trata, quedando fijada en la forma siguiente:

| Cap. | Art. | Part. | CONCEPTOS | Ptas.              | Cts. |
|------|------|-------|-----------|--------------------|------|
|      |      |       |           | Superavit año 1960 |      |
|      |      |       |           | 504.436'59         |      |

| Cap.         | Art. | Part. | CONCEPTOS   | Ptas.             | Cts. |
|--------------|------|-------|---|-------------------|------|
| 1            | 1    | 15    | Empleados oficiales   | 5.708'            | 27   |
| 1            | 1    | 16    | Para personal eventual  | 132'              | 86   |
| 1            | 1    | 18    | Servicio limpieza Casa Consistorial   | 1.000'            | 00   |
| 1            | 1    | 19    | Encargado del Reloj Público   | 450'              | 00   |
| 1            | 2    | 49    | Cargos locales personal eventual de la Corporación  | 3.865'            | 42   |
| 1            | 2    | 50    | Medicinas a funcionarios  | 5.000'            | 00   |
| 2            | V    | 55    | Gastos padrones, Estadísticas, etc.   | 5.154'            | 10   |
| 2            | V    | 57    | Gastos litigios y notariales  | 10.000'           | 00   |
| 2            | V    | 63    | Rotulación calles   | 17.000'           | 00   |
| 2            | V    | 58    | Contribuciones Ayuntamiento   | 7.000'            | 00   |
| 2            | V    | 31    | Loceros a pobres  | 500'              | 00   |
| 2            | V    | 76    | Festejos  | 40.000'           | 00   |
| 2            | V    | 87    | Recogida de basuras   | 9.900'            | 00   |
| 3            | 2    | 96    | Clases Patrimoniales sanitarias   | 24.415'           | 04   |
| 6            | 1    | 107   | Adquisición terrenos y obras de 1º establecimiento  | 75.000'           | 00   |
| 6            | 1    | 107-B | Para cubrir Presupuesto extraordinario construcción de un puente en la Frenda de Madrid.      | 4.845'            | 00   |
| 6            | 1    | 107-T | Para cubrir Presupuesto extraordinario para la compra del inmueble denominado "Villa Concha". | 294.465'          | 90   |
| <b>TOTAL</b> |      |       |   | <b>504.436'59</b> |      |







acordaron se oficie a las referidas empresas en este sentido.  
A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y previa conformidad de los

Municipalización  
Colegio Municipal  
E. Media

señores asistentes se aprobó la moción del mismo, sobre el estudio de la conveniencia de municipalizar el servicio que en la mente de todos los asistentes está para la creación en esta localidad de un Colegio de Enseñanza Media Elemental mixto, bajo la modalidad de adopción por el Estado al amparo del Decreto de 2 de Junio de 1960, cuyo Colegio será instalado en la finca denominada "Villa Roldán" recientemente adquirida por el Ayuntamiento. En cuanto a la conveniencia de la municipalización de este servicio estimaba innecesario el exponer ya que los señores asistentes conocen la necesidad ineludible de prestar este servicio, puesto que en la localidad no existen ni academias preparatorias de segunda enseñanza, y puesto que se trataba de un servicio que por su naturaleza requería la municipalización, y por lo que, sometida al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, esta propuesta.

Por señores asistentes haciendo uso de lo que les faculta la Ley, acordaron por unanimidad de que se inicie el correspondiente expediente de municipalización para el servicio de un Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental mixto, de la modalidad de adoptado por el Estado, acogido al Decreto de 2 de Junio de 1960 y que se haga esta municipalización sin el carácter de monopolio.

Finalmente, se acuerda designar la Comisión que a tal efecto establece como preceptiva el art. 168, apartado a) del texto refundido de la Ley de Régimen Local para que redacte la oportuna memoria en el plazo de dos meses, ampliables por otros dos. Por miembros de esta Comisión serán los siguientes: 1) Concejales y Técnicos de la Corporación: Don Manuel Gineres Pastor, Don Antonio Rodó Martínez y Don Eugenio Mañá Caudela, como Concejales, y Don Francisco López Martínez como Arquitecto Municipal; 2) Elementos Técnicos: Don Fernando Lillo Oliver, Licenciado en Derecho, Don Indro Saucedo Gómez, Maestro Nacional, Don Vicente Terrazo Orts, Licenciado en Ciencias Económicas y Don Eusebio Caudela Pastor, Médico. Representantes de los Vecinos: Don Esteban Pérez Admar y Don José Benavente Peláez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-

Acordándose por último que del citado expediente se remita copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Se dió lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de febrero pasado, que dice lo siguiente: "Que conste en Acta el sustitución de la Corporación por el fallecimiento de Don José Magro Espinosa, Alcalde que fue de este Excmo. Ayuntamiento, y que se dé cuenta al Pleno de este acuerdo a los efectos de hacerlo suyo si así se acuerda."

Y los señores del Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordaron hacerlo suyo y que conste en Acta, comunicándose a los familiares del finado el sustitución de esta Corporación por el fallecimiento de Don José Magro Espinosa, que fue Alcalde de esta Villa.

Por el Alcalde se dió cuenta del nombramiento para Sargento de la Policía Municipal, Don Dionisio de la Fuente Velasco, nombrado por la Junta Calificadora de Distintos Cíntes y los señores del Pleno se dieron por enteros de:

Hace uso de la palabra el Concejal Don Esteban Pérez Admar Caudela manifestando que por los industriales lederos ha sido aumentado el precio de la ledera en una peseta por litro y que tenía conocimiento de que la misma se expedían muy adulterada, y proponía que por los servicios sanitarios se adoptasen las medidas necesarias a la finalidad de que se vendiese la misma en toda su pureza.

Contestó el Sr. Alcalde al Sr. Pérez Admar Caudela, manifestando que la Comisión Municipal Permanente había autorizado el (anexo todo) dicho aumento señalado en atención a los informes obtenidos de los pueblos limítrofes y en cuanto a las inspecciones sanitarias que así no han dejado de realizarse habiéndose funcionado en repetidas ocasiones a distintos industriales que la expedían adulterada.

Hizo uso de la palabra Don Alberto Caudela Caudela para exponer que por las empresas anunciadoras se venían colocando carteles fuera de los recuadros que existen colocados a este efecto y proponía se oficiar a estas en el sentido de que en lo sucesivo todos los anuncios se fijasen en los cuadros de referencia, todo ello en evitación del lamentable aspecto que ofrecen muchísimas fachadas de la localidad, los señores del Pleno se unieron a la propuesta del Sr. Caudela Caudela y

Sustitución de la Corporación por el fallecimiento de D. José Magro Espinosa.

Nombramiento de Don Dionisio de la Fuente para el cargo de Sargento de la Policía Municipal.

Vigilancia sobre la ledera.

Acuerdo sobre prohibición de colocación de carteles en fachadas.

dante levantó la sesión extendiéndose la presente Acta que certifico y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir-la.

*[Handwritten signatures and initials, including names like Caudela, Serrano, and others.]*

SESION DE PLENO ORDINARIO DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961,  
EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

- PRESIDENCIA  
Don Francisco Caudela Fdzwar
- CONSEJALES  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Pardi Martines  
Don Antonio Caudela Sempere  
Don Eugenio Mas Caudela  
Don Victor Fdzwar Fdzwar  
Don Antonio Serna Garcia  
Don Antonio Pardi Fdzwar Caudela  
Don Alberto Caudela Caudela
- SECRETARIO  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Grenillente a las doce treinta horas del día dos Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componiendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de celebrar sesión ordinaria, correspondiente a este día. Justificaron la falta de asistencia Don Manuel Guerrero Pastor, Don José Muñoz Melino, Don Joaquín Maciá Pever y Don Andrés Boyer Mas.

Fueron leídas por orden de la Presidencia, por mi, el secretario se dió lectura a las actas de la sesión extraordinaria de cuatro de Mayo y ordinaria de seis de Mayo ppdo. que fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del escudo del Ministerio de Educación Nacional, referente a la adopción del Colegio Municipal de esta localidad, que transcribe literalmente, dice: "Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por Don Francisco Caudela Fdzwar, Alcalde-

Municipal de esta localidad, que transcribe literalmente, dice: "Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por Don Francisco Caudela Fdzwar, Alcalde-



Adopción por el Estado del Colegio Municipal de Educación Media "Maciá Fdzwar".

Presidente del Ayuntamiento de Grenillente (Solicitante) al auto del Decreto 1114/60 de 2 de Junio, solicitando sea declarado Colegio de Educación Media de Grado Elemental Mixto en los locales de una antigua fábrica de medias, adaptados al nuevo fin que se les destina. Teniendo en cuenta que los documentos que le acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Educación Media demuestra que se han cumplido los requisitos generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2º y 3º y en las secciones 3º, 4º del referido Decreto. ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1114/60 de 2 de Junio, ha resuelto: 1º. Adoptar el Colegio (de) digo, Libre de Educación Media de Grado Elemental mixto de la Corporación de Grenillente (Solicitante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Educación Media de Grenillente. 2º. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Educación Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4º del referido Decreto. Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1961. El Director General, P.D. El Jefe de la Sección."

Aprobación de la memoria y tarifas para la municipalización del Colegio "Maciá Fdzwar".

De todo lo cual se da cuenta por autógrafo los señores asistentes con futura satisfacción habida cuenta del importante trascendente que para la vida de Grenillente tiene la creación y adopción de este Colegio Municipal de Educación Media Elemental.

Seguidamente, yo, el secretario, di lectura a la memoria redactada por la Comisión especial creada en sesión del 26 de Mayo ppdo, para la municipalización del servicio de un Colegio Municipal de Educación Media Elemental Mixto, de la modalidad de adoptado por el Estado, sujeto al Decreto de 2 de Junio de 1960. La aludida Comisión, previa ampliación del plazo de dos meses por otros dos más, ha redactado la memoria correspondiente comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la municipalización que se pretende, orami-

uado cada uno de los puntos con toda minuciosidad y detalle, pre-  
pugnando la solución para llevar a efecto la municipalización del servi-  
cio en monopolio y en forma de gestión directa, con órgano especial de  
administración.

Peratados los señores asistentes del estudio realizado que se ajusta  
a cuanto exige la ley sobre el particular, así como los proyectos de tarifi-  
cas que contiene la parte financiera, la Corporación, por unanimidad,  
acuerda aprobar la referida memoria y tarifas y por tanto la municipaliza-  
ción del servicio de un Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental  
mixto de la modalidad de adoptado por el Estado, según lo al Decreto de  
2 de Junio de 1960, sin el carácter de monopolio, y por gestión directa  
con órgano especial de administración, y que se exponga al público -  
la antedicha memoria con el proyecto de tarifas, mediante anuncio en  
el B.O. del Estado y de la provincia, por plazo no inferior a 30 días, du-  
rante los cuales podrá de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y  
podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos conquis-  
tos, y una vez cubierto este trámite, que se eleva el expediente para su  
resolución al Ministerio de la Gobernación, previo los trámites reglame-  
ntarios.

Creación de la Comi-  
sión Especial Gestora  
para las obras de adap-  
tación del Colegio Muni-  
cipal.

De conformidad con el Reglamento de la Municipalización del  
servicio a que se refiere el acuerdo anterior, en su disposición transitoria -  
primera, se acuerda por unanimidad que en tanto no funcione normal-  
mente el Colegio y haya sido aprobada la municipalización y el Reglamen-  
to de la misma por los organismos competentes, no entrará en vigor lo  
establecido en los artículos 1 y 2 del libro I del mismo, ahuciendo mientras  
tanto la representación del Colegio y la administración económica del mis-  
mo la Comisión Especial Gestora que más adelante se indicará, a la  
cual se le encomienda la labor de realizar las obras de adaptación y  
habilitación del Colegio hasta tanto se haga cargo el Ayuntamiento defi-  
nitivamente.

Esta comisión se halla integrada por los siguientes miembros,  
cuya constitución se aprueba en este mismo acto:

PRESIDENTE: Don Antonio Pérez Fournier.

VICE-PRESIDENTE: Don Eugenio Mús Caudela

SECRETARIO: Don Fernando Lillo Oliver

Fuistades a la Comi-  
sión Especial para  
realizaciones en el Cole-  
gio Municipal.

Habilitación anticipada de  
tuado a cubrir los  
gastos de adaptación  
del Colegio.

TESORERO: Don José Leal de Sousa

VOCALES: Don Antonio Pedro Martínez

Don Manuel Guzmán Pastor

Don Euterio Caudela Pastor

Don Felipe Mús Espinosa

Don Antonio Mús Pérez

Don Rafael Lillo Oliver

Don Pedro Sando Gómez

Don Antonio Quirante Marbueda

Don Francisco Soler Gil

Don José Puig Jover

Don José Maudieu Justado

Don José Fernández Justado

Don Juan Ortíz Ferrero

7 propuesta de la Alcaldía y habida cuenta de que es del todo  
punto urgente que comience el nuevo (escolar) curso, en el nuevo edificio del Cole-  
gio, y siendo necesario hacer determinadas obras de adaptación y adap-  
tación con arreglo a las directrices señaladas por el Ministerio de Educa-  
ción Nacional, Inspección Regional de Enseñanza Media, se acuerda por  
unanimidad facultar a la Comisión constituida en el acuerdo anterior,  
para que por medio de acuerdo directo, y acogiéndose a cuanto dispone  
el artículo 41, apartado 3º del Reglamento de Contratación de las Corpora-  
ciones Locales de 9 de Enero de 1953, realice cuantas obras de adaptación  
y rehabilitación sean precisas así como la adquisición de mobiliario y  
material escolar preciso para el funcionamiento del aludido Colegio,  
debiendo celebrar los oportunos concursos en defensa de la mejor  
calidad y economía y garantía.

Como este Ayuntamiento por dificultades de carácter  
económico y presupuestario está imposibilitado para hacer frente a los  
gastos para la ejecución de obras de adaptación en los locales existentes  
en la finca de "Villa Louca", de momento la Comisión Especial Gestora,  
movida por un espíritu de filantropía está dispuesta a anticipar, en  
plan particular, los gastos que supongan estas obras de adaptación  
e instalación (mobiliario, material escolar, etc.), hasta una cantidad



máxima de 100.000 pesetas, siempre, como es lógico, que el Ayuntamiento haga efectivo este pago aun que sea con carácter aplazado.

La Corporación Plena acepta este ofrecimiento de los señores aludidos y acuerda reintegrar a los vecinos que anticipan la cantidad señalada anteriormente, del siguiente modo:

a). De los préstamos que con garantía hipotecaria percibirá por la declaración de las obras de adaptación como de interés social, extremo que se llevará a efecto tan pronto sea concedido por el Estado este beneficio.

b). De los donativos o subvenciones que recibirá de particulares o Corporaciones de Derecho Público.

c). De las cantidades procedentes de los ingresos del Colegio una vez cubiertos los pagos pendientes del profesorado a que se refiere el Decreto de 2 de Junio de 1960, es decir de los ingresos liquidados que este produzca.

d). Si con las anteriores cantidades no se cubriese la cantidad anticipada, el Ayuntamiento de Grenilente conseguirá en sus presupuestos ordinarios la cantidad suficiente para hacer frente a este anticipo, bien en un ejercicio o en varios, según sus disponibilidades económicas.

e). El Ayuntamiento de Grenilente no satisfará en ningún momento intereses por las cantidades que se anticipan.

f). Para que el Colegio, y en su caso el Ayuntamiento, haga efectivos los anticipos que se imputan en estas obras de carácter urgente de adaptación e instalación, preleará que todos los justificantes de pago (recibos, facturas, etc.) rayen a nombre del Colegio Municipal. Una vez finalizados estos gastos, se presentará al Ayuntamiento una cuenta o liquidación por parte de la Comisión Especial designada por el Ayuntamiento (una cuenta o liquidación por parte de la Comisión Especial) digo, en esta forma que es quien asume la representación del Colegio y la Administración económica del mismo, hasta tanto sea aprobada, por la superioridad, la municipalización de este servicio.

g). El plazo porque el Ayuntamiento se compromete a reintegrar este anticipo que se señala será como máximo en un parte

do de dos años.

El Ayuntamiento y el Patronato o Comisión Especial gestora, llamará a la población solicitando una colaboración activa y eficaz, emitiendo títulos de protección o donativos a fondo perdido destinados a los gastos de fundación del Colegio. El Ayuntamiento aceptará y recaudará estos donativos en la cuenta de Valores Independientes y Funciones del Presupuesto, en subvención especial, de la que se harán entregas al Tesorero de la Comisión Especial gestora, Don José Parolva Alfaro, por el concepto de "a justificar", cuya justificación se hará en el plazo de tres meses de la emanación.

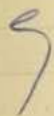
Este Ayuntamiento acuerda facultar al Sr. Alcalde para que de esta cuenta especial nutrida de los donativos, pueda hacer entregas al aludido Tesorero mediante los correspondientes decretos, sin otro límite que el de la existencia en la respectiva cuenta.

Acto seguido se da lectura a una moción del Excmo. Sr. Alcalde Sr. Soler Gil, sobre creación de un Museo Municipal de Estructura de obras del Insigne Escultor Don Mariano Benlliure y su escuela, en la que hace referencia a que el Patronato de la Semana Santa Grenilenteña, había conseguido reunir en un edificio de esta localidad, sito en la calle Cruz de Jesús, propiedad de Doña María Luisa Magro Magro casi todas las obras de este escultor de referencia existentes en la localidad así como modelos de escayola originales de otras esculturas famosas del maestro. Asimismo hace referencia a los artículos publicados en la prensa en los que se habla del éxito y las posibilidades de este Museo en proyecto, y de la visita que en el mes de Agosto ppdo. realizó a esta localidad el Director General de Bellas Artes, Ilmo. Sr. Don Francisco Vico Gallo, quien después de conocer el Museo quedó satisfechísimo indicando las directrices a seguir para su funcionamiento y organización, prometiendo el apoyo por parte de su Centro Directivo.

En este Museo aparte de las obras propiedad municipal, podrían albergarse las de propiedad privada, las cuales, si de momento no podían ser adquiridas por el Ayuntamiento, bien podrían estar depositadas allí con el fin de exhibirlas debidamente. También hace referencia la moción a los numerosos turistas que una agencia de viajes ha desplazado este verano para visitar este Museo.

Como quiera que el Patronato de la Semana Santa, practi-

Creación de un Museo Municipal.



caamente presta un servicio municipal, cuyo reglamento y forma de gestión no está decidido todavía, pero de hecho, funciona como dependiente del Ayuntamiento desde hace muchos años, propone que como el Museo ha sido proyectado por el propio Patronato, debe tener carácter municipal, no solamente por los motivos obvios, sino por la garantía de continuidad.

Por todo ello propone que el Ayuntamiento funde el referido Museo Municipal de Cultura "Maniano Beulliere", siguiendo las normas y directrices que le señala la Dirección General de Bellas Artes.

En las consideraciones consiguientes por parte de los señores asistentes, estudiando entre otros los gastos que esta fundación pueda ocasionar, se acuerda por unanimidad, crear un Museo Municipal de Cultura para albergar en él las obras del insigne maestro Maniano Beulliere, así como que se soliciten los oportunos informes de la Dirección General de Bellas Artes con el fin de crear un Patronato que lo rija integrado, no solamente por miembros de la localidad, sino de instituciones tales como Academia de Bellas Artes, Diputación Provincial, etc.

Deberá hacerse un estudio económico acerca de los gastos que su funcionamiento pueda ocasionar, los ingresos que se puedan recibir (por ejemplo) digo, percibir, tanto por derechos de entrada como por subvenciones de organismos estatales y provinciales, así como la participación municipal en el sostenimiento del mismo, etc.

En continuación por el Sr. Intorrentor se da cuenta de la necesidad de que esta Corporación Plena deje sin efecto el acuerdo adoptado por la misma el 30 de Enero ppdo. en el que se aprobaba el expediente de distribución de contribuciones especiales por la obra de construcción de una parada de autobuses y urbanización de la Plaza del Dr. José Caudeña, antes Salitre, ya que se ha podido comprobar que por errores técnicos se habían distribuido estas contribuciones incluyendo en la misma a personas y propiedades que no se hallaban directamente beneficiadas por esta mejora, acordándole por unanimidad dejarlo sin efecto.

Estudiado de nuevo un expediente de aplicación de contribuciones especiales por la obra de urbanización y construcción de una

Contribuciones especiales Plaza Dr. José Caudeña.

parada de autobuses en la Plaza del Dr. José Caudeña, la distribución de 56.822'14 pesetas, equivalentes al 30% del valor de las referidas obras que asciende a 181.408'14 pesetas, en concepto de Beneficio especial, es decir, por aplicación del apartado b) del artículo 451 y artículo 469 de la vigente Ley de Régimen Local, la que se ha de distribuir entre los propietarios especialmente beneficiados, concretamente por el sistema de metros de fachada entre las propiedades que directamente dan a la Plaza urbanizada, que viene a ser 257'77 metros lineales, resultando la distribución a razón de 220'62 pesetas por metro lineal de fachada, tras las consideraciones (ex puestas) digo, y estudios realizados por los señores asistentes se acuerda aprobar el referido expediente de distribución de contribuciones especiales y que se sigan los trámites legales de exposición al público, procediéndose al cobro una vez concluidas las reclamaciones, si las hay, mediante el fraccionamiento de las cuotas en dos plazos, el primero del 50% que deberá hacerse efectivo dentro de la primera decena del mes de Noviembre próximo y el segundo del otro cincuenta por ciento dentro del mes de Diciembre del año en curso.

Creación de la Ordenanza con fin no fiscal sobre conales, raquerías y cuadros o estables.

5

En continuación de orden de S. E., yo, el Secretario, procedí a dar lectura a una memoria justificativa de la necesidad de que se establezca un arbitrio con fin no fiscal sobre conales, raquerías y cuadros o estables de ganado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 de la Ley de Régimen Local y el 14 del Reglamento de industrias incomodas, insalubres y peligrosas de 17 de Noviembre de 1925, ya que son muchos los establecimientos de aquel género existentes en el casco de la población que producen oleros e insalubridades, siendo continuas las quejas y reclamaciones de los vecinos basadas en las incomodidades e insalubridades derivadas de la existencia de tales establecimientos.

El Sr. Presidente hace uso de la palabra seguidamente para manifestar que en repetidas ocasiones por esta Corporación se había pretendido dar solución a este problema, e interpretando este anterior es por lo que se implantará la Ordenanza que somete a consideración de los señores ediles, y motivado por las razones expuestas.

Los asistentes acuerdan por unanimidad hacer nula la propuesta anterior aprobando el establecimiento del aludido arbitrio con fin no fiscal, motivado por las razones expuestas en la memoria, aprobando igualmente



el texto de la referida Ordenanza, así como que se alere al Sr. Gobernador Civil de la provincia para dar cumplimiento a cuanto ordena el art. 4.º de la vigente Ley de Régimen Local, y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para su aprobación, previa la exposición al público durante los días legalmente exigidos.

Reforma de varias Ordenanzas.

También se aprobaban las reformas de varias Ordenanzas Fiscales que han de regir el próximo ejercicio de 1962, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, cuyos expedientes han sido debidamente redactados, acompañados de las respectivas memorias justificativas de las reformas que se pretenden. Las Ordenanzas cuyas reformas se proponen, son las siguientes:

Reforma de la Ordenanza Fiscal del Derecho o Tasa por aprovechamiento especial por entrada de carruajes en los edificios particulares. Se incluyen las motocicletas a razón de sesenta pesetas al año y los moto-carros a razón de cien pesetas, pudiendo exentar los garajes públicos el pago de este arbitrio por los vehículos que pueden albergar en los mismos, ya que son los que hacen el uso de la acera.

Reforma de la Ordenanza Fiscal sobre apertura de establecimientos. Se da una nueva redacción a la misma puesto que la anterior era incompleta estableciendo tasas especiales pero manteniéndose las cuotas a base de porcentajes sobre las cuotas de contribución industrial.

Reforma de la Ordenanza Fiscal sobre Derechos o Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta y espectáculos de recreo en la vía pública. Se reforma la tasa del artículo 6.º inicamente en lo que se refiere a las cuotas en días de feria de carruajes, barracas y casetas, toros, circo y teatro.

Reforma de las Ordenanzas Fiscales para la exacción de Derechos o Tasas por la ocupación del suelo y subsuelo en la vía pública. Se modifican los tipos de gravámenes del artículo 13 inceptiblemente, incluyendo nuevos tipos de gravámenes.

Reforma de la Ordenanza Fiscal sobre Tribunas, Toldos y Puestos que abran al exterior y otras instalaciones semejantes, Voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachadas. Se incluyen los paradizos antes omitidos.

Reforma de la Ordenanza sobre Reconocimiento Sanitario. Se in-

cluyen bebidas espumosas a base de zarza parilla, o combinaciones semejantes, o también de uva uva, uva, etc.

(En propuesta de Intervención y previos los informes pertinentes) digo, Todas estas propuestas de reformas estudiadas debidamente por la Corporación, son aprobadas por unanimidad y que se expongan al público durante los plazos reglamentarios elevándose al Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.

En propuesta de Intervención y previos los informes pertinentes, se acuerda aprobar los índices de valoraciones a los efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, ritos en este trienio municipal para el trienio 1962-63-64 debiendo exponerse al público durante el plazo reglamentario y elevándose al Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.

Aprobación índice de valoraciones para el trienio 1962-63-64.

Dejenta subasta como Plaza Dr. José Caudela.

También se da cuenta de haber sido declarada desierta la subasta para la adjudicación de la explotación del kiosco de la Plaza del Dr. José Caudela, parada de autobuses, por falta de licitadores, proponiéndose la reducción del tipo de subasta, ya que según informes el tipo señalado en principio el excesivamente elevado, acordándose por unanimidad reducir el referido tipo al 50% convocando nueva subasta, bajo el tipo del canon anual de 1000 pesetas al alza.

En Despacho Extraordinario y (previos) digo, con carácter de urgencia y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron las siguientes acuerdos:

Concierto de finisical con la Banda "Unión Musical" de esta población.

1.º Se aprueba el contrato de finisical de conciertos con la Banda "Unión Musical", para el presente año de 1961, por la cantidad de 55.600 pesetas en las condiciones que se señalan en el mismo a base de dar en esta localidad todos los domingos y festivos conciertos, haciendo la salvedad de que en el presente año y por una sola vez se satisficran 5.600 pesetas aparte de las cincuenta mil concertadas en principio a fin de contribuir a la adquisición de uniformes para el personal de dicha Banda. Debiendo ser objeto de otro contrato la celebración de conciertos para el año 1962.

Como quiera que la "Unión Musical", viene dando estos conciertos con arreglo al contrato desde 1.º de Enero del año en curso, deberá hacerse efectiva la cantidad de referencia a contar de dicha fecha y en las condiciones que se señalan en el contrato. Para la firma del (presente) digo, de este contrato se faculta al Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Jimenez Pastor.



2º. Se faculta a Don Manuel Guzmán Pastor, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento para que suscriba el contrato de arrendamiento con el propietario del Campo de Deportes "Reforzas Imperial", en nombre de este Ayuntamiento, de conformidad con lo acordado por este Pleno en sesión de 21 de Febrero de 1961.

3º. Y propuesta de la Alcaldía se acuerda que los Domingos que haya competición de liga en que interonga el equipo de fútbol titular de esta localidad, denominado "Conillante Industrial", así como cuando estuviere partidos amistosos, utilice el aludido Campo de Deportes gratuitamente, con la condición de que recaen a su cargo todos los gastos, tanto de personal, contribuciones, impuestos de cualquier género, así como los desperfectos que se puedan ocasionar, salvo los derivados del normal uso del inmueble, de todo lo cual serán responsables privadamente los rectores del aludido Club Deportivo. Habrá de formalizarse el correspondiente contrato, para lo que se faculta igualmente al primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Guzmán Pastor para que actúe en nombre de esta Corporación.

4º. Y propuesta del Sr. Toler, se acuerda que todos los edificios de propiedad municipal, lleven un rótulo que indique "Patrimonio Municipal".

5º. Y propuesta del Sr. Rodó, para a informe de fomento, en colaboración con Educación, la iniciativa de que estudie la forma de habilitar parte del Lavadero Municipal, que hoy no se utiliza a Biblioteca Pública Municipal.

6º. Se acuerda que el Ayuntamiento haga baldíos, cuya la propuesta del Teniente de Alcalde Don Sebastián Rodó Martínez, sobre la necesidad de una ampliación del servicio de riayeros de Conillante a Elda y Utielante, habida cuenta de la cantidad de riayeros que quedan diariamente sin poder desplazarse a aquellas localidades por falta de arrieros, o cuando lo hacen, han de quedarse sentados sobre el piso del vehículo por estar prohibido el que rayan de pie, habiéndose dado el caso de que hay días en que ventiscas porcasas o más, carecen de arrieros. De este acuerdo deberá darse cuenta al Jefe de Obras Públicas para su conocimiento y resolución.

7º. Dada cuenta de la existencia de dos parcelas sobrantes de vía públicas, que no han sido solicitadas por los propietarios colindan-

Aprobación Pliego de Condiciones:

Se faculta a la Comisión Municipal Permanente para la enajenación de parcelas en el Rincón de los Pastos.

tes, sitas en la Vereda Hospital y calle Rayosa, y visto el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación por medio de subasta de las mismas, se acuerda su aprobación y que se riga los trámites subiguientes.

8º. Asimismo se acuerda por unanimidad que teniendo noticia de que se interesa por algunos recios del Rincón de los Pastos la adquisición de parcelas de propiedad municipal, como consecuencia de la parcelación de la finca de propios del Rincón de los Pastos, cuya enajenación ha sido aprobada por el Ministerio de la Gobernación, se acuerda facultar a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para que a medida que se tengan noticias de que existen licitadores se proceda por la misma a enajenarlas de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que firmó para enajenar las anteriores y con arreglo a la valoración que por metro cuadrado tiene señalada el Arquitecto Municipal en el expediente de su razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince treinta horas, extendiéndose la presente Acta que certifico, y someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with illegible text and several individual signatures.

Contrato de sub-arrendamiento del Campo de Deportes al Conillante Industrial.

Rotulación de edificios Municipales.

Estudio ampliación servicio de riayeros Conillante, a Elda y Utielante.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. GOBIERNO PLENO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 12 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESENCIA  
Don Francisco Caudela Advar
- ASISTENTES  
Don Manuel Gineses Patro  
Don Emilio Soler Gie  
Don Antonio Rodó Martínez  
Don Antonio Caudela Tampore  
Don José Muñoz Melina  
Don Eugenio Mas Caudela  
Don Alberto Caudela Caudela  
Don Isidro Boyer Mas  
Don Antonio Torua García
- SECRETARIO  
Don Juan Ortíz Serrano

En la villa de Grevillente a las doce horas del día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día. Justificaron su falta de asistencia, Don Antonio Peier Advar Caudela y Don Víctor Frasco Frasco.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar del punto de esta sesión extraordinaria que se refiere a dar cumplimiento a cuanto dispone la norma 10 apartado d, de la Orden de 9 de Agosto de 1961 para formación de presupuestos de las Corporaciones Locales en cuanto a gratificaciones a personal que se ha de tener en cuenta para el próximo ejercicio de 1962.

Aprobación gratificaciones y premios al personal de este Ayuntamiento para el año 1962.

Relevados a cabo los estudios pertinentes por las Comisiones de Hacienda y Gobernación, y a la vista de los antecedentes de otros ejercicios económicos, se acuerda por unanimidad que respecto a personal obrero en el presupuesto de 1962 las siguientes partidas con las consignaciones de gastos que se indican:

- a).- Una paga extraordinaria de quince días de haber (sueldo consolidado) para todos los funcionarios de esta Corporación en propiedad, interinos y eventuales y contratados, la que deberá hacerse efectiva el 1º de Abril de 1962.
- b).- Para compensación de la cuota que han de satisfacer los funcionarios, cuyo sueldo no exceda de 60.000 pesetas, a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, 37.580'38 pesetas.
- c).- Por Jefatura de Servicios al Secretario de esta Corporación Don Juan Ortíz Serrano, 22.166'66 pesetas.
- d).- Para gratificaciones y premios al Personal de Secretaría, 12.500 pesetas.
- e).- Para gratificaciones y premios al Personal de Intervención, 14.900 pesetas.

- f).- Para gratificaciones y premios al personal de Depositionaria, 9.100 pesetas.
  - g).- Para gratificaciones y premios al personal subalterno, 2.400 pesetas.
  - h).- Para gratificaciones y premios al personal de la Policía Municipal, 16.200 pesetas.
  - i).- Para gratificaciones y premios al sepulturero, 1.200 pesetas.
  - j).- Para gratificaciones y premios al Courier del Hato de oro, 1.200 pesetas.
  - k).- Para gratificaciones y premios a Peones, 7.200 pesetas.
- Y no siendo otro el objeto de esta sesión se levantó a las trece horas, extendiéndose la presente Acta que certifica, y someto a la aprobación y firma de los llamanados por la Ley a suscribir.

*[Handwritten signatures and stamps]*





ACTA DE PENO ORDENARJO CELEBRADO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1961,  
A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Villavieja a las diecinueve treinta

Presidencia  
Don Francisco Caudela Ferraz

Asistentes  
Don Manuel Gineres Pastor  
Don Antonio Pedro Martinez  
Don Emilio Póster Gil  
Don Antonio Caudela Tempere  
Don José Muñoz Justicia  
Don Eugenio José Caudela  
Don Alberto Caudela Caudela  
Don Indro Boyer Jais  
Don Antonio Fernu Garcia  
Don Joaquín Jacia Páez  
Secretario  
Don Juan Oti Ferraz

lural del día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reunió los señores relacionados al margen, componentes del Consejo Ayuntamiento Peno de esta villa al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, previo el oportuno Orden del día girado al efecto. Justificaron su falta de asistencia Don Antonio Pérez Ferraz Caudela y Don Víctor Ferrero Ferrero.

Abierta la sesión por la Presidencia, se presentó el expediente que se instruye para llevar a cabo unos suplementos de crédito por medio de transformación de unas partidas a otras, según la propuesta aprobada en principio por la Comisión Municipal Porvenir en sesión celebrada el día once de Agosto último.

Resultando que dada a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no habiéndose interpuesto reclamación alguna.

Aprobación de un expediente de habitaciones y crédito por medio de transformación

Considerando que este acuerdo será adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

Considerando que según aparece acreditado en el expediente de su razón las deducciones no afectan a las Partidas que se disminuyen y por quedar suficientemente dotadas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones reglamentarias, la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente la transformación de crédito de que se trata quedando fijada en la forma siguiente:

| Cap. | Art. | Part. | CONCEPTOS                                 | Posetas   |
|------|------|-------|---|-----------|
| 1    | 1    | 4     | Sueldos y extras Intervención             | 17.000'00 |
| 1    | 1    | 13    | Alta. habitacion Secretario e Intermontor | 4.500'00  |
| 1    | 1    | 14    | Ayuda familiar a Secretaria               | 14.000'00 |
| 1    | 1    | 20    | Sueldos Policía Municipal                 | 10.000'00 |

|              |   |     |                                     |                   |
|--------------|---|-----|-------------------------------------|-------------------|
| 1            | 1 | 24  | Ayuda familiar Policía Municipal    | 1.300'00          |
| 1            | 1 | 25  | Sueldos Sanitarios                  | 4.500'00          |
| 1            | 1 | 29  | Quinquenios Sanitarios              | 13.000'00         |
| 1            | 1 | 31  | Ayuda familiar a Sanitarios         | 12.000'00         |
| 1            | 1 | 32  | Ayuda familiar a Sepultureros       | 3.360'00          |
| 1            | 1 | 37  | Sueldos y extras Penoel             | 16.000'00         |
| 1            | 1 | 39  | Spencios graduales a Penoel         | 2.400'00          |
| 1            | 1 | 42  | Ayuda familiar C. Matadero y Penoel | 2.820'00          |
| 1            | 2 | 45  | Montepío a Funcionarios             | 5.000'00          |
| 4            | 1 | 47  | Intereses de empréstitos            | 80.000'00         |
| 4            | 3 | 48  | Gastos de comisión de empréstitos   | 25.000'00         |
| 6            | 5 | 113 | Amortización de empréstitos         | 25.000'00         |
| <b>TOTAL</b> |   |     |                                     | <b>235.900'00</b> |

| Cap. | Art. | Part. | CONCEPTOS                                 | Posetas   |
|------|------|-------|---|-----------|
| 1    | 1    | 2     | Dieta gastos de viaje                     | 8.000'00  |
| 1    | 1    | 11    | Gratificaciones a Secretaria, etc.        | 23.388'00 |
| 1    | 1    | 19    | Encargado zelos                           | 50'00     |
| 1    | 1    | 21    | Spencios graduales a la Policía Municipal | 402'00    |
| 1    | 2    | 47    | Mutualidad laboral eventual               | 4.200'00  |
| 1    | 2    | 49    | Cargos Sociales eventuales                | 11.100'00 |
| 1    | 2    | 50    | Medicinal a Funcionarios                  | 28.000'00 |
| 2    | V    | 52    | Materia oficial                           | 10.000'00 |
| 2    | V    | 55    | Gastos Padron de habitantes, etc.         | 7.000'00  |
| 2    | V    | 57    | Gastos litigios, notariales, etc.         | 3.000'00  |
| 2    | V    | 58    | Contribuciones este Ayuntamiento          | 1.500'00  |
| 2    | V    | 59    | Suscripciones                             | 500'00    |
| 2    | V    | 60    | Spencios oficiales                        | 300'00    |
| 2    | V    | 61    | Abono telefonos y conferencias            | 2.000'00  |
| 2    | V    | 63    | Placa rotulación calles y conuajos        | 500'00    |
| 2    | V    | 68    | Medicinal a pobres                        | 28.000'00 |
| 2    | V    | 70    | Lavatorio                                 | 2.000'00  |
| 2    | V    | 71    | Servicio a pobres                         | 500'00    |
| 2    | V    | 76    | Festejos                                  | 50.000'00 |
| 2    | V    | 82    | Servicio eléctrico-mecanico               | 10.000'00 |

|              |   |     |                                 |                   |
|--------------|---|-----|---------------------------------|-------------------|
| 2            | V | 83  | Fluido alumbrado público        | 33.500'00         |
| 2            | V | 86  | Conservación arboles y jardines | 1.500'00          |
| 3            | I | 95  | Ayuda familiar a patrios        | 5.000'00          |
| 3            | 2 | 96  | Platos Patrios a Sanitarios     | 3.000'00          |
| 6            | I | 100 | Libros para la biblioteca       | 2.000'00          |
| <b>TOTAL</b> |   |     |                                 | <b>235.900'00</b> |

Acordándose por último que del citado expediente se remita copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Reanudación se procede a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1962 cuyo Proyecto ha sido formulado con arreglo a lo prescrito en el artículo 680 del Texto Refundido de Regimen Local, y disposiciones concordantes, y el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente procedi a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y observando la existencia de déficit inicial para que ante desajustes en atención a lo que faculta el artículo 218 apartado 3º del vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, la Corporación acuerda modificar los Ordenanzas siguientes:

Arbitrio sobre Pompas Fúnebres y la de Derechos o Tasa por la prestación de servicios denominada Inspección de Calderas, Motores, Transformadores, Fricciones, Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales o comerciales. La reforma que se aprueba consiste en una elevación de tarifas que para las Pompas Fúnebres oscila entre el 50 y el 100 por cien, y la de motores entre el 20 y el 40 por ciento. Con esta reforma se calcula que se evitará el agudizado del déficit inicial. Asimismo se acuerda que la exposición al público de esta modificación se realice simultáneamente pero con separación de la del Presupuesto. Leídos de nuevo los estados de Ingresos y Gastos del Proyecto, (concretado) digo, encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que se expresa el siguiente resumen por capitulos:

Aprobación Presupuesto Ordinario para 1962:

| PRESUPUESTO de GASTOS              |  |                     |
|------------------------------------|--|---------------------|
| Cap.                               | CONCEPTOS                                      |                     |
| I                                  | Personal activo                                | 1.962.153'21        |
| II                                 | Materiales y diversos                          | 1.213.523'75        |
| III                                | Tasas Pasivas                                  | 75.109'92           |
| IV                                 | Deuda  | 181.298'07          |
| V                                  | Subvenciones y participaciones en Ingresos     | 62.247'00           |
| VI                                 | Extraordinarios y de capital                   | 512.694'74          |
| VII                                | Retiro de bienes, indeterminados e imprevistos | 42.368'27           |
| VIII                               | Resultas                                       | - -                 |
| <b>Total Presupuesto de Gastos</b> |  | <b>4.150.000'00</b> |

| PRESUPUESTO de INGRESOS           |  |                     |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| I                                 | Impuestos directos                         | 768.419'62          |
| II                                | Impuestos indirectos                       | 643.600'00          |
| III                               | Tasas y otros ingresos                     | 2.507.256'38        |
| IV                                | Subvenciones y participaciones en ingresos | 40.000'00           |
| V                                 | Ingresos patrimoniales                     | 106.516'00          |
| VI                                | Extraordinarios y de capital               | 25.000'00           |
| VII                               | Eventuales e imprevistos                   | 69.208'00           |
| VIII                              | Resultas                                   | - -                 |
| <b>Total Presupuesto Ingresos</b> |  | <b>4.150.000'00</b> |

### RESUMEN

Importar los Gastos 4.150.000'00

Importar los Ingresos 4.150.000'00

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Regimen Local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

En el parlamento extraordinario y de conformidad con todos los asistentes, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Colocación Bordenado en el Hotel de los Dolores.

I. La propuesta del Sr. Jaurá se acuerda pasar a estudio de la Comisión de Fomento la colocación de Bordenado en la calle Nuestra Señora





de los Dolores.

Colocación a nivel diver-  
sas calles de la pobla-  
ción.

II.- Igualmente se acuerda que se haga un curso de todas las  
calles que precisen en el caso de la población, debiendo estudiar la Comisión  
de Fomento la preferencia que se ha de señalar para la colocación de estas  
aceras, facultando a la misma para que ordene la redacción de planos  
al Sr. Arquitecto Municipal.

Inclusión calle Vall para  
asfaltado y colocación aceras

III.- Se acuerda que se incluya la calle Vall entre los proyectos  
para asfaltado y colocación de aceras de cuyos trabajos se ha hecho cargo  
al Arquitecto Municipal.

Restauración edificio para  
Correos y Telégrafos.

IV.- La Corporación se da por enterado de las gestiones realizadas por  
los señores Landela Sempere y Boyer Mas, acerca del Director General de  
Correos y Telecomunicaciones para estudiar la posibilidad de construir  
en esta localidad una casa de Correos y Telégrafos.

Denegación Colegio  
Municipal "Macià Hbela"

V.- Interrogada la Presidencia por el Sr. Macià respecto a la designa-  
ción del Colegio Municipal de Enseñanza Media "Macià Hbela", sobre el que  
este Pleno no ha dado su parecer, la Presidencia manifiesta que fue adopta-  
do el acuerdo por el Patronato del referido Colegio, dándose cuenta a esta  
Corporación en este acto, lo que no se ha hecho con anterioridad por  
omisión involuntaria, acordándose no poner reparo alguno a esta de-  
signación, puesto que el Poeta Macià Hbela fue no solamente gloria  
local sino de carácter (general) digo, nacional.

Diferencia cuotas  
aliguadas para Colegio.  
Formula del Sr. Macià.

VI.- Interpelada la Presidencia por el Sr. Macià respecto a la cuota  
aliguada para que se satisfaga mensualmente por cada uno de los  
alumnos que asisten a dicho Centro, se hace constar en Acta a peti-  
ción del interpelante, a lo que no opone objeción (algunas) digo, la  
Presidencia, que se ha podido comprobar que la cuota mensual es baja  
en relación con la que se cobra en otros Centros similares de la  
Provincia, por lo que el Sr. Macià propone que las portadas o padres  
de alumnos con situación económica deben pagar la cuota que se  
viene satisfiriendo en los centros de la provincia, para que esta dife-  
rencia reduciendo las cuotas de los alumnos hijos de padres economi-  
camente débiles y caso de no poder hacerlo propone que el Ayuntamiento  
establezca ayudas económicas con arreglo a bases redactadas por  
una comisión especial. La Corporación no se define sobre esta  
propuesta.

Solicitar fiesta de pre-  
ceptos día de Pascua -  
Francisco de Sibil.

VII.- El Sr. Macià propone y así se acuerda que se solicite de  
la autoridad eclesiástica que la festividad de San Francisco de Asís, la-  
trón de esta Villa, sea declarado fiesta de precepto y que se sigan los  
trámites oportunos.

Cantidad para repara-  
ción de la Casa  
Abadía.

VIII.- A propuesta de la Presidencia se acuerda participar en las obras  
de reconstrucción de la Casa Abadía de la Iglesia Parroquial con la  
cantidad de DIEZ MIL pesetas, que se harán efectivas el 50%, es decir  
5.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del ejercicio en curso para lo que  
habrá de habilitarse la oportuna partida en el primer expediente de  
habilitación y transferencia de crédito que se tramite, y el otro 50%,  
o sea las otras 5.000 pesetas, se harán efectivas con cargo al próximo  
ejercicio de 1962.

Supresión jardines de  
propiedad particular.

IX.- A propuesta del Sr. Macià, se acuerda solicitar de la Jefatura  
Provincial de Obras Públicas la posibilidad de suprimir los jardines de  
propiedad particular, existentes en el dominio de la carretera Hicante-Mur-  
cia que quedan como consecuencia del retránsito exigido para edifi-  
car en las inmediaciones del referido dominio.

Reembolso guardia  
jardines.

X.- Se faculta a la Alcaldía para contratar un servicio de guardia  
de los jardines Parquet, Cruz de los Caídos, y Labranco, con un haber  
mensual de 200 pesetas.

Adquisición chaquetón  
cuero.

XI.- Se acuerda la adquisición de un chaquetón de cuero como  
los que utiliza la Policía Municipal para el Custodio del Cementerio.

Reformación alumbrado  
público.

XII.- A propuesta del Sr. Giménez Pastor se acuerda que pase a es-  
tudio de la Comisión de Fomento y de la Cooperativa Eléctrica la mejora y  
reforma del alumbrado público que está en deficiente estado de conservación.

Reformación alumbrado  
público.

XIII.- Habiendo informado al Pleno el Sr. Lledo Martínez sus proyectos  
sobre la reforma del Cementerio Municipal, se da por enterado acordando  
se se estudie la posibilidad de formalizar estos proyectos para, una vez  
redactados de modo definitivo, ejecutarlos a ser posible en el próximo  
ejercicio de 1962.

Reformación Alumbrado  
Barrio de "El Res-  
tauro".

XIV.- Se da por enterado del escrito que más adelante se indi-  
cará, en el que las recomendaciones ya han sido reflejadas en el presupuesto  
ordinario para 1962, aprobado en esta sesión. Este escrito procede del  
Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Hicante, nº 3.069,  
que transcribe literalmente, dice: "Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamien-

To de Presidente.- Dentro del término municipal del Ayuntamiento de su  
 Preidencia se ha construido por el Instituto Nacional de Colonización  
 un nuevo pueblo al que se le ha dado el nombre de "El Pealongo". Mien-  
 tras por la Superioridad se decida el régimen definitivo que ha de  
 dársele al mismo y a fin de que exista en él algún principio de auto-  
 ridad municipal, sería conveniente, si así lo estima oportuno, que -  
 haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 25 y 26  
 del Reglamento de Organización Local de 14 de Mayo de 1952 (B.O. de 24  
 de Mayo de 1952) nombrara Alcalde de Barrio para el mencionado vi-  
 cles urbano. = A los efectos oportunos cumpliere (manifiestare) digo, partici-  
 pante que los terrenos que habrá de atender con cargo al presupuesto  
 de ese Ayuntamiento, según dispone la Ley y Reglamento antes citados,  
 son los de alumbrado público, agua, limpieza y calefacción de es-  
 cuelas, que este Organismo calcula que ascenderán a 30.000, pesetas  
 aproximadamente. = Lo que comunico a V.S. a los oportunos efectos. =  
 Dios guarde a V.S. muchos años. = El Ingeniero Jefe de la Delegación.  
 Rubricado. =

Resolución conciertos  
 Usos y Conduchos.

XV.- Se acuerda pase a estudio de la Comisión de Hacienda  
 la relación de todos los conciertos que sobre la Campa 53 de Usos y  
 Conduchos rayan recaudo a los efectos de suscribir nuevos conciertos las  
 Bidas cuenta de las cifras tan bajas contratadas.

Estudio ordenanza  
 fiscal Baturas.

XVI.- Igualmente se acuerda pase a estudio de la Comisión de  
 Hacienda una reforma de la ordenanza fiscal por el servicio de reco-  
 gida de Baturas para hacerla más equitativa y eficaz.

XVII.- Asimismo se acuerda a propuesta del Sr. Jimenez Pastor,  
 que a la liquidación del Presupuesto ordinario del año en curso se  
 estudie por las Comisiones informativas que correspondan la posibili-  
 dad de reforzar los haberes del personal al servicio del Municipio habien-  
 cuenta de la insuficiencia de los mismos, que bien pudiera orientarse  
 a base de un plus de carestía de vida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente  
 levantó la sesión dando los respectivos licencias, de ella certifico la  
 presente feta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados  
 por la Ley a suscritos.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several others below it.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1968, A LAS 12 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia  
 Don Manuel Jimenez Pastor
- ASISTENTES  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Ledo Martinez  
 Don Antonio Candela Sempere  
 Don Antonio Pien-Fernandez Candela  
 Don Indro Boyer Mas  
 Don Antonio Torua Garcia  
 Don Victor Heruio Heruio  
 Don Eugenio Mas Candela
- Secretarie  
 Don Juan Ortiz Serrano

En la villa de Crivillente a las doce horas del día  
 treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reu-  
 nieron los señores relacionados al margen, componentes del  
 Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión conjunta con  
 el Consejo Local del Municipio, con carácter extraordinario  
 con motivo del súbito fallecimiento ocurrido ayer del Ilustre  
 y Jefe Local del Municipio Don Francisco Candela Hduar.

El señor presidente queda en su lugar en señal  
 de respeto, haciendo uso de la palabra el Primer Teniente de  
 Alcalde Don Manuel Jimenez Pastor, dando cuenta oficialmen-  
 te de la degracia que afecta a nuestro pueblo por el falleci-  
 miento de su Alcalde y Jefe Local, patentizando todos el pro-  
 fundo dolor que sienten por tan sensible pérdida, acordando  
 se transmitir a su afenada familia el testimonio del pesar

Fallecimiento Sr. Alcal-  
 de Presidente Don -  
 Francisco Candela  
 Hduar.

mas numero de esta Corporación Municipal y Consejo Local del Muni-  
 cipio. Propone igualmente que sean entregados a la viuda e hijos del  
 extinto la medalla municipal como Alcalde Presidente de la Corpora-  
 ción y el bastón de mando de Alcalde de la villa, que por el espacio de  
 mil de ochos años ha sido regentada por el Sr. Candela Hduar (rep.)  
 lo que se aprueba por unanimidad.

El Sr. Don José Candela Hduar, miembro del Consejo -



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1961, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA.

Local del Monumento, propone entonces que por la Falange Guevillentina se ofrezca el estudio adecuado para contener estas insignias y las de la Vieja Guardia y Orden de Gueros de que estaba en posesion el fallecido, a esta propuesta se adhiere el Consejo de Falange en Pleno.

Seguidamente el teniente de Alcalde, Don Antonio Pedro Martines pide hacer uso de la palabra, lo que le es concedido, para que en suocionadas frases recordar el momento en que le cupo el honor de dar posesion del cargo de Alcalde al entrañable Francisco Caudela Aduar, citando un homenaje al gran espíritu de sacrificio que caracterizó la actuacion del Sr. Caudela, tanto al frente de la Corporacion Municipal como del Consejo Local de Falange.

Finalmente por el Sr. Gueves Pastor se reio una oracion, con textada por todos los asistentes en homenaje del eterno descanso de D. Francisco Caudela Aduar.

Que siendo otro el objeto de la sesion se levantó la misma siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que certifico, y sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and initials, including names like 'Antonio', 'Caudela', and 'Pastor'.

Presidencia:

Don Manuel Gueves Pastor

Asistentes:

- Don Emilio Soler Fil
- Don Antonio Pedro Martines
- Don Antonio Caudela Sempere
- Don Alberto Caudela Caudela
- Don Antonio Pérez-Aduar Caudela
- Don Joaquín Maciá Pérez
- Don Indro Boyer Maiz
- Don Antonio Serua Garcia
- Don Eugenio Maiz Caudela

Secretario:

Don Juan Ortiz Serrano

En la villa de Treviño a las diecinueve treinta horas del dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesion ordinaria y tratar del Orden del dia al efecto girado. Justificaron su falta de asistencia Don José Muñoz Molina y Don Victor Aparicio Aparicio.

Levantada la sesion por el Sr. Presidente Hctal. por mi, el Secretario, se procedió a dar lectura a las actas de fecha 20 de Octubre ppdo. con caracter extraordinario y ordinario, y la correspondiente al dia 30 del mismo mes con caracter extraordinario, que fueron aprobadas por unanimidad.

Leida que fué una mocion de la Alcaldia. Preidencia por la que se propone la creacion y funcionamiento de un Consejo Escolar Primario Municipal para coadyuvar a la educacion de los sujetos a edad escolar con los otros puntos que especificamente tienen esta mision, asi como que se soliciten la creacion de dos escuelas Unitarias de Treviño y una de Treviño, dependientes de este Consejo Escolar Primario, la Corporacion poratada del interes de esta propuesta, acuerda hacerla suya por unanimidad, y por tanto aprobó lo siguiente:

1º: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Gueves Pastor, para que solicite del Ministerio Nacional de Educacion Nacional la autorizacion para el funcionamiento de un Consejo Escolar Primario Municipal, dentro de esta Corporacion, para elaborar y coadyuvar a la educacion de los menores sujetos a edad escolar en esta poblacion.

2º: Que el mencionado Consejo Escolar Primario Municipal estara integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE DE HONOR: El Srmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

PRESIDENTE EFECTIVO: El Alcalde-Presidente de esta Corporacion

Municipal:

VOCAL: Don Antonio Pedro Martínez, Concejal de este Ayuntamiento.

Don Antonio Pérez-Gómez Caudela, Concejal de este Ayuntamiento.

Don Antonio José Pérez, Jefe de Paz de esta villa; y  
El Inspector de Enseñanza Primaria de esta Zona.

SECRETARIO: El Maestro que en su día se designe.

3º: Se autoriza igualmente al Sr. Alcalde, Presidente para foliar, en nombre del Ayuntamiento, la creación de dos escuelas Unitarias de Niños y una escuela Unitaria de Niñas, dependientes de este Consejo Escolar Primario Municipal, ofreciendo para ello tres locales escolares existentes en el edificio de propios de este Ayuntamiento denominado "Villa Candela" sito en el casco de esta población, mobiliario y material escolar, sala-habitación para los señores maestros y gratificaciones para los trabajos docentes especiales a realizar por los señores maestros que en su día se designe previa propuesta del Consejo Escolar Primario Municipal.

Seguidamente yo, el Secretario, di lectura a un escrito de la Dirección de construcciones escolares de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de 16 de los corrientes, número 10079, haciendo referencia a la necesidad de resolver el problema de locales idóneos para los servicios de Correos y (Telecomunicaciones) digo, Telegrafos en Benilleite para lo que por una parte propone la fórmula de arrendamiento de un local para lo que el Ayuntamiento debe cooperar al pago de la renta, señalando por otra parte la solución de construir esta Corporación un edificio adecuado para ambos servicios, para lo que la misma deberá formular propuesta razonada mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General, exponiendo la situación actual de los servicios, su propósito de remediarla y el deseo de acogerse a cuanto determina el artículo 52 de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto de 19 de Mayo de 1960, solicitando préstamo de la Caja Postal de Ahorros. También se da lectura (digo, a una circular sobre los trámites y condiciones que deben seguir los Ayuntamientos para construir edificios por su cuenta con destino a los servicios de correos y telecomunicaciones para su cesión en arriendo o venta a la Dirección General de Correos



y Telecomunicaciones.

Sobre este particular la Presidencia hace alusión al entorno de esta Corporación traducido en la gestión que se encomendó a la Comisión de Fomento y a la iniciativa del Concejal Sr. Boyer sobre la idoneidad del solar sito junto la parada de autobuses que hoy es día el paseo pero que por sus dimensiones y situación es el más idóneo de los propios de este Ayuntamiento para ser destinado a los mencionados servicios de Correos y Telegrafos.

La Comisión de Fomento ha informado sobre la necesidad ineludible de que de una vez para siempre se resuelva debidamente el problema de la deficiencia de locales de los indicados servicios en esta localidad, la de Fomento sobre el solar que se debe destinar para la construcción del edificio para lo posterior arriendo a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y la de Hacienda que económicamente puede hacerse frente al gasto mediante préstamo en la Caja Postal de Ahorros por plazo de 20 años e interés del 5% al 6% anual.

Por todo lo cual, ante lo expuesto, y tras detenido estudio, por unanimidad, la Excmo. Corporación acordó:

1º: Habida cuenta de la importancia tan extraordinaria que el servicio de Correos y Telegrafos representa para el desenvolvimiento industrial, y de que precisamente en esta población existe un creciente aumento de industrial, y partiendo de la base de que los locales que actualmente ocupan hoy en día, en esta localidad, los servicios de Correos y Telegrafos no son idóneos por su situación, están desplazados del centro de (la) digo, la población y del núcleo industrial, inadecuados por la insuficiencia de espacio para los oficinas y para el público, y por el mal estado de los propios edificios, el Ayuntamiento para remediar esta situación acuerda construir un edificio destinado, exclusivamente, a los servicios de Correos y Telecomunicaciones y vivienda para los Jefes respectivos, en un solar de propios sito, junto a la parada oficial de autobuses de líneas regulares de viajeros, en la Plaza del Dr. José Caudela, de esta localidad, cuya superficie es de 49372 metros cuadrados. Esta construcción tiene el propósito de ejecutarla el Ayuntamiento mediante préstamo con la Caja Postal de Ahorros, y arrendarse a su cargo (digo, determina el artículo 52 de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto de 19 de Mayo de 1960.

Construcción de un edificio para Correos y Telegrafos.

Se faculta al Sr. Alcalde Actual Don Manuel Jimenez Pastor para que dirija instancia a la Direccion General de Obras y Comunicacion, dando cuenta de este acuerdo y para que se sigan los tramites siguientes:-

Facultado para firmar documentos al Sr. Alcalde accidental Don Manuel Jimenez Pastor:-

Se acuerda por unanimidad facultar al Alcalde accidental de este Excmo. Ayuntamiento Don Manuel Jimenez Pastor, para que suscriba cuantos documentos estaba facultado por otros acuerdos especiales el Alcalde fallecido Don Francisco Caudela Hdzuar.

Colocacion acera y pavimentado de varias calles de la localidad:-

Se da conocimiento a la mocion de la Comision de Fomento sobre la colocacion de aceras y riegos asfaltico de varias calles de esta poblacion, lo que se habia realizado para dar cumplimiento al acuerdo de esta Excmo. Corporacion del 20 de Octubre ppdo. Los proyectos y presupuestos de obras han sido redactados por los Arquitectos Señores Lopez Martinez y Garcia Solera y se refieren a las obras de referencia para las calles Jose Antonio, Barba, Vall, Grl. Sanjurjo, Ramon y Rajal, Purisima, Medico Pedro, San Jose, Sr. Caudela, San Francisco, Peino, San Francisco, San Alberto, Villa, Rincón Villa, San Miguel, Honda, San Luis y Santa Fea.

Que sometidas a consideracion de este Pleno, son aprobadas por unanimidad, debiendo exponerse al publico durante el plazo de un mes para oír reclamaciones:-

El Excmo. acuerdo la Corporacion por unanimidad, habiendo suya la mocion de las Comisiones de Hacienda y Gobernacion, lo siguiente:

- 1º.- Que por la Alcaldia-Preidencia Actual, asistido del Secretario-Interventor se proceda a formalizar el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para los referidas obras.
- 2º.- Imponer para dotar de ingresos el referido Presupuesto extraordinario las contribuciones especiales a que se refiere el articulo 451 de la vigente Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955, en la cuantia necesaria, en atencion a lo dispuesto en el articulo 462 y 470 del referido texto legal.
- 3º.- Que el Ayuntamiento aporte para completar los ingresos del Presupuesto, caso de que se precise, parte del superavit que se calcula arrojara la liquidacion del presupuesto ordinario en curso:-

Concediendo becas para estudios en el Colegio Municipal a 3 hijos del que fue Alcalde de este Ayuntamiento, Don Francisco Caudela Hdzuar:-

4º.- Que se establezca como Base del reparto, por equitativo y equitativo, los metros lineales de fachada de las fincas urbanas Beneficiadas por la obra.

5º.- Que se fraccionen los cuotas en dos plazos durante la ejecucion de la obra, ya que la situacion economica del Municipio no le permite anticipar cantidad alguna.

6º.- Que se formalicen por los oficiales correspondientes, un mes antes al expediente, los documentos enumerados en el articulo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Mayo de 1952:-

7º.- Que una vez formalizados los referidos documentos se expongan al publico el expediente en la forma y plazos previstos en los articulos 30 y 38 del citado Reglamento y que se comuniquen, como esta ordenado, a los contribuyentes para constituir la asociacion administrativa:-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente accidental Don Manuel Jimenez Pastor, hizo uso de la palabra para poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que con motivo del fallecimiento del que fue Alcalde-Presidente de esta Corporacion, Don Francisco Caudela Hdzuar, se habian producido unos gastos, aprobados por la Comision Permanente, relativos a Caja y comunal, esquila en prensa, etc., que ascendian a 8.400 pesetas y que sometera a consideracion de S.E. Igualmente hizo referencia a la dificil situacion economica en que ha quedado la viuda Doña Maria Espinola Oliver, para poder atender a la continuacion de los estudios de sus hijos, particularmente los tres ultimos, Antonio, Jesus y Carlos. El finisimo de ellos cursa los estudios en el Colegio Inmaculada de las PP. Jemitas de Alicante, y los otros dos en una escuela primaria en esta localidad, por lo que propone la concepcion de una beca de estudios para que pueda continuar los mismos en el centro actual, Antonio Caudela Espinola, asi como la concepcion de becas a este y a los otros dos para los estudios que cursen o puedan cursar en el Colegio Municipal "Nacia Abela", todo ello en atencion a los meritos contraidos por el padre de ellos para con Creiliente, a quien dedico ocho años, los mejores de su vida, consiguiendo al frente de la Administracion Municipal objetivos que le hacen merecedor de ser correspondido a titulo postumo.

Habiendo considerado los señores señores, por unani-

unidad, acuerdan hacer suya esta propuesta y en consecuencia aprueban:

1º.- Aceptar en un todo los gastos acordados por la Comisión Permanente referentes al sepelio de D. Francisco Candela Fdzuar (q.e.p.d.), Alcalde que fue de esta Excmo. Corporación.-

2º.- Conceder una Beca de OCHO MIL pesetas para estudios de Bachiller, y por una sola vez, al hijo del anterior, Don Antonio Candela Espinosa, para que finalice el presente curso en el Colegio Inmaculada de los PP. Jesuitas de Ilicitante.

3º.- Conceder Becas completas a los hijos del anterior Don Antonio Candela Espinosa, digo, Fr. Candela Fdzuar, Don Antonio, Don Jesús y Don Carlos Candela Espinosa, para que puedan cursar sus estudios en el Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental "María Hech", durante los años que estos duren y para los estudios que se puedan cursar en dicho centro, habida cuenta de que el padre de ellos fue el principal promotor para la fundación del referido Centro.-

Habiendo, a propuesta de la Presidencia, quien ha hecho suya la sugerencia del Sr. Secretario de esta Corporación, y en atención a la labor desarrollada, por el extinto Don Francisco Candela Fdzuar (q.e.p.d.), en pro de la enseñanza en esta localidad, durante los años que estuvo al frente de la Alcaldía, en los que se duplicó el número de escuelas de enseñanza primaria se creó un Colegio de Enseñanza Municipal, iniciándose la construcción de un grupo escolar de ocho secciones sito en el "Paseo del Abrete", se acuerda por unanimidad que este grupo escolar ostente la denominación de "GRUPO ESCOLAR FRANCISCO CANDELA FDSUAR".

De todos estos acuerdos se dará traslado a la nieta e hijos para su conocimiento y satisfacción.

En Sesión Extraordinaria y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:


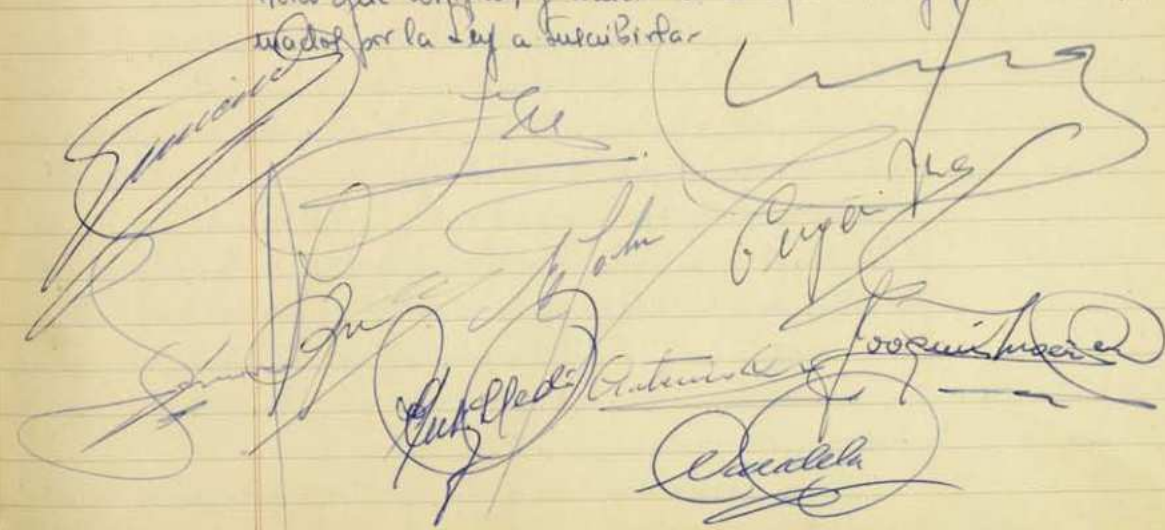
I.- Atendiendo a la recomendación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre una nueva aportación para el pabellón de la provincia en la Feria Internacional del Campo que se celebrará el próximo año 1962, y de conformidad con la indicación que la misma Autoridad hace, se acuerda que en la primera transformación de crédito del

tro del presupuesto del año 1962, se habilite la cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo II, artículo único, concepto 6 "Para contribuir a los gastos de adaptación del pabellón de la provincia, instalado en la Feria de Campo de Madrid".

II.- Puesto de manifiesto el error padecido en la descripción de una parcela sobrante de vía pública, adjudicada a Don Manuel Fuentes Pascual en sesión de esta misma Corporación del 29 de Julio de 1955, concretamente en lo que se refiere a la orientación de la misma, cuyo error fue fehacientemente rectificado al inscribirse la misma en el Registro de la Propiedad, puesto que las propiedades colindantes son las mismas, pero en embargo en la descripción los puntos cardinales se hallan equivocados, resultando que se han verificado las oportunas averiguaciones y realmente existe este error de transcripción en el acta correspondiente, se acuerda aclarar y especificar que la parcela adjudicada a Don Manuel Fuentes Pascual en sesión de 29 de Julio de 1955, el decir, el punto 8º, es la siguiente:

La faja de terreno enclavada en la calle Boreus que mide 72 metros cuadrados, y que linda por Norte, con José Pérez Pérez, Sur, con Juan Alfonso Quejada, Este, calle Boreus y Oeste, calle "El Pinar", adjudicada a Don Manuel Fuentes Pascual, por la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que certifico, y remeto a la aprobación y firma de los señores por la Ley a suscribir.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CREVILLENTE EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1961, A LAS TRECÉ HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESIDENCIA:  
 Don Manuel Gimenez Pastor
- CONCEJALES:  
 Don Emilio Potes Gie  
 Don Antonio Potos Martines  
 Don Antonio Caudela Rempere  
 Don Alberto Caudela Caudela  
 Don Antonio Perez-Johar Caudela  
 Don Victor Francisco Ponce  
 Don Eugenio Nias Caudela  
 Don Antonio Poma Garcia  
 Don Indro Boyer Nias
- SECRETARIO:  
 Don Juan Orts Ferrazo

En la villa de Crevillente a las trece horas del día veintidos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Crevillente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al Orden del día que figura en la convocatoria. Justificaron su falta de asistencia los señores Don José Muñoz Meliva y Don Joaquín Maciá Pérez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pone de manifiesto por éste la necesidad de que se faculte a la Alcaldía accidental para la firma de la escritura pública en que se formalice el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 1.228.078'76 pesetas, habida cuenta de que el Alcalde facultado por este Pleno en sesión del tres de marzo de mil novecientos

Facultando Sr. Alcalde accidental Don Manuel Gimenez Pastor para formalizar escritura pública del contrato de préstamo de 1.228.078'76 pesetas con el Banco de Crédito Local de España.

sesenta y uno, Don Francisco Caudela Johar, falleció el 29 de Octubre del año en curso, y visto el escrito de disolución de los comités de la mencionada entidad Bancaria, se acuerda por unanimidad, y por tanto con el quórum legal, lo siguiente:

Facultar al Sr. Alcalde accidental, Don Manuel Gimenez Pastor para que en nombre de esta Corporación firme la escritura pública en que se formalice el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de un millón doscientas veintiocho mil setenta y ocho (setenta) digo, pesetas con setenta y seis centimos, cuyo proyecto de contrato fue aprobado por esta Corporación en sesión de veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta, siendo aprobado el presupuesto extraordinario correspondiente por orden del Ministerio de Hacienda del veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y aceptadas las condiciones del mismo por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Se presentó el expediente que se instruye para elevar a cabo

Transferencia de crédito

unos suplementos de crédito por medio de transferencia de unas partidas a otras, según la propuesta aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veinticuatro de Noviembre último.

RESULTANDO que dado a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no habiéndose interpuesto reclamación alguna.

CONSIDERANDO que este acuerdo será adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

CONSIDERANDO que según aparece acreditado en el expediente de su razón las deducciones no afectan a las partidas que se disminuyen por quedar suficientemente dotadas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente la transferencia de crédito de que se trata quedando fijada en la forma siguiente:

| Del  |      |       | CONCEPTOS                              | Pesetas   |
|------|------|-------|--|-----------|
| CAP. | ART. | PART. |  |           |
| 1    | 1    | 3     | Sueldos y extraordinarios Secretaría   | 112'84    |
| 1    | 1    | 7     | Fueros graduales Secretaría            | 546'68    |
| 1    | 1    | 13    | Casa. habitación Interrentor           | 11.500'00 |
| 1    | 1    | 14    | Ayuda Familiar Secretaria, etc.        | 2.040'00  |
| 1    | 1    | 15    | Temporeros oficiales                   | 1226'66   |
| 1    | 1    | 20    | Sueldos y extraordinarios P. Municipal | 1.478'34  |
| 1    | 1    | 21    | Ayuda Familiar P. Municipal            | 248'76    |
| 1    | 1    | 24    | Fueros graduales P. Municipal          | 1.108'35  |
| 1    | 1    | 29    | Fueros graduales Sanitarios            | 27'63     |
| 1    | 1    | 31    | Ayuda Familiar Sanitarios              | 935'00    |
| 1    | 1    | 34    | Lucha contra el analfabetismo          | 1.645'00  |
| 1    | 1    | 43    | Encargos limpieza Juveniles y Lavadero | 221'60    |
| 1    | 2    | 45    | Mutualidad Funcionarios                | 14.700'00 |
| 1    | 2    | 50    | Medicinas a Funcionarios               | 5.815'78  |
| 1    | 2    | 51    | Asistencia Sanitaria a Funcionarios    | 800'00    |
| 2    | V    | 53    | Frangueo correspondencia               | 80'25     |

|              |   |     |                                    |                   |
|--------------|---|-----|------------------------------------|-------------------|
| 2            | V | 54  | Seguro contra incendios            | 400'00            |
| 2            | V | 55  | Gastos patronal, Estadística, etc. | 895'05            |
| 2            | V | 56  | Material Arbitrios                 | 700'00            |
| 2            | V | 57  | Gastos litigio, etc.               | 1730'00           |
| 2            | V | 60  | Fuencios                           | 200'00            |
| 2            | V | 62  | Alumbrado dependancia              | 4.000'00          |
| 2            | U | 65  | Antuario Policía Municipal         | 4.900'00          |
| 2            | U | 66  | Material incendios                 | 1.000'00          |
| 2            | M | 68  | Medicinal a pobres                 | 2916'67           |
| 2            | V | 70  | Gastos Cementerio                  | 2.600'00          |
| 2            | V | 72  | Tribunal Tutelar de Menores        | 400'00            |
| 2            | V | 73  | Suplemento Alimenticio Escolar     | 500'00            |
| 2            | V | 74  | Material Escuelas                  | 2.000'00          |
| 2            | V | 75  | Compra de Guardas                  | 1.300'00          |
| 2            | V | 77  | Equilibras Locales Guardas         | 1.100'00          |
| 2            | V | 90  | Gastos sanitarios de Agua          | 16.724'36         |
| 2            | V | 91  | 10% mejora de mautes               | 4.000'00          |
| 2            | V | 92  | Lucha antirrabica                  | 3.070'00          |
| 2            | V | 93  | Recogida de perros vagabundos      | 462'00            |
| 3            | A | 94  | Asistencia medica clases patronal  | 2.000'00          |
| 3            | I | 95  | Ayuda familiar clases patronal     | 800'00            |
| 4            | I | 97  | Intereses cuponarios               | 33.255'95         |
| 4            | 2 | 98  | Comisión                           | 12.973'43         |
| 5            | 5 | 106 | Becas y Auxilios para estudios     | 17.000'00         |
| 6            | 1 | 108 | Instalación de Bocas de riego      | 4.900'00          |
| 6            | 5 | 113 | Amortización cuponarios            | 14.835'74         |
| 7            | A | 114 | Participos a Funcionarios          | 1.100'00          |
| 7            | 3 | 115 | Gastos imprenta                    | 58.458'22         |
| <b>Total</b> |   |     |                                    | <b>179.158'01</b> |

| 72              |           |    |  |           |
|-----------------|-----------|----|--|-----------|
| CANT. ART. 2007 | CONCEPTOS |    | Pasetas  |           |
| 1               | 1         | 2  | Dieta, gastos, viaje, etc.                     | 3.986'85  |
| 1               | 1         | 4  | Sueldos y extraordinarios Interventor          | 715'34    |
| 1               | 1         | 8  | Fuencios graduales Intervención                | 4'69      |
| 1               | 1         | 11 | Gratificaciones Intervención, Secretaría, etc. | 34.434'95 |



|   |   |     |   |                   |
|---|---|-----|---|-------------------|
| 1 | 1 | 22  | Gratificaciones Policía Municipal                 |                   |
| 1 | 1 | 23  | 20% participación mautes                          |                   |
| 1 | 1 | 25  | Sueldos y extras Sanitarios                       | 736'19            |
| 1 | 1 | 41  | Gratificación Q. Matadero y Pousa                 | 2.200'00          |
| 1 | 2 | 47  | Mutualidad Laboral eventual                       | 355'85            |
| 1 | 2 | 49  | Cargos Sociales Corporación                       | 17.000'00         |
| 2 | V | 52  | Material de oficina en general                    | 200'00            |
| 2 | V | 58  | Contribuciones Ayuntamiento                       | 550'00            |
| 2 | V | 59  | Suscripciones                                     | 526'75            |
| 2 | V | 61  | Abono telefonos y conferencias                    | 600'00            |
| 2 | V | 71  | Socorros a pobres                                 | 150'00            |
| 2 | V | 76  | Festivos  | 8.000'00          |
| 2 | V | 79  | Conservación calles                               | 15.649'60         |
| 2 | V | 82  | Servicios electrico-mecanicos                     | 4.743'30          |
| 2 | V | 83  | Fluido electrico alumbrado (calles) digno publico | 36.900'00         |
| 2 | V | 84  | Agua todos los servicios                          | 6.710'00          |
| 2 | V | 85  | Reparación edificios                              | 400'00            |
| 2 | V | 86  | Conservación arbolado y jardines                  | 2020'00           |
| 3 | 2 | 96  | Plates patronal sanitarios                        | 281'02            |
| 6 | 1 | 107 | Adquisición terrenos, etc.                        | 12.860'77         |
| 6 | 1 | 109 | Adquisición de mobiliario                         | 4.293'00          |
|   |   |     |   | <b>179.158'01</b> |

Recordando por ultimo que del citado expediente se remite copia al Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia.

Fue habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde de H. C., levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose lo presente Acta de que certifico y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir. Lo cobrenspado "Ayuda Familiar" "Fuencios graduales P. Municipal" "Fuencios graduales" "Ayuda Familiar Sanitarios". Todo Vale.

*[Handwritten signatures and stamps follow]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1961, A LAS OCHO HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Dn Emilio Soler Gil

Asistentes:

Dn Antonio Caudela Saupere

Dn José Muñoz Molina

Dn Roberto Caudela Caudela

Dn Joaquín Maciá Pérez

Dn Antonio Serva García

Dn Víctor Francisco Ferrero

Secretario:

Dn Francisco Caudela Pastor

En la villa de Crivillente a las diecinueve treinta horas del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Justificaron su falta de asistencia Dn Manuel Giménez Pastor, Dn Antonio Pedro Martínez, Dn Antonio Pérez, Dn Eduard Caudela, Dn Indro Boyer Llop, Dn Eugenio Llop Caudela y el Secretario de esta Corporación Dn Juan Ortíz Ferrero.

Levantada la sesión por el Sr. Alcalde Provincial, por un el Secretario Provincial, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Y continuación se procede a dar lectura de una providencia de la Jefatura de la Sección Provincial de Educación Local que transcrita literalmente dice:

\* Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Crivillente, para la aprobación de nueva Ordenanza de exacciones, remitido a esta Delegación de Hacienda para su debida sanción, y = RESULTANDO: Que la citada Corporación Municipal, en sesión celebrada el día veintidós de Octubre del año actual, acordó la aprobación de nueva Ordenanza y tarifa para la imposición del derecho o tasa que tiene en vigor sobre VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO SANITARIO DE RESSES, CARNES, PESCADOS Y OTROS MANTENIMIENTOS DESTINADOS AL HABITO PUBLICO. RESULTANDO: Que expuesto todo ello al público, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia nº 241 del día 27 de Octubre último, no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo legal, según se justifica en el expediente. = CONSIDERANDO: Que la exacción acordada por el Ayuntamiento que nos ocupa se halla autorizada por la vigente Ley de Régimen Local, y que en la confección y tramitación de la Ordenanza y tarifa aprobadas para su aplicación, se han cumplido los preceptos que les son de aplicación, contenidos en la citada Ley, Reglamentos de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, excepto en la parte que se dirá que deberá modificarse por las razones que se han ido contando. = El

Supresión gravámenes jabón tocador y lujo y jabón común de la Ordenanza de Reconocimiento sanitario

Pago sexta anualidad Pazo "Jesus Crucifixo".

Donas sobre arbitrio enlucido fachadas, en las que se hallen afectadas por nueva abiección.

que suscribe, tiene el honor de proponer a V.E.: 1º. Que se autorice al Ayuntamiento de Crivillente para imponer a partir del próximo ejercicio la exacción indicada en el primer consultando. 2º. Que se apruebe con la misma rigurosidad, la Ordenanza y Tarifa presentada por la citada Corporación para la aplicación de dicha exacción, o bien con la siguiente modificación: Se certificará la Tarifa de la presente Ordenanza, en el sentido de suprimir totalmente los gravámenes sobre jabón de tocador y lujo y jabón común, ya que gravándose con la exacción que nos ocupa el reconocimiento o vigilancia sanitaria de artículos destinados al mantenimiento público, carece de fundamento legal, gravar los jabones que por no ser artículos comestibles no deben ser objeto de dicho impuesto. La Corporación efectuará las modificaciones (cuotadas, digo, apuntadas) y remitirá copia debidamente autorizada del acuerdo correspondiente para su envío al expediente. Lo obstante V.E. resuelva. = 17 de Diciembre de 1961. El Jefe de la Sección Provincial de Educación Local. = Firmado: Ilegible. Rubricado.

Enterado este Ayuntamiento y oídos los informes pertinentes, se acuerda modificar la Ordenanza de Vigilancia y Reconocimiento sanitario de Reses, Carnes, Pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público en el sentido de suprimir totalmente los gravámenes sobre jabón de tocador y lujo y jabón común.

Vista la instancia del Presidente de la Hermandad Santa Crivillentina solicitando la cantidad de 25.000'00 pesetas para el pago de la sexta anualidad por parte del Ayuntamiento correspondiente a la compra del Pazo propiedad de esta Corporación denominado "Jesus Crucifixo", se acuerda acceder a lo solicitado, y que se haga efectiva dicha cantidad con cargo al capítulo de Festejos.

De orden de la Presidencia se suprime el punto 5º del Orden del día.

Y continuación hace uso de la palabra la Presidencia para poner de manifiesto que se estaba elevando a efecto la confección del padrón del Arbitrio no fiscal sobre fachadas sin revocar o enlucir, y que se habían encontrado algunas dificultades concretamente en lo que se refiere a aquellas fachadas sujetas al arbitrio de edificios afectados por rectificación de líneas con arreglo al nuevo plano de la Zona Sur de la población aprobado por este Ayuntamiento. La solución que se

propugna es que estas fachadas han de gravarse hasta tanto no se ajuste el edificio a la alineación que le corresponda. Por tanto, por una parte el Ayuntamiento invita a los propietarios de edificios afectados a que se sujeten a la nueva alineación, y mientras no lo hagan satisfarán el gravamen por revores y cubrición de fachadas.

Enterados los señores asistentes acordaron hacer suya la solución propuesta por la Presidencia y por tanto que las fachadas que se hallen en deficientes condiciones de ornato afectadas por el arbitrio con fin no fiscal sobre revores y cubrición de fachadas, y que a la vez se hallan sujetas a reforma de alineación, permanecieran satisfaciendo este arbitrio hasta tanto no se ajusten a la línea oficial que les correspondan, y por tanto no podrán hacer el revores y cubrición sobre los paneles o fachadas actuales.

Dada cuenta de la necesidad de que para el próximo ejercicio de 1962 se mantengan los servicios contratados para las atenciones de Arquitecto Municipal (6.000 pesetas al año), Fregador Municipal (4.000 pesetas al año), Maestro de Obras Municipal (6.000 pesetas), Relojero Municipal (1.450 pesetas al año, a cobrar en 14 mensualidades y media), dos encargadas de limpieza de la Casa Conhistorial (a 5.575 pesetas al año cada una de ellas, que cobrarán en 14 mensualidades y media), encargada de limpieza del Mercado de Batos (4.350 pesetas al año a cobrar en 14 mensualidades y media), encargada de la limpieza del Lavadero Municipal (4.050 pesetas a cobrar en 14 mensualidades y media), y el Inspector de motores (1.000 pesetas al año), y de que se di cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Reglamento de Funcionarios de Educación Local vigente, se acuerda prorrogar por un año más, es decir hasta el 31 de Diciembre de 1962, los servicios aludidos anteriormente y por las cantidades señaladas.

Finalmente por mi el Secretario se di lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en esta misma fecha sobre cantidades señaladas como gratificación al personal de plantilla de esta Corporación, por el buen comportamiento durante el ejercicio que acaba y por los trabajos extraordinarios realizados por el mismo, lo que se di cumplimiento a los efectos de dar cumplimiento al artículo 37, apartado 3, del vigente Reglamento de Funcionarios de Educación Local, de lo que se di por enterada esta Corporación. Manifestando el Sr. Maciá que no considera adecuada la distribución hecha.



Fue habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde, habiendo sido más de las veintinueve horas, entendiéndose la presente Acta, certificada y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlo.

*[Handwritten signatures of the council members and secretary]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE ENERO DE 1962, A LAS 09'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia

Don Manuel Jimenez Pastor

Asistentes

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Pledo Martinez

Don Antonio Caudela Sempere

Don José Muñoz Molina

Don Joaquín Maciá Páez

Don Roberto Caudela Caudela

Don Eugenio Mús Caudela

Don Indro Boyer Mús

Don Antonio Perua Garcia

Don Víctor Ferris Ferris

Secretario

Don Juan Orts Ferrero

En la villa de Crevillente a las diecinueve treinta horas del día veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores relacionados al margen, componiendo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Páez Ferrer Caudela.

Levantada la sesión por el Sr. Presidente, por mi el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

De conformidad con el antecedente final consignado en la escritura pública otorgada el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, formalizando un contrato de préstamo entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 1.228.078'76 pesetas, con destino a diversas finalidades, se acuerda por unanimidad otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como el derecho lo requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha -

Prorrogando los servicios contratados de este Excmo. Ayuntamiento hasta el 31 de Diciembre de 1962.

Gratificación al personal fija de año.



Concediendo poder a favor del Banco de Crédito Local, para retirar las cantidades conseguidas a nombre de este Ayuntamiento en la Delegación de Hacienda, y por los recursos afectados en garantía.

Institución poriba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, a nombre de esta Gran Corporación Municipal, procedentes de los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por los artículos 588 (589) de la vigente Ley de Régimen Local, o sean:

Recargos del 10 por 100 sobre los cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y de los Impuestos sobre rendimientos del trabajo personal y sobre 50 ciudades, y del 576 por 100 sobre las distintas cuotas del Impuesto Industrial, cuota fija de Recena Fiscal.

Este poder que tiene poder irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, se concede asimismo con la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo (parcial) digo, total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente.

Para el otorgamiento de este poder queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente accidental de esta Corporación Don Manuel Jimenez Pastor.

A la vista del anterior acuerdo y ante la necesidad de aplicación del recargo extraordinario para amortización de empréstitos del 10 por 100 sobre el impuesto de rendimientos del trabajo personal, se procede por Intervención a dar lectura al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del referido recargo extraordinario, debidamente informada por la Comisión de Hacienda, que se aprueba por unanimidad, acordándose su exposición al público y que se elore a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva, caso de no haber reclamación.

Y continuación por mi el Secretario se procede a dar lectura a los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la adjudicación por medio de subasta de las obras de construcción del alcantarillado parcial (colectoras generales) en esta localidad, los que han sido debidamente redactados por la Comisión de Fomento y Secretaría, siendo aprobados por unanimidad tras detenido estudio, y acordándose que se cumplan los trámites subsiguientes para llevar a efecto la subasta.

Vistos los expedientes incoados para alterar la califi-

Expediente sobra- te de vía pública nº 6 (25 parcelas)

Expediente sobra- te de vía pública en Avda. de Madrid.

cación jurídica de varias parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que constituyen el grupo nº 6, por estos conceptos, en los que se demuestra la conveniencia del cambio de afectación de las mismas, ya que en extensión, forma irregular o emplazamiento, no son ninguna de ellas susceptibles de uso adecuado, según se acredita en el informe que en cada expediente eleva el Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda declarar en principio como no utilizables, cuya recuperación consta en los respectivos expedientes, y que estos se expongan al público durante un mes, para que esta Corporación resuelva definitivamente con el quorum legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y en caso afirmativo que se adjudiquen a los solicitantes, por los precios que se fijen por este Ayuntamiento previo los informes técnicos.

Visto los expedientes incoados para alterar la calificación jurídica de varias parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, como consecuencia de la construcción y urbanización de un puente en la Avda. de Madrid, en los que se demuestra la conveniencia del cambio de afectación de las mismas, ya que en extensión, forma irregular y emplazamiento, no son ninguna de ellas susceptibles de uso adecuado, según se acredita en el informe que en cada expediente eleva el Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda declarar en principio como no utilizables, las siguientes parcelas sitas en la Avda. de Madrid:

- PARCELA NUMERO 1.- De forma irregular y de 95 m/2. de superficie.
- PARCELA NUMERO 2.- De forma irregular y de 83 m/2 de superficie.
- PARCELA NUMERO 3.- De 115 m/2. de superficie
- PARCELA NUMERO 4.- De 1450 m/2. de superficie
- PARCELA NUMERO 5.- De 5062 m/2 de superficie
- PARCELA NUMERO 6.- de 36 m/2. de superficie.

Todos ellos según plano levantado por el topógrafo Don Guillermo Campos.

Y que estos expedientes se expongan al público durante un mes, para que esta Corporación resuelva definitivamente con el quorum legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y en caso afirmativo que se adjudiquen a los interesados, por los precios que se fijen por este Ayuntamiento, previo los informes técnicos.

En despacho extraordinario y previa declaración de urgencia, de conformidad con todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación Ordenanza recargo Impuesto de rendimientos del trabajo personal.

Aprobación pliegos de condiciones Alcantarillado parcial (colectoras generales).



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE ENERO DE 1962, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Manuel Quiroga Pastor

Asistentes:

- Don Emilio Soler Gil
- Don Antonio Bedó Martínez
- Don Antonio Caudela Sempere
- Don José Muñoz Meliá
- Don Alberto Caudela Caudela
- Don Joaquín Maciá Pérez
- Don Antonio Forua García
- Don Pedro Bayer Mar
- Don Eugenio Maciá Caudela
- Don Víctor Anuncio Anuncio

Secretario:

Don Juan Ortíz Benavó

En la villa de Grenville a las veintitres horas del día veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron las veintinueve relaciones al margen componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Pérez-Heduar Caudela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procedió a tratar del único (punto) digo, asunto de esta sesión extraordinaria referente a la modificación de las cláusulas primera y octava del contrato con el Banco de Crédito Local de España por el crédito de 1.228.078'76 pesetas, que como se sabe se aprobó en sesión (de) digo, extraordinaria de 23 de diciembre de 1960. Estas cláusulas primera y octava figuran ya modificadas en la escritura de fundación del referido contrato de préstamo, otorgado el 30 de diciembre ppdo., las cuales han sido modificadas en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda del 16 de febrero de 1961, que autoriza el convenio de la operación.

Modificación cláusulas 1ª y 8ª del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 1.228.078'76 ptas.

Seidas que fueran las referidas cláusulas tal y como debían quedar redactadas, y conocido el informe favorable de Intervención y de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad ratificar la modificación de las cláusulas primera y octava (y) digo, tal y como las aceptó la Alcaldía en la Escritura Pública del 30 de diciembre ppdo., y por tanto modificar el contrato de referencia, concretamente en lo que afecta a las cláusulas primera y octava, que quedarán redactadas tal y como a continuación se indican:

"CLÁUSULA PRIMERA: El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Grenville, de la provincia de Alicante, por un importe de 1.228.078'76 pesetas, con destino a las finalidades que se detallan en los grupos siguientes:

- A)- Ejecución de Obras: De construcción de alcantarillado en varias calles, pesetas 538.078'76.
- B)- Adquisiciones: De 5.500 acciones de la Entidad "La

Pase a la Delegación Provincial de Trabajo, la declaración de fiesta de precepto el 4 de Octubre - Fiesta de San Francisco de Asís -

I.- Habida cuenta del acuerdo adoptado el 20 de Octubre ppdo. por este Ayuntamiento, solicitando la declaración de fiesta de precepto por la localidad el día 4 de Octubre, festividad de San Francisco de Asís, y accediendo a esta petición por el Obispo de Orihuela. Habiente, se acuerda comunicar a la Delegación Provincial de Trabajo su declarada fiesta no recuperable la de San Francisco de Asís, Patrono de esta villa, durante el año 1962, por ser fiesta de precepto en esta localidad.

Clasificación de calles.

II.- Se aprueba la clasificación de calles que a propuesta de Intervención y Comisión de Hacienda se eleva a este Pleno, a efectos de aplicación de las distintas exacciones municipales.

Se designe persona idónea para vigilante de obras municipales.

III.- A propuesta del Sr. Maciá, se acuerda por unanimidad que se busque persona idónea para ser designado vigilante mientras se ejecutan las obras públicas que va realizando el Ayuntamiento, concretamente para el grupo escolar y el alcantarillado parcial, en trámite de subasta.

Comisión especial mejora de labores a funciónarios.

IV.- Para el estudio de mejora de labores al personal se designa una Comisión especial integrada por los señores Don Emilio Soler Gil; Don Antonio Caudela Sempere y Don Eugenio Maciá Caudela.

En sueros y preguntas por la Presidencia se informa al Sr. Maciá de los acuerdos adoptados por la Corporación referente a la creación de un curso de este Ayuntamiento y sobre la asistencia escolar obligatoria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, entendiéndose la presente Acta, de que certifica y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Antonio Caudela' and 'Eugenio Maciá'.

Creilientina, S.A., actual concesionario del servicio de abastecimiento de aguas, para municipalizar dicho servicio, por tas 660.000.-

c): Pagos diversos: Gastos de la operación, 30.000 pesetas.

СЛУЖБА ОСТАВА: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Creiliente por razón de préstamo, sus intereses, costas, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a): Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes, volateria y caza menor.

b): Derechos por la prestación del servicio de mercado.

Dichos conceptos fueron afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 11-7-45 y 14-1-1950, ampliados con:

c): Reintegro del servicio de abastecimiento de aguas.

d): Derechos por la prestación del servicio de alcantarillado; y

e): Los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por los artículos 588 y 589 de la vigente Ley de Régimen Local, o sus:

1º: Recargos del 10 por 100 sobre las cuotas del Ecnoro de la Contribución Urbana y de los Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre Sociedades; y del 576 por 100 sobre las mínimas cuotas del Impuesto Industrial, cuota fija de licencia fiscal.

2º: Recargo de hasta el 5 por 100 del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Con referencia a otros ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Ayuntamiento de Creiliente otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados en el apartado c) punto 1º. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento con-



cele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los que se formalicen en la afectación en garantía de los recursos del contrato, conseguirá siempre la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras este en vigor el contrato el Ayuntamiento de Creiliente no podrá, ni consentimiento del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Y no siendo otro el objeto de la misma el Sr. Presidente levanta la misma siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta de que certifico, y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the word 'Alcalde' and another with 'Presidente'.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1962, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
 Don Manuel Gimenez Pastor
- Asistentes:  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Lledo Martinez  
 Don Alberto Cardela Cardela  
 Don Joaquin Macia Lopez  
 Don Antonio Perez-Adovar Cardela  
 Don Eugenio Mas Cardela  
 Don Isidro Boyer Mas  
 Don Antonio Serra Garcia
- Secretario:  
 Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las diecinueve treinta horas del dia veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesion ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado, justifico su falta de asistencia Don Antonio Cardela Sempere, y no lo justifican Don José Muñoz Molina y Don Victor Anicio Alarcón.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, se procedió a dar lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Vista la instancia que elvra a la Mancomunidad de los Canales del Tago Don Carlos Querada Martí, que previamente ha de ser informada por este Ayuntamiento, por

Dotación 15 m<sup>3</sup> agua del Tago para la finca de Don Carlos Querada Martí.

la que se solicita de la referida Entidad le sea asignada una dotación de agua para el consumo humano y de ganados en una finca de su propiedad, sita en el paraje del Portazgo, calculando esta Corporación que para ello necesitaría unos quince metros cúbicos diarios, se acuerda informar que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en que se le asigne la referida dotación de agua potable de 15 metros cúbicos diarios al interesado para el consumo de empleados, jornaleros y familiares de estos, así como para el gando existente en la finca aludida, siempre que se haga con el carácter de precatario y que no perjudique el normal consumo de la población en cualquier época; reservándose el Ayuntamiento el derecho de privar de este servicio al interesado, cuando precise esta dotación para otros (servicios) dignos. Se entiende de que todo ello queda supeditado a que la dotación asignada por los Canales del Tago a este Municipio lo permita, y que el agua ha de ser destinada al fin propuesto. El Ayuntamiento independientemente de estas condiciones acepta en todas obligaciones pueda contraer por la aplicación del articulado del Reglamento para el abastecimiento de Pedernales y Superiores con aguas del Tago, principalmente en cuanto se refiere a los artículos

Cambio calificación jurídica parcelas camino de "Laigüeta"



31 y 32 del mismo. Se entiende que todos los gastos que ocasionen serán de cuenta del usuario y que se aplicarán los impuestos aprobados por este Ayuntamiento.

Seguidamente se da lectura a la moción de la Comisión de Fomento sobre necesidad de alterar la calificación jurídica de dos parcelas, una de 38 m<sup>2</sup> y otra de 97 m<sup>2</sup> del denominado camino de "Laigüeta" como consecuencia de la apertura de las calles Ronda de Altamira y Real Martines, para adaptarlas al Plan Parcial de la Zona Sur, cuyo croquis de alineaciones ha sido levantado por el topógrafo Don Guillermo Camps Aniol, las cuales se propone sean transformadas en parcelas de bienes de propios. Examinado por la Corporación el croquis correspondiente y considerando necesaria la apertura de los referidas calles de acuerdo con las alineaciones señaladas, se acuerda por unanimidad aprobar el croquis de referencias con las alineaciones señaladas y que se cambie la calificación jurídica de la parte del camino de "Laigüeta" a que se hace referencia en la moción de Fomento, es decir, de los 38 m<sup>2</sup> y de los 97 m<sup>2</sup>, como consecuencia del cruce de las calles Real Martines y Ronda de Altamira, acordándose igualmente que se abra información pública durante el plazo de un mes a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 24 de Mayo de 1955.

Visto el expediente incoado para alterar la calificación jurídica de dos parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, como consecuencia de la rectificación de alineaciones con arreglo al plano de ordenación urbana de la Zona Sur de esta población, sitas en el cruce de las calles Real Martines y Ronda de Altamira, una de una superficie de 131 m<sup>2</sup> y otra de 172 m<sup>2</sup>, en el que se demuestra la conveniencia del cambio de afectación de las mismas, se acuerda declarar en principio estas parcelas como sobrantes de vía pública, y que se exponga al público el expediente durante el plazo de un mes para que esta Corporación resuelva definitivamente con el quorum legal del artículo 303 de la Ley de Regimen Local.

Transparencia de crédito.

Se presentó el expediente que se instruye para llevar a cabo unos Suplementos de Créditos por medio de transparencias, según la propuesta aprobada en principio por la Comisión Municipal Preparatoria en sesión





Puesto que nuestro consejo municipal, en el curso de la sesión del 7 de Diciembre de 1961, tendría conocimiento de los principios de la Confederación de Ciudades Gemelas y los ha aprobado. Tambien Ud. se dignara, para la buena marcha, devolverme firmado el boletin de adhesión adjunto.

Ud. ha expresado además el deseo de agemelarle Greville con una ciudad europea y sin duda nuestros servicios le estarian sobre este asunto. Entretanto yo me permito llamar nuestra atención sobre la oportunidad de buscar agemalamiento con ciudades africanas, del Magreb o del Africa Negra, lo que serviria para poner nuestra contribución al inmenso problema de su desenvolvimiento, esto esta la experiencia que viene actualmente mi ciudad de MILLAU (Aveyron) y espero que Ud. leera con interes la revista que yo le envio igualmente adjunto. Os deseo una vez más la bienvenida en las ciudades unidas.

Yo soy amigo Sr. Alcalde y querido colega, aceptar la seguridad de mis sentimientos de consideración más distinguida. Firmado: Charles DUTHIEL. (Diputado Alcalde de MILLAU).

Los señores asistentes se congratulan de que este Ayuntamiento haya sido admitido en la aludida Federación Mundial, acordandole por unanimidad ratificar el acuerdo de la Permanente en todos sus puntos en el que se solicitó la admisión, aprobando a la vez los principios generales de la carta de las ciudades unidas. Asimismo se acuerda cumplimentar en cuanto requiriere se fueren para formalizar la incorporación a esta Asociación.

Como quiera que se ha de constituir un Comité o Comisión de "Jumelage" (Agemalamiento) se acuerda que esta Comisión este integrada por los siguientes miembros:

- Presidente de esta Comisión: El Alcalde Accidental Don Manuel Jimenez Pastor.
- Secretario: El del Ayuntamiento, Don Juan Orts Ferraro.
- Vocales: Don Antonio Caudela Tempore
- Don Antonio Pérez-Adriar Caudela
- Don Isidro Boyer Mir
- Don Albert Caudela Caudela

De Orden de S. S.º, yo el secretario, procedi a dar lectura del escrito de la Dirección General de Adm. Local, que es del tenor

celebrada el día diecinueve de Enero ultimo.

Resultando que dado a este expediente la publicidad necesaria durante el plazo de quince días, no habiendose interpuesto reclamación alguna.

Considerando que este acuerdo será adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

Considerando que según aparece acreditado en el expediente de su razón las deducciones no afectan a las partidas de que proceden.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente la transferencia de suplementos de créditos de que se trata, quedando fijada en la forma siguiente:

| DEL  |      |       | CONCEPTOS          |  | Pesetas Cts. |  |
|------|------|-------|--------------------|--|--------------|--|
| Cap. | Art. | Part. | Gastos Imprevistos |  | 10.000'00    |  |
| 7    | 3    | 7     |                    |  |              |  |

| DEL  |      |       | CONCEPTOS                         |  | Pesetas Cts. |  |
|------|------|-------|-----------------------------------|--|--------------|--|
| Cap. | Art. | Part. | Gastos de escrituras y notariales |  | 10.000'00    |  |
| 4    | 2    | 3     |                                   |  |              |  |

Acordandose por último que del citado expediente se remita copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Haciendas de la Provincia.

Seguidamente se da cuenta del escrito que dirige el Presidente de la Federación Mondiale des Villes Jumelées, que reside en Paris, que es del tenor traducido, siguiente:

"Sr. Alcalde y querido colega: = Mi gran amigo, colega y amigo. Monsieur el Causonigo Edix Kir, Presidente de Honor de nuestra Federación, Diputado Alcalde de Dijon, decano de la Asamblea Nacional me ha transmitido su carta del 31 de Enero de 1962.

En mi calidad de Presidente Delegado de la Federación Mundial de Ciudades Gemelas, permitame que le felicite: Greville es una de las primeras ciudades españolas que se lanzan a la aventura del agemalamiento, de los contactos fraternales entre los pueblos, por encima de las fronteras e ideologías ni discriminación.

Comisión Municipal de "Jumelage"

Inclusión de este Ayuntamiento en la Federación Mundial de Ciudades Gemelas.

5

Escudo heráldico  
municipal de  
Crevillente.

siguiente:

"Pasado a informe de la Real Academia de la Historia el expediente instruido por este Ayuntamiento para la adopción de su Escudo Heráldico Municipal, emite el siguiente informe: "En relación al oficio n.º 896 de esta Dirección General de Administración Local, Ministerio de la Gobernación, de fecha 14 de Junio de 1961, al que se acompaña expediente promovido por el Ayuntamiento de CREVILLENTE, de la provincia de Alicante, en solicitud de aprobación de un boceto de Escudo heráldico Municipal, y enviado a nuestra Corporación para su dictamen, esta Real Academia de la Historia emite el siguiente informe: "Precede la Villa de Crevillente ordenar su escudo concejil con cuarteles a base de dos castillos, el picado de San Cayetano, los palos de Aragón y en punta un sol que titula de Crevillente, por cierta etimología que no se presta y hasta desdén, pero invocando la constancia del Bello del astro rey en su cielo, característica del blanqueo del esparto, de industria tradicional. No obstante acordado el incluir rasgos geográficos que tiendan a la decadencia heráldica paisajista y pues que fue conquistada por Don Jaime I de Aragón se aceptan los palos quedando así constituida esta Armería siguiendo la tradición alicantina: - Escudo cortado: el jefe de oro con los palos de Aragón; 2º, de azur, 3 castillos de oro, sobre los que luce un sol de lo mismo. El todo timbrado de corona de marqués, en recuerdo del de Elche que tuvo un señorío". Lo que traslado a este Ayuntamiento para su conocimiento y el de la Corporación y por vía oportuna pertinente formular algunas alegaciones en relación con las sugerencias introducidas por la Real Academia de la Historia al boceto presentado para su aprobación, de acuerdo con las facultades conferidas en el párrafo 1º del artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, significándole que de no efectuarse en el indicado plazo, se procederá a seguir la tramitación reglamentaria en el expediente."

Sobre el referido asunto informó el Cronista de la villa, quien estima que deben ser aceptadas las modificaciones que se señalaban por la Real Academia de Historia, en lo que se refiere al Escudo heráldico de Crevillente.

Por todo lo cual la Corporación acuerda por unanimidad hacer

77  
y en el informe del Cronista y por lo tanto no formular alegaciones en relación a las sugerencias introducidas por la Real Academia de Historia y en consecuencia que el escudo heráldico municipal de Crevillente se ajuste al dictamen de lo mismo, o sea que su armería estará constituida:

Escudo cortado: el jefe de oro con los palos de Aragón, 2º, de azur, dos castillos de oro sobre los que luce un sol de lo mismo. El todo timbrado de corona de marqués, en recuerdo del de Elche que tuvo un señorío.

De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Sr. Director General de Administración Local para que se proceda a seguir la tramitación reglamentaria en el expediente.

Contrato con la  
Banda de Música  
"Unión Municipal"

S

Como en años anteriores se presenta la moción de la Comisión de Gobernación sobre la necesidad de que se continúe la prestación de servicios de la "Unión Municipal" de los conciertos de la Banda que de la misma depende para todo el ejercicio de 1962, y conocido el contrato que propone la misma Comisión para que sea aprobado por el Pleno si procede, se acuerda por unanimidad aprobar en un todo esta moción y por tanto contratar los servicios de conciertos de la Banda de Música "Unión Municipal", para el ejercicio de 1962 por la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, y en las condiciones que se señalan en el anterior y que finalizó el 31 de Diciembre de 1961. Para la formalización del contrato se faculta al Sr. Alcalde. Presidente Accidental, Don Manuel Guerrero Pastor.

Contrato con la Coral  
Crevillentina de E. y D.

S

Igualmente y a propuesta de la misma Comisión de Gobernación se aprueba el proyecto de contrato para prestación de servicios de conciertos con la "Coral Crevillentina de E. y D." de esta localidad para el ejercicio de 1962, con idénticas condiciones al que ha regido hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, es decir por la cantidad de DIECIOCHO MIL PESETAS.

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 21 de Febrero de 1962, sobre la necesidad de que se cubra la plaza de Interventor de este Ayuntamiento

to por funcionario perteneciente al Cuerpo Nacional de Interventores de Admón. Local y Hacienda en defecto palabra a continuación el Sr. Alcalde. Presidente Accidental, Don Manuel Quiñones Pastor, manifestando que la plaza de referencia ha salido a concurso en diversas ocasiones sin que se haya cubierto por funcionarios titulados, lo que se debe sin duda alguna a que esta plaza en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento está dotada con los haberes mínimos, por lo que a su criterio y teniendo en cuenta que para el Secretario existe una gratificación personal por jefatura de servicios, debe de señalarse otra gratificación con el mismo fin por la jefatura de servicios del Interventor, tal y como tienen señalados los Ayuntamientos de mayor importancia de la provincia que tienen cubiertas las plazas de los Cuerpos Nacionales por funcionarios titulados, por lo que procede, si así lo acuerda la Corporación que se señale una gratificación por jefatura de servicios al Interventor, consistente en el 70 por ciento de la que perciba el Secretario.

Tras detenido estudio y estudiados los pros y contras de esta propuesta, se acuerda por unanimidad aceptarla en todas sus partes, así como que se invite al Depositario de Fondos de este Ayuntamiento Don José Vera Ferrándiz, que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos para que solicite la plaza de Interventor de Benilleite, para que sea cubierta lo más rápidamente posible internamente.

II.- A propuesta del Presidente de la Comisión de Educación se acuerda que a la mayor urgencia se confeccione el Centro de niños sujetos a edad escolar, a ser posible dentro del plazo de un mes, y que se gratifique si el necesario al funcionario que gestione este servicio.

Fuero habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los reunidos horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que certifico, y sometido a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir-la. Lo ordenado el día "14/10" VALLE.

Confección Centro  
Escolar.



*Manuel Quiñones Pastor*  
*Antonio*  
*José Vera Ferrándiz*  
*Don José Vera Ferrándiz*  
*Don José Vera Ferrándiz*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 30 DE MARZO DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA:

Presidencia:

Don Manuel Quiñones Pastor

Asistentes:

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Nedo Martínez

Don Antonio Candela Sampere

Don Alberto Candela Candela

Don Joaquín Maciá Ferrás

Don Antonio Pérez-Adívar Candela

Don José Muñoz Molina

Don Isidro Boyer Más

Don Víctor Asencio Asencio

Don Eugenio Mas Candela

Don Antonio Serra García

Secretario:

Don Juan Ortíz Sorrao

En la villa de Benilleite a las diecinueve treinta horas del día treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar (o) digo, sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da lectura al acuerdo de 28 de febrero ppdo. de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, referente al adelanto de la consolidación de la deuda, correspondiente al contrato n.º 2.298 con el Banco de Crédito Local de España en las condiciones que se especifican por el referido Banco y que constan en el aludido acuerdo, acordándose por unanimidad ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia.

Visto el expediente tramitado en virtud de la moción formulada por la Alcaldía, por la que se propone transferencia

Transferencia de  
de créditos

de créditos de unas a otras partidas del Presupuesto Ordinario de Gastos vigente y habilitación de partidas en el mismo, disponiendo de una parte del superavit de la liquidación del Presupuesto de 1961, que asciende

a 273.775'- pesetas.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indudados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas, que se fijan en las cantidades siguientes:

#### HABILITACION:

|               |  |           |
|---------------|--|-----------|
| 1-1-1-11 Bis  | Concepción de un plus de Carestía de Vida                              | 110.000'- |
| 2-V-4-80 a)   | Funciones del Museo Municipal  | 5.000'-   |
| 2-V-4-80 b)   | Contribución a Fiestas Feria del Campo                                 | 2.000'-   |
| 2-V-4-80 c)   | Asociación Ayuntamiento a Federación Internacional de Ciudades Gemelas | 2.500'-   |
| 6-1-V-108 Bis | Adquisición de una moto  | 23.000'-  |

#### SUPLEMENTOS:

|           |   |                  |
|-----------|---|------------------|
| 1-1-1-11  | Jefatura Servicios Intervención, 9 meses                        | 12.335'-         |
| 1-1-1-19  | Servicio contratado Relojero                                    | 2.175'-          |
| 1-1-1-15  | Temporeros oficiales  | 13.000'-         |
| 1-1-5-44  | Servicio contratado limpieza servicios Autobuses                | 1.275'-          |
| 2-V-1-56  | Gastos de curso, padrones, estadísticas, redutamiento y decenas | 15.000'-         |
| 2-V-1-61  | Anuncios en periódicos oficiales                                | 1.000'-          |
| 2-V-4-76  | Barra pago material y limpieza escuelas                         | 75.000'-         |
| 5-3-1-101 | Instituto Estudios Admón. Local                                 | 1.000'-          |
| 6-1-1-110 | Adquisición mobiliario  | 5.000'-          |
|           | Suma total ampliaciones de crédito                              | <u>273.775'-</u> |

Concepción de un plus de Carestía de Vida a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Total crédito disponible, Superant 1.961

478.575

Total modificaciones propuestas

273.775

Crédito disponible si se aprueba propuesta

204.800'54

Y continuación se dio lectura a la moción propuesta de la Comisión correspondiente, integrada por los señores Don Emilio Salar que, Don Antonio Cauda Sempere y Don Eugenio Mir Caudela, que fue designada por este Pleno para que llevara a efecto un estudio de mejora de salarios del personal, habida cuenta de la liquidación del presupuesto ordinario de 1.961 que arroja un Superant del que se destinaba cierta cantidad para dicho fin. La Comisión se ha acogido a cuanto dispone el artículo 86 apartado 2º del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local vigente de 30 de Mayo de 1952, para establecer un plus de carestía de vida, y teniendo en cuenta que el sentir de la Corporación ha sido el de que la mejora de salarios sea más sensible para los funcionarios de sueldos más bajos, se han establecido porcentajes sobre los sueldos base según la escala que a continuación se establece: Sueldos base comprendidos entre 10.400'- pesetas y 12.500'-, un plus de carestía de vida consistente en el 25% del sueldo base. Sueldos base entre 13.000'- y 15.000'- pesetas un plus de carestía de vida consistente en el 17% del sueldo base. Sueldo base de 20.500'- pesetas un plus de carestía de vida consistente en el 15% del sueldo base. Sueldos base entre 24.000'- y 30.000'- pesetas, un plus de carestía de vida consistente en el 13% del sueldo base.

El Ayuntamiento Pleno después de varias intervenciones de los señores Concejal solicitando aclaraciones sobre esta escala, acuerda por unanimidad de todos los asistentes a excepción del Concejal Don Joaquín Maciá, que hace la observación de salvar su voto porque desea estudiar detenidamente esta cuestión, establecer un plus de carestía de vida para los funcionarios de este Ayuntamiento, tanto propietarios, interinos, temporeros o eventuales, que consista en los siguientes porcentajes sobre el sueldo base: Sueldos base comprendidos entre 10.400'- y 12.500'- pesetas, tendrán un plus de carestía de vida consistente en el 25% de sueldo base. Sueldos base comprendidos entre 13.000'- y 15.000'- pesetas, tendrán un plus de carestía de vida consistente en el 17% del sueldo base. Sueldo base de 20.500'- pesetas, tendrán un plus de carestía de vida consistente en el 15% del sueldo base. Sueldos base comprendidos entre 24.000'- y 30.000'-



perpetas, tendrán un plus de coexistencia de vida consistente en el 12% del sueldo base.

A continuación se da lectura a una moción del Presidente de la Comisión Informativa de Educación y Sanidad, Don Antonio Alado Martínez, sometiendo al Pleno la propuesta de construcción de una piscina pública municipal en el sustrato de la propiedad municipal denominada "Villa Gauda", así como que se destine el sustrato existente en la referida finca a Parque Público, todo ello basándose en los fines para los que se adquirió la referida finca y a los preceptos del artículo 108 apartado c) y 106 de la vigente Ley de Regimen Local. Al propio tiempo indica que esta aceptación de esta propuesta los ingresos que pudieran obtenerse con la instalación de estos servicios, en el supuesto de que se acotaran zonas dentro del recinto del parque y en la finca, se podrían cubrir los gastos de mantenimiento, y si se cubrieran estos gastos y hubiera algún beneficio este podría destinarse a la creación de becas para distribuirlos entre los niños acreedores de ser (beneficiarios) digo, beneficiarios.

El Pleno estudia con exámen esta propuesta y varios Concejales intervinieron indicando cual sería el lugar más idóneo para instalación de los servicios anteriores, habida cuenta de que se consideran necesarios para la población. Después de amplia deliberación el Pleno por unanimidad acordada, considerar necesaria la instalación de servicios de una piscina pública y un parque público en Crevillente y que pase a informe técnico del Arquitecto Municipal Don Francisco López Martínez para que previo estudio señale a su criterio la ubicación de estos servicios, así como un cálculo aproximado a modo de anticipo de presupuesto sobre los gastos que llevaría consigo la construcción de la piscina pública, de acuerdo con las normas legales exigidas, y del parque público municipal.

Deberá evacuar el Sr. Arquitecto el aludido informe dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del aludido acuerdo.

En Sesión Extraordinaria y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

I.- Para un mejor funcionamiento e integración del Museo Municipal "Mariano Benlliure", se designa a Don Emilio Bolorque, a Don José Muñoz Melisa y a Don Joaquín Maciá Pérez, miembros de esta Corporación, como Comisión Gestora del mismo, presididos por el primero como 2º Teniente

Propuesta de construcción de una piscina pública municipal y Parque Público.

5

Comisión Gestora Museo Municipal "Mariano Benlliure".

5

te de Alcalde, e iniciador desde el primer momento del aludido acuerdo. II.- A propuesta de Don Indro Boyer Mas, se designa la Comisión Informativa frente al edificio de la Casa Comunal, con el nombre de "Plaza de Francisco Gauda Aduar".

III.- A propuesta del mismo Concejal Sr. Boyer, se acuerda constituir una Comisión Especial que estudie la posibilidad de instituir un premio de Poesía y Radio patrocinado por el Ayuntamiento, destinado a exaltar las bellezas y valores crevillenteses. Esta Comisión se designa en este mismo acto y estará constituida del siguiente modo:

Presidente: Don Antonio Alado Martínez. Vocales: Don José Muñoz Melisa, Don Indro Boyer Mas y Cronista de la Villa.

IV.- A continuación se da lectura al siguiente escrito de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Sección de Construcciones Locales de Correos, que transcrito literalmente dice:

"Tengo el gusto de participar, en relación con la instancia que dirige a esta Dirección General en solicitud de préstamo de la Caja Postal de Ahorros para la construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en esta importante población, que la Administración General de la misma ha informado que, en principio, no hay inconveniente en la concesión de un préstamo a este Ayuntamiento de su digna Presidencia para la construcción de un edificio, teniendo presente que debe actuar de acuerdo con los trámites que se marcan en los instrucciones que se acompañan. En tal fin, por el Arquitecto Municipal, o por el que V.S. designe, se procederá a la redacción de un anteproyecto redactado con arreglo a los programas de necesidades que los Jefes Provinciales de Alicante le facilitarán. Redactado el anteproyecto y conocido el importe de la ejecución de los obra, se determinará la renta que el Ayuntamiento desea pagar, teniendo en cuenta que la operación financiera resulta a un 8% aproximadamente, incluidos intereses y amortización, y que la Administración no puede tomar a su cargo el resultado de la misma. Convenida en principio la renta entre esta Corporación y esta Sección, se somete la propuesta a la resolución de la Superioridad, y, de recaer acuerdo favorable, se dispone la redacción del correspondiente proyecto y la solicitud del préstamo por el importe total que resulte a la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, una vez que, informado por los técnicos de esta Dirección General, se considere adecuado. Los gastos de anteproyecto y proyecto

Redacción anteproyecto y proyecto para Correos y Telégrafos.

5

son de cuenta de esta Corporación Municipal. Sería conveniente, a los efectos de la distribución funcional de los servicios, que el Arquitecto designado se relacione con el Arquitecto-Jefe de esta Dirección General.

Si la vista del anterior escrito la Corporación acuerda ordenar al Arquitecto Municipal, Don Francisco López Martínez, que proceda a la redacción de un ante proyecto para construcción de un edificio destinado a Correo y Telégrafos en esta localidad sobre el solar ofrecido por la Corporación a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para dicho fin, sujetando a los normados que sobre el particular tiene establecidas el aludido centro directivo, debiendo relacionarse el técnico de referencia con el Arquitecto Jefe de la Dirección General mencionada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidos horas extendiéndose la presente Acta, de que certifico. Y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlo.

Handwritten signatures and stamps of the municipal council members, including names like 'Antonio', 'Juan', 'Francisco', and 'Cayetano'.



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:  
Don Manuel Gomez Pastor

Asistentes:  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Nedo Martínez  
Don Antonio Cardela Sempere  
Don Alberto Cardela Cardela  
Don Antonio Serra García  
Don José Muñoz Molina  
Don Víctor Fermio Escroio  
Don Eugenio Más Cardela  
Don Joaquín Maciá Pérez

Interventor:  
Don José Gera Ferrandiz

Secretario:  
Don Juan Ortíz Serrano

En la villa de Medellín a las diecinueve treinta horas del día veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores relacionados al margen componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

No excusa su asistencia Don Antonio Pérez Aduar Caudela y la excusa Don Indro Boyer Jofré.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí el Secretario se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior y extracto de acuerdos de la misma, que fueron aprobados por unanimidad.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de construcción de alcantarillado parcial (colector general), de esta población, cuyo acto licitatorio se celebró el 26 de Marzo último, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Fernando Martínez Ramos, autor de la proposición número 2 que resultó ser la única admitida y resultó económicamente, y no habiéndose presentado

Adjudicación definitiva durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º. Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expuesto Don Fernando Martínez Ramos, por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS.

2º. Que se derriben las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3º. Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificándose todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación.

4º. Se faculta al Sr. Alcalde para que intervinga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

blica.

Seguidamente se da cuenta de una moción del Sr. Secretario en la que como Jefe de protocolo propone a la Corporación la necesidad de que surte de modo definitivo, previo el correspondiente acuerdo, a los actos, festejos o ceremonias locales, que debe asistir el Excmo Ayuntamiento en Corporación, habida cuenta de las contradicciones que existen sobre el particular y el crecido número de actos a los que se asiste por el Ayuntamiento, cuya solemnidad no requiere la asistencia de la Corporación como tal. A estos efectos se ha solicitado la correspondiente información del Pro-cista Oficial Honorario de la Villa, para que exponga su criterio sobre el particular, teniendo en cuenta la tradición que existe en Orizaba.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar su opinión interiniendo al propio tiempo varios señores Concejales, llegando a una unanimidad de criterio, por lo que se aprobó unánimemente, lo siguiente:

ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN CORPORACIÓN, CON CARACTER OBLIGATORIO:

Festividad del Domingo de Ramos, Jura de palmas y Proceión.

Jueves Santo, Misa y Proceión el autral.

Sábado Santo, Proceión del Santo Entierro y Vigilia local.

Corpus Christi, Proceión - Misa.

San Francisco de Asís, Misa - Proceión.

18 de Julio, Misa

A los demás festejos a los que sea invitada la Corporación se tramitará invitación a los miembros de la misma por si desean asistir, debiendo siempre tener una representación el Ayuntamiento, bien por el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Todo ello es sin perjuicio de que en casos especiales tales como visita de relevantes personalidades o solemnidades especiales, bien religiosas o patrióticas, que no sean periódicas, se acuerde la asistencia de la Corporación en Pleno o sea preceptivo, según las disposiciones especiales dictadas por las Leyes de protocolo y ceremonial.

Seguidamente se da cuenta de la moción de la Alcaldía - Presidencia en la que se propone la reforma de las plantillas de transición e ideal de este Ayuntamiento a base de crear una plaza de Auxiliar

Reforma de  
plantillas.

9

Administrativo, habida cuenta del enorme trabajo que pesa sobre los oficiales municipales, como consecuencia del mayor número de servicios a cumplir y de la reorganización de oficinas. Hace contar que esta necesidad se hace sentir desde el momento en que utilizan normalmente dos auxiliares temporales y uno de ellos lleva con tal carácter varios años, que desde luego exceden con creces el número de dos años que exige el Reglamento de Funcionarios para demostrar la necesidad de que sea creada la plaza.

Por todo ello propuso y así se acordó unánimemente la creación de una plaza de auxiliar administrativo, tanto en la plantilla de transición como en la ideal, y por tanto se acuerda aprobar las plantillas de transición e ideal de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

PLANTILLA IDEAL

A) ADMINISTRATIVOS

1) Técnicos administrativos:

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| 1 Secretario        | 30.000' Ptas. |
| 1 Interventor       | 27.000' "     |
| 1 Depositario       | 24.000' "     |
| 1 Jefe de Negociado | 20.500' "     |
| 2 Oficiales         | 28.000' "     |
| 1 Oficial Arbitro   | 14.000' "     |

2) Auxiliares:

|              |           |
|--------------|-----------|
| 5 Auxiliares | 65.000' " |
|--------------|-----------|

B) SERVICIOS ESPECIALES

|   |            |
|---|------------|
| 1 Sargento Jefe de la Policía Municipal | 15.000' "  |
| 2 Cabos Policía Municipal               | 25.000' "  |
| 10 Guardias Policía Municipal           | 104.000' " |
| 1 Conserje Matadero                     | 10.400' "  |

C) SUBALTERNOS

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| 2 Vigilantes de Arbitrios | 20.800' " |
| 1 id. Plaza Abastos       | 10.400' " |
| 1 Alguacil-Portero        | 10.400' " |
| 1 Ordenanza               | 10.400' " |
| 1 Sepulturero             | 10.400' " |
| 1 Jefe de Leones          | 10.400' " |

5 Peones

53.000.- Ptas.

PLANTILLA DE TRANSICION

A) ADMINISTRATIVOS

a) Tecnicos Administrativos

|                     |                |  |
|---------------------|----------------|--|
| 1 Secretario        | 30.000.- Ptas. |  |
| 1 Interceptor       | 27.000.- "     |  |
| 1 Depositario       | 24.000.- "     |  |
| 1 Jefe de Negociado | 20.500.- "     |  |
| 1 Jefe de Negociado | 20.500.- "     | Creado por la Dir. Gen. Adm. Local 20-6-1957                         |
| 1 Oficial           | 14.000.- "     | A extinguir  |
| 1 Oficial           | 14.000.- "     | A extinguir y transf. en Auxiliar                                    |
| 1 Oficial           | 14.000.- "     | A extinguir  |
| 1 Oficial           | 14.000.- "     | A extinguir y transf. en Auxiliar                                    |
| 1 Sub-cajero        | 14.000.- "     | Creado por la Dirección Gen. de Adm. Local en 31.5.1957. A extinguir |

b) Auxiliares

3 Auxiliares 39.000.- Ptas.

B) SERVICIOS ESPECIALES

|   |                |
|---|----------------|
| 1 Sargento Jefe de la Policía Municipal | 15.000.- Ptas. |
| 2 Cabos de la Policía Municipal         | 25.000.- "     |
| 10 Guardias Policía Municipal           | 104.000.- "    |
| 1 Conserje Matadero                     | 10.400.- "     |

C) SUBALTERNOS

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| 2 Vigilantes de Arbitrios | 20.800.- " |
| 1 Vigilante Plaza Abastos | 10.400.- " |
| 1 Alguacil Lotero         | 10.400.- " |
| 1 Ordenanza oficinas      | 10.400.- " |
| 1 Sepulturero             | 10.400.- " |
| 1 Jefe de Peones          | 10.400.- " |
| 5 Peones                  | 52.000.- " |

Igualmente se acuerda que tan pronto sea aprobada esta plantilla reformada por la Dirección General de Administración Local se proceda a cubrir esta plaza vacante, por oposición, así como las de peones que han resultado desiertas en dos concursos consecutivos.

En Ruegos y Plegarias el Sr. Muñoz se dirige a la Presidencia

manifestando "que considera que si hay una ley que regula y castiga a toda persona que edifica sin permiso, siendo en este caso concreto Don Fulgencio Mas Espinola y Don Trichero Bayar Mas, debe aplicarse a ambos la Ley aludida". El Sr. Diedo le manifiesta con autorización de la Presidencia, es un miembro de la Permanente, que la misma no ha decidido todavía nada sobre los casos aludidos. A lo que el Sr. Muñoz contestó que para resolver la Permanente debe tener presente que se trata de dos cuestiones distintas, una de ellas es la de edificación sin autorización o permiso municipal, y otra la edificación en terrenos de propiedad municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidos horas y treinta minutos, entendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlos. De que certifico:

*[Handwritten signatures and stamps]*







ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE JUNIO DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

- Residencia:  
 Don Manuel Gimenez Pastor
- Asistentes:  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Lledo Martinez  
 Don Antonio Cardela Sempere  
 Don Alberto Cardela Cardela  
 Don Antonio Serra Garcia  
 Don Joaquin Macia Lopez  
 Don Victor Asencio Asencio  
 Don Antonio Perez-Adivar Cardela  
 Don Jose Muñoz Molina  
 Don Isidro Boyer Mas  
 Don Eugenio Mas Cardela
- Interventor:  
 Don José Sava Ferrandiz
- Secretario:  
 Don Juan Orts Serrano

En la villa de Orihuela a las diecinueve treinta horas del día uno de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Vista la sesión por el Sr. Presidente, por mi el Secretario se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior y extracto de acuerdos de la misma, que fueron aprobados por unanimidad. Seguidamente se da cuenta del Decreto 948/1962, de 26 de Abril (Publicado en el B.O. del Estado nº 108 del 5 de Mayo de 1962), por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que es del tenor literal siguiente:

"El Ayuntamiento de Orihuela, de la provincia de Alicante de acuerdo con la moción presentada por la Alcaldía proponiendo la legalización oficial del escudo heráldico para la villa, en el que se perpetúan las tradiciones históricas más relevantes de la misma, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, devió, para su definitivo aprobación,

Aprobación definitiva del Escudo heráldico municipal de la Villa:

un proyecto y memoria descriptiva del blasón municipal. Transmitido el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado. A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de Abril de mil novecientos sesenta y dos: DISPONGO: = Artículo Único: Se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela de la provincia de Alicante para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en el dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: el jefe de oro, con los palos de Aragón; segundo, de azur, dos castillos de oro, sobre los que luce un sol de lo mismo. El todo timbrado de corona de marqués, en recuerdo del de Elche, que tuvo su territorio. = Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26.4.62: Francisco Franco: Ministro de

Designación de una calle de esta población con el nombre de "Puertas de Orihuela"

S

la Gobernación: Ramón Alonso Vega. Dada por autorades las señores asistentes del anterior Decreto, en caso de la comunicación del Ministerio de la Gobernación de 19 de Mayo, en la que se da conocimiento de la resolución del Subsecretario de la Gobernación, dando fin al expediente sobre la adopción del escudo heráldico municipal, la Corporación expresa su satisfacción por este motivo y porque ya cuenta el Ayuntamiento con las Armas de la Villa, oficialmente aprobadas y reconocidas.

Seguidamente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de 28 de Marzo ppdo., que transcribe literalmente dice:

"Vista la propuesta de la Alcaldía y Secretaría de este Ayuntamiento proponiendo que se designe con carácter oficial la calle de acceso a la población por la parte Sur, que desde siempre ha sido conocida tradicionalmente por "Las Puertas de Orihuela", con este nombre a fin de interpretar el sentir de la población y de iniciar una etapa de buenas relaciones con la entrada Ciudad de Orihuela, que vive con tanto fervor como nuestra Villa los días patriales, lo que acredita cierta afinidad entre ambas poblaciones; la Corporación hace suya la propuesta y acuerda por unanimidad se designe con la denominación de "Puertas de Orihuela", la referida vía urbana y que se coloquen los rótulos correspondientes, así como que se comuniquen este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para su conocimiento y satisfacción, previa ratificación del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación identificado en un todo con el acuerdo que antecede, lo ratifica en todas sus partes y lo hace suyo.

Designación en parte del camino viejo de Latral.

S

Dada lectura a la moción de la Alcaldía junto con la Comisión de Fomento, acerca de la conveniencia de acordar el cambio de afectación de un trozo de camino con una extensión superficial de 387'06 metros cuadrados, situado en el lugar (denominado) digo, conocido "Arbol" cruzando las calles de Garcia Morato y Velazquez del plano de la zona Sur, que resulta sobrante por la derivación de dicho camino denominado de Latral, no necesario para el nuevo trazado del mismo que queda suprimido en parte por la existencia de las calles a que anteriormente se hace referencia, representado gráficamente en el croquis unido al expediente, con el fin de



que pueda ser aprovechado por el Ayuntamiento destinándolo a solar, la Corporación, por unanimidad, acuerda en principio la desafectación del uso público del repetido trozo de terreno, incorporándolo al grupo de los Bienes de propios, y que se practique la información pública durante un mes, exigida por el párrafo 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, mediante edictos que se publicarán en el B.O. de la provincia y en el Tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Seguidamente se procede a la lectura de una moción de la Comisión Especial Gestora del Museo de Cultura Municipal "Mariano Benlliure", la cual es aceptada por la Corporación, produciéndose como consecuencia de ella los siguientes acuerdos relacionados con el Museo Municipal:

1º.- Que la misma Comisión solicite del propietario del edificio que ocupa el referido Museo las pretensiones de alquiler mensual que tiene.

2º.- Que la Comisión Gestora proponga al Ayuntamiento las mejoras que precisa el local, tanto por lo que se refiere a la instalación como decoración y demás motivos encaminados a resaltar los esculturas que allí se albergan.

3º.- Que se efectúe un estudio con el Arquitecto Municipal para averiguar el volumen de peso que pueden resistir los pisos del edificio donde se halla albergado el Museo, habida cuenta del peso de los lienzos y del número de visitantes que pueden concentrar de una vez.

4º.- Que se estudie la fórmula más adecuada para el funcionamiento del Museo Municipal, en especial para atender las visitas, así como la apertura y cierre, persona responsable, etc., por la Comisión de referencia.

Vna vez estudiadas las cuestiones a que anteriormente se hace alusión se pasará a conocimiento del Pleno para su resolución definitiva, previo los informes económicos que considere oportunos.

A continuación se da conocimiento del extracto de cuentas que rinde la Comisión Especial Gestora del Colegio Municipal "Mariano Benlliure", que

Museo Municipal de Cultura "Mariano Benlliure"

Aprobación extracto de cuentas del Colegio Municipal "Mariano Benlliure".

han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 25 de Mayo ppdo., y que se someten a la ratificación por este Pleno para que quede enterado además de las cantidades que se hallan pendientes de pago. El detalle de los ingresos y pagos efectuados hasta el 3 de Mayo del año en curso, es el siguiente:

Entregas por el Ayuntamiento por títulos y subvenciones:

|                                     |           |                  |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| 11-10-1961                          | 120.000'- | 120.000'-        |
| 30-11-1961                          | 80.000'-  |                  |
| 15-12-1961                          | 55.000'-  |                  |
| 2-2-1962                            | 41.000'-  |                  |
| 23-2-1962                           | 10.000'-  | 156.000'-        |
| <u>Total títulos y Subvenciones</u> |           | <u>276.000'-</u> |

Las 120.000' pesetas primeras justificadas y aprobadas en sesión de 6 de Diciembre de 1961. Facturas Metal. Muelo.

Las 156.000' pesetas segundas justificadas y aprobadas en sesión de 11 de Mayo de 1962. Facturas Francisco Las Alcalas, 151.862'95 pesetas. Manuel Jover Pastor, 138'00 pesetas y anticipo haberes Director 4.000 pesetas.

Ingresos procedentes pagares de la Caja de Ahorros, concertados particularmente con miembros de la Comisión Gestora.

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| Credito numero 1 | 100.000'-        |
| Credito numero 2 | 100.000'-        |
| Credito numero 3 | 100.000'-        |
| <u>Total</u>     | <u>300.000'-</u> |

Se han invertido según justificantes:

|   |           |
|---|-----------|
| Plen. 4 R/ Compra impresos matriculación      | 325'00    |
| " 5 " Secretaría Ayuntamiento, sellos correos | 787'50    |
| " 6 " Retinado Ejido, corona de flores        | 500'00    |
| " 8 " Imprenta Nueva, impresos                | 2.300'00  |
| " 11 " D. Domingo Saura, 2ª quincena septor.  | 2.755'00  |
| " 13 " Anticipo F. Caudela, Carpintería       | 20.000'00 |
| " 14 Pagado reembolso libros                  | 354'50    |
| " 15 Fra. El Alcazar, mobiliario              | 566'00    |
| " 17 G.P. 722, a "Revista Enseñanza Media"    | 207'55    |
| " 19 Recibo carreos                           | 30'00     |
| " 22 Fra. Manuel Jover, legiladero            | 6.110'45  |

|  |           |
|--|-----------|
| Plen. 23 Fra. Antonio Dias, lejalatero | 3.782'00  |
| " 24 " " " "                           | 3.970'00  |
| " 25 " Tomas Mira, arreglo calefaccion | 15.123'10 |
| " 25 B-Fra. David Pous, pintor         | 2.158'00  |
| " 28 R/ Saturnio Garcia, portes        | 7'00      |
| " 30 Fra. Imprenta Nueva, impresor     | 645'00    |
| " 31 " " " "                           | 1.535'00  |
| " 32 " Agatangelo Galiano, pintor      | 5.165'80  |
| " 33 " Foto Pepe                       | 200'00    |
| " 34 " Emilio Galvan, taller mecanico  | 1.229'00  |
| " 35 " Jose Mauchiu, taller mecanico   | 4.530'00  |
| " 38 " Vicente Oliver, pernicaral      | 1.571'25  |
| " 39 Compra sellos de correos, (300)   | 75'00     |
| " 40 R/ C. Pons, carreos               | 15'00     |
| " 41 R/ Blas metal, letrero            | 2.158'00  |
| " 42 Fra. David Pous, pintor           | 9.740'35  |
| " 43 " Francisco Caudela, carpintero   | 21.611'05 |
| " 44 " " " "                           | 423'00    |
| " 45 " " " "                           | 2.371'90  |
| " 46 " Antonio Dias, lejalatero        | 2.107'25  |
| " 47 " Radio Navar, electricidad       | 4.459'90  |
| " 48 " Saturnio Garcia, portes         | 7'00      |
| " 50 R/ Transportes El Gordo, portes   | 650'60    |
| " 51 " " " "                           | 75'10     |
| " 52 Fra. Carlos Guilabert, lejalatero | 88'00     |
| " 53 " " " "                           | 75'00     |
| " 54 " Metal-Juvelo, mobiliario        | 17.500'00 |
| " 55 " "Cultura", material científico  | 41.782'00 |
| " 56 " Francisco Caudela, carpintero   | 898'00    |
| " 57 " David Pous, pintor              | 995'00    |
| " 58 " Saturnio Garcia, portes         | 150'00    |
| " 59 " Francisco Caudela, carpintero   | 5.165'00  |
| " 60 " Jose Mauchiu, taller mecanico   | 594'00    |
| " 61 " Jose Miralles, electricidad     | 16.000'00 |
| " 62 " Antonio Peralta, carpinteria    | 3.285'00  |

|  |                   |
|--|-------------------|
| Plen. 63 Fra. Pallardo, S.A., muebles  |                   |
| " 64 " Antonio Dias, lejalatero        |                   |
| " 65 " David Pous, pintor              | 1.238'00          |
| " 66 " Joaquin Ferrandez, electricidad | 6.400'00          |
| " 67 " Francisco Caudela, carpintero   | 138'00            |
| " 68 " " " "                           | 5.411'00          |
| " 69 " Radio Navar, electricidad       | 4.034'55          |
| " 71 " Francisco San Miguel, obras     | 20.223'20         |
| " 72/2 Fra. Jose Caudela, materiales   | 43.500'00         |
| <b>Total invertido</b>                 | <b>296.913'05</b> |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Importar ingresos créditos                          | 300.000'-       |
| Importar los pagos                                  | 296.913'05      |
| <u>Existencia en poder del Tesorero de la Junta</u> | <u>3.081'95</u> |

Conocido el anterior extracto de cuentas, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes, así como que para las dadas, liquidar los trescientas mil pesetas que se adeudan, que se proceda a acudir a los medios que se señalaban en el acuerdo de 2 de Septiembre de 1961, adoptado por este Pleno, así como que se haga constar en Acta la felicitación más entusiasta a la indicada Comisión por el celo e interés desplegado en toda su gestión para culminar esta obra que tanto prestigio a Benicarló, y que se comuniquen este acuerdo a los componentes de la misma para su satisfacción y estímulo.

Res de la Comisión Gestora del Colegio Municipal.

Por esta resolución de cuentas la Comisión Gestora cesa su actuación por lo que se refiere exclusivamente a la gestión económica, la cual pasa a depender directamente del Gerente y del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hasta que se apruebe por la Superioridad el expediente de Municipalización del Servicio.

Propuesta construcción de una piscina pública municipal.

En Suplemento Extraordinario, se da cuenta del informe suscito por el Arquitecto Municipal, y que fue solicitado por este Ayuntamiento, sobre la posibilidad de instalar una piscina pública municipal en el Colegio Municipal "Narcís Abelló", así como un avance del presupuesto de la obra a realizar, el cual manifiesta que a su criterio no es adecuado el emplazamiento, ya que los espacios libres del Colegio deben ser dedicados a campo de deportes y campos escolares del citado Colegio. En cuanto al avance de presupuesto de la obra, teniendo en cuenta la Orden de 31 de Mayo



de 1960, este asciende a 2.400.000 pesetas. Ante este informe se acuerda que pase esta cuestión a mejor estudio de la Comisión de Hacienda.

En Juegos y Fiestas, y a propuesta del Concejal Sr. Maciá, se acuerda notificar a la gerencia del Colegio Municipal "Narcís Abelló" que tras pronto disponga de medios económicos se proceda a la adquisición de tres banderas, una Nacional y dos del Monumento, para el mencionado Centro.

Finalmente se da lectura a un escrito del Concejal Don Víctor Aurelio Azevêdo, en la que se muestra disconforme porque se le libre la gratificación por esta habitación a los señores Secretario e Interventor, proponiendo al Pleno resolución en dicho sentido. La Corporación teniendo en cuenta el espíritu del legislador al establecer este derecho a favor de los referidos funcionarios, y el montante líquido del costo de los aumentos que por tales los mismos, acuerda por mayoría absoluta con el voto (favorable) digo, en contra del Sr. Azevêdo, mantener la situación actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que certifico. Y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a intervenir.

*[Handwritten signatures and notes in the bottom left section of the page, including names like Antonio, Juan, and others.]*



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EN PLENO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
Don Manuel Giménez Pastor
- Asistentes:  
Don Emilio Soler Gil  
Don Antonio Urdó Martínez  
Don Antonio Cardela Sempere  
Don José Muñoz Meliza  
Don Joaquín Maciá Pérez  
Don Antonio Serra García  
Don Eugenio Mañá Cardela
- Interventor:  
Don José Goya Ferrandiz
- Secretario:  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las diecinueve horas treinta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Exceda su asistencia Don Alberto Cardela Cardela, no excusándose los señores Don Antonio Pérez-Adsuar Cardela, Don Víctor Aurelio Azevêdo y Don Indro Boyer Jofre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior y extracto de acuerdos de la misma, siendo aprobados por unanimidad.

Seguidamente y de orden de S.Ss. procedió a dar lectura íntegra de la propuesta de creación en este Ayuntamiento

Aprobación creación Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, así como del Reglamento del mismo.

del servicio de inspección de Rentas y Exacciones, así como del texto del Reglamento del mencionado servicio que ha sido debidamente favorablemente por la Comisión de Hacienda, y la Comisión Municipal Permanente por no acuerdo aprobatorio lo ha elevado a este Pleno para su aprobación definitiva.

En el detenido estudio por los miembros de esta Corporación, se acuerda crear en este Ayuntamiento el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, y aprobar el Reglamento del mencionado servicio, así como que se exponga al público durante el plazo reglamentario y se deve a la sanción del Gobernador Civil de la provincia.

Designación de Maquin (Francia) para el "jueco" con Crevillente.

A continuación se procedo a dar conocimiento de la propuesta de la Comisión Especial designada por este Pleno para el "jueco" con otra villa extranjera, la cual propone para ello a la villa de Maciá (Francia), porque reúne características idóneas para que sea villa gemela de Crevillente, habida cuenta de su situación, su historia, su cultura y su economía.

La Corporación después de conocer las características de la

reforida nilla francesa, acuerda por unanimidad solicitar de Macón, por medio de la Federación Mundial de Villal Franceses, la aceptación del "jumelage" con Creilente.

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- A propuesta del Presidente de la Comisión de Gobernación se acuerda que éste proponga a la Alcaldía un número determinado de colaboradores para la organización de los festejos de San Cayetano y de San Francisco de Asís del año 1962, cuya misión será la de prestar ayuda a la Comisión de Gobernación para dar mayor realce a los festejos aludidos.

II.- A propuesta del Sr. Jaciá Pérez se acuerda la adquisición de las tres banderas (nacional, del municipio y regueta) con destino al Colegio Municipal "María Abela", las que a ser posible deberán estar colocadas para la próxima festividad del "13 de Julio".

III.- A propuesta del Sr. Jaciá se acuerda por unanimidad, que por la Comisión de Fomento, con el asesoramiento del Sr. Arquitecto Municipal, se proceda a instalar un toldo de boca en la parada de autobuses para hacer mejor sombra a los usuarios de las líneas regulares que pasan por Creilente, para lo que brinda la idea a la indicada Comisión de que para evitar gastos por esta mejora, se acuda a estas comerciales para que por medio de propaganda lleguen a efecto esta instalación. Caso de no poderse realizar esta mejora por el medio antedicho la Comisión de Fomento debe estudiar el presupuesto correspondiente para su resolución por la Comisión Municipal Permanente.

IV.- Vista la propuesta del mismo Sr. Jaciá se acuerda que el Ayuntamiento tenga en cuenta que para la adquisición de pupitres para las escuelas de primera enseñanza es conveniente que sean estos de la calidad de zafite ni las disponibilidades económicas para ello lo permitan.


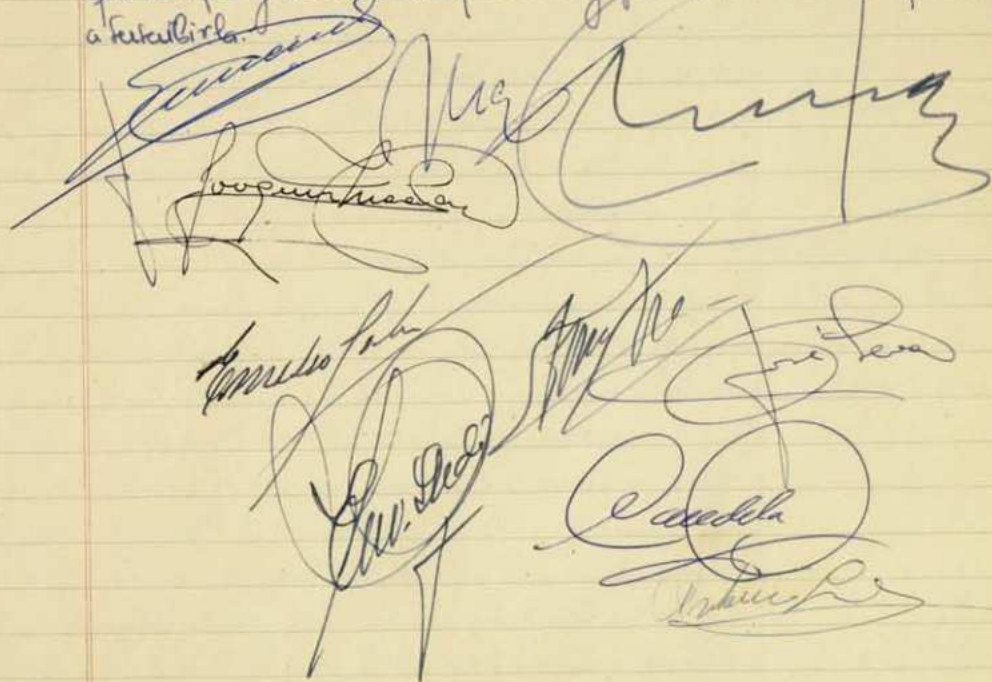
V.- El mismo Sr. Jaciá propone a la Alcaldía que se nombre un servicio de inspección para que la motocicleta de propiedad municipal visite con la frecuencia debida los lugares más apartados del casco de la población, así como que se procure que las bicicletas del Municipio sean utilizadas por Guardias jóvenes, a lo que la Presidencia contacta que se esta-

diciará esta propuesta.

VI.- Preguntada a la Presidencia por el Sr. Jaciá si los cuervos tanto los eventuales se hallan bien encuadrados en los (servicios) digo, seguros rurales y monte pío y consultada esta pregunta al Sr. Interventor éste manifiesta verbalmente que sí, que todos se hallan debidamente encuadrados.

VII.- Finalmente, después de formuladas preguntas sobre cumplimiento de acuerdo de la Permanente relativo a clausura de un corral de ganado que no reúne los debidos condiciones sanitarias exigidas, la Corporación acuerda por unanimidad conceder un plazo de 30 y 60 días para que los corrales de ganados y vaquerías respectivamente, encuadrados en el casco de la población, realicen los obras necesarias para adaptarlos a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas, transcurrido dicho plazo se procederá a la clausura de aquellos que no reúnan las condiciones aludidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión cuando los veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, de que certifico y remeto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlo.

Colabores con la Comisión de Gobernación para los festejos locales de 1962.

Adquisición de 3 banderas para el Colegio Municipal.

Propuesta de instalación de un toldo en la parada de autobuses.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 5 DE JUNIO DE 1962, A LAS 19 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

D. Manuel Gimenez Pastor

Asistentes:

D. Emilio Soler Gil

D. Antonio Lledó Martínez

D. Alberto Cardona Cardona

D. Joaquín Maciá Pérez

D. José Muñoz Molina

D. Eugenio Mañé Cardona

D. Antonio Serra García

Interventor:

D. José Sava Ferrandis

Secretario:

D. Juan Ortíz Serrano

En la villa de Orillente a las diecinueve horas del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al Orden del Día anexo al efecto.

Excusó su asistencia Don Antonio Cardona Sempere y no la excusaron Don Antonio Pérez-Adrián Cardona, Don Isidro Payer Mañé y Don Víctor Aleuño A. Leuño.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente éste ordenó al Secretario la lectura de una moción en la que se da cuenta de que la Presidencia había recibido ultimamente varias visitas del Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y de representantes de la misma entidad, quienes habían manifestado el perjuicio que les ocasionaba la aplicación de la ordenanza con fin no fiscal sobre cuadros, vaquerías y corrales de ganado, particularmente a los agricultores que poseen vivienda y cuadro en el casco de la población y a los propietarios de vaquerías, por lo cual los referidos señores solicitaban de la Corporación que reconsiderara de nuevo esta ordenanza. Por este motivo la Presidencia propone al Pleno el correspondiente estudio sobre el particular.

La primera intervención corre a cargo de Don Joaquín Maciá Pérez, a la cual se suma el Sr. Serra García que preguntan si hay forma legal de suspender la aplicación de la Ordenanza no fiscal en cuanto a cuadros y vaquerías, ya que oída la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, los intereses de los afectados por la misma en cuanto a cuadros y vaquerías, se encuentran dañados por la aplicación de la citada Ordenanza. La Presidencia manifiesta que a esta pregunta hace de responder los técnicos municipales. Por cuyo motivo los aludidos Concejalos señores Maciá y Serra preguntan a los señores Secretario e Interventor si existe forma legal de anular dicha Ordenanza en cuanto a cuadros y vaquerías, en el año 1962, para que los sujetos a la misma no se encuentren gravados desde primero de enero del año

de 1962, para que los sujetos a la misma no se encuentren gravados desde primero de enero del año



en curso, o a lo nuevo que satisfagan el gravamen por el primer trimestre ya justo al cobro. El Sr. Interventor contesta que el Ayuntamiento debería en responsabilidad no tomar tal acuerdo por considerarse ilegal, a cuyo informe se adhiere el Sr. Secretario.

Por todo lo cual y tras dilatada deliberación se acuerda por mayoría, en votación ordinaria, que para el ejercicio de 1963 se suspenda la aplicación de la ordenanza con fin no fiscal sobre cuadros, vaquerías y corrales de ganado, exclusivamente en cuanto a cuadros, manteniéndose en vigor los mismos tarifas y por tanto su aplicación en cuanto a vaquerías y corrales de ganado. Salvo su voto los señores Maciá Pérez y Serra García, que consideran que en la suspensión para 1963, se deben incluir también las vaquerías.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Sr. Presidente levanta la misma siendo las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que certifica. Y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlos.

Handwritten signatures of the council members and officials, including the President and Secretary.

Supresión del arbitrio con fin no fiscal sobre cuadros para el ejercicio de 1963.

5



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JULIO DE 1963, A LAS 21 HORAS, CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESION DEL ALCALDE DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ.

- Presidencia:  
 Excmo. Sr. D. Miguel Moscardó Guzmán,  
 Gobernador Civil de la provincia.
- Asistentes:  
 Don Manuel Giménez Pastor  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Antonio Lledo Martínez  
 Don José Muñoz Molina  
 Don Víctor Asencio Asencio  
 Don Joaquín Maciá Pérez  
 Don Evaristo Más Candela
- Secretario:  
 Don Juan Orts Serrano

En la villa de Orihuela a las veintinueve horas del día diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, y en el Salón de Sesiones de esta Corporación se reunieron bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Don Miguel Moscardó Guzmán, los señores que al margen se expresan, miembros de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de proceder a la toma de posesión del nuevo Alcalde, Don Antonio Manuel Mas Pérez, y previa convocatoria girada al efecto.

Justifican su falta de asistencia Don Alberto Candela Candela, Don Irineo Boyer Mas, Don Antonio Candela Don, Don Antonio Saura Garcia, y Don Antonio Pons-Adrián Candela.

Asistió como secretario el que lo es de esta Corporación

Toma de posesión del Alcalde. Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Don Antonio Manuel Mas Pérez.

Don Juan Orts Serrano.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, se procedió por mi, el secretario, de su orden, a dar lectura al oficio remitido por el Gobierno Civil de la provincia de Alicante, que es del tenor literal siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por oficio de fecha 7 de los corrientes, me dice lo siguiente digo, que sigue: "Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V.E. y habiendo uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado nombrar Alcalde de Orihuela a Don Antonio Manuel Mas Pérez." Lo que, con reunión de la comunicación dirigida al interesado, participo a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación, y a los efectos consiguientes; debiendo remitir oportunamente a este Centro, por duplicado ejemplar, copia certificada del Acta de la reunión municipal en que tenga lugar la toma de posesión del nombrado = Dos quince a V.S. muchos años = Alicante, 10 de Julio de 1963 = El Gobernador Civil = Firmado: Illegible = Sr. Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela."

A continuación y ante el crucifijo y los Santos Evangelios, Don

Antonio Manuel Mas Pérez, prestó el juramento que ordena el artículo 65 de la Ley, con los requisitos protocolarios que prescribe el artículo 10 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con arreglo a la siguiente fórmula: "Juro lealtad acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de sus leyes fundamentales del Reino, servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y que por mi conducta a la dignidad del cargo." A lo que el presidente contestó: Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden.

Acto seguido el Excmo. Sr. Gobernador Civil le entregó el bastón de mando y las insignias del cargo, con lo que el Alcalde quedó investido de la autoridad, tratamiento, deberes y derechos inherentes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión al Excmo. Sr. Presidente, levantó la reunión siendo las veintinueve horas treinta minutos, extendiéndose por mi, el secretario, la presente Acta, que soueto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir la, de todo lo cual certifico.

Handwritten signatures of the attendees, including the Mayor and other council members.

ACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presidencia:

D. Antonio Manuel Mas Perez

Asistentes:

D. Emilio Soler Gis

D. Antonio Lledo Martinez

D. Antonio Candela Sempere

D. Jose Muñoz Molina

D. Victor Asencio Asencio

D. Alberto Candela Candela

D. Antonio Pérez-Adán Candela

Interventor:

D. José Vera Ferrandis

Secretario:

D. Juan Orts Serrano

En la villa de Orihuela a las diecinueve treinta horas del día tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al Orden del Día al efecto girado.

Excusaron su falta de asistencia Don Manuel Giménez Pastor, Don Joaquín Maciá Pérez y Don Eugenio Maciá Candela, y no la excusaron Don Indio Boyer Maciá y Don Esteban Soriano García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por vía del Secretario se procedió a dar lectura a los Actos y Extractos de Acuerdos de las sesiones anteriores, una ordinaria y dos extraordinarias, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se procede a dar lectura de una moción referente al Museo Municipal "Mariano Benlliure", que ha sido redactada con el fin de solicitar de la Dirección General de Bellas Artes el reconocimiento oficial del Museo y su patrocinio por el Estado. Considerándose con firme por unanimidad, queda aprobada en los siguientes términos:

1º: FIN DEL MUSEO. Recibir, estudiar, conservar y exponer preferentemente los obras del escultor MARIANO BENLLIURE y las de sus discípulos más destacadas, así como cualesquiera obras de arte o arqueología que tengan relación con la historia de Orihuela.

2º: FONDOS DEL MUSEO. Lo integran las esculturas del Maestro Benlliure, que se hallan en poder de corporaciones, asociaciones, entidades y particulares, a cuyo fin el Patronato del Museo realizará las gestiones que estime convenientes para su adquisición, bien por título oneroso o gratuitamente, o bien para tenerlos en calidad de depósito, si no fuera posible su adquisición. Se integrarán también las obras de arte o arqueología relacionadas con la historia orihuelense.

3º: SEDE DEL MUSEO. En Orihuela y en los locales que ocupe u ocupe el actual Museo Municipal.

4º: PATRONATO DEL MUSEO. Para atender a la constitución, desarrollo y funcionamiento del Museo se constituirá un Patronato compuesto de la siguiente forma:

Constitución del Museo Municipal de Escultura "Mariano Benlliure".

Presidente: El Director General de Bellas Artes.

Vice-Presidentes:

El Gobernador Civil de la provincia de Alicante o la persona en quien delegue.

El Presidente de la Diputación Provincial de Alicante o la persona en quien delegue.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Vocales: El Director del Museo

El Presidente del Patronato de la Semana Santa Orihuelense  
Dos Vocales técnicos designados por la Dirección General de Bellas Artes.

Dos Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela designados por el mismo.

El Secretario del Ayuntamiento de Orihuela.

El Cronista de la Villa de Orihuela.

El Director del Museo ejercerá las funciones de Secretario del Patronato, será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional entre los que figuren en una terna razonada propuesta por el Patronato.

5º: GASTOS. El Ministerio de Educación Nacional, la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Orihuela repondrán en la forma que se acuerde los gastos necesarios para la instalación y funcionamiento del Museo Municipal "Mariano Benlliure".

6º: REGLAMENTO. Una vez constituido el Patronato éste redactará en el plazo que se le indique el Reglamento por el que ha de regirse, elevándolo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Anulado se acuerda que se eleve este acuerdo a la Dirección General de Bellas Artes, para que apruebe estos principios fundamentales del Museo, si procede.

Gratificación al Sr. Secretario.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que interpretando el criterio de la Corporación, propuso a la Permanente, y así se acordó en sesión de 24 de Agosto ppdo., que para que la plaza de Depositario de Fondos de arte Ayuntamiento, se hallase ocupada por funcionario perteneciente al respectivo Cuerpo Nacional, procedía dotarla económicamente de una gratificación por Jefatura de Servicios en proporción con la que tienen en actualidad los señores Secretario e Interventor, y además







con la indemnización por el concepto de casa-habitación. Expuso también que este numeral se da en muchas Corporaciones de la provincia y que precisamente por existir sueldo mínimo en presupuesto, en concursos anteriores ha quedado la plaza vacante por falta de aspirantes.

Por todo ello propuso y así se acordó unánimemente por el Pleno que se consigne en presupuesto para el próximo ejercicio de 1963 una gratificación por jefatura de servicios para el cargo de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, equivalente al 80 por ciento de la que percibe por el mismo concepto el Secretario de la Corporación, y además que se consigne la cantidad de 6.000 pesetas para el mismo cargo, destinada a la indemnización por el concepto de casa-habitación. Estas gratificaciones de jefatura de servicios y casa, solamente se harán efectivas en el supuesto de que la plaza se halle servida por funcionario del Cuerpo Nacional respectivo, y tendrán siempre la cualidad de remuneración eventual modificable y no computable a efectos activos ni pasivos de conformidad con cuanto dispone el artículo 87 del Reglamento de Funcionarios.

A continuación se da lectura al Decreto de 8 de Mayo de 1961, referente a las edades y causas de jubilación de los funcionarios de Administración Local, completado por la Circular del Gobierno Civil de la provincia de 30 de Junio próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 147 de 3 de Julio.

Entendida la Corporación del Decreto y Circular referidos, se pasa a estudiar las plazas de la plantilla de este Municipio que han de ser incluidas en la excepción prevista en el artículo 2º, apartado 2º, del Decreto aludido, referente a los funcionarios cuyas funciones requieren especial esfuerzo o aptitud física, las cuales del mismo modo que los obreros de plantilla habrán de obtener al cumplir los 60 años de edad, la declaración favorable prevista en los párrafos 1 y 2 del artículo 5º del mismo Decreto, cuando en todo caso su jubilación forzosa al cumplir los sesenta y cinco años de edad. A la vista de ello y examinada la plantilla de funcionarios de este Municipio se acuerda que además de los obreros de plantilla se jubilen forzosamente a los sesenta y cinco años las plazas siguientes de este Excmo. Ayuntamiento: Jefe de la Policía Municipal; Cabos de la Policía Municipal; Guardias de la Policía Municipal; Conserje del Matadero Municipal; Vigilante

Edad de jubilación de funcionarios de cargos de funcionarios de este Ayuntamiento.

Plaza de Abastos: Sepulcros del Cementerio Municipal, Povol.

Asimismo se hace constar se consiguen en las plantillas últimamente aprobadas por este Ayuntamiento el límite de edad señalado a cada plaza y que se eleva las mismas a la Dirección General de Administración Local para su visto y publicación.

Visto el expediente instruido con motivo de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario en rigor, por el total de DOSCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, con cargo al superavit del año anterior, y que se destinan a reforzar las partidas o varias consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, habiendo sido aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 27 de Julio de 1962.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos a que el expediente se contrae.

Dada cuenta de que por el Banco de Crédito Social de España existe algún documento pendiente de remisión, referente a la última operación de crédito concertada con el mismo Banco, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel José Pérez, para suscribir cuantos documentos se hallen pendientes para la formalización de la referida operación de crédito.

Igualmente se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel José Pérez, para que formalice ante Notario las operaciones de venta de sobrantes de vía pública, adjudicadas previos los oportunos expedientes, debidamente aprobados por esta Corporación.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se acepta un donativo de 25.000 pesetas de Don Antonio Pérez Aduar, con destino a fines de enseñanza y especialmente al Colegio Municipal "María Abela", cantidad que ha sido ofrecida por el interesado al Sr. Alcalde. Acordándose igualmente por unanimidad que conste

Expediente de suplementos de crédito.

Facultando al Sr. Alcalde para la firma de documentos con el B. de C. Social de España.

Idem. Idem. ante Sr. Notario.

Donativo de 25.000 para becas de estudio en el Colegio "María Abela".

en Acta el más expresivo voto de gratias al interesado por su altruismo y filantropía, ya que este cargo le acredita su acendrado creyentismo y deseo de incrementar la cultura en Benilente.

II.- A instancia del Sr. María Pérez, y por petición por escrito dirigida al Sr. Alcalde, el Ayuntamiento se adhirió a lo acordado por la Permanente, haciendo constar en Acta el agradecimiento de la Corporación a la Caja de Ahorros y Pensiones y Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores, por la construcción de un albergue infantil en la finca denominada "Los Molinos".

III.- A propuesta del Sr. Pedro Martínez y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se acuerda por unanimidad solicitar de la Empresa de servicios de viajeros entre Benilente, Elche y Alicante, Faustinet, el establecimiento de un servicio de autobuses entre Elche y Benilente, que enlace con el último del día, que procedente de Alicante llega a Elche a las 20'30 horas, con el fin de poder trasladar a los viajeros que quedan a última hora en Alicante, y a los procedentes de Valencia que enlaza igualmente con el autobús Alicante-Elche.

IV.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que designe una comisión especial en el seno de esta Corporación con el fin de que estudie la recomendación del Ministerio de la Gobernación para que se concedan para el próximo ejercicio retribuciones complementarias a sus funcionarios y obreros de plantilla, según Orden del 9 de Agosto de 1962.

V.- Simultáneamente y a propuesta del Sr. Pedro Martínez, se hace constar en Acta el hecho de que durante la permanencia del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, don Manuel Giménez Pastor, se suscitó en dos sesiones de la Permanente la necesidad de que se propusiera a la Delegación Provincial de Información y Turismo, el nombramiento de Delegado o Inspector Local de Información y Turismo, para cuyo cargo se había definido la Comisión Permanente que recaerá sobre el mismo Sr. Pedro, no surtiéndose la misma propuesta hasta la fecha.

VI.- A instancias de este mismo señor, consta en Acta la necesidad de que se cumplan las normas que sobre refrigeración están obligados a tener los locales de espectáculos públicos.

VII.- Por último el Sr. Alcalde dió cuenta de algunas sanciones

Agradecimiento a la Caja de Ahorros por construcción albergue infantil.

Propuesta establecimiento de un servicio de autobuses entre Elche y Benilente.



impuestas por el mismo, con motivo de faltas cometidas al acudir a que algún miembro de la Corporación hubiera escrito sobre el particular, el Sr. Pedro Martínez, manifestó que consideraba algo duro el sancionar con exclusiones en el depósito municipal por infracciones que el mismo consideraba leves.

Fue habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión cuando las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and stamps, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circular stamps.

A



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Maiz Pérez

Asistentes:

Don Manuel Grimeses Pastor

Don Emilio Soler Gil

Don Eugenio Maiz Cardela

Don Antonio Lledo Martínez

Don Antonio Pérez-Adsovar Cardela

Don Isidro Bayar Maiz

Don Joaquín Maciá Pérez

Don Víctor Asencio Asencio

Don Antonio Serra García

Interventor:

Don José Serra Ferrandis

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

Alcantarillado parcial  
calles Carmen, José  
Antonio, y otras.

En la noche de Crevillente a las diecinueve treinta horas del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (dos mil), se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto citado. Justificaron su falta de asistencia Don Antonio Cardela (Cardela) digo, Sempere, y Don José Muñoz Buliva, y no le justificó Don Alberto Cardela Cardela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se expone sobre la mesa el proyecto de alcantarillado de las calles Carmen, José Antonio, Vall General Sanjurjo, San José, San Miguel, Purísima y Ramón y Cajal, que ha sido redactado por los señores Ingeniero Municipal, Don Pedro Aleuán Omsol, y Arquitecto Municipal, Don Francisco López Martínez. El proyecto de referencia contiene los documentos de memoria, Planes, Presupuesto y Pliego de condiciones facultativas, ascendiendo el total presupuesto a 339.095'53 pesetas, y para la ejecución de la obra la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en sesión de 6 de Julio del año actual, por el que aprueba el plan de subvenciones de esta provincia para 1962, acordó subvencionar esta obra con la cantidad de 111.008'51 pesetas, debiendo aportar el Municipio 222.017'02 pesetas.

A la vista del proyecto de referencia y convido el documento de la Comisión Provincial de Servicios Económicos de la provincia, por el que se comunica la referida subvención, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º: Aprobar la memoria, Planes, Presupuesto y Pliego de condiciones facultativas referentes al proyecto de alcantarillado de las calles Carmen, José Antonio, Vall General Sanjurjo, San José, San Miguel, Purísima y Ramón y Cajal.

2º: Que se apliquen para la ejecución de esta obra las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 170, 1, a), de la Ley de Régimen Local vigente, en su grado máximo.

Aprobación proyecto  
pavimentado calles  
que componen el  
"Barrio Antiguo" de  
esta población.

Aprobación pliego de  
condiciones adquisición  
80 pupitres



3º: Que se expongan al público los anteriores acuerdos durante los plenos reglamentarios.

4º: Que se confeccione el correspondiente presupuesto extraordinario unido con la subvención del Estado (Comisión Provincial de Servicios Económicos), y la aplicación de las contribuciones (generales), digo, especiales a que hace referencia el número 2º de este acuerdo.

A continuación se expone sobre la mesa el proyecto de pavimentado de las calles Villa, San Alberto, San Francisco, Jonda, Purísima de la Villa, Santa Ana, Peque, Moisés y San Luis, redactado por el Arquitecto Don Juan Antonio García Solera. Este proyecto contiene los documentos de memoria, Planes y Presupuesto, ascendiendo el total presupuesto a 461.050'00 pesetas. Asimismo se da lectura al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas.

Enterados los señores asistentes, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1º: Aprobar el proyecto de pavimentado de las calles Villa, San Alberto, San Francisco, Jonda, Purísima de la Villa, Santa Ana, Peque, Moisés y San Luis, que está compuesto de la memoria, Planes y Presupuesto.

2º: Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de dichas obras.

3º: Que para la ejecución de estas obras se apliquen las contribuciones especiales por incremento de valor y las del artículo 170, 1, c), de la vigente Ley de Régimen Local, en su grado máximo.

4º: Que se expongan al público los anteriores acuerdos durante los plenos reglamentarios.

5º: Que se confeccione el correspondiente presupuesto extraordinario unido de las contribuciones especiales a que se refiere el número 3º de este acuerdo, y el suplemento que corra el presupuesto de 1962, que se calcula existirá, si con las contribuciones especiales no se cubren todos los gastos por esta obra (se calculará para aportación como mínimo, lo que suponga el pavimentado de la plaza de la calle Jonda).

Se da lectura al acuerdo de la Remuneración de fecha 26 de los anteriores, proponiendo la adquisición, con carácter urgente de 80 pupitres bipersonales, mediante el correspondiente concurso, y para hacerse efectivo su importe con cargo al ejercicio de 1963, habida cuenta de la necesidad urgente de renovar el material de las Escuelas existentes en la localidad.

Se procede igualmente a la lectura de los pliegos de condiciones que han de regir para la adquisición de estos pupitres por medio de concurso público, cuyo importe asciende a 62.000:00 pesetas.

Conocidos el acuerdo y documentos anteriores, la Corporación acuerda por unanimidad prestarles su aprobación y que se expongan al público durante el plazo reglamentario.

De orden de S.S. de lectura al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de los corrientes, referente a la propuesta para convocar ayudas económicas para estudios por importe total de 25.000:00 pesetas, a razón de 1.000 pesetas cada una, para cubrir estudios exclusivamente en el Colegio Municipal "Nació Abela", a fin de hacerlas efectivas con cargo al presupuesto de 1963, y refiriéndose a las bases aprobadas por el Pleno de 3 de Diciembre de 1959.

Se procede a la discusión de este punto, acordándose por mayoría la siguiente:

1º: Que se destinen para ayudas de estudio, a hacer efectivas en el presupuesto de 1963, la cantidad de 20.000:00 pesetas.

2º: De esta cantidad se destinarán diez, 5.000:00 pesetas, serán destinadas para pago de la beca que disfrutó el hijo del que fue Alcalde de este Ayuntamiento, Don Francisco Caudela Osவர் (q.e.p.d.), Jesús Caudela Espinola, en el Colegio "Nació Abela", y el resto de las 5.000:00 pesetas, habrán de destinarse a una ayuda para estudios en el Seminario Diocesano.

3º: Las 25.000:00 pesetas restantes se destinarán a 25 ayudas de 1.000:00 pesetas, con destino a quienes cubran sus estudios de Bachiller en el Colegio Municipal "Nació Abela".

4º: Para la adjudicación de estas becas se seguirán las bases aprobadas por este Pleno el 3 de Diciembre de 1959, en toda su integridad.

El Sr. Nació Pérez, sobre su voto en el sentido de que considera que la cuantía de cada ayuda para estudios debe ser proporcional al curso que se estudie.

Por la Presidencia se hace constar la necesidad de que se designe al representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de los Canales del Tarrilla, puesto que desde el fallecimiento del Alcalde anterior, Don Francisco Caudela Osவர், ejerce las funciones de representante el designado suplente y Alcalde accidental Don Manuel Jimenez Pastor.

Propuesta convocar ayudas económicas para estudios en el Colegio Municipal "Nació Abela".

Representante en los Canales del Tarrilla y suplente.



La Corporación acuerda por unanimidad, designar para tanto al Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Nació Pérez, y ratificarle al Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Jimenez Pastor.

Declaración de 36 parcelas sobrantes de vía pública. Exp. nº 7.

Vistos los expedientes incoados para alterar la edificación jurídica de varias parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que constituyen el grupo número 7, por otros conceptos, en los que se demuestra la conveniencia del cambio de afectación de las mismas, ya que su reducida extensión, forma irregular o amplexamiento, no son ninguna de ellas susceptibles de uso adecuado, según se acredita en el informe que en cada expediente envía el Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda declarar en principio 36 parcelas no utilizables, cuya descripción consta en los respectivos expedientes, y que estos se expongan al público durante un mes para que esta Corporación se acuerda definitivamente con el quorum legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en caso afirmativo que se adjudiquen a los licitantes, por los precios que se fijen por este Ayuntamiento, previo los informes técnicos.

Aprobación expediente nº 6 de sobrantes vía pública. 24 parcelas.

Vistos los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que componen la relación nº 6, en los que se han seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955 y, Considerando:

1º: Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables, los terrenos que en cada expediente se refieren, y convenientemente como bienes de propios.

2º: Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos, con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios aludido, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de ningún género.

Resolviendo: Que las parcelas que más adelante se citan fueran solicitadas por propietario o propietarios estables.

Vistos los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad declarar expresamente que los terrenos que más adelante se indican hoy de uso público, quedan desafectados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios para todos los efectos legales y, específicamente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose los referidos (parcelas) diez, reintegrando parcelas a los solicitantes que se especifican bajo las

condiciones siguientes:

- 1º. A los precios que en cada una se determina, de conformidad con los informes pertinentes.
- 2º. Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como los adjudicatarios su propiedad de las respectivas parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios.
- 3º. El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- 4º. Se faculta al Sr. Alcalde Don Antonio Manuel Más Póez para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, formalice con los (al), digo, adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

PARCELA NUMERO 1.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide 20 metros cuadrados (veinte metros cuadrados), que linda al Norte con Juana Cortés - Martínez, Sur, calle Macha, Este; Calle, terrenos del Ayuntamiento, valorada en 50000 pesetas, adjudicada a Doña Juana Cortés Martínez.

PARCELA NUMERO 2.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide ochenta metros con ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte con Manuel Pastor, Sur, José Nogallón, Este, Cayetano Soba Alarcón y Oeste, calle Macha, valorada en 205 mil veinte pesetas, adjudicada a Don Cayetano Soba Alarcón.

PARCELA NUMERO 3.- Enclavada en la calle Sendra, que mide ciento veinte metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos de Antonio Córdoba, Sur, senda, Este, Francisco Sánchez Carreres, y Oeste, calle, valorada en tres mil pesetas, adjudicada a Don Antonio Córdoba Adsuvar.

PARCELA NUMERO 4.- Enclavada en la calle Planelles, que mide ciento cincuenta y siete metros con ocho centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Ramón Peralba, Sur, Manuel Peralba, Este, calle y Oeste José Estrella, valorada en Tres mil novecientos veintisiete pesetas, adjudicada a Don Ramón Peralba Quinto.

PARCELA NUMERO 5.- Enclavada en la calle Cobos, que mide ciento quince metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros, que linda al Norte, con Adela Escobedo Luchi, Sur, calle Cobos, Este, calle Herman Cortés y Oeste, María Guilabert, valorada en Cuatro mil seiscientos dieciocho pesetas con ochenta centímetros, adjudicada a Doña Adela Escobedo Luchi.

PARCELA NUMERO 6.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide cincuenta y nueve metros con diez centímetros cuadrados, que linda al Norte, con

Francisco Juan González, Sur, José Vochi Carreres, Este, calle Orcaño, valorada en mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con cincuenta centímetros, adjudicada a Don Antonio Antonio Alfonso.

PARCELA NUMERO 7.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide cincuenta y cinco metros con cuatro centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Antonio Carreres Adsuvar, Sur, calle, Este y Oeste, calle, valorada en mil trescientas setenta y seis pesetas, adjudicada a Don Antonio Carreres Adsuvar.

PARCELA NUMERO 8.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide cincuenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Dolores Oseguera Juntado, Sur, Francisco Millán Marchán, Este, Juan Francisco Córdoba, y Oeste, con la calle Orcaño, valorada en Cuatro mil trescientas ochenta pesetas con setenta y cinco centímetros, adjudicada a Don Juan Francisco Córdoba.

PARCELA NUMERO 9.- Enclavada en la calle Fañilla, que mide veinticuatro metros cuadrados, que linda al Norte, con Juan Pastor Soba, Sur, el muro, y Oeste con calle Fañilla, valorada en Trececientas sesenta pesetas, adjudicada a Don Juan Pastor Soba.

PARCELA NUMERO 10.- Enclavada en la calle Edigeray, que mide treinta y nueve metros cuadrados con setenta y un centímetros, que linda al Norte, con Antonio Pérez Pedó, Sur y Oeste, con calle Edigeray, y Este, con hijos de Andrés Mál, valorada en Tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con cincuenta centímetros, adjudicada a Don Antonio Pérez Pedó.

PARCELA NUMERO 11.- Enclavada en la calle Ruicán Palao, que mide siete metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Este con Teresa Sánchez y Oeste con calle Ruicán Palao, valorada en Ciento treinta y cinco pesetas, adjudicada a Doña Teresa Sánchez Ruiz.

PARCELA NUMERO 12.- Enclavada en la calle Planelles, que mide tres metros con ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Este, María Rodríguez y Oeste, con calle, valorada en Trececientas sesenta y cinco pesetas, adjudicada a Doña María Rodríguez García.

PARCELA NUMERO 13.- Enclavada en la calle Orcaño, que mide ocho metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Este, calle Orcaño y Oeste con Carlos Más Póez, valorada en cuatrocientas ochenta pesetas, adjudicada a Don Carlos Más Póez.

PARCELA NUMERO 14.- Enclavada en la calle Macha, que mide cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con calle Macha, Sur, con



Terranos del Ayuntamiento y Oeste con Joaquin Puolva Garcia, valorada en mil cien pesetas, adjudicada a Don Joaquin Puolva Garcia.

PARCELA NUMERO 15.- Enclavada en la calle Dorcas, que mide dieciocho metros con setenta centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Aduar, Sur, calle, Este, Manuel Sánchez Figueroa y Oeste, Josefa Galbardo Davó, valorada en Cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta centimos, adjudicada a Don Francisco Aduar Davó.

PARCELA NUMERO 16.- Enclavada en la calle Sayona, que mide treinta metros con dieciocho centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Maria Juan Pedro, Sur y Oeste, calle Sayona y Este con terrenos del Ayuntamiento, valorada en Setecientos cincuenta y cuatro pesetas, adjudicada a Doña Maria Juan Pedro.

PARCELA NUMERO 17.- Enclavada en la calle Sayona, que mide cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur con Pablo Alonso Gavido, hoy propiedad de Don Luis Juan Gimenez, y Este y Oeste con calle Sayona, valorada en Mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco centimos, adjudicada a Don Luis Juan Gimenez.

PARCELA NUMERO 18.- Enclavada en la calle Vereda Hospital, que mide treinta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda al Norte y Este, con calle Vereda Hospital, Sur, José Planelles y Oeste, con Matilde Claudela, valorada en Mil ochocientas sesenta y tres pesetas, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 19.- Enclavada en la calle Madia, que mide noventa y tres metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, Sur, Pascual Juan Mas y Este, calle, valorada en Dos mil cuatrocientas pesetas, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 20.- Enclavada en la calle Madia, que mide ciento doce metros cuadrados, que linda, Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Este, calle Sayona y Oeste, calle Ramiro de Maestu, valorada en Dos mil ochocientas pesetas, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 21.- Enclavada en la calle Sayona, que mide ochenta metros con veintinueve (metros) diez, centímetros cuadrados, que linda Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento, Este calle Sayona y Oeste, calle Ramiro de Maestu, valorada en Dos mil cien pesetas con veintinueve (centímetros) diez, centimos, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 22.- Enclavada en la calle Fariella, que mide treinta y cinco metros cuadrados, que linda, al Norte, Sur, Este, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en Ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 23.- Enclavada en la calle Dorcas, que mide cuarenta metros cuadrados, que linda al Norte, Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento y Oeste con calle, valorada en Mil pesetas, que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 24.- Enclavada en la calle Dorcas, que mide ciento seis metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados, que linda al Norte con José Puolva Galbardo, Sur, terrenos del Ayuntamiento, Este, calle Madia y Oeste, Joaquin Puolva Aduar, valorada en Dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con veintinueve centimos, que se adjudicará mediante subasta pública.

En despacho extraordinario y plena conformidad de todos los asistentes, se acuerda:

Aprobación definitiva de desamortización parte del camino "L'aigneta".

I.- Por mocion de la Presidencia y ante el acuerdo de este Pleno del 22 de Febrero del año en curso, por el que se cambió de calificación jurídica dos parcelas que forman parte del antiguo camino de "L'aigneta", contra el que no se han presentado reclamaciones en el plazo reglamentario, se acuerda definitivamente la desamortización al uso público de dos parcelas, una de 28 metros cuadrados y otra de 141'10 metros cuadrados, del denominado camino de "L'aigneta", que forman bienes de propios, todo ello como consecuencia de la apertura de las calles Coude de Caltanira y Pascual Martines, cuyo croquis de alineaciones ha sido levantado por el Topógrafo Don Guillermo Campos Oriol.

Enajenación de una parcela en la partida "Devla".

II.- Por mocion de la Alcaldía-Pridente, se acuerda que se forme una sola finca de 772'13 metros cuadrados, integrada por las tres parcelas siguientes:  
A) Una de 195'50 metros cuadrados procedente por segregación de la finca rústica de propios, incluida en el nº 20 del Inventario de Bienes del Municipio, sita en la partida de "Devla", junto al Instituto Municipal.  
B) Otra de 141'10 metros cuadrados procedente de desamortización de parte del camino denominado de "L'aigneta", que pasó a ser bien de propios como consecuencia de la apertura de las calles Coude de Caltanira y Pascual Martines, para adaptárselas al plan parcial de la Pova Sur, de esta población.

c) y otra de 435'53 metros cuadrados, procedente por segregación de la misma finca de propios del nº 20 del Inventario, sita junto al Matadero Municipal.

Esta finca de 772'13 metros cuadrados se acuerda adjudicarla por el precio tipo de 11.361'95 pesetas, y por medio de pública subasta, teniendo en cuenta que el comprador de la misma, habrá de destinarse necesariamente a la construcción, como mínimo, de treinta y dos viviendas de renta limitada, tipo subvencionadas.

El importe de la adjudicación se destinará a cubrir el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar de 8 secciones, para el cual se ha obtenido además la subvención por el Estado de 600.000' pesetas.

Si transcurriese el plazo de cinco años que se cumple el exclusivo destino para el que la finca se adjudica, revertirá automáticamente de pleno derecho al Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Grenvillete.

De esta adjudicación se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación.

III.- Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación en pública subasta de una parcela de 772'13 metros cuadrados sita en la Partida de Dula, con destino a la construcción de 32 viviendas de renta limitada, tipo subvencionadas, y las otras condiciones especiales de reversión a que se refiere el anterior acuerdo, y que se rigen los trámites subsiguientes para llevarla a efecto.

IV.- Se acuerda dirigir telegrama al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, de condolencia por la catástrofe sufrida en algunos pueblos de la provincia con motivo de los temporales registrados hace unos días, que ha llevado consigo la pérdida de muchas vidas humanas.

V.- A la vista de las obras públicas que por el Ayuntamiento se están realizando en esta localidad, se acuerda cursar a las empresas que suministran luz y a la que presta el servicio telefónico la ocasión que tienen de aprovechar la instalación de la red de alumbrado para instalar sus conducciones de modo subterráneo, habida cuenta de los ventajas que para ellas y para la población tiene este sistema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta, que no

meto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, lo que yo, el Secretario, certifico. - Lo celebrado el día 30 de Octubre de 1962. VALE.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 18'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Dn. Antonio Manuel Mas Pons

Asistentes:

Dn. Manuel Gimenez Pastor

Dn. Emilio Soler Gil

Dn. Eugenio Mas Cardela

Dn. Antonio Cardela Sempere

Dn. Antonio Lledo Martinez

Dn. Alberto Cardela Cardela

Dn. Joaquin Macia Pérez

Dn. Ant. Pons Adnar Cardela

Dn. Isidro Boyar Mas

Dn. Victor Anecio Anecio

Dn. Antonio Serra Garcia

Interventor:

Dn. José Sava Ferrandiz

Secretario:

Dn. Juan Ots Sorroco

En la villa de Grenvillete a las dieciocho treinta horas del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, y en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y tratar del Orden del día al efecto citado. No excuso su falta de asistencia Don José Muñoz Nebiá.

Objeto de la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar del único punto de esta sesión extraordinaria que se refiere a dar cumplimiento a cuanto dispone la norma 10 apartado d), de la Orden del 9 de Agosto de 1961 para formación de presupuestos de las Corporaciones Locales en cuanto a gratificaciones a personal que se ha de tener en cuenta para el próximo ejercicio de 1963.

Precedido a tal efecto los estudios pertinentes por los Comités de Hacienda, Gobernación y Contratación firmemente y a la vista de los antecedentes de otros ejercicios económicos, se acuerda por unanimidad que respecto a personal obra en el presupuesto de 1963, las siguientes partidas con las contingencias de gastos que se indican:

a) Una paga de quince días de haber (credito consolidado)



Pliego de condiciones subasta parcela partida 'Dula'



Gratificaciones Funcionarios de esta Corporación.

- d) Para los funcionarios de esta Corporación su propiedad, interinos y eventuales y contratados, la que deberá hacerse efectiva el 1º de Abril de 1963, 30.750'27 pesetas.
- e) Para compensación de la cuota que han de satisfacer los funcionarios cuyo sueldo no exceda de 60.000'00 pesetas, a la Mutuality de Funcionarios de Administración Local, 32.989'81 pesetas.
- f) Plus de carencia de vida aprobado en 20-3-1962, salvo modificación de que los sueldos de 15.000' a 15.000' pesetas, percibirán el 15% , - 115.880'00 pesetas (se mantiene)
- g) Plus de carencia de vida atendiendo recomendación de Circular de 9 de Agosto de 1962, en la misma proporción que el anterior, 115.880' pesetas, que se establece por primera vez.
- h) Por Jefatura de servicios al Secretario de esta Corporación, Don Juan Ota Ferrero, 22.166'66 pesetas.
- i) Por Jefatura de servicios al Intendente de Fondos de esta Corporación Don José Sera Ferrandis, 19.950' pesetas.
- j) Por Jefatura de servicios al Depositario de Fondos de esta Corporación, titulado, 17.733'34 pesetas.
- k) Indemnización casa-habitación al Sr. Intendente de Fondos de esta Corporación, 6.000' pesetas.
- l) Indemnización casa-habitación al Sr. Depositario de Fondos de esta Corporación, 6.000' pesetas.
- m) Por jefatura de servicios al Sub. jefe de la Policía Municipal, Don Antonio Adruar Ferrero, 5.366'62 pesetas.
- n) Para gratificaciones y premios al personal de Oficiales de esta Corporación, 22.500' pesetas.
- o) Para gratificaciones y premios al personal subalterno de esta Corporación, 6.000' pesetas.
- p) Para gratificaciones y premios al personal de la Policía Municipal de esta Corporación, 16.000' pesetas.
- q) Para gratificaciones y premios al Repulterero de esta Corporación, 1.200' pesetas.
- r) Para gratificaciones y premios al Consejo del Matadero, 1.200' pesetas.
- s) Para gratificaciones y premios a los Plenos de esta Corporación, -

7.200' pesetas.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, se levantó a las diecinueve treinta horas, extendiéndose la presente Acta que certifica y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley y suscrita.

*[Handwritten signatures: Antonio Manuel Más Pérez, Emilio Sotol Gil, Eugenio Más Candela, Víctor Arocio Asencio, Isidro Boyer Más, Alberto Candela Candela, Antonio Nedo Martínez, Antonio Pérez-Adruar Candela, Joaquín Maciá Pérez, Antonio Serra García]*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
Don Antonio Manuel Más Pérez
- Asistentes:  
Don Manuel Guerrero Pastor  
Don Emilio Sotol Gil  
Don Eugenio Más Candela  
Don Antonio Candela Sempere  
Don Víctor Arocio Asencio  
Don Isidro Boyer Más  
Don Alberto Candela Candela  
Don Antonio Nedo Martínez  
Don Antº Pérez-Adruar Candela  
Don Joaquín Maciá Pérez  
Don Antonio Serra García
- Interventor:  
Don José Sera Ferrandis
- Secretario:  
Don Juan Ota Ferrero

En la villa de Candelaria a las diecinueve treinta horas del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, y tratar del Orden del Día al efecto girado. Al respecto su falta de asistencia Don José María Voliva.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente por su, el Secretario se procedió a dar lectura a los Actas y extractos de acuerdo de las sesiones anteriores, una ordinaria y otra extraordinaria, que fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de que como consecuencia de las enajenaciones de parcelas en la finca del Puerto, propiedad de este Municipio, se han de llevar a efecto la firma de documentos públicos acreditativos de estas enajenaciones, y siendo así que cuando se adjudicó definitivamente la subasta por este Ayuntamiento se facultó para la firma de los escrituras correspondientes al anterior Alcalde-Presidente, Don Francisco Candela Adruar, se acuerda que para los documentos que son referencia a estos fincas deban de extenderse, en sujeción a la enajenación de los mismos, facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Manuel

Más Pérez.





Fiestas Locales  
Solicitando fiesta de precepto la del 4 de Octubre de 1962 San Francisco de Asís.

Concuerdo el escrito de 19 de los concejales de la Delegación Local de Sindicatos, referente a las fiestas que para el próximo año de 1963, han de incluirse en el calendario laboral, se acuerda solicitar como en el año anterior, de la Autoridad Eclesiástica, que sea declarado festivo de precepto, y por tanto sin posterior recuperación, la festividad del 4 de Octubre de 1962, es decir la del Patrón de esta villa, San Francisco de Asís, comunicando a este acuerdo a la Delegación Local de Sindicatos, para su conocimiento y a efectos de que incluya como festivos locales recuperables los que vienen celebrándose tradicionalmente como tales. Deberán cumplirse los requisitos necesarios para que se lleve a efecto tal declaración.

Modificación artículo 54, apartado 6º, del Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

A continuación se da cuenta del escrito del Gobernador Civil de 5 de los concejales, que transcrito literalmente dice: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, este Gobierno Civil ha tenido a bien prestar su conformidad al Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones aprobado por este Ayuntamiento de su Presidencia en sesión plenaria del día 28 de Junio último, ni bien debe actualizar la Corporación las disposiciones contenidas en el artículo 54 del mismo, en el sentido de destinar el remanente del 10% del (inspección) digo, Fondo de Inspección y demás sobrantes a la Mutualidad Obligatoria de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con la Ley de 12 de Mayo del año 1960 creadora de dicha Mutualidad y disposiciones complementarias". Concuerdo este escrito, se aprueba la nueva redacción del artículo 54, apartado 6º, que será como sigue: "6º: El remanente que resulte en el fondo de inspección, integrado por el 10% de sus totales ingresos más las cantidades que sobre después de cubiertos los gastos a que se refieren los normativos anteriores, ingresarán en la Mutualidad Obligatoria de Previsión de la Administración Local". Quedando inalterable el párrafo que sigue de este mismo artículo y los anteriores.

Iniciación expediente expropiación forzosa finca propiedad de D. Antonio Veranes Davó, apertura Avda. del Mercado

Acto seguido y previa orden, procedi, yo el Secretario, a dar lectura a la moción de la Alcaldía acerca de la necesidad de adquirir los terrenos que dificultan la apertura de la Avenida del Mercado, cuyo proyecto tiene redactado por el Arquitecto Don Francisco López Martínez, fue aprobado por esta Corporación Plenaria el 30 de Diciembre de 1960, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el 14 de Agosto de 1962 y por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de Octubre del mismo año, proponiendo se acuerde la iniciación del oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca propiedad

de Don Antonio Veranes Davó, cuya superficie es de 787'36 metros cuadrados, en la cual se encuentra una edificación que ocupa 129 metros cuadrados, que está situada en la referida Avenida. Y la Corporación, previa deliberación y por unanimidad acordó:

- 1º: Hacer nula la moción de la Alcaldía en todas sus partes.
- 2º: Que se inicie el oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca propiedad de Don Antonio Veranes Davó, comprensiva de 787'36 metros cuadrados, en la cual se encuentra una edificación que ocupa 129 metros cuadrados, que está situada en la referida Avenida, donde hoy se inicia la calle Virgen del Pilar, lindante con terrenos propiedad del Ayuntamiento, excepto en la parte Oeste que linda con edificio de Don Antonio Gonzalez Berenguer, a que se refiere el proyecto, y dictamen que al mismo se incorporará del Sr. Arquitecto Municipal.

3º: Que al efecto se solicite del propietario que en el plazo de ocho días rinda el precio en que lo estime, de acuerdo con lo determinado en el artículo 148 de la Ley de Régimen Local, texto Refundido de 24 de Junio de 1955, debiendo darse cuenta al Ayuntamiento de la proposición que formule, previo informe del Sr. Arquitecto Municipal, al objeto de acordar si procede aceptar o rebasar dicha proposición.

Desafectación del uso público del denominado camino de "Los Foches".

Dada lectura a la moción de la Alcaldía junto con la Comisión de Fomento, acerca de la conveniencia de acordar el cambio de afectación de un trozo de camino del denominado de "Los Foches", con una extensión superficial de 9.827'50 metros cuadrados, cuya anchura es de 36 metros, y longitud por la derecha de 238 metros y por la izquierda 292'50 metros, lindante con Don Salvador Mas Alfonso, Jirataras Mas Caudela, S.A., y Doña María, Doña Ferela y Don Antonio Caudela Jurado, que no es necesario por hacerse nuevo trazado del mismo, con el fin de que pueda ser aprovechado por el Ayuntamiento, destinándolo a solar, la Corporación, por unanimidad, acuerda en principio la desafectación del uso público del referido trozo de terreno, incorporándolo al grupo de los bienes de propios, y que se practique la información pública durante un mes, exigida por el artículo 2º del artículo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 24 de Mayo de 1955, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial.



Cesión de 7.000 m<sup>2</sup> a la Obra Sindical del Hogar, para la construcción de 100 viviendas subvencionadas, en el terreno situado de "Los Foches".

Seguidamente, yo el Secretario de orden de S. S. procedi a dar lectura al escrito de la Delegación Local de Sindicatos numero 1217 del 5 de Julio próximo pasado, que transcrito literalmente dice: "La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar la construcción de 100 viviendas subvencionadas y sus edificaciones complementarias en una localidad de Cravillenta. A la vista de esto, te ruego gestiones con el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de los terrenos necesarios para ubicar el grupo. Dichos terrenos deberán reunir las mínimas condiciones (de, digo, que les hagan aptos para la construcción proyectada, que estén situados donde sea fácil resolver los problemas de servicio, el deir, de alcantarillado, y abastecimientos de aguas potables y luz eléctrica. Su extensión superficial deberá ser aproximadamente de 5 hectáreas mil metros cuadrados. Te ruego que una vez hechas las primeras gestiones me lo comuniqués señalándome el día en que debo desplazarme a esa localidad acompañado del Arquitecto Grezoz para concretar, a la vista del terreno, estas primeras noticias. Te encarezco la mayor diligencia, ya que el comienzo de este plan de construcciones es urgente".

La Corporación ante el beneficio que para esta localidad supone la construcción de 100 viviendas, habida cuenta de la gran necesidad de ellas, acuerda por unanimidad, ceder gratuitamente a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, si transcuriere un mes o más que se presenten reclamaciones contra el expediente de cambio de calificación jurídica del "Camino de Los Foches", que para abitar de propios, 5 hectáreas mil metros cuadrados, en la parte Norte del referido camino de afectado, cuyo origen consta en el expediente, con el fin de que se construyan en este lugar 100 viviendas subvencionadas y sus edificaciones complementarias, sin perjuicio de cumplir los trámites reglamentarios exigidos para tal efecto.

A estos efectos se solicita de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura que se construyan las viviendas a base de grupos de planta baja y tres pisos, condicionando la cesión, que se formalizará en su día, a los dos extremos señalados en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, que son los siguientes: a) Que los fines para los que se ceden los terrenos se cumplan en el plazo máximo de

cinco años. b) Que en dichos se mantenga durante los

Adjudicación Beca's de 1.000 ptas. para ingreso en el C. P. "Macia Abela".

Aprobación presupuesto para el ejercicio de 1963.

La propuesta de la Comisión Permanente, según acuerdo adoptado en fecha 17 de Octubre próximo pasado, se acuerda que la convocatoria de Beca's aprobada por este Pleno se rectifique en el sentido de que las 25 Beca's de 1.000'00 pesetas, podrán ser adjudicadas a estudiantes no solo de Bachillerato Elemental sino también para iniciar o seguir estudios de ingreso en el Colegio Municipal "Macia Abela", con sujeción a los Bases ya aprobados.

De orden del Sr. Presidente, yo el infrascripto Secretario, procedi a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos efectos fueron ampliamente discutidos por la Corporación y acatándose los ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

|   |                     |
|---|---------------------|
| I.- Personal activo .....                               | 2.339.446'75        |
| II.- Material y diversos .....                          | 1.267.243'67        |
| III.- Clases pasivas .....                              | 76.709'95           |
| IV.- Deuda .....  | 120.354'34          |
| V.- Subvenciones y participaciones en ingresos .....    | 91.500'00           |
| VI.- Extraordinarios y de capital .....                 | 506.179'92          |
| VII.- Reintegrables, indeterminados e imprevistos ..... | 38.565'37           |
| VIII.- Recultas .....                                   | -                   |
| <u>Total presupuesto de GASTOS .....</u>                | <u>4.500.000'00</u> |

Presupuesto de Ingresos

|   |              |
|---|--------------|
| I.- Impuestos directos .....                          | 828.977'57   |
| II.- Impuestos indirectos .....                       | 705.600'00   |
| III.- Tasas y otros ingresos .....                    | 2.700.598'03 |
| IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos ..... | 50.000'00    |
| V.- Ingresos patrimoniales .....                      | 110.516'00   |
| VI.- Extraordinarios y de capital .....               | 25.000'00    |
| VII.- Eventuales e imprevistos .....                  | 79.308'00    |



VIII.- Resultas . . . . .

Total presupuesto de Ingresos . . . . 4.500.000'00

RECURSOS

Importas los gastos . . . . 4.500.000'00

Importas los ingresos . . . . 4.500.000'00

NIVELADO

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 683 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustísimo Señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Unánimemente se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Dada cuenta por el Sr. Intermisor de que para nivelar el presupuesto anteriormente aprobado se precisaba la modificación de la ordenanza fiscal sobre licencias de apertura de establecimientos, así como la creación de otra Ordenanza por la prestación de enseñanzas especiales en establecimientos municipales, se procede a la lectura en primer lugar de la Ordenanza por la prestación de enseñanzas especiales que tiene a ser la aprobación de las cuotas que por la prestación del servicio de enseñanzas se han de satisfacer por los beneficiarios de las mismas en el Colegio Municipal "Unión Abida", procediéndose a la lectura del texto íntegro de la misma. En su consecuencia la Corporación acuerda, crear el derecho otorga por la prestación de enseñanzas especiales en establecimientos municipales, así como la Ordenanza fiscal correspondiente. Salvo su voto el Sr. Jacia Pérez quien considera que las cuotas señaladas en la Ordenanza, para el preparatorio deban reducirse a cincuenta pesetas.

Igualmente se aprueba una modificación de la Ordenanza Fiscal sobre apertura de establecimientos, concretamente en lo que se refiere al artículo 1) en que se adiciona un párrafo sobre derechos o tasas a satisfacer en caso de que proceda el informe del Ingeniero Municipal, acordándose igualmente por unanimidad esta modificación.

Las Ordenanzas Finales se aprueban simultáneamente con el presupuesto ordinario por los votos anteriormente expuestas.

Aprobación ordenanza Fiscal sobre prestación de enseñanzas en establecimientos municipales.

Reforma Ordenanza Fiscal sobre apertura de establecimientos.

Aprobación contrato para 1963 con la Agrupación "Unión Musical".

Proyectos a redactar por los sros. Arquitecto e Ingeniero Municipal.

Devolución cantidad importe parcela adjudicada a Don José M<sup>o</sup> García La. varrieta.

En despacho extraordinario y previa conformidad de los señores concejales se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

I.- De conformidad con la propuesta de la Agrupación "Unión Musical", se acuerda contratar los servicios de conciertos de la Banda de la referida Agrupación por la cantidad de sesenta mil pesetas al año, facultándose a la Comisión de Gobernación para que señale en el respectivo contrato que en su día se formalice, el número de conciertos que ha de ejecutar la referida Banda en el año 1963, quedando el resto del contrato sujeto a las mutuas cláusulas que el que está en vigor el año en curso, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba el oportuno contrato que necesariamente entrará en vigor el 1<sup>o</sup> de Enero de 1963 y acabará el 31 de Diciembre del mismo año.

II.- Se da lectura a unas proposiciones que hace la Comisión de Fomento, respecto a la redacción de determinados proyectos de obras a ejecutar por el Ayuntamiento, la cual es aceptada en todas sus partes y en su consecuencia se acuerda, ordenar a los señores Arquitecto Municipal don Francisco López Martínez, e Ingeniero Municipal, Don Pedro Alvarado Cuero, que redacten a la mayor urgencia los siguientes proyectos:

- 1<sup>o</sup>: Alcantarillado y asfaltado de la Avenida de Madrid
- 2<sup>o</sup>: Asfaltado de la calle Queipo de Llano.
- 3<sup>o</sup>: Alcantarillado y asfaltado de las calles Santo, Pedro Páez, Salvador Mir, Santísima Trinidad (tramo desde la Ermita a las cuatro esquinas), la Cuesta del Calvario, Juan Ordoiz y primer tramo de la calle Marchantes para enlazar con la calle Ribera, hasta la Cruz de los Caídos.
- 4<sup>o</sup>: El Sr. Ingeniero Municipal deberá redactar los proyectos para instalación de alumbrado moderno en las calles de San Sebastián (tramo del puente), San Rafael, San Antonio Mir y Molina. Estas últimas que conforman el Alto de la Bardana deben de estudiarse a base de alumbrado típico de parques.

III.- De conformidad con la propuesta de la Comisión de Fomento y habida cuenta de que en los margenes de la Rambla, concretamente junto al denominado "Barril Nuevo", se precisaban unas parcelas para sembrar con caupites los margenes de riberania, y siendo así que a Don José Jacia García

Paravente se le adjudicó según acuerdo de este Pleno del 28 de Octubre de 1959, una parcela señalada con el número 35 de aquel expediente, cuya descripción es la siguiente: "Num. 35.- Una parcela de terreno enclavada en Puente Nuevo, que mide 165 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, calle en Proyecto; Sur, calle, Puente Nuevo; Este, Rambla y Oeste, parcela que se adjudica a Don Francisco Landa Mas, valorada en 4950 pesetas". Contando con que el adjudicatario se halla dispuesto a renunciar a los derechos que acerca de la referida parcela pueda tener, por no ser de su interés, y que interesa para el Ayuntamiento, por los motivos de población aledañas, la Corporación de conformidad con la propuesta de la Comisión de Fomento, acuerda por unanimidad, dejar sin efecto el acuerdo de 28 de Octubre de 1959, en cuanto se refiere a la adjudicación de la parcela sobrevenida de número 35 a favor de Don José María García Paravente, y en el supuesto de que el interesado haga renuncia de sus derechos hacia esta parcela, puesto que no existe contrato formalizado de compra-venta, que se reintegre al mismo la cantidad que satisfizo en Censos Municipales, tanto por el importe de la parcela como por los gastos de registro, para lo cual deberá exhibir las correspondientes cartas de pago que quedarán igualmente sin efecto, una vez que se haya verificado la devolución de las cantidades de referencia.

IV. Finalmente y a propuesta del Sr. Jovía se acuerda que por la Alcaldía se hagan las gestiones oportunas para la creación y construcción de nuevas escuelas de párvulos en esta localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Antonio Landa Mas  
 José María García Paravente  
 [Signature]



[Handwritten signatures]

ACTO DE LA SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1962, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
 Don Antonio Manuel Mas Perez
- Asistentes:  
 Don Manuel Gimenez Pastor  
 Don Eugenio Mas Candela  
 Don Antonio Candela Sempere  
 Don Alberto Candela Candela  
 Don Antonio Lledo Martinez  
 Don Antonio Serra Garcia  
 Don Joaquin Macia Perez  
 Don Jose Muñoz Molina
- Interventor:  
 Don Jose Gova Ferrandis
- Secretario:  
 Don Juan Ortiz Serrano

En la villa de Breña Vieja a las diecinueve horas del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado.

Se excusaron su falta de asistencia Don Emilio Sator Gil, Don Victor Casado Casado, Don Indro Boyer Mas y Don Antonio Perez-Cabuar Candela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, procedi a dar lectura (a las Actas de las sesiones) digo, al Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar que ora llegado el momento de ejecutar la 2ª parte del presupuesto extraordinario 1960-A, aprobado por Orden (Ministerial) digo, del Ministerio

de Hacienda de 26 de febrero de 1961, que como se sabe se refiere a la parrillas Arquitecto o Ingeniero Municipal, parrillas de varias calles, concretamente por las que discurre el alcantarillado en construcción y la construcción y urbanización de un puente en la Avenida de Madrid, esta última obra como así ya ejecutada y realizada por otro presupuesto extraordinario emitido por la Subvención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por contribuciones especiales, procede ser sustituida, por lo que someto a la consideración del Pleno, cual es la obra que en su lugar se va a realizar y además si, es conveniente,

104  
MUNICIPIO DE CREVILLENT  
1961

substituir el pavimentado de las calles a que se refiere el presupuesto, que están proyectadas con adoquín, por pavimento con asfalto u hormigón blindado, habida cuenta de que el presupuesto requiere una revisión de precios, puesto que se aprobó en el año 1959, y según informes técnicos, requiere un incremento por esta revisión de precios de 700.000'00 pesetas, aproximadamente, por tanto se somete a estudio del Pleno los siguientes puntos:

1º Cambio de destino de la cantidad presupuestada en el presupuesto extraordinario 1960-A, para la construcción y urbanización de un puente en la Avenida de Madrid, o sea, 660.000'00 pesetas, teniendo en cuenta que ha de realizarse obra en la que los beneficiarios estén obligados a satisfacer las 4/5 partes.

2º En la obra proyectada para pavimento de varias calles proyectada con adoquín porfido se hará tal y como está proyectada o por medio de riegos asfáltico o de hormigón blindado.

La Corporación tras detenido estudio y discusiones, acuerda, requerir (los servicios) digo, de los señores Arquitecto e Ingeniero Municipal, un mayor estudio, quedando sobre la mesa hasta que se conozcan mayor el elemento de juicio, a fin de poder decidir la Corporación.

Dada cuenta de las diligencias instruidas sobre devolución de fianza solicitada por el contratista Don Francisco Cañada Cañada, por la garantía de las obras de urbanización de la Plaza del Dr. Mar Cañada, considerando que de la exposición y de los informes emitidos con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no se sigue incurrir en alguno para acceder a lo solicitado, por unanimidad, se acordó cancelar la garantía que, consistente en 9.442'00 pesetas, constituyó en su día Don Francisco Cañada Cañada, por no existir responsabilidad contractual de ningún género, poniendo este acuerdo de título suficiente para que el contratista recupere la libre disposición de los efectos depositados.

A continuación la Presidencia manifestó que procedía designar un Arquitecto para que redactase el anteproyecto y proyecto para la construcción en esta localidad del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones, del que en su día se hizo el encargo al Arquitecto Municipal quien no ha podido ejecutar estos trabajos hasta la fecha, por el múltiple trabajo que pesa sobre sus oficinas, proponiendo la Alcaldía que el proyecto lo realice un Arquitecto adscrito a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

Devolución fianza a Don Francisco Cañada Cañada (obra: urbanización plaza Dr. Mar Cañada).

Designación Arquitecto para confección anteproyecto y proyecto edificio Correos y Telégrafos

Aprobación provisional Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1961.

Aprobación definitiva Cuenta de Administración del Patrimonio, 1961.

Designación oficial con el nombre de "Marcia Abela", el Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental.

por tratarse de personal más especializado en esta clase de obra. La Corporación acuerda por unanimidad, designar al Sr. Juan Pardo, para la redacción del anteproyecto y proyecto para la construcción en esta localidad del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones, supeditando esta designación a la autorización por el aludido Centro Directivo.

Se somete al Pleno el examen y aprobación en su caso, de Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1961, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente del que resulta que dicha cuenta está debidamente medida y justificada. Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad, aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional.

Se somete al Pleno el examen y aprobación en su caso, de la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha cuenta está debidamente medida y justificada. Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de definitiva.

El Patronato que en principio se hizo cargo de la fundación del Colegio Municipal Mixto de Enseñanza Media Elemental, adoptado por el Estado, por Orden de 28 de Julio de 1961, viene designando desde su creación al mencionado Centro con la denominación de "Marcia Abela", en recuerdo del insigne poeta crevillentino Don José Marcia Abela, Pederazo Crevillentino, sacerdote ejemplar. Fue Profesor del Seminario Diocesano, donde desempeñó las cátedras de Latín, Historia, Literatura, Psicología, Lógica, Ontología y Metafísica, en el terreno literario fue un escritor eminentísimo y un exaustivo cantor de Crevillente. Debido a su humildad se firmaba con el pseudónimo J. Montañés, dedicando casi todos sus escritos a un

periódico católico de América. Como sacerdote, fue un ejemplo de virtud modelo de abnegación, sacrificio y humildad. En una palabra fue una gloria provincial. Falleció el 24 de Julio de 1932. En acuerdo de este ayuntamiento, la Presidencia, propone que con carácter oficial se designe al mencionado Centro de Enseñanza Media con el nombre "Marta Abela".

La Corporación conpenetrada en su todo con la propuesta del Sr. Alcalde, acuerda, por unanimidad, que el Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental, Mixto, adoptado por el Estado, de este Ayuntamiento, se denominase "MARTA ABELA", y que se eleve este acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que apruebe esta designación.

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito de la Dirección General de Bellas Artes, que transcrito literalmente dice: "Ilmo. Sr. En relación con su atunto escrito nº 2693 (de) digo, sobre inclusión del Museo "Mariano Benlliure" de esa localidad, en el régimen de los que dependen de esta Dirección General de Bellas Artes, he de manifestarle que para la invocación del oportuno expediente y redacción, en su caso, del Decreto sobre reconocimiento del expresado Museo, es necesario, de conformidad a lo establecido en el R.D. de 24 de Julio de 1913 que por esta Corporación Municipal, así como por la Diputación Provincial, se adopten los acuerdos necesarios para comprometerse al sostenimiento del aludido Centro, con exclusión del Estado; de cuyos acuerdos deberá reunir la correspondiente certificación. Todo ello sin perjuicio de la ayuda que pueda prestar al Museo esta Dirección General. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1962. El Director General. Illegible. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación Nacional, Sección Tesoro Ordinario. Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (Alicante)". A la vista del anterior escrito, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente, que el Ayuntamiento de Orihuela se compromete al sostenimiento del Museo Municipal de Escultura "Mariano Benlliure", con exclusión del Estado, y con cargo a los presupuestos municipales, sin perjuicio de que la Diputación Provincial o otro Organismo preste la ayuda económica que sea posible de le suministrar.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de los gastos realizados para la creación en esta localidad de una Biblioteca Pública Municipal acogida al Decreto de 4 de Julio de 1952, artículo 13, apartado c), como Institución dependiente del Servicio Nacional de Lectura, y que queda adscrita al Centro

Ayuda económica del Ayuntamiento para sostenimiento del Museo de Escultura "Mariano Benlliure".

Creación de la Biblioteca Pública Municipal en esta localidad.

Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Como se sabe se han estudiado los locales idóneos para el que el Sr. Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y el Director-Tecnicario del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, consideran adecuados, después de haberlos visitado personalmente. Uno de ellos es el propio Salón de Sesiones y el otro, parte del actual Lavadero Municipal. Por tanto el Ayuntamiento ha de dilucidar el local más adecuado y si está dispuesto a adherirse al Decreto de referencia contrayendo las obligaciones que se originan para gozar de los beneficios que concede el Servicio Nacional de Lectura.

En el dilatado estudio y diversas intervenciones de los señores Causapales, se acuerda:

1º Dejar sobre la mesa para un mejor estudio y una vez que se conozcan los presupuestos correspondientes, el realamiento del local destinado a Biblioteca Pública Municipal. Con este fin el Sr. Arquitecto estudiará a la mayor urgencia el presupuesto a que aludiremos la instalación del Salón de Sesiones, en el salón que hoy ocupa el Patronato de la Hermandad Santa, tomando parte de galería del patio de esta Casa Consistorial, sobre la base de que el local que se destina para tal fin no disminuya de la categoría que la Corporación Municipal de Orihuela requiere para sus sesiones plenas, es decir, que se sustituya el actual salón de sesiones por otro que sea idéntico o superior en condiciones que el actual. Igualmente deberá de hacer estudio del presupuesto que suponga la adaptación de las partes avarias del Lavadero Municipal que quedan a la parte Sur este del mencionado edificio.

2º El Ayuntamiento de Orihuela asume todas y cada una de las obligaciones que exige el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para la creación de la Biblioteca Pública Municipal acogida a los beneficios que el Decreto de 4 de Julio de 1952 concede, y se obliga:

a) Proporcionar, para la instalación de la Biblioteca, locales que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas por el Servicio Nacional de Lectura para autorizar el funcionamiento de una Biblioteca Pública Municipal dentro de su organización.

b) Pagar la renta y mantenimiento de los locales que ocupe la Biblioteca o de los que, previa autorización del Servicio Nacional de



lectura, compare el dígito, ni fuese trasladada, entendiéndose que tales rentas y entretenimiento no pueden computarse en la cantidad de que se habla en la cláusula siguiente.

c) Continuar anualmente en su presupuesto de gastos y de manera específica "Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal" una cantidad que no podrá ser inferior a QUINCE MIL PESOS, con la cual satisficirá las obligaciones de tipo cultural que le competen como consecuencia de la vigente Ley de Régimen Local, y especialmente, las derivadas del R.D. de 6 de febrero de 1936 y ordenes complementarias. La aplicación e inversión de esta cantidad será competencia de la Junta de la Biblioteca Pública Municipal de acuerdo con el presupuesto que anualmente formule.

3º.- Se solicita del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas una subvención o ayuda económica para los gastos de primera instalación de la mencionada Biblioteca.

4º.- Se faculta al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento cumplimente todos los documentos que se originen para conseguir el expediente de creación de la referida Biblioteca y en particular para suscribir el convenio correspondiente en el que se estipulen los derechos y obligaciones que respecto a dicha Biblioteca Pública Municipal contrae el Ayuntamiento de Revillote y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, que es el del modelo oficial que conoce y aprueba en este acto esta Corporación.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Maciá Pérez se acuerda que se tenga en cuenta la necesidad de construcción de escuelas y viviendas para maestros en el Grupo de Viviendas que ha de construir la Obra Social del Hogar y Arquitectura en el solar que este Ayuntamiento acordó ceder a dicho Organismo, en el denominado "Camino de las Foches", acordándose, que como mínimo se edifiquen dos escuelas para párvulos y las que, a tenor del número de viviendas que se construyesen, sean necesariamente, digo, necesarias, bien de niños o niñas unidas.

A continuación el Sr. Alcalde informa sobre las gestiones realizadas durante su último viaje a Madrid acerca de los Organismos Oficiales, relacionadas con los asuntos pendientes que tiene este Ayuntamiento. Viaje que realizó con el Sr. Secretario de este Ayuntamiento. Concretamente se hicieron las gestiones relacionadas con la Biblioteca Pública Municipal, con la Guardia Civil, ampliación del cupriestito con el Banco de Crédito

Propuesta construcción de escuelas en el grupo de viviendas del camino de "Las Foches".

5



Royal de España (2º etapa), continuación del edificio para el Colegio Municipal de Telegrafos, expediente de municipalización del Colegio Municipal de Telegrafos, etc. Dándose por enterados los señores asistentes.

En despacho extraordinario y por conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se acuerda hacer las gestiones oportunas para la construcción de una escuela y vivienda para maestros en la parcela del "Bode", para lo cual se faculta al Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, para que conozca el solar que por un particular se ofreció gratuitamente para tal fin, para ver si reúne las condiciones idóneas y para comprobar si satisface su ofrecimiento.

II.- Dada cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de Fomento del estado de deficiencias en que se encuentra la red de alumbrado público, se acuerda que pase a estudio del Ingeniero Municipal la renovación y mejora del mismo.

III.- A propuesta de la Alcaldía, que interpreta el sentir de algunos miembros de esta Corporación, se acuerda que pase a estudio de una Comisión Especial, la instalación, en local idóneo, digo, adecuado, de una exposición farramente de la industria y artesanía local. Esta Comisión Especial estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, Don Emilio Soler Gil y Vocales, Don Antonio Cardela Sempere, Don Antonio Rodó Martínez y Don Isidro Boyce Jufé.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós treinta horas, extendiéndose la presente Acta que remeto a la aprobación y firma de los llaurados por la ley a suscribir.

Handwritten signatures and stamps, including the word "Alcaldía" and other illegible signatures.

Rocal de España, (2ª etapa), construcción del edificio para casa de Comensales y Zederos, expediente de municipalización del Ralajo Municipal "Cruce de Abdo", etc. (suscrito por entendedos los señores asistentes). Insistido por error. NO VALE.

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. GOBIERNO MUNICIPAL DE CREVILLENTES EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1962, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESENCIA:**  
 Don Antonio Manuel Mas Perez  
**ASISTENTES:**  
 Don Manuel Gimenez Pastor  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Eugenio Mas Cardela  
 Don Antonio Cardela Sempere  
 Don Victor Anselmo Anselmo  
 Don Antonio Lledo Martinez  
 Don Antonio Sierra Garcia  
 Don Joaquin Macia Perez  
**INTERVENIENTES:**  
 Don José Sosa Ferrandiz  
**SECRETARIO:**  
 Don Juan Oñis Serrano

En la villa de Crevillentes a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Concejil, los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Justificó su falta de asistencia Don Alberto Cardela Cardela, y no la justificaron Don Indio Boye Mas, Don Antonio Pérez-Díaz y Don José Muñoz Labrador.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

A continuación se procede a tratar de la ejecución de la 4.ª y última etapa del presupuesto extraordinario 1960-62, que se destinó en principio al adoquinado de varias calles (todas las que componen la antigua travesía de la carretera general por la población) y a la construcción de un puente en la Crevilla de Madrid.

El motivo por el que se somete a nuevo estudio esta cuestión, se debe por una parte a que los presupuestos se aprobaron en 1959, habiendo que dado los precios bastante bajos, y por otra, que algunas obras de las proyectadas en principio para ser ejecutadas con cargo a este presupuesto se han realizado por otro sistema, concretamente la "Urbanización y puente de la Crevilla de Madrid", que ha realizado con la valiosa aportación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que ha permitido que en la actualidad esté ya ejecutada.

En cuanto a la primera cuestión, según el parte Técnico, por la revisión de precios el presupuesto para el adoquinado de varias calles, se eleva a

Aprobación ejecución 2ª parte del presupuesto extraordinario 1960-62.

Proyecto pavimentación antigua travesía de la



carretera general, con 3.502.518'10 pesetas, y como el primitivo presupuesto técnico para esta obra ascendía a 2.891.960'31, la diferencia asciende a 710.557'76 pesetas, lo que procede resolver si se ejecuta la obra tal y como está proyectada suplementando el presupuesto con la diferencia que supone la revisión de precios, o se pavimentan las calles de adoquinado de hormigón blindado u otro procedimiento adecuado.

Sometida a la consideración del Pleno este asunto, tras los informes técnicos de los señores Arquitecto e Ingeniero Municipales, después de detenido estudio, y dar lectura a un escrito del Concejal ausente Sr. Cardela Cardela, en el que se muestra partidario del adoquinado de estas calles, se acuerda modificar los proyectos correspondientes al pavimentado por adoquinado porfido de las calles Santísima Trinidad, Crevilla de Jesús, Crevilla de Ignacio Mas, San Roque, San Sebastián, Plaza Chapin, Generalísimo y General Gola, para que se pavimenten con hormigón blindado, y puesto que el presupuesto primitivo para esta obra asciende a 2.891.960'31 pesetas, la diferencia, por ser de menor coste este sistema de pavimentado, deberá invertirse en la pavimentación de otras calles del casco de la población que están necesitadas y que se tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado. Para lo cual se faculta a la Comisión de Fomento, para ello se ha de partir de la base de aplicar contribuciones especiales al 50%.

En cuanto a la segunda cuestión, es decir, el destino que se ha de dar al importe de 626.519'87 pesetas para la construcción del puente en la Crevilla de Madrid, se acuerda la aplicación del mismo a los proyectos de alcantarillado y pavimentado de las calles a que se hizo referencia en el Pleno de 30 de Octubre próximo pasado, en despacho extraordinario, cuyos trabajos se encargaron a los técnicos municipales. Habrá de tenerse en cuenta que las contribuciones especiales sobre el que se calcula la construcción del puente en la Crevilla de Madrid, eran de 1/5 partes, siendo 1/5 parte del presupuesto de esta obra lo que se cubría con empréstito, es decir, solo 137.303'97 pesetas.

Estos proyectos deberán realizarse por los señores Arquitecto e Ingeniero Municipales, a la mayor urgencia.

Se pone sobre la mesa los presupuestos redactados por el Arquitecto Municipal Sr. López Martínez, referentes a la habilitación de parte del Lavadero Municipal para Biblioteca Pública y otro para habilitación de parte de la zona



Instalación de la Biblioteca Pública Municipal, en el actual Lavadero Municipal. Asimismo se acordó la redacción del proyecto por el Arquitecto Municipal.

posterior de la Casa Consistorial para hacer el salón de sesiones, a fin de dedicar el actual a Biblioteca Pública Municipal.

Se estudian los pros y contras que llevaría consigo el habilitar un local u otro para la Biblioteca. También se da lectura a la siguiente moción del Sr. D. Pedro Martínez, que literalmente dice: "El Concejal que suscribe, Antonio Pedro Martínez, con respecto al IV de la Convocatoria tiene el honor de exponer: = Habla este punto de propuesta de creación de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, y desde luego no querrá decir esto, porque la Biblioteca está creada y funcionando desde hace bastante tiempo. Querrá decir, que siga funcionando, pero acogida al Servicio Provincial de lectura. Y como sigue diciendo de "aprobar si procede el local designado a albergar este servicio", el que suscribe opina que no debería separarse del cuerpo de edificios que ocupan las dependencias del Excmo. Ayuntamiento. Por varias razones, a saber: = a) - Todo Organismo de alguna importancia tiene a tener en su seno una Biblioteca más o menos voluminosa. En centros de recreo, en Asociaciones y hasta en casas particulares, siempre que hay un motivo de consulta o expansión, siempre hacen falta libros. El Ayuntamiento los ha tenido desde hace infinitud de años. Tanto cuando fue Alcalde el que suscribe ya se hicieron consultas sobre la Biblioteca a la Delegación Provincial de este servicio, y muy reciente está la visita del Sr. García Espinosa, Delegado Provincial, que vino personalmente con el Delegado del Centro Provincial Coordinador a examinar el local: a ellos les gustó infinito el que ocupamos para sesiones plenarios y estaban en condiciones de prestar una atención y una ayuda de carácter extraordinario. En principio nos pareció a más de un Concejal el dedicar este local a Biblioteca, pero cuando estudiamos la cosa fríamente, pero con calor - valga la paradoja -, vimos que íbamos a ganar mucho, porque el edificio es - como adecuado por su arquitectura, por su belleza y por su emplazamiento, para un servicio como este. Lo que cuesta en poner a punto otro local, podría servirnos para hacer el salón de sesiones: otro salón de sesiones, en lo que ocupa el Patronato de la Penitencia Santa, hasta los muros, haciendo unos ventanales nuevos al huerto Curatoria magnifico y además frente a las dependencias de la Alcaldía, donde no habría necesidad de la calle para el estudio de los asuntos municipales. Y el otro local que querríamos dedicar a Biblioteca puede quedarse para un tercer servicio. Ahí el pueblo tendría su Biblioteca en un sitio adecuado, cómodo, donde en horas de tarde, tendría a mano el poder

Aprobación anteproyecto presupuesto extraordinario construcción alcantarilla de la calle José Antonio y otras.

108  
AYUNTAMIENTO DE CHEVILENTE  
ALCALDIA

dar un vistazo a un libro. Si salimos a salas más distantes libro. En el centro al estar a la vista de más personal, ha de ser mejor atendido. = En otro punto el pueblo tendría Biblioteca. El Municipio no. Aquí tendría Biblioteca el público y el Municipio. Es cuanto tiene el honor de exponer el Concejal que suscribe, rogando que si es posible conste en Acta, más el escrito literal, un extracto del mismo. = Concluido a 28 de Mayo de 1962. Tras dilatada discusión, por mayoría, se acuerda, que la Biblioteca Municipal se instale en el Lavadero Municipal, ocupando las dependencias freedas. Y votan en contra los señores Eugenio Jón y Antonio Pedro, quienes se muestran partidarios de que la Biblioteca se instale en el actual salón de sesiones.

Anteriormente se acuerda la redacción del correspondiente proyecto por el Arquitecto Municipal, que habrá de ajustarse a las normas señaladas por el Servicio Provincial de lectura.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la ejecución de las obras de alcantarillado en las calles José Antonio, Carmen, General Sanjurjo, San Pascasio, San Miguel, Ramón y Cajal, Purísima Concepción, Médico Pedro, Candelaria Martí y otra, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los aprobados documentos, y, Resultando, que discutido detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, se encuentra en su totalidad conforme, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, alcanzando el montante de gastos a trescientos treinta y seis mil seiscientos cinco pesetas setenta y ocho centimos, y los ingresos en la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal, acuerda:

1.º Aprobación en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la ejecución de las obras de alcantarillado en las calles José Antonio, Carmen, General Sanjurjo, San Pascasio, San Miguel, Ramón y Cajal, Purísima Concepción, Médico Pedro, Candelaria Martí y otra.

2.º Que se anuncie la exposición al público, por término de

quince días, el referido proyecto de presupuesto a la Secretaría de esta Corporación, a los efectos previstos en la Ley de Régimen Local.

Asimismo se acuerda la imposición de contribuciones especiales por obras, servicios e instalaciones, consistientes en las 2/3 partes del costo de las referidas obras, aprobándose igualmente en este mismo acto, el expediente de las referidas contribuciones especiales, cuya distribución ascende a 221.017'02 pesetas, cuyo importe se destinará a cubrir el presupuesto extraordinario cuyo anteproyecto ha sido aprobado.

También se acuerda que el cobro de estas contribuciones especiales se realice en plazos de 30 y 90 días, a contar desde la notificación.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre reforma de las oficinas municipales, como consecuencia de haberse trasladado el Juzgado de Paz, al segundo piso del edificio de la Casa Consistorial, y a la vista del inmediato traslado de las oficinas de aguas, por municipalización de "La Crevillentina, S.A.", y ante la necesidad urgente de habilitar un despacho para las Escuelas de Alcaldía, se acuerda aplazar la resolución de esta propuesta hasta tanto se haga el definitivo acoplamiento de servicios a la vista de lo anteriormente aludido y como consecuencia de la inmediata reforma de las oficinas municipales.

Para resolver esta cuestión de modo transitorio y no realizar obras de importancia, se faculta al Sr. Alcalde para que ante las necesidades dichas y a la vista de los locales de que se dispone se haga la distribución más idónea.

Visto el expediente tramitado en virtud de la memoria formulada por la Alcaldía en fecha 30 de Noviembre ppdo., por la que se propone transferencia de créditos de unas a otras partidas del presupuesto Ordinario de gastos vigente.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que estas, digo estas afectas, no exista que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que las (dichas) digo modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permitir aplazamiento

para el ejercicio siguiente.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se guardando las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas, que se fijan en las cantidades siguientes:

| Cap. | Art. | Conv. | Part. | Consignaciones que tenían | Deducción por transferencia | Quedan     |
|------|------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|------------|
|      |      |       |       | Ptas. cts.                | Ptas. cts.                  | Ptas. cts. |
| 1    | 1    | 5     | 36    | 199.636'55                | 113.239'12                  | 86.407'43  |
| 2    | U    | 5     | 91    | 319.893'47                | 106.114'00                  | 213.784'47 |
| 6    | 1    | U     | 108   | 50.000'00                 | 14.000'00                   | 36.000'00  |

| Cap. | Art. | Conv. | Part. | Consignación que tenían | Aumento por transferencia | Quedan     |
|------|------|-------|-------|-------------------------|---------------------------|------------|
|      |      |       |       | Ptas. cts.              | Ptas. cts.                | Ptas. cts. |
| 1    | 1    | 1     | 2     | 31.000'00               | 5.000'00                  | 36.000'00  |
| 1    | 1    | 1     | 6     | 26.139'00               | 216'34                    | 26.355'34  |
| 1    | 1    | 1     | 8     | 12.530'70               | 1.942'32                  | 14.473'02  |
| 1    | 1    | 1     | 10    | 4.826'64                | 909'93                    | 5.736'57   |
| 1    | 1    | 1     | 11    | 94.886'26               | 22.000'00                 | 116.886'26 |
| 1    | 1    | 1     | 16    | 25.000'00               | 132'76                    | 25.132'76  |
| 1    | 1    | 2     | 21    | 22.419'36               | 114'23                    | 22.534'09  |
| 1    | 1    | 2     | 22    | 26.504'90               | 2.000'00                  | 28.504'90  |
| 1    | 1    | 2     | 23    | 2.000'00                | 2.000'00                  | 4.000'00   |
| 1    | 1    | 5     | 40    | 6906'64                 | 606'64                    | 7513'10    |
| 1    | 1    | 5     | 44    | 9.971'00                | 820'00                    | 10.791'00  |
| 1    | 1    | 5     | 45    | 16.000'00               | 9.864'8                   | 25.864'8   |
| 1    | 2    | 3     | 48    | 8.000'00                | 10.000'00                 | 18.000'00  |
| 1    | 2    | 4     | 50    | 50.000'00               | 15.000'00                 | 65.000'00  |
| 1    | 2    | 5     | 51    | 60.000'00               | 40.000'00                 | 100.000'00 |
| 1    | 2    | 5     | 52    | 29.000'00               | 3.000'00                  | 32.000'00  |
| 2    | U    | 1     | 53    | 55.000'00               | 15.000'00                 | 70.000'00  |
| 2    | U    | 1     | 55    | 2.200'00                | 114'00                    | 2.314'00   |
| 2    | U    | 1     | 60    | 3.000'00                | 2.000'00                  | 5.000'00   |
| 2    | U    | 1     | 61    | 2.041'60                | 2.000'00                  | 4.041'60   |
| 2    | U    | 3     | 69    | 85.000'00               | 15.000'00                 | 100.000'00 |

Aprobación contribuciones especiales correspondientes al presupuesto anterior.

Transferencia de créditos.

|   |   |   |     |            |           |            |
|---|---|---|-----|------------|-----------|------------|
| 2 | U | 3 | 72  | 3.000'00   | 2.000'00  | 5.000'00   |
| 2 | U | 4 | 77  | 212.000'00 | 30.000'00 | 242.000'00 |
| 2 | U | 5 | 81  | 168.042'94 | 25.000'00 | 193.042'94 |
| 2 | U | 5 | 84  | 28.000'00  | 12.000'00 | 40.000'00  |
| 6 | I | I | 110 | 10.100'00  | 18.950'00 | 29.450'00  |
| 6 | I | I | 111 | 5.000'00   | 650'00    | 5.650'00   |

Igualmente se acuerda exponer al público este expediente por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 682 de la vigente Ley de Regimen Local, en armonía con el número 3 del artículo 691 del mismo Codigo legal.

Aprobación aydas eco-  
 nómicas para estudios  
 en el Colegio Municipal  
 "Marta Abala"

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los vigentes Bases para la concesión de ayuda económica para estudios, por el Excmo. Ayuntamiento de Grevilte, y a la vista de los acuerdos de esta misma Corporación de 27 de Septiembre y 30 de Octubre próximos pasados, y después de conocida la propuesta de la Comisión especial de ayudas económicas, se acuerda después de detenido estudio lo siguiente:

- 1º. Declarar desistidas para el curso 1962-63 las dos ayudas económicas para hijos de funcionarios por no reunir los peticionarios las condiciones exigidas en las bases.
- 2º. Adjudicar, a los señores, que más adelante se indicase, las ayudas económicas de 1.000'00 pesetas, para cubrir sus estudios en el Colegio Municipal "Marta Abala", y para los estudios que se especifican, a continuación.

|                               |                        |
|-------------------------------|------------------------|
| Maria del Pilar Más Carreras  | Primer Curso Bachiller |
| Jose Manuel González Galván   | " " "                  |
| Delicia Lledo Llobregat       | " " "                  |
| Juan José González González   | " " "                  |
| Clemente Hernández Pascual    | Segundo " "            |
| Francisco Marco Escamez       | Primer " "             |
| Antonio Más Cardela           | Segundo " "            |
| Maria Modesta Ferrández Aznar | Cuarto " "             |
| Salvador Ferrández Ovesada    | Primer " "             |
| Vicenta Gempere Ovesada       | " " "                  |
| Rogero Galván Cardá           | " " "                  |
| Manuel Moya Ferrández         | Ingreso                |

- Antonio Alberto Magro Aznar Preparatorio
- Salvador Tomás Galván "
- Juan López Martí "
- José Francisco Lledo Sierra "
- José Asensio Moya "
- Francisco Martínez Garro "
- Antonio Manuel Cardela Santacruz "
- Maria Teresa Tomás Ferrández "
- José Antonio Cardela Pérez "
- Figueroa Benalva Solva "
- Lucas Salvador Manóvil Alfonso "
- José Antonio Aznar Ferrández "
- Joaquin Cruzados Pérez "
- Maria Teresa Rubi Roca "
- Manuel Asensio Moya "
- José Manuel Pascual Asensio "
- Enrique Esteban Lledo Sierra "

Los importes de las mencionadas ayudas estarán a disposición de la Administración del Colegio con el fin de hacer efectivos los pagos correspondientes devengados por los alumnos durante el curso 1962-63, sin perjuicio de la justificación que el Colegio debe hacer a los padres de los alumnos.

Ayuda económica para  
 estudios a Antonio  
 Cardela Espinosa.

La propuesta de la Alcaldía y teniendo en cuenta la situación especial que concierne en el estudiante Don Antonio Cardela Espinosa, hijo del que fue Alcalde. Presidente de este Ayuntamiento, Don Francisco Cardela - Ovesada, de tan justa memoria para esta población, y a la vista de la escasez de medios económicos en que ha quedado la viuda, se acuerda conceder por una sola vez con ayuda extraordinaria para estudios al mencionado Antonio Cardela Espinosa, la cantidad de 2.000'70 pesetas, que se destinarán al pago de un trimestre de los gastos que el mencionado estudiante devenga en el Colegio Inmaculada de la Concepción de Jesús.

Seguidamente se da lectura a la moción del Concejal Don Antonio - Lledo Inactivo, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que se viniera remediendo irregularidades notables en el servicio de viajeros entre Grevilte y Eldice y vice-



La Corporación considerando que la Avenida de la se de nombre, acuerda designar la misma con el nombre "Don Patual Náp", y cambiar el nombre de la calle Eras, por la de "José Negro Espinosa". La calle Pobo continuará llamándose por su propio nombre.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los - antecesores, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Cuiendo en cuenta que el plano de urbanización de la zona, aprobado por este Ayuntamiento se prevé la prolongación de las calles Valencia y Alicante, hasta su confluencia con la Avenida del Generalísimo, y habida cuenta de que los propietarios afectados, se ven perjudicados en sus intereses justo que estas imposibilidades de realizar obras y al propio tiempo ven mercuradas las posibilidades de venta de sus propiedades, se acuerda que por el Arquitecto Municipal se lleve a efecto un estudio técnico, urbanístico, económico y administrativo sobre la indicada prolongación de las aludidas calles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve treinta horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirlos, de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps, including the name 'Antonio' and various illegible signatures.]*

Moción de Sr. Concejales sobre irregularidades en el servicio de viajeros entre Elche y Crevillente

En ocasiones los coches que tienen anunciado un horario no lo cumplen: no por no salir a la hora sino porque no efectúan el servicio. Los viajeros que desconfían si habrá o no coche a su hora, se encuentran indecisos entre esperar o ir al paso de los Albatruces. Algunos de estas modios paradas, de frío, el personal, aterrado, ha tenido que esperar en - Elche la llegada del coche de Alicante, una hora después aproximadamente de la de salida de las 6:30. Al llegar el coche de Alicante trae más o menos plazas vacantes y el personal, escamado porque más de una vez se le ha dejado plantado, como loco hacia el coche, en cuya cornera, en más de una ocasión ha habido lesiones, y unos suben y otros no. Y los más prudentes son los que sufren las mayores consecuencias. El viernes pasado fue (una) digo, un verdadero escándalo, además de ser la mía de algunos viajeros de Elche, que tuvieron un espectáculo más. El hora de que se le fanga fue con valentía a esta serie de irregularidades que en el siglo XX no ha lugar a que sucedan. Crevillente necesita un servicio total. Los excentros tienen una finalidad: prestar un servicio total a cambio de una total preferencia para darlos. Si la empresa actual no puede dar el servicio pleno, please poderes tiene el Ayuntamiento para solucionar las cosas. Y es cuanto más, rogando para a rotación el - asunto, ni es preciso. Crevillente a 17 de Diciembre de 1962. La Proposición se identifica con esta moción y acuerda que se ejecute lo propuesto por el Sr. Pedro, para lo cual se faculta, a fin de realizar las gestiones pertinentes, a los señores Don Antonio Caudela Sempere, Presidente de la Comisión de Gobernación, y al propio Don Antonio Pedro Martínez.

Cambio de denominación de dos calles.

Es leída una propuesta de la Permanente, sobre cambio de denominación de calles, concretamente para designar la actual calle de Pobo por la Avenida de Patual Náp y la calle Eras, por la de Don José Negro Espinosa. El primero que fue Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, durante la época de la Dictadura del General Primo de Rivera, durante cuyo periodo de su Presidencia se realizaron por la Corporación Provincial señaladísimas obras, tales como el Palacio Provincial, el Hospital Provincial, el Reformatorio, etc. y el segundo Don José Negro Espinosa, Alcalde durante el mismo periodo, que realizó una gran labor al frente de la Alcaldía.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTA-  
MIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 1963, A LAS 18 HORAS, EN PRIME-  
RA CONVOCATORIA.

Presidencia:

Don Antonio Manuel Mas Pérez

Asistentes:

Don Emilio Soler Gil

Don Antonio Candela Sempere

Don Eugenio Mas Candela

Don Antonio Lledo Martinez

Don Alberto Candela Candela

Don Antonio Serra Garcia

Don Antonio Pérez-Adovar Candela

Don Isidro Boyer Mas

Don Joaquín Maciá Pérez

Interventor:

Don José Sosa Ferrandis

Secretario:

Don Juan Ortiz Serrano

En Presidente a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Manuel Mas Pérez, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para el alcantarillado de las calles José Antonio, San Juan General Sanjurjo, San Francisco, San Miguel, Ramón y Cajal, Puertina Concepción, Médico Rodó y Candela Martí, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 19 de Diciembre de 1962 y expuesto al público por el término de 15 días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de Trececientos treinta y seis mil seiscientos cinco pesetas con setenta y ocho centimos y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expusiera al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo, remitir e copia certificada del expediente al Ilustre Sr. Delegado de Justicia a sus efectos.

Fue reado otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las dieciocho treinta horas, extendiéndose la presente Acta, que firman todos los señores asistentes de todo lo que yo,

al Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 1963, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Presidente:

Don Antonio Manuel Mas Pérez

Asistentes:

Don Emilio Soler Gil

Don Eugenio Mas Candela

Don Antonio Candela Sempere

Don Antonio Lledo Martinez

Don Alberto Candela Candela

Don Antonio Pérez-Adovar Candela

Don Joaquín Maciá Pérez

Don Antonio Serra Garcia

Don Isidro Boyer Mas

Interventor:

Don José Sosa Ferrandis

Secretario:

Don Juan Ortiz Serrano

En la villa de Crevinente a las dieciocho treinta horas del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Manuel Giménez Pastor y no la justificaron Don Víctor Benigno Orsorio y Don José Muñoz Maliva.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedí a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por esta Corporación Plena en sesión de 19 de Diciembre ppdo., por las sesiones Arquitecto e Ingeniero Municipal, Don Francisco López-Martínez y Don Pedro Alvarado Amorós, se ha procedido a adotar nuevos proyectos para pavimentar por medio de hormigón blidado las calles que se incluían para odo guiado por medio de adoquín porfido, comprendidas en la ejecución del presupuesto extraordinario 1.960-4, 2ª fase. Estos proyectos con sus memoria, presupuesto,



Proyectos para pavimentación con hormigón bituminado de varias calles.

planos y pliegos de condiciones facultativas se expusieron sobre la mesa para que fueran examinados por los señores asistentes, los que después de detenido estudio acordaron por unanimidad aprobar los mismos, cuyo resumen de presupuestos es como sigue:

|                               |                     |       |
|-------------------------------|---------------------|-------|
| Calle: Santísima Trinidad     | 533.333'25          | Ptas. |
| • Sagrado Corazón de Jesús    | 602.978'86          | "     |
| • Ignacio M <sup>o</sup> s    | 663.399'78          | "     |
| • San Roque                   | 104.149'83          | "     |
| • San Sebastián y Plaza Chapí | 261.656'96          | "     |
| • Plaza del Generalísimo      | 159.758'48          | "     |
| • General M <sup>o</sup> lta  | 154.917'10          | "     |
| <u>Suma total</u>             | <u>2.482.214'26</u> | "     |

Atentamente se acuerda que se expongan al público durante los plazos reglamentarios los aludidos proyectos y que se rijan los trámites una vez que se complete el total presupuesto que en principio comprendía la pavimentación por adoquinado de varias calles, con el fin de obtener el crédito correspondiente del Banco de Crédito Local de España.

A continuación se expone la memoria y anteproyecto del edificio destinado a Correos y Telégrafos, en esta localidad, que ha sido redactado por el Arquitecto Don Luis Gamir Prieto, en el que se especifican las características y valoración del mismo, que asciende a 2.032.725'48 pesetas.

Estudiado lo suficiente este anteproyecto y considerando que en el mismo se han interpretado perfectamente los deseos de esta Corporación y los intereses de los servicios de Correos y Telégrafos, se acuerda por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y que se comuniquen este acuerdo a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sección de construcciones, para su aceptación y fijación de la cuota que el Ayuntamiento ha de pagar por los servicios de Correos y Telégrafos y por las viviendas de los Jefes respectivos.

Enviado en cuenta el acuerdo adoptado por esta Corporación Memoria de 1 de julio de 1962, por el que se defectaba un trozo del denominado "Camino Viejo de Cádiz", de una extensión superficial de 369'06 metros cuadrados, situado en el lugar conocido por "Arabal", cruzando las calles García Morato y Velazquez del Plano de la Zona Sur, que queda sobrante por la derivación de dicho camino que ha quedado repunido por las nuevas alineaciones, y habiéndose practicado la información pública de defectación del uso público

del referido trozo de terreno ni que se hayan presentado reclamaciones alguna acuerdo, aplicando el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, lo siguiente:

1.º.- Dividir la anchura del actual camino y en el tramo a que se refiere el expediente y en toda su longitud (se dirá hasta la calle Velazquez), en dos partes, que frontalmente coincida en el eje del camino, las parcelas que resulten se adjudicarán a los propietarios colindantes de ambos lados en la parte que coincida con la longitud de su fachada al referido camino y hasta el eje anteriormente aludido. Como quiera que otros propietarios colindantes en su mayoría están interesados en adquirir estas parcelas sobrantes, se acuerda adjudicar estas parcelas al precio de Doscientas pesetas metro cuadrado. En consecuencia se adjudican estas parcelas sobrantes a los siguientes señores:

Parcela 1-A: De 49'45 metros cuadrados, que linda al Norte, José Boto Martínez y José y Jesús Lantío Almodovar; Sur, calle García Morato; Este, con José y Jesús Lantío Almodovar, y Oeste con Francisco Molina M<sup>o</sup>s. Se adjudica a Don Francisco Molina M<sup>o</sup>s, el cual no tiene que satisfacer ninguna cantidad por haberse permitido por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Diciembre de 1959, ratificándose la permula por este Pleno.

Parcela 1-B: De 66'15 metros cuadrados, que linda al Norte y Este, terrenos propiedad de Don José y Don Jesús Lantío Almodovar; Sur, con calle García Morato; y Oeste, con la parcela 1-A, que se adjudica en este mismo acto a Don Francisco Molina M<sup>o</sup>s. Se adjudica a Don José y Jesús Castro Almodovar, por la cantidad de Trece mil doscientas treinta pesetas (13.230'00).

Parcela 2-A: De 35'85 metros cuadrados, que linda al Norte, calle García Morato. Sur, parcela 2-C, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez M<sup>o</sup>s. Este, con parcela 2-B, adjudicada en este mismo acto a Don José García Vicente, y Oeste, con terrenos propiedad de Don José García Vicente. Se adjudica a Don José García Vicente, por la cantidad de Siete mil ciento setenta pesetas (7.170'00).

Parcela 2-B: De 35'85 metros cuadrados, que linda al Norte con calle García Morato. Sur con parcela 2-D, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez M<sup>o</sup>s, por renuncia de los propietarios colindantes Don Eusebio y Don Antonio Vicente M<sup>o</sup>s Quesada; (con, digo, Este, con terrenos propiedad de Don Eusebio y Don Antonio Vicente M<sup>o</sup>s Quesada; y Oeste, con parcela 2-A. Por renuncia de los propietarios colindantes Don Eusebio y Don

Aprobación memoria y anteproyecto edificio destinado a Correos y Telégrafos.

Adjudicación de parcelas a los vecinos colindantes, del denominado "Camino Viejo de Cádiz".

Cinco Vicente Mas Quezada, se adjudica a Don José García Vicente, por la cantidad de siete mil cincocientas pesetas (7.500'00).

Parcela 2-C. De 57'55 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-A, que se adjudica en este mismo acto a Don José García Vicente; Sur, con parcela 3-A, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario, Don Ramón Martínez Mas. Este, con parcela 2-D, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas, por renuncia de los propietarios colindantes Don Eusebio y Don Antonio Vicente Mas Quezada; y Este, con terreno propiedad de Don Mario y Don Ramón Martínez Mas. Se adjudica a Don Mario y Ramón Martínez Mas, por la cantidad de once mil quinientas diez pesetas (11.510'00).

Parcela 2-D. De 57'55 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-B, que se adjudica en este mismo acto a Don José García Vicente, Sur, con parcela 3-B, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas, por renuncia del propietario colindante Don José Ortiz López; Este, con terreno propiedad de Don Eusebio y Don Antonio Vicente Mas Quezada; y Este, con parcela 2-E, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas; se adjudica a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas, por renuncia de los propietarios colindantes Don Eusebio, Don Antonio Vicente Mas Quezada, por la cantidad de once mil quinientas diez pesetas (11.510'00).

Parcela 3-A. De 33'60 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-C, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas; Sur, con calle Velazquez; Este, con parcela 3-B, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas, por renuncia del propietario colindante Don José Ortiz López; y Este, con terreno propiedad de Don Mario y Don Ramón Martínez Mas. Se adjudica a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas (Martínez) digo, Mas, por la cantidad de seis mil setecientas veinte pesetas (6.720'00).

Parcela 3-B. De 33'60 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-D, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas, por renuncia de los propietarios colindantes Don Eusebio y Don Antonio Vicente Mas Quezada; Sur, con calle Velazquez; Este, con José Ortiz López; y Este, con parcela 3-A, que se adjudica en este mismo acto a Don Mario y Don Ramón Martínez Mas. Por renuncia del propietario colindante Don José Ortiz López, se adjudica a Don Mario y Don Ra-

Redacción desestimada.

Aprobación este proyecto presupuesto extraordinario pavimentación "Barrio Antiguo".

món Martínez Mas, por la cantidad de seis mil setecientas veinte pesetas (6.720'00).

2º. Por gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como los adjudicatarios en propiedad de los respectivos parcelas, cargo de cuenta de los adjudicatarios.

3º. El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

4º. Se faculta al Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel José Páez, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, formalice con los adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

Se da lectura a una reclamación de varios vecinos propietarios de fincas urbanas situadas en las calles Sagrado Corazón de Jesús y José Manuel Hago, de esta villa, contra la rebante que se ha fijado en las referidas calles para el alcantarillado y adoquinado de las mismas, porque consideran que les produce un enorme perjuicio económico, solicitando del Ayuntamiento se estudie de nuevo esta rebante para buscar una rebante que pudiese evitar estos perjuicios a que hacen referencia.

Informada debidamente la misma por los señores Secretario e Ingeniero Municipal, se acuerda por unanimidad:

1º. Desestimar esta reclamación por extemporánea.

2º. Conocido el informe técnico del Ingeniero Municipal, la Corporación se adhiera al mismo en todas sus partes, y acuerda que se trasmita al mismo a los interesados para su satisfacción y en prueba de que la solución adoptada es la más equitativa para todos los vedos propietarios de las calles aludidas.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado, debía proceder a la discusión y aprobación del anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para la pavimentación del denominado "Barrio Antiguo", que comprende las calles Villa, San Alberto, San Francisco Jorda, Rincón de la Villa, Santa Ana, Paive, Merino y San Luis, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañatorios, a fin de que los señores Concejales pudiesen examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos;

Resultando, que discutido detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, en su totalidad conforme,



por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, atendiendo al montaje de quetas a Cuatrecientas sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesetas con sesenta y dos céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

En premissa del siguiente Reglamento de Fomento Local y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal, acuerda:

1.º Aprobado en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la pavimentación del denominado "Barrio Antiguo", que comprende las calles Villa, San Alberto, San Francisco, Jorda, Rincón de la Villa, Santa Cruz, Peiro, Meris y San Luis.

2.º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos previstos en la Ley de Régimen Local.

Igualmente, en cumplimiento de lo que dispone el acuerdo de la sesión Plena de 27 de Septiembre p.p.d., al referirse a la 1.ª d.º, la aprobación de los proyectos correspondientes, se acuerda fijar en 25.000'00 pesetas, el coste del pavimento de la plaza de la calle Jorda, cuya cantidad se aportará en su totalidad con los fondos del Municipio, descargando en la cifra a repartir por contribuciones especiales que se acordó aplicar en aquella sesión. La simultaneidad acordada de aplicación de las contribuciones especiales por concepto especial e incremento de valor, teniendo en cuenta la urgencia en realizar los obras y la propuesta que hace el Interventor de Fondos de esta Corporación, para salvar las dificultades de orden técnico, que supone la fijación del incremento de valor que a cada una de las fincas afectadas corresponde, y que la anchura de las calles, a que se refiere la obra de pavimentado que se incluye en el presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto se aprueba anteriormente, en su apreciación media no es superior a cuatro metros, y habida cuenta de que con arreglo a la Ley de Régimen Local, artículo 170, apartado b), la construcción de aceras hasta dos metros de distancia a la línea de fachadas se puede fijar en el coste íntegro del trazo correspondiente a la línea de la finca fronteriza de la vía pública, es decir el 100 por cien, se acuerda por interpretación analógica distribuir las contribuciones especiales aplicando el 100 por cien hasta los dos metros de anchura, puesto que en estas calles no irán aceras, pero sí aceras de protección de fachadas. Siempre teniendo en cuenta (al d.º), que el presupuesto general de la obra se verá disminuido en las 25.000'00 pesetas, a que corresponde la aportación municipal para las mismas.

Aprobación expediente contribuciones especiales pavimentación "Barrio Antiguo".

Distribución de los Distritos Sanitarios de la localidad.

A la vista de lo expuesto, se aprueba el expediente de distribución de los distritos sanitarios y la distribución de aceras y que se publique al público para su conocimiento y conformidad. Habiéndose como plazo para hacerlos efectivos el de un año, contables por trimestres.

A continuación se da cuenta de que para cumplimiento de lo que se acordó, se había llevado a efecto un estudio para mejor acomodo de los Distritos Sanitarios de este término municipal, puesto que no existía equidad suficiente y había en ellas de unos en otros que hacían complicada la prestación de los servicios sanitarios a los vecinos. Con este fin se estudió por la Comisión Informativa de Sanidad un nuevo acomodo de distritos, cuyo proyecto fue remitido al Jefe Provincial de Sanidad para su visto. La Jefatura Provincial de Sanidad dio la conformidad a esta distribución, interesando del Ayuntamiento que para la efectividad de la misma, era preciso que los médicos titulares propietarios prestaran la conformidad a la nueva distribución de distritos, eligiendo cada facultativo, según la antigüedad, el que prefiriera, y de todo ello debía de adoptarse el correspondiente acuerdo por la Corporación, aceptando esta distribución y los médicos propietarios a sus cargos correspondientes de cada distrito.

Habiéndose levantado esta el 17 de enero del año en curso, de la sesión en que los médicos titulares propietarios asistidos del Alcalde y Secretario de esta Corporación, aceptan la nueva distribución de distritos, y a la que se procedió igualmente a la elección de los distritos por cada médico titular, siguiendo el orden de antigüedad en la localidad, y conocida esta Acta por la Corporación, se acuerda por unanimidad aceptarla en todas sus partes y en consecuencia se aprueba la nueva distribución de distritos sanitarios, que es como sigue:

**Distrito Primero:** Comprende las calles siguientes: Alicante, Argal, Arlos Más, Avenida de Madrid (desde Quijote de Plata a Guillermo Magro), Avenida de San Vicente Ferrer (hasta Quijote de Plata), Barco, Calvo Sotelo, Callejón del Pósito, Corazón de Jesús (hasta Francisco Rueda), Cuartel Norte (San Blas actual), Cruz, 18 de Julio, Diego López, El Corto, Enrique Valera (hasta Riquelme), Estanco, Flor García Murato (hasta No XII) Gelardo, General Sarrijo, Generalísimo, Hilo dorado, Jorda, Isaac Peral, Jesús de Medinaceli, José Ignacio, Madre Médico Lledo, Meris, Molina, Molinos, Olivo, Pedro Soler, Peiro, Peñeta, Plaza Iglesia Vieja, Plaza de los Martires, Primitiva, Ramiro de Maestre, Ramón y Cajal, Rey D. Jaime I, Rincón Salvo, Rincón de la Villa, Rueda Calvario, Sabia, Sagi Barba, Salvador





Más, San Alberto, San Antonio, San Cayetano, San Cristóbal, San Francisco San Joaquín, San José, San Luis, San Miguel, San Pascasio, San Pascual, San Rafael, San Roque, Santa Ana, Santa Clara, Sierra, Trafalgar, Trapería, Valencia, Vall, Vayona, Villa, Virgen de los Dolores, Virgen de la Esperanza, Virgen del Pilar, Velazquez (hasta Rio XII), y Veracruz.

Distrito Segundo: Comprende las calles siguientes: Avenida de la Paz, Avenida de Madrid, (desde Guillermo Magro), Boquera, Boquera Marañón, Campesano, Canovigo Mendrós, Carmen, Carrotas, Castellar, Cervantes, Cid, Cisneros, Colón, Conde de Altavira, Cuartel Oeste (San Sebastián de Florida), División Azul, Duque de Magrada, Encarnalles, Eras, General Millán Astray, General Mola, General Primo de Rivera, Goya, Guillermo Magro, Gutiérrez de Cárdenas, Hernán Cortés, Yvotas, Jorge Juan, José Antonio, Juan Ardid, Las Casicas, Lepanto, Lobo, Maciá Ribes, Marañón, María Magdalena, Mariano Barillero, Navas, Vera, Palma, Paseo del Calvario, Plazuelas, Plaza Caypi, Plaza Santa María, Roca Zorilla, Ventas de Orizuela, Rambla, Realengo Remedios, Reverendo Pascual Martínez, Reyes Católicos, Ribera, Rincón de los Ballos, Ronda Poniente, Ruiz de Alda, San Felipe Aren, San Fernando, San Isidro, San Sebastián, Santa Lucía, Santa María de la Cabeza, Santa Rita, Santa Teresa, Santísima Trinidad, Sierte, Tajadores, Tejera, Violín, Violín Blanco y Venta Alta.

Distrito Tercero: Comprende las calles siguientes: Avenida Gabriel Miró, Avenida Ignacio Más, Avenida San Pedro, Avenida San Vicente Ferrer (desde Quijote de Baos), Bajos del Hospital, Barcalozza, Castellón, Corazón de Jesús, (desde Emancipación), Corrales, Cuartel Este (La Estación), Cuartel Sur, Chiquet, Dr. Augusto Daznar, Dr. Más Cardela, Echegaray, Els Corros, Francisco Cardela, García Morato (desde Rio XII), General Queipo de Llano, General Varela, General Yagüe, Ismael Cardela, Jaime Balmas, José Manuel Magro, Loreays, Paseo de los Abreú, Paseo de Elche, Paseo de la Estación, Paseo de San Juan, Pelut, Perdigonera, Rio XII, Plaza Pedro Pablo, San Andrés, San Bartolomé, San Jaime, San Lucas, San Marcos, San Mateo, San Pablo, Santa Anastasia, Santo Tomás, Serrada, Sorrayo, Taquilla, Virgen de la Salud, Velazquez (desde Rio XII), Vereda Hospital, y Enrique Valera (desde Chiquet).

Quinto se acepta por la Corporación la elección de los Distritos por cada Médico Titular, siguiendo el orden de antigüedad en la localidad, que queda como sigue:

Distrito Primero, para el Médico Titular, Don Enrique Romero

Salas:

Distrito Segundo, para el Médico Titular, Don Pedro Roca

naudes:

Distrito Tercero, para el Médico Titular, Don Alberto Vega Rella.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda la suspensión de la aplicación de la Ordenanza en su fin no fiscal sobre suadras, vaquerías y corrales de ganado, en cuanto a los vaquerías y suadras, aplicándose por tanto a los corrales de ganado. También se acuerda que se recaban los informes pertinentes de la Sección Provincial de Administración Local, sobre la posibilidad legal de anulación de los recibos extendidos por los concejos de suadras y vaquerías, correspondientes al ejercicio de 1962, para que una vez conocidos estos informes seuelva esta Corporación sobre el particular.

Preguntas y preguntas:

En Preguntas y Preguntas, el Sr. Maciá Ribes, se dirige al Sr. Interventor, preguntando si al Agente Ejecutivo se le pasan los recibos para su cobro cuando corresponde, a lo que el Sr. Interventor contesta afirmativamente.

El Sr. Boyer Jial, solicita de la Alcaldía se tenga una mayor flexibilidad en la aplicación del Código de la Circulación, en cuanto se refiere al aparcamiento de vehículos en la vía pública, particularmente en las calles estrechas, con el fin de aprovechar en un máximo el aparcamiento en el centro de la población, siempre que no haya interrupción de tráfico. A lo cual la Presidencia municipal que se hará el oportuno estudio, para poder atender esta petición, con la Comisión de Fomento y el Jefe de la Policía Municipal.

Gratificación a un funcionario:

A propuesta de la Alcaldía se acuerda gratificar con la cantidad de 250'00 pesetas, al Policía Municipal, Don Gaspar Justo Jial, por haber hallado en la vía pública una cartera conteniendo mil pesetas y haberla entregado al propietario de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós treinta horas, extendiéndose la presente Acta, de que certifico, y sujeta a la aprobación y firma de los Edificados por la ley a suscribir.





*Emilio*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1963, A LAS 19 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
 Don Antonio Manuel Más Pérez
- Asistentes:  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Eugenio Más Candela  
 Don Antonio Candela Sempere  
 Don Víctor Asensio Asensio  
 Don Antonio Serra García  
 Don Joaquín Maciá Pérez  
 Don Antonio Lledó Martínez
- Interventor:  
 Don José Sava Ferrandiz
- Secretario:  
 Don Juan Ots Serrano

En Grenville a veintiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Más Pérez, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para la pavimentación del denominado "Barrio Antiguo", que comprende las calles Villa, San Alberto, San Francisco, Honda, Rincón de la Villa, Santa Ana, Páise, Jesús y San Luis, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 28 de Enero de 1963 y expuesto al público por el término de 15 días, no se presentó contra el mismo, reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las dieciséis posiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de Cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientos dieciséis pesetas sesenta y dos céntimos y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expusiera al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos previstos en la vigente



Ley de Regimen Local, y terminado dicho plazo, remítase copia del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión el Sr. Presidente levantó la misma siendo las diecinueve treinta horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley en su virtud, de que certifico.

*Joaquín Maciá Pérez*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1963, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- Presidencia:  
 Don Antonio Manuel Más Pérez
- Asistentes:  
 Don Emilio Soler Gil  
 Don Eugenio Más Candela  
 Don Antonio Candela Sempere  
 Don Antonio Lledó Martínez  
 Don Joaquín Maciá Pérez  
 Don Antonio Serra García  
 Don Víctor Asensio Asensio
- Interventor:  
 Don José Sava Ferrandiz
- Secretario:  
 Don Juan Ots Serrano

En la villa de Grenville a las diecinueve treinta horas del día veintiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en el Palacio de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan como componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Los señores no asistentes no justificaron su falta ante la Alcaldía, excepto Don Alberto Candela Candela y Don Pedro Boya Jús, que lo hicieron.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, procedí a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Vistos los expedientes incoados para declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública que componen la relación nº 8, se acordó teniendo en cuenta que cumplía lo dispuesto en el artículo 7º y 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 24 de Mayo de 1955, que se expusiera al público durante un mes para que dicha Corporación por las veintinueve veces convocadas este trámite tenga conocimiento esta Corporación.

Anunciado esta Corporación en caso de no presentarse reclamación.

Declaración parcelas no utilizables exp. nº 8.

nel, con el quorum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adjudicará definitivamente a los propietarios colindantes que lo solicitan las parcelas a los fines que señala esta Corporación, según los informes técnicos, y las que no sean solicitadas por colindantes, se adjudicarán por medio de subasta.

La Presidencia da cuenta de que después de haber leído el presupuesto técnico para la construcción del alcantarillado en la calle San José, cuyas obras han sido adjudicadas por la Comisión Provincial de Servicios Públicos a Don Francisco Caudela Caudela, a instancias de varios vecinos se ha pedido comprobar por el Ingeniero Municipal que en la referida calle existe un alcantarillado en buenas condiciones que puede ser utilizado sin temor alguno, por lo que es enterio de la Alcaldía que se beneficie esta calle de este servicio, pues resultaría superflua la instalación de referencia en la misma. Y considerando que la calle Molinos está necesitada del servicio de alcantarillado, dotándole además como consecuencia de su instalación allí, a la zona que se llama de "Quinas de Nayona", propone a la Corporación que se destine el mismo presupuesto del alcantarillado de la calle de San José, para la calle de Los Molinos.

La Corporación identificada en un todo con la Presidencia, acuerda aceptar esta propuesta y en consecuencia que se ordene al Sr. Ingeniero Municipal para que lleve a efecto la referida sustitución aprobándose en consecuencia el proyecto correspondiente que se presenta, para lo que deberá contar con el consentimiento de la Diputación, Director de las obras.

Asimismo se aprueba el expediente de contribuciones especiales correspondiente a esta calle Molinos, eliminándose del primitivo expediente de contribuciones especiales por el alcantarillado de 2ª fase, la calle de San José, a todos los efectos. Deberá exponerse al público este expediente durante el plazo reglamentario.

Para completar el presupuesto extraordinario 1960-A, que como se sabe ha sido (estudiado) leído sustituido en cuanto a pavimentado de calles se refiere, puesto que al pavimentado por adoquinado se ha sustituido por pavimentado con hormigón blonado, lo que lleva consigo una economía en los gastos, es procedente señalar otras calles para invertir la referida economía sin necesidad de modificación del presupuesto extraordinario correspondiente.

Con este fin, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda la redacción de proyectos de pavimentado con hormigón blonado de las calles Quijpo de Plano, a partir del edificio Cauda de J. Bado hasta el cruce de la Avenida de San Vicente

Alcantarillado calle Molinos y supresión del de las calles San José.

Aprobación expediente contribuciones especiales calle (S) de los Molinos.

Proyectos pavimentado calles Quijpo de Plano y José Antonio.

5

Financiar y la calle José Antonio, hasta completar el presupuesto extraordinario 1960-A.

Adjudicación definitiva parcela de 772 m<sup>2</sup> de la Duval, a Patroato Azul.

Patroato Azul

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de una parcela de propios de este Ayuntamiento, de 772 metros cuadrados de superficie, sita en la Partida de Daura, de este término municipal, cuyo acto licitatorio se celebró el día 16 de los corrientes, adjudicándose provisionalmente a Don Antonio José Ardid, como presidente del Patronato Azul "Virgen de los Desamparados" de Crevillente, autor de la única proposición presentada que resultó cubrir el tipo mínimo de subasta, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reclamaciones de algún tipo de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente la parcela objeto de la misma al expresado Don Antonio José Ardid, como presidente del Patronato Azul "Virgen de los Desamparados" de Crevillente, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PÉSETAS.

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 16 del referido Reglamento de Contratación.

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde, para que interponga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Costo eliminado

Error de libro en parcela sobrante adjudicada a D. Cayetano Solra, en favor del 27-9-62.

Queda eliminado del Orden del Día al punto nº VI, por no existir quorum suficiente para la aprobación del expediente a que se refiere.

Por Secretaría se pone en conocimiento de la Corporación que en sesión de 27 de Septiembre de 1962, se adjudicó a Don Cayetano Solra Alarcos, una parcela sobrante de vía pública cuya superficie se calculó de 80'80 metros cuadrados, pero luego se ha pedido comprobar por los técnicos de este Municipio que la superficie de referencia es de 7312 metros cuadrados, por lo que se acuerda que ante este error de libro se rectifique el mismo acuerdo en el sentido de adjudicar a Don Cayetano Solra Alarcos, como colindante una parcela sobrante de vía pública de 7312 metros cuadrados, a razón de 25 pesetas el metro, por un importe total de 1.828' pesetas.

Liquidación presupuesto ordinario 1962.

Dada lectura a la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1962, así como al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, encontrándose todos sus datos y documentos la componen debidamente justificados, se acuerda



da por unanimidad la aprobación de dicha cuenta en los términos en que ha sido redactada por la Intervención, y cuyo resumen es el siguiente:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Existencia en Caja en 31-12-1962 | 473.961'88          |
| Costos por cobrar en igual fecha | <u>764.175'51</u>   |
| Suma                             | 1.238.137'39        |
| Costos por pagar en igual fecha  | <u>132.238'63</u>   |
| <u>Diferencia Superavit</u>      | <u>1.105.898'76</u> |

A la vista del anterior superavit la Presidencia hace referencia a una posible distribución del mismo, teniendo en cuenta las necesidades más precentes a que el Ayuntamiento ha de hacer frente y en su consecuencia se adoptan los siguientes acuerdos:

Mezclabilidad extraordinaria a personal por superavit.

1º Como consecuencia de los escasos haberes que perciben los funcionarios de esta Corporación y teniendo en cuenta la participación tan activa que todos los funcionarios de plantilla han tenido para que sea realidad el superavit que avanza la liquidación del presupuesto ordinario de 1962 y a la vista de la recomendación contenida en la Orden de 9 de Agosto de 1962, sobre mejora de salarios a los funcionarios y obreros de plantilla, se acuerda conceder una mensualidad extraordinaria a todo el personal de plantilla de esta Corporación, que consistirá en la cantidad uniforme de 2.000 pesetas, por cada funcionario, basándose en el artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, y en las condiciones que se conceden estas gratificaciones.

A su vez se gratificará con 500'00 pesetas, por el concepto de esta paga extraordinaria, al personal contratado de limpieza al servicio de esta Corporación, y no de los servicios especiales (concretamente el Colegio "María Abela").

Expedientes de habilitación es:

2º Se aprueba el expediente de habilitaciones de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superavit de 1962, tal y como se indica:

|  |           |
|--|-----------|
| Capítulo 6: Artículo 8: Aportación presupuesto extraordinario para alcantarillado de varias calles, 1963-1 | 3.580'25  |
| Capítulo 6: Artículo 8: Aportación presupuesto extraordinario para pavimentado casco antiguo, 1963-2       | 29.600'56 |
| Capítulo 1: Artículo 1: Gratificación extraordinaria a Funcionarios  |           |

Este proyecto presupuesto extraordinario - Biblioteca y otros.

Capítulo 6: Artículo 1: Obras en Colegio "María Abela" . . . . . 330.000'00

Capítulo 6: Artículo 8: Aportación presupuesto extraordinario, para Biblioteca Municipal, - 133.730' pesetas, y terminación Grupo Escolar "Francisco Candela", ampliación, 86.345'95, muro patio cercos, 62.295'02 y vivienda conserje grupo, 60000'00, y gratificaciones retributivas . . . . . 346.294'67

Total . . . . . 789.735'48

Leída la propuesta de modificaciones de crédito formulada por el Interventor dentro del presupuesto ordinario de gastos, y el informe favorable de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, se encuentran plenamente justificadas las altas que se proponen, por lo que se acuerda: 1º. Aprobar en su totalidad la propuesta de modificaciones formulada por el Interventor. 2º. Que se exponga al público para ser reclamaciones, a cuyo efecto se publicará edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

3º. Dentro de esta distribución del superavit se procede a la discusión y aprobación del anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para las obras de habilitación de la Biblioteca Municipal, obras adicionales en el grupo escolar "Francisco Candela", muro de cerramiento del patio del mismo grupo, y vivienda para su conserje, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañatorios, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y determinación.

Disto los expresados documentos y, resultando que discutido detenida y convenientemente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encuentran en su totalidad conformes, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montante de gastos a Enatarecientas quince mil doscientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y tres centimos, y los ingresos en la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Juntas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación acuerda:

1º. Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de habilitación de la Biblioteca Municipal, obras adicionales en



el Grupo Escolar "Francisco Caudela", nuevo de economizante del finca del dño, mismo grupo, y vivienda para su construcción.

2º. Que se anuncie la exposición al público por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Corporación Alessaria, se ha redactado por el Arquitecto Municipal, Don Francisco López Cuartines el correspondiente proyecto y presupuesto para la construcción de la Biblioteca Municipal que asciende a Ciento Diecisiete mil setecientos veintiseis pesetas con doce céntimos, por lo que puesto sobre la mesa para que pudiese ser examinado por los señores Concejales, se acuerda prestarse su aprobación.

Primeras condiciones de la Biblioteca Municipal.

Iguualmente se da lectura a los pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de regir para la ejecución de estas obras los cuales son aprobados por unanimidad, y que se rigen los trámites reglamentarios para llevar a efecto la correspondiente subasta.

Sobre la mesa.

Queda sobre la mesa el presupuesto de nuevo de economizante del Grupo Escolar "Francisco Caudela", para que el Sr. Arquitecto, autor del mismo, lleve a efecto un más profundo estudio para ver la posibilidad de economizar en algunas partidas del mismo.

La Alcaldía hace uso de la palabra para manifestar que interpretando el criterio de algunos miembros de la Corporación y por iniciativa del mismo se tenía en proyecto construir en esta localidad una Guardería Infantil para atender a los niños cuyas madres prestan servicios en las industrias de la localidad, no pudiendo atender a otros niños que todavía por su edad no pueden ser admitidos en las Escuelas Racionales. Considerando que el lugar donde hoy se halla emplazado el Matadero Municipal, ha quedado completamente dentro del casco de la población y puesto que el edificio es idóneo - previa las correspondientes reformas - para albergar la referida Guardería de cuyo funcionamiento se haría cargo la Junta Provincial de Protección de Menores, lo más conveniente sería construir un nuevo Matadero Municipal fuera del casco de la población y habilitar el actual para Guardería Infantil.

Los señores asistentes consideran acertada esta iniciativa y la apoyan, acordando facultar a la Alcaldía para que estudie la cuestión con más detalles, e incluso para la búsqueda de terrenos, presentando así un presupuesto

previsto con bonificación bliz, dado de las d Laruso, San Pascual, R. y Cajal, etc....

Subvención 25.000 pts. del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Patronato de viviendas para funcionarios.

definitivo del proyecto que se pretende realizar.

Por el Alcalde se acuerda a la Corporación, que en su día se adoptó el acuerdo de que una vez llevada a cabo la ejecución del abastecimiento, José (Laruso, San Pascual, Ramió y Cajal, Riviña, Jesús Robo, San Miguel, José Cal, Sanjurjo, Melina, Caudela Martí y Vall), se procediera a redactar los proyectos de pavimentado de las mismas calles, y no habiéndose concretado la forma de este pavimentado, a propuesta de la misma, se acuerda que el proyecto se haga para ser pavimentadas en bonificación bliz.

Queda sobre la mesa propuesta de dedicación de una parcela de huerto de la finca "Villa-Cauda", para campo de deportes del Colegio Municipal, "Mocío Abela".

La Corporación se da por enterada del dictamen del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, núm. 26, de 21 de los corrientes en el que se da cuenta de que en la Junta celebrada por el Patronato del referido Centro el día 20 de los corrientes, se tomó el acuerdo de conceder a este Ayuntamiento la cantidad de 25.000'00 pesetas, para ayuda de las obras de instalación de la Biblioteca Pública Municipal de Orihuela, y dando por enterada la Corporación se acuerda dirigir escrito al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas agradeciéndole esta ayuda económica.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Delegación Provincial de la Divenda de Alicante, referente a la constitución de los Patronatos que autoriza el Decreto de 29 de Mayo de 1962, para edificar viviendas para el personal de los distintos planteles municipales y para los funcionarios públicos que hallan de residir en el término municipal.

Por los distintos funcionarios de esta Corporación se ha llevado a efecto el estudio sobre las necesidades y viviendas para los mismos, y se llega a la conclusión de que se preste la creación del referido Patronato, pues la mayoría de los funcionarios municipales precisan vivienda propia, y los funcionarios públicos destinados a esta localidad pueden tener albergue en el proyectado edificio de Correos y Telégrafos en el que se prevé la construcción de cuatro viviendas. Por tanto se somete a estudio de la Corporación el acuerdo de creación del Patronato y del proyecto de estatutos.

Teniendo en cuenta este Ayuntamiento las disposiciones que regulan la cuestión planteada, acuerda por unanimidad:

1º. Crear el Patronato de viviendas para el personal del Ayunta-

evento de Crivillente, en el cual la Corporación estará representada por los Concejales, Don Antonio Pedro Martínez, Don Alberto Candela Candala y Don Víctor Anselmo Anselmo, formando parte además los funcionarios, Don Marcelino Riva Botas, Don José Manuel Justado, Don José Luis Calhuda, Don Antonio Roveda Eneuo, Don Antonio Candela Berenguer, Don Dionisio de la Fuente Delgado, Don Dimas Anselmo Gomis, Don Juan Ferrnando Lara, Doña María Ana Eguiluz Echebri, Don Antonio Pérez Kempfer, Don Antonio Belén Anselmo, Don Joaquín Pérez Galpizaro, Don Dimas Rivalta Davó, Don Rigoberto Rivas Gomis y Don Pedro Alvarques Ferrández.

2º. Se acuerda la redacción del proyecto de Estatutos por el aludido Patronato, que se ajustará a las normas redactadas por la Dirección General de la Vivienda, que será devuelto, junto con el acuerdo de creación del Patronato a la Dirección General referida para su trámite y aprobación si procede/digo, procediera.

Por Secretaría se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Removiente de este Ayuntamiento en sesión del 16 de Enero ppdo., sobre el cumplimiento de las normas a que se refiere la circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Diciembre de 1962, sobre la inactividad de determinados funcionarios adscritos a los servicios que tienen encomendados la gestión relacionada con la supresión de determinadas exacciones por la Ley 25/1962 de 24 de Diciembre. Como quiera que el vigilante del Mercado, Don Francisco Louares Louares, se jubiló el 7 de los corrientes, se produce la vacante, y para ocupar la misma Don Antonio Belén Anselmo, Vigilante de Arteses en propiedad, por lo cual procede a declararse la plaza de éste, como Vigilante de Arteses, a extinguir. Por tanto procede que por el Pleno se adopte el acuerdo correspondiente sobre reforma de plantillas en relación con lo dicho anteriormente.

El Pleno se manifiesta por unanimidad en el sentido de que se declare la plaza de Vigilante de Arteses que ocupa Don Antonio Belén Anselmo, a extinguir.

Unánimemente se acuerda que en el futuro la plaza existente en plantilla denominada Vigilante de la Plaza del Mercado, se denomine Corresponsable Vigilante del Mercado de Arteses. Esta plaza la ocupará el funcionario que hasta ahora ocupaba Don Antonio Belén Anselmo, por lo que se entiende en la actual-

Reforma de  
plantillas.



Dos vocales ex  
Arda. de la Paz.

lidad cubierta por el mismo a todos los efectos.

Por el Sr. Anselmo Pérez se da cuenta de la necesidad urgente de que se continúen dos viviendas en el casco de la población y dos viviendas para los maestros que sirven las mismas, las cuales podían ubicarse en un sobrante de ría pública existente en la Arda. de la Paz. Se acuerda aprobar esta propuesta y que se estudie la posibilidad de la construcción en el lugar referido, para lo que se faculta al indicado Sr. Anselmo, proponente de esta iniciativa.

En Depósito extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Vista la propuesta del Tribunal Calificador que los juzgados los ejemplares para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Excmo. Ayuntamiento, en turno libre, por medio de oposición, y resultando que el único opositor presentado obtuvo puntuación suficiente para obtener una plaza que supera la mínima, de conformidad con las bases por las que se ha regido esta oposición, y habida cuenta de que el opositor propuesto por el Tribunal de referencia reúne todas las condiciones exigidas para ello, cuya documentación se acredita debidamente, la Corporación acuerda por unanimidad designar al propuesto Don Dimas Anselmo Gomis, Auxiliar Administrativo propietario de este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones propios de este cargo.

II.- Se concede un voto de gracias a Don José Sava Ferrández, Interventor de Fondos Interinos de esta Corporación, por la labor desarrollada en el ejercicio de 1962, reflejada en el superávit que arroja la liquidación del referido año.

III.- Para contribuir a la suscripción pro-damunificadas de Andalucía encabezada por el Gobierno de la Nación, se acuerda señalar la cantidad de cinco mil pesetas.

IV.- Dada cuenta del acuerdo del Banco de Crédito Social de España de 26 de los corrientes, interesando la remisión del acuerdo de pago de las acciones pendientes de adquisición por el Ayuntamiento de la Entidad "La Crivillentina, S.A.", la Corporación, considerando que en distintas ocasiones se ha manifestado por la misma el deseo unánime de adquisición y pago de las 5.500 acciones, pendientes de adquisición, acuerda por unanimidad (ratificante) ratificante en el acuerdo de pago de las referidas accio-

Nombramiento de Don  
Dimas Anselmo Gomis,  
Auxiliar Administrativo,  
ex propiedad.

Voto gracias a D. José  
Sava.

Suscripción pro-damunifi-  
cadas de Andalucía.

Pago acciones de  
La Crivillentina, S.A.

nes a razón de 120' por hora, cada una, y por tanto considerar como autorizado el pago de todas las acciones de la misma Empresa que se vienen adquiriendo desde el 9 de Enero de 1962.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos y treinta horas, extendiéndose la presente Acta, de que certifico, y sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

*Caracola*  
*Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 1963, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESIDENCIA:  
 DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ
- ASISTENTES:  
 DON MANUEL GIMENEZ PASTOR  
 DON EMILIO SOLER GIL  
 DON EUGENIO MAS CANDELA  
 DON VÍCTOR ASENÁO ASENÁO  
 DON ANTONIO GEMO GARCÍA  
 DON ALBERTO CANDELA CANDELA  
 DON ANTONIO CANDELA SEMPERE  
 DON JESÚS GÓMEZ MAS
- INTERVENTOR:  
 DON JOSE GONZ FERRANDIZ
- SECRETARIO:  
 DON JUAN OTEZ SERRANO

En la villa de Benilleste a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y tres, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Se excusaron en falta de asistencia los señores Concejales don José Muñoz Julián, don Antonio Páez-Astigar Candela, don Joaquín Maciá Páez, (don Jesús Gómez Mas), y don Antonio Lledo-Martínez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

A continuación la Corporación se da por enterada de la Resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de los corrientes, a la

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL COLEGIO MUNICIPAL DE ENSEÑANZA MEDIA ELEMENTAL "MACIÁ ABELO".

que se da lectura por el Secretario, que transcribe literalmente dice:

"MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benilleste (solicitante), al objeto de municipalizar, en su localidad, un Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental y mixto, en la ciudad? RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Benilleste, en sesión de Pleno celebrada el 26 de Mayo de 1961, acordó, por unanimidad, iniciar expediente de municipalización para la prestación de un servicio de Colegio de Enseñanza Media Elemental, mixto, de la modalidad de adoptado por el Estado, designando al propio tiempo la Comisión de Concejales y Regidores, que para municipalizar los servicios, exige el artículo 168 de la vigente Ley de Régimen Local? RESULTANDO: Que adoptada la memoria preceptiva en la que se recogían el aspecto social, jurídico, técnico y financiero de la municipalización, determinándose como régimen para la misma, el de gestión directa, con órgano especial de administración, estableciéndose los caudales por los que costaría el servicio, y especificándose a su vez los tarifas o cuotas que regirían, el Ayuntamiento de Benilleste, tras haberse en consideración, adoptó el acuerdo de darle publicidad, mediante edictos insertos en los lugares

de costumbre y publicados en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, ni que se presentara reclamación alguna, durante el plazo legal concedido, según se certifica. = RESULTANDO: Que con arreglo al apartado d) del mencionado artº 168, de fecha 2 de Septiembre de 1951, la Corporación Provincial por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de municipalización al que hacemos referencia, y elevarlo a este Ministerio de la Gobernación, para la resolución que proceda. = CONSIDERANDO: Que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Crevillente, para la municipalización ni monopolio, de un Colegio de Enseñanza Media, se fundamenta en el ejercicio de las acciones que le autorizan los preceptos contenidos en los artículos 164 y 165, apartado 1º de la Ley de Régimen Local de 20 de Junio de 1955, habiéndose cumplido en el expediente todos los requisitos que exige el artículo 168 del mismo cuerpo legal, y sus correspondientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de Junio de 1955. = CONSIDERANDO: Que la municipalización del servicio que se interesa supone un factor de positivo interés para el Municipio de Crevillente, no solamente en el aspecto social, sino también en el económico, ni que el proyecto pueda perjudicar al Ayuntamiento, pues si bien su finalidad no es la de obtener beneficios, a lo largo se obtendrán ventajas económicas, que redundarán en ingresos del presupuesto ordinario, mediante abonos por anualidades correspondientes para la amortización de la deuda creada para la adquisición y reforma del local en que se instala el servicio, que se han visto previstas en el expediente. = CONSIDERANDO: Que a mayor abundamiento, y de acuerdo con el favorable informe de la Dirección General de Enseñanza Media, el Ministerio de Educación Nacional, suscrita en escrito de fecha 7 de Febrero del año en curso, que no tiene inconveniente que opone al proyecto de municipalización del Colegio de Enseñanza Media libre adoptado de Grado Elemental, mixto, "Macia Abela", de la localidad de Crevillente. = CONSIDERANDO: Que teniendo las tarifas o cuotas que regirán en el servicio que se proyecta municipalizar, un carácter "ingeneroso" no es necesario el cumplimiento de su envío a otro Ministerio para su aprobación previa, que establece el artº 65, apartado 3º, del mencionado Reglamento de Servicios. = CONSIDERANDO: Que según determina el artº 169 de la Ley, la resolución de esta clase de expedientes corresponde a este Departamento Ministerial, siempre que, como ocurre en este caso, no esté incurso en los señalados en el apartado 3º del artículo 166. Este Ministerio, en uso

de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado aprobar la municipalización, ni monopolio, del Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental, mixto, "Macia Abela", de Crevillente, bajo la forma de gestión directa con órgano especial de administración, y con los modelos de indicados en la Memoria, así como el Reglamento establecido para el mismo. = Lo que con devolución del expediente, comunico a V.S. para su conocimiento, el de esta Corporación y a los efectos correspondientes. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Madrid, 12 de Marzo de 1963. = D. EL SUBSECRETARIO DE LA GOBERNACION = Sr. Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de Crevillente. (Alicante).-

Los señores asistentes se congratulan de esta Resolución que viene a confirmar los deseos de esta Corporación y sobre todo, puesto que el expediente se ha aprobado sin reparo alguno.

Añenturo se acuerda que se proceda a redactar el presupuesto especial del indicado servicio para el ejercicio de 1963.

A propuesta de la Presidencia se hace constar en Acta el más expreso voto de gracias al Secretario de este Ayuntamiento, Don Juan Orts Ferrero, por los trabajos realizados en el expediente de municipalización del servicio del Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental, mixto, "Macia Abela", adoptado por el Estado que ha merecido la aprobación de la Superioridad ni ninguna enmienda, así como también por el otro expediente de municipalización del servicio de aguas a domicilio, que fue aprobado en su día por la Superioridad, ni ninguna enmienda, y que fue estudiado y redactado por el mismo funcionario.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Colegio Libre Municipal de Enseñanza Media "Macia Abela", aprobado por el Ministerio de la Gobernación, por la Resolución que anteriormente se transcribió, se acuerda designar los miembros del Patronato Asesor del Colegio, y del Consejo de Administración del mismo, que a la vista de los artículos 12 y 27, quedan integrados por unanimidad del siguiente modo:

- PATRONATO ASESOR DEL COLEGIO
- PRESIDENTE DE HONOR: El Alcalde, Don Antonio Manuel Más Pérez.
- PRESIDENTE EFECTIVO: Don Antonio Pérez Asuar (INDUSTRIAL)
- VICE-PRESIDENTE: Don Eugenio Más Cordero (Concejal Ayuntamiento)
- SECRETARIO: Don Daniel Gómez Nieto (LICENCIADO)

VOTO DE GRACIAS AL SECRETARIO DE ESTE AYUNTE DON JUAN ORTOS FERRERO.

DESIGNANDO MIEMBROS PATRONATO ASESOR Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COLEGIO MPA. "MACIA ABELA".



VOCALES:

- Sr. Cura Párroco, Don Antonio Rodríguez García  
 Secretario del Ayuntamiento, Don Juan Orts Serrano  
 Delegado Local de Sindicatos, Don Antonio Mas Ardió  
 Delegado Local de Juventudes, Don José Asensio Martínez  
 Don Antonio Candela Sempere (Concejal Ayuntamiento)  
 Don Eleuterio Candela Pastor (LICENCIADO)  
 Don Manuel Sánchez Lledo (INDUSTRIAL)  
 Don Francisco Gómez Espinos (INDUSTRIAL)  
 Don José Rosalva Alfons (INDUSTRIAL)  
 Don Antonio Jesús Sánchez Soriano (PROPIETARIO)  
 Don Francisco Magro Gallardo (PROPIETARIO)  
 Don José Ferrández Yurtado (COMERCIO)  
 Don José Más Villalva (COMERCIO)  
 Don Alberto Vega Cavilla (PADRE DE ALUMNO)  
 Don José Macabon Yurtado (PADRE DE ALUMNO)  
 Don Francisco Soler Gil (PRODUCTOR)  
 Don Jerónimo Macía Clves (PRODUCTOR)  
 Don Víctor Más Más (AGRICULTOR)
- PERSONAS DE PRESTIGIO: Don Vicente Más Martínez  
 Don Manuel Giménez Pastor  
 Don Pascual Lillo Oliver  
 Don Fernando Lillo Oliver  
 D<sup>a</sup> María Ana Esquivito Llebros  
 Don Vicente Sánchez Martínez
- Don Basilio Más Espinosa (REPRESENTANTE COOPERATIVA ELÉCTRICA)  
 Don Santiago Botella Hernández (REPRESENTANTE CASINO)  
 Don Vicente Magro Gallardo (REPRESENTANTE CAJA DE AHORROS)
- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- PRESIDENTE: DON MANUEL GIMÉNEZ PASTOR (CONCEJAL)  
 VICE-PRESIDENTE: DON EUGENIO MÁS CANDELA (CONCEJAL)  
 SECRETARIO: DON MARCIAL PIVA BROTONS (LICENCIADO EN DERECHO)  
 VOCALES: DON JOAQUÍN MACÍA PÉREZ (CONCEJAL)  
 DON JUAN ORTS SERRANO (LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS).



CONFIRMANDO CARGO GE-  
 NENTE COLEGIO A FAVOR  
 DEL AVELINO GEBU.

El Ayuntamiento se acuerda confirmar en el cargo de Secretario del Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento DON AVELINO GEBU, quien a su vez formulará parte del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

SOBRE LA MESA:

Queda sobre la mesa aprobación del expediente número 7 de sobrantes de vía pública, por no existir el quorum legal exigido.

APROBACION PASEO  
 CONDICIONES SUASO  
 PAVIMENTADO BARRIO  
 ANTIGUO.

Seguidamente se procede a la lectura del pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir para la pavimentación del denominado "BARRIO ANTIGUO", de esta población, que comprende las calles Diecio, Leue, Jouda, San Albato, San Francisco, Santa Ana, Circulo de la Villa y San Ruf. acordándole su aprobación, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario, requiriendo los trámites de sujeta correspondientes, tan pronto sea aprobado el proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo.

RECURSO REPOSICION  
 DESESTIMADO CONTRA  
 RASANTE / CORAZON  
 DE JESUS.

Seguidamente se da lectura al recurso de reposición presentado contra acuerdo adoptado por el Pleno el 28 de Enero ppdo., por el cual resuelve de la calle Rogado Corazón de Jesús, DON FRANCISCO SALVÁN, DON CASUAL MARCOS, DON JOAQUÍN LLEDO Y DON LUIS GARCIA, referente a la rasante de la calle Corazón de Jesús, la Corporación visto el expediente de su razón acuerda desestimar la reposición presentada manteniéndose en el acuerdo referido, en que fue desestimada la reclamación por extemporánea.

APROBACION PROYECTO  
 PAVIMENTADO / JOSE AN-  
 TONIO Y QUEIPO LLANO.

Continuación se expone sobre la mesa los proyectos de pavimentación con losungüo aludado para las calles Queipo de Llano y José Antonio, que vienen a completar la parte de presupuesto destinada a pavimentado de varias calles del presupuesto extraordinario 1960-61, acordándole su aprobación, y que se expongan al público durante el plazo reglamentario, elevándose a la Comisión Provincial de Urbanismo. El resumen de presupuesto de este tipo: 229.927'29 pesetas (Calle Queipo de Llano), y 179.813'92 pesetas (Calle José Antonio).

CONTRIBUCIONES ESPE-  
 CIALES.

El Ayuntamiento se acuerda digo, aprueba el expediente de distribución de contribuciones especiales correspondientes a la ejecución del mencionado proyecto, por aplicación del artículo 170-1, apartado 1 de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente se dan por enterados de la Resolución de la Dirección General de Hacienda Local de 7 de febrero de 1963 (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 61 de 12 de marzo del mismo año, pag. 4154).

por la que se da la denominación de "Mocín Abela", al Colegio que adoptado de Benilleute (Alicante).-

En despacho extraordinario y previa aprobación de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se aprueba el pliego de condiciones para la adquisición por medio de concurso de terrenos destinados a ubicar el nuevo Matadero Municipal, cuya superficie del solar se calcula en 4.000 metros cuadrados, aproximadamente, siendo el tipo de 240.000'00 pesetas.

II.- A propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Giménez Pastor, por unanimidad, se acuerda dedicar dos parcelas de la finca "Villa-Cauda", de los propios de este Ayuntamiento, donde se halla enclavado el Colegio Municipal de Enseñanza Media "Mocín Abela", para campo escolar de deportes del mismo Colegio, facultando al propio Sr. Giménez Pastor, para que estudie la posibilidad de trasplante del arbolado afectado por la habilitación de las referidas parcelas a los fines aludidos.

III.- A propuesta del Presidente de la Comisión de Fomento se acuerda la colocación de inodoros y pozos de registro en el decimotercero de la calle San José, calculándose el importe de los mismos para ser distribuidos en la proporción del 66 por ciento por el concepto de contribuciones especiales.

IV.- A la vista de los informes del Comité de la Villa se aprueba la bandera de la Villa con los colores dominantes en el escudo heráldico de la misma, es decir, de color azul en vertical y con las barras de Aragón en horizontal, y del tamaño normal.

Se faculta al Sr. Alcalde para que contrate la confección de este - guión o bandera.

Igualmente se establece que en todos los actos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación (precisa) diga, preceda la misma esta bandera, siendo portador de ella el Concejal más joven.

V.- Conocido el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de Marzo de 1963, referente a la resolución por mutuo acuerdo del expediente de expropiación de una finca propiedad de los herederos de Don Antonio Soracuz Davó, que obstaculizaba la apertura de la Avenida del Mercado (hoy calle Virgen del Pilar), la Corporación acuerda por un-

APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO

TERRENOS NUEVO MATADERO MPALE-

ACORDANDO DEDICAR

DOS PARCELAS DE LA

FINCA VILLA CAUDA,

PARA CAMPO DE DEPOR-

TES DEL COLEGIO MPALE-

APROBACIÓN DE LA

BANDERA DE LA

VILLA-

REDACCIÓN REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES.-

CONFECCIÓN INSIGNIAS PARA FUNCIONARIOS

INSIGNIAS Y MEDALLAS CONCEJALES.-

COMISION DESIGNADA PARA GESTIONAR ENTUBADO DE ACEQUIAS.-

OBSEQUIO ANTIGUOS ALCALDES CON INSIGNIA DE MIEMBRO DE LA CORPORACION.-

OPOSICION CONCEJAL DON ALBERTO CADELA, SOBRE SISTEMA PAVIMENTADO.-

unidad aceptar esta resolución por mutuo acuerdo tal y como lo ha acordado la Comisión Municipal Permanente.-

VI.- A propuesta de la Alcaldía se acuerda que por la Comisión de Gobernación y con el asesoramiento del Sr. Secretario de esta Corporación, se redacte un proyecto de Reglamento de honores y distinciones de este Ayuntamiento.

VII.- Accediendo a lo solicitado por los funcionarios de esta Corporación, se acuerda la confección de insignias de solapa especiales para los mismos.

VIII.- Se acuerda con carácter gratuito, a todos los miembros de esta Corporación la insignia de solapa como perteneciente a la misma, y en depósito para su uso durante el mandato, la medalla de miembro de la Corporación Municipal.

IX.- Para que inicie los gestiones de entubado de acequias de riego que atraviesan el casco de la población, con la entidad o entidades propietarias de los mismos, se designa una Comisión Especial, integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

Don Manuel Giménez Pastor y Don Eugenio Mús Caudela, presididos por el Sr. Alcalde.

X.- Se acuerda obsequiar a los Alcaldes que han sido de esta Corporación durante la época denominada de la Dictadura Militar del General Primo de Rivera y a los que lo han sido a contar desde el 1º de Abril de 1939 hasta la fecha, y que vivan en la actualidad, con una insignia de solapa de miembro de la Corporación.

En ruegos y preguntas, se hace constar en Acta la manifestación de don Alberto Caudela Caudela, de oposición al sistema de pavimentado con horquillas blindado que va a ser empleado por el Ayuntamiento en los proyectos que tiene aprobados, habida cuenta de que en la sesión en que se trató de este asunto no pudo asistir por causa justificada. Los motivos en que se basa radican en que el sistema no tiene la duración suficiente a su anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde le autorizó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que es leída y aprobada y firmada por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de que certifica.





BRE HABILITACION BI-  
BLIOTECA Y OTROS.-

los gastos en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, y los ingresos en la misma cantidad.-

Seguidamente se acordó se expusiera al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Regimen Local, y transcurrido dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta que remeto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including a signature that appears to be 'Candelaria'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALBAO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1963, A LAS 19 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

- PRESIDENTE:  
DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ
- ASISTENTES:  
DON MANUEL GIMENEZ PASTOR  
DON EMILIO SOLER GIL  
DON EUGENIO MAS CANDELA  
DON ANTONIO CANDELA SEMPERE  
DON JOSE MUÑOZ MOLINA  
DON JOAQUIN MACIA PEREZ  
DON ANTONIO SERNA LLEDO  
DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ  
DON ISIDRO BOYER MAS  
DON VICTOR ASENSIO ASENSIO
- INTERVENTOR:  
DON JOSE SENA FERRANDEZ
- SECRETARIO:  
DON JUAN GARCIA SERRANO

En Sesión a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres, constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Mas Perez, con asistencia de los señores Concejales ausentes al margen, se dio principio a ella por lectura del Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para los obras de habilitación de la Biblioteca Municipal, mobiliario para la misma, obras adicionales en el Grupo Escolar "Francisco Candelaria", nuevo ornateamiento del mismo y vivienda para su conserje, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 27 de febrero de 1963, y expuesto al público por el término de quince días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de los partidas de Gastos e Ingresos, que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustados a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1963-3, So-

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Candelaria'.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLE-  
NO, CON CARACTER ORDINARIO, EL DIA 30 DE ABRIL DE 1953, A LAS  
19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL SIMONEZ PASTOR

DON EMILIO SOLEZ GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON JOSE MUÑOZ MOLINA

DON JOAQUIN MACIAS PEREZ

DON ANTONIO SEGNA SANCIA

DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ

DON ISIDRO BOYER MAS

DON VICTOR ASENCIO ASENCIO

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ CERDANO

En la villa de Grenllante a los diecisiete treinta horas  
del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y  
en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió  
con el interés que al margen se expresan, componentes  
del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar se-  
sion ordinaria, tratar del Orden del Día al efecto girado.  
Justificaron su falta de asistencia don Emilio Can-  
dela Candela y don Antonio Pérez. Actuar Candela.  
Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí el Secreta-  
rio, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Ex-  
tracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados  
por unanimidad.

Vistos los expedientes incoados para la declaración de  
parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que com-  
ponen la relación número 7, en las que se han seguido los  
trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y

CONSIDERANDO:

1º: Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de  
declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables, los terrenos que en cada  
expediente se refieren y consecuentemente como bienes de propios.

2º: Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos,  
con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios aludido,  
no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de nin-  
gún género.

RESULTANDO: Que las parcelas que más adelante se dirán fueron  
solicitadas por propietario o propietarios colindantes.

VISTOS: Los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios  
de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad de decla-  
rar expresamente que los terrenos que más adelante se indican, hoy de uso  
público, quedan desafectados legalmente de su uso y considerados desde este  
momento como bienes de propios para todos los efectos legales y, específica-

mente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose las reser-  
vas parcelas a los colindantes que se expresan, bajo las condiciones que se  
especifican:

1º.- A los precios que en cada una se determinan, de conformidad a  
con los informes peritales.

2º.- Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de  
la Propiedad, así como las adjudicaciones en propiedad de los respectivos  
parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

3º.- El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a  
contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

4º.- Se faculta al Sr. Alcalde, don Antonio Manuel Mas Peris, pa-  
ra que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, formalice  
con los adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

PARCELA NUMERO 1.

Enclavada en la calle AVENIDA DE LA PAZ, que mide 41'11 metros  
cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, Sur, ter-  
renos del Ayuntamiento; Este, con Teresa Sagar Sánchez, y Oeste, con calle  
Avenida de la Paz, valorada en DOS MIL DOSCIENTAS VEINTE pesetas con  
CINCUENTA centimos, (2.220'50 pesetas), adjudicada a DONA TERESA  
SANCHEZ.

PARCELA NUMERO 2.

Enclavada en la calle BAJOS DEL HOSPITAL, que mide 22'31 me-  
tros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Ruiz Bri. Sur, con  
Bajos del Hospital, Este, con Miguel Garcia y Oeste, con José Semper Mas,  
valorada en MIL CIENTO QUINCE pesetas con CINCUENTA centimos (1.115'50  
pesetas), adjudicada a DON FRANCISCO RUIZ BRU.

PARCELA NUMERO 3.

Enclavada en la calle FERRISOMERS, que mide 42'25 metros  
cuadrados, que linda al Norte, con calle Ferrisomers, Sur y Este, con te-  
rrenos del Ayuntamiento, y Oeste con calle Els Thom, valorada en DOS  
MIL CIENTO DOCE pesetas con CINCUENTA centimos, que se adjudicará  
mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 4.

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 115 metros cuadra-  
dos, que linda al Norte y Este, con calle; Sur, con terrenos del Ayun-



tercero y propiedad de Don Cecilio Gallego, y este, con Manuel Luciano Jimenez, valorada en DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS (2.300' pesetas), adjudicada a DON MANUEL NAVARRO SIMPNER.

PARCELA NÚMERO 5.-

Enclavada en la calle CORRALES, que mide 19'22 metros cuadrados, que linda al Norte, con Pedro Sara Serrano, Sur, con Francisco Manchis Jimenez, Este, con Pedro Sara Serrano y Oeste, con calle Corrales, valorada en MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PÉSETAS CON OCHENTA CENTÍMOS (1.168'80 pesetas), adjudicada a DON PEDRO LARA SERRANO.

PARCELA NÚMERO 6.-

Enclavada en la calle ENRIQUE VALERA, que mide 5'16 metros cuadrados, que linda al Norte, con José Candela, Sur, con Francisco López, Este, con calle Enrique Valera, y Oeste con Bautista Carreres Mas, valorada en QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PÉSETAS (546'00 pesetas), adjudicada a DON BAUTISTA CARRERES MAS.

PARCELA NÚMERO 7.-

Enclavada en la calle EL'S CUORROS, que mide 30'47 metros cuadrados, que linda, al Norte, con calle El's Cuoros, Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, con Severo Sánchez González, valorada en MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PÉSETAS CON OCHENTA CENTÍMOS (1.218'80 pesetas), adjudicada a DON ALVARO SANCHEZ GONZALEZ.

PARCELA NÚMERO 7-BIS.-

Enclavada en la calle EL'S CUORROS, que mide 27'75 metros cuadrados, que linda al Norte, con Severo Sánchez González, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en MIL CIENTO DIEZ PÉSETAS (1.110' pesetas), adjudicada a DON ALVARO SANCHEZ GONZALEZ.

PARCELA NÚMERO 8.-

Enclavada en la calle PERDIGONERA, que mide 96 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Perdiguera, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en 3.360'00 pesetas, que se adjudicará mediante SUBASTA PÚBLICA.

PARCELA NÚMERO 9.-

Enclavada en la calle VAYONA, que mide 92'10 metros cuadrados, que linda al Norte, con Ramón Candela, Sur, Antonio Juan Dodó, Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, calle Vayona, valorada

en MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO PÉSETAS (1.848' pesetas), adjudicada a DON RAMON CANDELA GONZALEZ.

PARCELA NÚMERO 10.-

Enclavada en la calle VIRGEN DE LA SALUD, que mide 109'11 metros cuadrados, que linda al Norte, con Ramón Penalba Aduar, Sur, calle Virgen de la Salud, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE PÉSETAS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMOS (3.839'35 pesetas), adjudicada a DOÑA CARMEN PENALBA ADUAR.

PARCELA NÚMERO 11.-

Enclavada en la calle ALTS DEL PELUT, que mide 53'11 metros cuadrados, que linda al Norte, con Manuel Quesada, Sur, terrenos del Ayuntamiento, Este, Boquera, y Oeste, con Cueral del Pelut, valorada en DOS MIL NOVECIENTAS SIETE PÉSETAS (2.907' pesetas) adjudicada a DON MANUEL QUESADA TORRES.

PARCELA NÚMERO 12.-

Enclavada en la calle LLORENS, que mide 69'38 metros cuadrados, que linda, al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, y Francisco Candela, Sur y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, y Este, con Antonio Carreres, valorada en DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PÉSETAS CON VEINTE CENTÍMOS (2.771'20 pesetas), adjudicada a DON FRANCISCO CANDELA CANDELA.

PARCELA NÚMERO 13.-

Enclavada en la calle ALTS DEL PELUT, que mide 166'11 metros cuadrados, que linda al Norte, con Dolores Pérez Ortiz, Sur, calle, Este, con José Pérez Ortiz y Oeste, Manuel Quesada, valorada en TRES MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO PÉSETAS CON VEINTE CENTÍMOS (3.328'20 pesetas), que se adjudicará mediante SUBASTA PÚBLICA.

PARCELA NÚMERO 14.-

Enclavada en la calle PLANELLES, que mide 26'80 metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con Francisco Rodríguez, Sur, calle Planelles y Este, Parcela 14, valorada en MIL SETENTA Y DOS PÉSETAS (1.072' pesetas), que se adjudicará mediante SUBASTA PÚBLICA.

PARCELA NÚMERO 15.-

Enclavada en la calle SENDAS, que mide 66'61 metros cuadrados, que linda al Norte, con Antonio Besdi Aduar, Sur, calle Sendas y Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en MIL SEISCIENTAS



TAS SESENTA Y SEIS PESETAS (1.666' pesetas), adjudicada a DON ANTONIO CERDA ADSUAR.

PARCELA NUMERO 16.

Enclavada en la calle VEREDA HOSPITAL, que mide 18 metros cuadrados, que linda al Norte, con Maria Alfonso; Sur, calle Vereda Hospital; Este, Antonio Baudela; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en NOVECIENTAS PESETAS (900' pesetas) adjudicada a DON ANTONIO CANDELA SIMONER.

PARCELA NUMERO 17.

Enclavada en la calle AVENIDA DE LA PAZ, que mide 46'80 metros cuadrados, que linda al Norte, con Angel Navarro Salva; Sur, Juan Jimena; Este, con Jose Galvan Berda; y Oeste, con Avenida de la Paz, valorada en DOS MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS (2.808' pesetas), adjudicada a DON JOSE SALVAN CERDA.

PARCELA NUMERO 18.

Enclavada en la calle LORENS, que mide 12'94 metros cuadrados, que linda, al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, Manuel Ortiz; Este, Jose Perez Ortiz; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en QUINIENTAS TRECE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (513'60 pesetas), adjudicada a DON JOSE PEREZ ORTIZ.

PARCELA NUMERO 19.

Enclavada en la calle MACHA, que mide 75 metros cuadrados, que linda al Norte, Manuel Alfonso; Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en TRES MIL CIENTO SESENTA PESETAS (3.160' pesetas) adjudicada a DON MANUEL ALFONSO GEA.

PARCELA NUMERO 20.

Enclavada en la calle SIERRA, que mide 97'09 metros cuadrados, que linda, al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, calle Sierra; y Oeste, con Francisco Mardich Berda, valorada en CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCO CENTIMOS (4.369'05 pesetas), adjudicada a DON FRANCISCO MANCHON LLEDO.

PARCELA NUMERO 21.

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 125'90 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, Marcelino Perez Alfonso y Maria Alfonso Fernandez; y Oeste, con calle Sendra, va-

lorada en TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (3.777' pesetas), adjudicada mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 22.

Enclavada en la calle COLON, que mide 21'43 metros cuadrados, que linda al Norte, con Enrique Navarro Garcia; Sur, calle Colón; Este, con Francisco Garcia Lopez; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (428'40 pesetas), adjudicada a DON CRISPIN NAVARRO GARCIA.

PARCELA NUMERO 23.

Esta parcela no se puede adjudicar por haberse presentado una reclamación de DON CESAR ADSUAR JUAN.

PARCELA NUMERO 24.

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 96 metros cuadrados, que linda al Norte, con Cayetano Aroniz; Sur, calle Sendra; Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, que mide 96 metros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Louren; Sur, Antonio Jimenez; Este, calle Sendra; y Oeste, con Angel Naf, valorada en TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (3.840' pesetas), que se adjudicará mediante subasta pública.

PARCELA NUMERO 25.

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 109'56 metros cuadrados, que linda al Norte, con Cayetano Aroniz; Sur, calle Sendra; Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en DOS MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (2729' pesetas), adjudicada a DON CAYETANO ARONIZ ROCAMORA.

PARCELA NUMERO 26.

Enclavada en la calle ANGEL, que mide 14'63 metros cuadrados, que linda al Norte, con Jose Luis Gonzalez; Sur, calle Angel; Este, Salvador Baudela; y Oeste, Jose Davo, valorada en QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (585'20 pesetas), adjudicada a DON JOSE LUIS GONZALEZ.

PARCELA NUMERO 27.

Enclavada en la calle LORENS, que mide 21'58 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Jose Campello Galipienso; y Oeste, calle Lorens, valorada en OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (863'40 pesetas), adjudicada a DON JOSE CAMPULLO GALIPIENSO.

PARCELA NUMERO 28. Enclavada en la calle SENDRA, que mide 81'43 metros

cuadrados, que linda al Norte, con Marcelino Ferrer Alfonso, Sur, calle Sando. Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en DOS MIL VENTICINCO PESETAS (2.025' pesetas), adjudicada a DON MARCELINO FERRER ALFONSO.-

PARCELA NUMERO 29.-

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 132'02 metros cuadrados, que linda, digo, linda al Norte con Francisco Formares, Sur, calle Sandra, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada

PARCELA NUMERO 30.-

Enclavada en la calle CINCON SALDO, que mide 58'15 metros cuadrados, que linda al Norte, con Ramón Peralba; Sur, calle Rución Saldo, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESETAS (2.226' pesetas), adjudicada a DON RAMON PERALBA MARTINEZ.-

PARCELA NUMERO 31.-

Enclavada en la calle SENDRA, que mide 98'10 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Sandra; Sur, Manuel Galipienso Molina; Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, valorada en DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.152'50 pesetas), adjudicada a DON MANUEL GALIPIENSO MOLINA.-

PARCELA NUMERO 32.-

Enclavada en la calle LORENS, que mide 86'48 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con Francisco Adovar, Este, con Francisco Peralba Serrano, y Oeste, con calle Dorep, valorada en TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS' (3.459'20 pesetas) adjudicada a DON FRANCISCO PERALBA SERRANO.-

PARCELA NUMERO 33.-

Enclavada en la calle AVENIDA DE LA PAZ, que mide 16 metros cuadrados, que linda al Norte, con Manuel Mas Candela, Sur, terrenos del Ayuntamiento, Este, con Miguel Mas Lopez, y Oeste, con calle Avenida de la Paz, valorada en OCHOCIENTAS PESETAS (800' pesetas), adjudicada a DON MIGUEL MAS LOPEZ.-

PARCELA NUMERO 34.-

Enclavada en la calle EL'S CHORROS, que mide 24'76 metros

cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, Maria Mas Ruiz; y Oeste, calle El's Chorros, valorada en SESENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (742'80 pesetas), adjudicada a DONA MARIA MAS RUIZ.-

PARCELA NUMERO 35.-

Enclavada en la calle AVENIDA DE LA PAZ, que mide 8 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Manuel Mas y Oeste, con calle Avenida de la Paz, valorada en CUATROCIENTAS PESETAS (400' pesetas), adjudicada a DON MANUEL MAS CANDELA.-

PARCELA NUMERO 36.-

Esta parcela no se adjudicada por haberse comprobado por este Excmo. Ayuntamiento que esta parcela es de propiedad particular.-

ERRORE DE HECHO SUB-  
SANANDO EN PARCELA  
Nº 5 DEL EXP. Nº 6,  
DE DOÑA DOLORES ESCO-  
LANO RUCH-

Habiéndose comprobado la existencia de un error de lindero, concretamente de medición de superficie en una parcela sobrante de vía pública del expediente nº 6, adjudicada a Doña Dolores Escalano Ruch, se acuerda que la adjudicación quede del siguiente modo:

PARCELA NUMERO 5.- Enclavada en la calle COLON, que mide 74'83 metros cuadrados, que linda al Norte, con Dolores Escalano Ruch, Sur, calle Colón, Este, calle Jesús Cortés, y Oeste, Maria Guibast, valorada en 2.992'80 pesetas, adjudicada a DOÑA DOLORES ESCOLANO RUCH.-

Quedando sin efecto la adjudicación que a la misma interesada se le hizo por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 1962.

REPARACION CAMINO  
VECINAL "LAS CASI-  
CAS" -

Visto el escrito del Presidente accidental de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta Villa, quien en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Cabildo de la Entidad el día 26 de marzo último, propone la reparación del Camino Vecinal, vecinal, que arranca de la carretera de Brillante a Catral en su medio rural denominado "LAS CASI-CAS", debido al mal estado en que se encuentra, siendo un gran obstáculo para el tránsito de carrocerías y postales, solicitando que la reparación se realice mediante el sistema de reparto o derramas entre todos los usuarios del camino, por administración de los propios interesados y la supervisión de la Hermandad. Vista la Orden de 17 de Enero de 1949, que interpreta el apartado 2) del artículo 23 de la de 23 de Marzo de



|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS    | 574.425'10 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS        |            |
| III.- TASAS Y OTROS INGRESOS   | 454.845'80 |
| IV.- SUBVENCIONES              | 20.000'00  |
| V.- INGRESOS PATRIMONIALES     | 100'00     |
| VII.- EVENTUALES E IMPREVISTOS | 99.509'30  |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS     | 574.425'10 |

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días, el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos procedentes.

El mismo se acuerda por unanimidad a pesar de las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

Seguidamente se da lectura a la propuesta del Comité o Comisión de Jumelage de este Ayuntamiento en el que después de hacer referencia a que la villa francesa de MASCOM no había respondido a la solicitud de hermanamiento a Brankente, por indicación de la Federación Industrial y por inutilidad de la industria, que es textil, y por ser ciudad de monumentos, poseyendo un Museo de Cultura Española, proponía que se solicitara un hermanamiento con la villa francesa de CASTRES. En la misma propuesta se hace descripción de lo que es esta ciudad y de lo que es esta de la frontera española, factor que hay que tener presente para poder intensificar las relaciones que se tengan en proyecto.

El Sr. estudia convenientemente esta propuesta del Comité y por iniciativa del Alcalde se acuerda que antes de decidir sobre el particular, se recalen informes de la Embajada de España en París, respecto a si la población de CASTRES tiene simpatías hacia nuestra nación, y sobre sus tendencias políticas, a pesar de que para el hermanamiento no se tenga en cuenta la raza, religión o sistema político, ya que los intercambios son de tipo cultural e incluso económico.

Continuación se da lectura a una solicitud de la Empresa PENALVA HERMANOS, S.L., interesando de este Ayuntamiento que se dé cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en

JUMELAGE CON CASTRES.-

de 1945, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la ejecución de los trabajos de confianza a la Hermandad Provincial de Trabajadores y Fomentos.

ACOMETIDAS ALCON-TARILLADO 2ª FASE.-

En toda la propuesta de la Comisión Municipal Formadora sobre las acometidas particulares a la red de alcantarillado de los fincas beneficiados por la obra denominada "ALCANTARILLADO, 2ª FASE", cuya obra se ejecuta por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en colaboración con este Ayuntamiento.

Como quiera que en el Régimen de Contratos no está prevista esta obra, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 470, apartado 1.º) de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda, ordenar al contratista adjudicatario de la obra, que ejecute las acometidas de los domicilios particulares, con cargo a los recibos beneficiados, a los precios señalados en el presupuesto de la obra.

Si alguna de las acometidas que tienen las particulares en la actualidad, son aprovechables, se utilizarán las mismas, previa la revisión correspondiente.

De todos modos el módulo de precio fijado para las nuevas acometidas deberá ser revisado por el Ingeniero Director de la obra e Ingeniero Municipal, autor del proyecto.

APROBACION PRESUPUESTO ESPECIAL COLEGIO MUNICIPAL "MARCIA DEBELA".-

De orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos del presupuesto especial del servicio municipalizado "Colegio Municipal mixto de Enseñanza Media Elemental MARCIA DEBELA", correspondiente al año 1963, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos del mencionado servicio, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos en los términos que expresa el siguiente anexo por capitulos:

|   |            |
|---|------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS                             |            |
| I.- PERSONAL ACTIVO                               | 494.925'10 |
| II.- MATERIAL Y DIVERSOS                          | 46.500'00  |
| VI.- EXTRAORDINARIO Y DE CAPITAL                  | 28.800'00  |
| VII.- REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS | 5.000'00   |

S





AUTORIZACION A  
REVALVA HERMANOS,  
S.L., PARA CONSTRUIR  
EN QUEIPO DE LLANO.

sesión del 16 de Octubre de 1956, referente a una solicitud de obras presentada por la misma Empresa para construir un local-almacén en los terrenos de su propiedad sitos en la Avenida Queipo de Llano.-

Este acuerdo está íntimamente relacionado con otro de la Remanente del 25 de Agosto del mismo año, en el que se acepta un Informe de la Comisión de Fomento, condicionando la obra a las condiciones que en este acuerdo se expresan.-

Los solicitantes en esta ocasión pretenden que el Ayuntamiento formalice legalmente la permisa aceptada en el acuerdo del Pleno del 16 de Octubre de 1956, es decir, de parte de terrenos de lo que hoy es Queipo de Llano, con una parte de camino viejo que por entonces existía. También consideran que es un derecho adquirido el de edificar el local-almacén, que en aquella fecha se autorizó, por lo tanto solicitan la autorización para que sea edificado el mismo.-

Respecto a este expediente se lee un informe de la Secretaría en el que después de hacer un examen minucioso de los hechos y de los documentos que obran en el mismo expediente, llega a las conclusiones derivadas de los acuerdos de la Remanente y Pleno de Agosto y Octubre de 1956:

- A) El Ayuntamiento de Crivillente permite unos terrenos con los señores Revalva Hermanos.
- B) El Ayuntamiento de Crivillente autoriza al propio tiempo a los mismos señores a realizar una obra que en rigor no se ajusta al plano anterior existente que tenía unos o menos valor legal, pues precisaba de cumplir algunos trámites.
- C) La permisa de hecho se realiza, aunque no se firma ningún documento por la Corporación, pues el Ayuntamiento ocupa la calle y los señores Revalva Hermanos ocupan el terreno de camino viejo.-
- D) Con arreglo al artículo 7º de la ordenanza para la exacción de derechos tasas sobre licencia para construcciones "caducarán las licencias concedidas si las obras no comensuran dentro del plazo de seis meses desde la fecha de aquella".

Hasta aquí la situación del problema hasta el 27 de Abril de 1961, en que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fue aprobado el plan parcial de urbanización de la Zona Sur de esta población, que fue expuesto al público, primero en su parte de abstracciones en el Boletín Oficial de la provincia

número 135 de 16 de Junio de 1961 y luego el plan parcial con el Boletín Oficial de la provincia número 253 del 11 de Noviembre de 1961. Dentro del cual que en ambos casos estuvo expuesto al público se presentaron reclamaciones alguna contra el mismo.

Aunque el plano no está aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, la Corporación se rige por él, y está concediendo las licencias de obras con arreglo al mismo. Claro es que contra el plano no se presenta reclamación en el escrito que nos ocupa, pues efectivamente se solicita:

- 1º.- Que se otorgue la correspondiente cultura de permisa.
- 2º.- Que se conceda la autorización de obras pertinente para que se edifique el local-almacén que se solicitó en su día.

Por tanto se considera clara y reconocida en diversas ocasiones en el escrito de 17 de Enero de 1963 de los señores Revalva Hermanos, la existencia de la permisa por la que los reclamantes no quedarían perjudicados, y en segundo lugar se considera y reconoce igualmente caducada la licencia de obras, pues se pide que se conceda la autorización de obra pertinente para que se edifique el local-almacén.-

En su consecuencia la Corporación ha de definirse sobre los dos extremos, teniendo siempre en cuenta que el compromiso no se mantiene en cuanto a la permisa de los terrenos, pues la licencia o autorización de construcción ha caducado, y además las circunstancias han variado por el nuevo plano de la Zona Sur, que justifica, digo, justifica suficientemente la no subsistencia de la calle proyectada, que quedaría destruida o eliminada si se autorizase la obra (lo que es dentro del supuesto que cubre el artículo 16-1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955), atando el Ayuntamiento en el derecho de revocarla.-

Verbalmente se solicita informe del Sr. Arquitecto Municipal, don Juanito Lopez Martinez, que está presente en esta sesión, con el fin de que informe sobre el particular, el cual hace historia de la cuestión planteada tal y como ocurrieron los hechos de los que fue testigo presencial, manifestando que técnicamente la calle proyectada en el plano de urbanización de la Zona Sur, por el que se rige este Ayuntamiento, sobre la que se intenta construir por los señores Revalva Hermanos, el almacén de referencia, no puede

de suprimirse, aunque el Ayuntamiento al no tener el plano de referencia fuerza ejecutiva todavía puede decidir lo que considere más justo y conveniente.

La Corporación estudia detenidamente la cuestión, digo, solicitud y el informe a que se hace referencia anteriormente, así como el verbal del Sr. Arquitecto Municipal, y después de someter la cuestión a votación ordinaria, se aprueba con dos votos en contra, lo siguiente:

1º.- Que el Ayuntamiento no consienta decaer la formalización de la escritura pública de promita a que se refiere la solicitud de los señores Peralba Jorruariz, S.L., y caso de que esto lo consideren necesario se llevaría a efecto siempre que estos señores cubrieran con todos los gastos que esto lleve consigo.

2º.- Se autoriza la licencia de obras, en las condiciones generales de la Permisión del 15 de Febrero de 1963, que se solicitó para construcción de un local (almacén) digo, almacén con arreglo al plano presentado en Abril de 1956, por los señores Peralba Jorruariz, a pesar de que la misma se reconoce que está caducada, por las razones siguientes:

A) Que motiva esta decisión del Plano actual, el hecho por esta Corporación conocido de que el Sr. Peralba cedió terrenos de su propiedad para (abrir) digo, abrir la hoy Avenida de Quejido de Plano, a cambio de respetarle el proyecto de edificación de una fábrica que presentó en Agosto de 1956, puesto que de lo contrario se le cortaba la fábrica.

B) Que en diversas ocasiones el entonces Alcalde Don Francisco Gaudela, le prometió que así se haría, por cuyo motivo el Sr. Peralba no reclamó en el periodo de exposición al público (B.O. de 16 de Junio de 1961):

C) Que el Arquitecto Don Francisco López considera, por otra parte, que esta concesión del Plano actual no lesiona los intereses municipales, puesto que la calle que desaparece, en el Grupo de Quejido Redondo, no tiene continuidad.

D) Por todo lo cual se considera que moralmente este Plano está obligado en consecuencia a acceder a lo que se solicita por el Sr. Peralba, respetando los diversos acuerdos y promesas que este Ayuntamiento y en su nombre el entonces Alcalde, hicieron al Sr. Peralba.

En despacho extraordinario y plena conformidad de todos los se-

COMBIO Y RENOMINACION  
/SEAL. PRIMO DE RIVERA  
Y AVDA. DE MADRID

FELICITACION A CORAL  
CANTINERAS Y OTROS  
SEÑORES.

INFORME MEDALLA DEL  
TRABAJADOR.

REPRESENTACION AYUN-  
TAMIENTO PARA ASUNTO  
MAGISTRATURA - FRAN-  
CISCO GIMENEZ REINA.



ñores asistentes, declarando de urgencia los asuntos a tratar y se acuerda por unanimidad:

I.- A propuesta de la Alcaldia, que la calle que actualmente se denomina de General Primo de Rivera, se denomine calle de Madrid, y que la actual Avenida de Madrid se denomine Avenida del General Primo de Rivera.

II.- Que se imprima un cartelero de esta población.

III.- Que conste en Acta la felicitación más ruidosa y efusiva a Don Antonio Pérez Schwarz, a Don Rafael Dujos, a Don Indio Boyer Chap, y a todos los componentes de la Coral Berrientina, así como a la Sociedad misma, por la destacada actuación el 27 de los coristas, en los pantallas de Televisión Española de la refrenda Mesa Coral, agradeciendo a los señores Pérez Schwarz y Dujos los gestiones que con tanto desinterés realizaron para que fuera realidad esta actuación. Y de un modo particular a Don Rafael Dujos por la presentación que hizo de nuestra población y de la Mesa Coral ante el público televisivo.

IV.- Se informa favorablemente la petición que se ha formulado para que se conceda al productor Don Manuel Gomez Justices, de esta localidad, la Medalla del Trabajo, quien ha permanecido 64 años al servicio de la misma Empresa.

V.- Para que represente a este Ayuntamiento en las Actas de conciliación y juicio, derivadas del procedimiento no 300 de 1963, ante Magistratura de Trabajo, en el que ha sido demandada esta Corporación, por el que fue letrado interino, de este Ayuntamiento, DON FRANCISCO GIMENEZ REINA, se acuerda designar al Secretario de este Ayuntamiento DON JUAN ORTIZ SERRANO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión cuando los señores leales, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los leales por la ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including names like 'Antonio' and 'Juan'.

ACTO DE LA SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN CARACTER ORDINARIO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1963, A LAS 1930 HORAS, EN SESION CONVOCATORIA.

- PRESENCIA:**
- DON ANTONIO M. MAS PEREZ
  - ASISTENTES:**
  - DON MANUEL SIMON PASTOR
  - DON EMILIO SOLER GIL
  - DON ANTONIO CANDELA SEMPERE
  - DON EUGENIO MAS CANDELA
  - DON ANTONIO SERVA GARCIA
  - DON VICTOR ASENSIO ASENSIO
  - DON JOSE MUÑOZ MOLINA
  - DON JOAQUIN MACIA PEREZ
  - DON ANTONIO PEREZ-ADENAO CANDELA
  - DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ
  - INTERVENTOR HABILITADO:**
  - DON JOSE MANCHON HURTADO
  - SECRETARIO:**
  - DON JUAN ORTIZ SEGONDO

En la villa de Belleros a las diecinueve treinta horas del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se reunió con los señores relacionados al margen, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, al objeto de tratar del orden del día girado al efecto. Justificaron su falta de asistencia los señores concejales Don Alberto Sandoz Sandoz, Don Indro Boya Mas.

El Sr. Presidente abrió el acto, procediendo por mi, el Sr. Secretario, a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Vistos los expedientes incoados para declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que componen la relación número 9, se acuerda, teniendo en cuenta que cumplen lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de Mayo de 1955, que se expongan al público durante un mes para que una vez concluido este trámite tenga conocimiento esta Corporación.

Anulado, esta Corporación, en caso de no presentarse reclamaciones, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adjudicará definitivamente a los propietarios solicitantes que lo solicitan, las parcelas a los precios que señala esta Corporación, según los informes técnicos.

Vista la certificación de obras suscita por los Arquitectos Don Juan Antonio Garcia Salera y Don Francisco Lopez Martinez, directores de la obra de construcción de un Grupo Escolar en el barrio de los Abets, hoy denominado "Francisco Sandoz Salera", en la que hacen referencia a las obras adicionales al presupuesto que han sido precto realizar, que aparecen a la

SECCION SOBANTES DE VIA PUBLICA, EXPEDIENTE N° 9.  
APROBACION CERTIFICACION OBRA ADICIONAL GRUPO ESCOLAR "FRANCISCO CANDELA".

CERTIFICACION ERROR DE HECHO PARCELA SOBANTE DE VIA PUBLICA - CONCEPCION MARTINEZ MAS.

APROBACION PLIEGO CONDICIONES SUBASTAS BIBLIOTECA (OBRAS) Y REGISTRO PARA LA ADJUDICACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN, POR MEDIO DE SUBASTA PUBLICA:

RESOLUCION CONTESTO PATRIMONIO FORESTAL, COMARCIA MONTE 15-0 "LA SIERRA".

totalidad de 26.345'95 pesetas, las cuales han sido aceptadas por el contratista y que se han llevado a cabo por causas inevitables, y habida cuenta de que los precios se ajustan al presupuesto inicial y la alteración del presupuesto por exceso, no excede en más de la quinta parte, la Corporación acorda por unanimidad prestar su aprobación y que se haga efectiva en cargo al presupuesto extraordinario 1963-3.

Se rectifica error de hecho padecido en el acuerdo del Pleno del día 30 de noviembre de 1960, sobre adjudicación de una parcela de terreno, sobrante de vía pública, a Doña Concepción Martínez Mas, en el sentido siguiente: "NUM. 24.- Una parcela de terreno ubicada en la calle Enrique Valera, que mide 42'96 metros cuadrados, que linda al norte, Concepción Martínez Mas; Este, calle Salvador Niz; Sur, la misma calle y, Oeste, Josefa Inigo Gallardo, valorada en 1.110'20 pesetas, que se adjudica a Doña Concepción Martínez Mas".

A propuesta de los respectivos Comisionados, se acuerda aprobar las siguientes pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de regir para la adjudicación de cada una de las obras que se indican, por medio de subasta pública:

- a).- Para construcción de un muro de cerramiento del Grupo Escolar "Francisco Sandoz Salera".
- b).- Obras de rehabilitación en la Biblioteca Pública Municipal.
- c).- Para la adjudicación de parcelas sobrantes de vía pública por medio de subasta que están pendientes.

Por orden de S.S. se dio lectura del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 29 de diciembre de 1962, referente al estado de los trabajos de repoblación forestal de los montes consorciados con el Patrimonio Forestal, concretamente en cuanto se refiere al monte nº 15-0, denominado "LA SIERRA" (consorciado en 1943 con la denominación - "Sierra Alta" 15.15 del Catálogo), cuya repoblación no se había iniciado. Se hace mención a que el 17 de Enero próximo pasado, se emitió certificación del acuerdo de referencia al Patrimonio Forestal del Estado, para que efectuare los trabajos a que se obligó con arreglo al consorcio suscitado. Como quiera que hasta la fecha no se ha contestado a aquel escrito y considerando que el consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado del monte nº 15-0, denominado "La Sierra", no tiene ninguna efectividad



puesto que después de veinte años aproximadamente no se ha procedido por parte del Patrimonio a ninguna repoblación forestal, lo que supone un incumplimiento del espíritu de las leyes para las cuales fué suscrito el concurso, perjudicando esta situación los intereses municipales.

El Pleno acuerda por unanimidad la revisión del concurso aprobado por el Ayuntamiento el 30 de Abril de 1943 y el 23 de Julio de 1943, por el Patrimonio Forestal del Estado, en cuanto se refiere al monte 15-0, denominado "La Sierra" (que en el concurso se denominaba 15-01 "Sierra Alta"). Y que de este acuerdo se dé conocimiento al abdicado organismo.

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CREDITO.

Leida la propuesta de modificaciones de crédito dentro del actual Presupuesto ordinario de Gastos, formulada por el Interventor y el informe favorable de la Comisión Permanente, se encuentran plenamente justificadas las altas de pesetas que se proponen, por lo que se acuerda:

- 1º.- Aprobar en su totalidad la propuesta de modificaciones formulada por el Interventor.
- 2º.- Que se expongan al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, a cuyo efecto se publicará edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

APROBACION REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ESTA CORPORACION.

A continuación, de orden de S. Ex. y el Secretario, procedía a dar lectura al Reglamento para la concesión de honores y distinciones en este Excmo. Ayuntamiento, que ha sido redactado por Secretaría en colaboración con la Comisión de Gobernación, que se compone de 18 artículos, y que se ha redactado de conformidad con los normas que inspiran el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 16 de Mayo de 1952, por éste, se establece la creación de la Medalla de la Villa que al de dos clases, primera clase de oro y segunda clase de plata, anualmente, se propone la existencia de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, incluyendo además el procedimiento a seguir para la concesión de estos honores.

La Corporación, tras detenido estudio y después de ligeras retocues en el articulado del mismo, acuerda prestarle su aprobación por unanimidad. El Concejal Sr. Maciá salva su voto respecto al artículo 16 del mismo Reglamento, que se refiere al quórum de los dos tercios partes del número de hecho, y en todo caso de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, para la concesión de las distinciones, por considerar

APROBACION CASES CONCURSO RESTRICTO AL CASO PUNTO MUNICIPAL.

SUPRAGAR GASTOS INSTALACION MUSEO MUNICIPAL.

ANULACION Δ RESOLUCION DE JUNIO 1961,

que a su criterio, las concesiones debiera acordarse por unanimidad por la Corporación Plena.

Simultaneo se acuerda la exposición al público del mencionado Reglamento durante el plazo de un mes para oír reclamaciones, transcurrido el cual se remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernación.

Tambien se procede a la lectura de las Bases redactadas por la Comisión de Gobernación para cubrir mediante concurso restringido, entre guardias o Policías Municipales, en propiedad, una plaza de cabo de la Policía Municipal, las que se han redactado basándose en lo que dispone el artº 250, apartado 2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, anualmente se procede a la lectura del programa para la práctica del segundo ejercicio que se menciona en estas bases. Estudiado lo suficiente estas Bases, se acuerda prestarle su aprobación y que se convoque el oportuno concurso para cubrir la plaza a la mayor urgencia.

A continuación se da lectura al edicto del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Bellas Artes, que transunto literalmente, dice: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto de 24 de Julio de 1913 en relación con la creación del Museo Municipal de Bellas Artes "Mariano Benlliure", de esta localidad, por esta Presidencia, se deberá remitir a esta Dirección General copia del acuerdo de esta Corporación por el que se compromete a sufragar los gastos de instalación, conservación y mantenimiento del Museo que se trata de crear, sin perjuicio de la subvención que pueda serle concedida por este Departamento. - Del guante a V. S. muchos años. - Madrid, 3 de Mayo de 1963. - El Director General."

La Corporación ante el edicto que precede, acuerda comprometerse a sufragar los gastos de instalación, conservación y mantenimiento del Museo Municipal "Mariano Benlliure", de esta localidad, tal y como lo viene haciendo hasta la fecha, para lo cual tiene consignado en el presupuesto ordinario la cantidad suficiente para estos gastos, comprometiéndose anualmente a conservarlo y mantenerlo mientras éste exista, todo ello sin perjuicio de admitir la subvención o ayuda económica y artística que en su día pueda recibir de la Dirección General de Bellas Artes.

Seguidamente procede a hacer uso de la palabra la Sr. Alcaldía para proponer a la Corporación Municipal la anulación de los concep-



CONCEPTOS CUADROS Y VAGUERIAS.

top de Suodras y Vaguerias de la ordenanza con fin no fiscal sobre Suodras, Vaguerias y Bomales de ganado existente en el casco de la poblacion por los motivos de todos los compositores convocados.

Unanimemente se acuerda aceptar en todos sus partes la propuesta de la Alcaldia y por tanto la anulacion a partir de 1º de Enero de 1964, de los conceptos Suodras y Vaguerias de la Ordenanza aludida.

En el plebiscito extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

TERRENOS CONSTRUCCION CIUDAD DEPORTIVA.

I.- A propuesta de la Alcaldia se faculta a la Comision Permanente para que proceda a la busqueda de 14.000 metros cuadrados, aproximadamente, de terreno con destino a la construccion en esta localidad, de una Ciudad Deportiva, señalándose como interesante y para evitarion de gastos, el que se localizen, a ser posible, en los terrenos de propios de este Municipio.

CARTELES ANUNCIO-DORES INDUSTRIA PUBLICIDAD.

II.- Se aprueba la moción para que se colocuen en la entrada y salida de esta poblacion unos carteles anunciadores y avisivos a la industria de esta villa para conocimiento de los viajeros, debiendo llevarse a efecto el estudio sobre forma y presupuesto por la Comision de Fomento.

USANDO CUENTA PAVIMENTACION 3ª ANDAR CALVARIO.

EN RUEGOS Y PREGUNTAS, el Sr. Financas Pastor, Presidente de la Comision de Fomento, da cuenta al Pleno del sistema que se ha seguido para la construccion del tercer andar del Pazo del Caballo utilizando al personal de plantilla de esta Corporacion, para lo cual, la Comision se resolvió sobre el particular en su dia.

La Corporacion se da por enterada de la formula o resolucion adoptada por la Comision, considerandola aceptada.

Por los señores Eldio y Perez-Adovar, se pregunta a la Presidencia sobre la resolucion de las abstracciones de la Avenida de Madrid, despues de la construccion del puente por estar pendiente de ello, la construccion de algunos edificios, a lo que la Alcaldia contesta que en el proximo Pleno se tratara de tenerlo estudiado para resolverlo.

Asimismo, respecto a la pregunta del Sr. Jesus Moliva para que se suprima un poste de la luz de la Cooperativa Electrica existente en la Avenida de Madrid, la Presidencia comunica al interesado que se tomaran las medidas para suprimirlo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente

levantó la sesion a las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobacion y firma de los señores convocados por lo que se declara lista, de que certifico.

Handwritten signatures of the council members, including the Mayor and various councilors.

DILIGENCIA: La foygo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente al mes de Julio, en primera y segunda convocatoria, no se ha celebrado por falta de numero de asistentes.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 245 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

Breñille, a 31 de Julio de 1963

EL SECRETARIO

Handwritten signature of the Secretary.

DILIGENCIA: La foygo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente al mes de Agosto no se ha celebrado por falta de numero de asistentes. No habiendole hecho tampoco en segunda convocatoria por los mismos motivos.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 245 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales.

Municipio y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.  
Crevillente a 31 de Agosto de 1963

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ALBERTO CANDELA CANDELA

DON ANTONIO SEGNA GARCIA

DON JOSE MUÑOZ MOLINA

DON VICTOR ASENSIO ASENSIO

DON JOAQUIN MACIA PEREZ

DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ

INTERVENTOR:

DON GINES MACIA BUIFORN

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Crevillente a las diecinueve horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado.

Justifica su falta de asistencia don Antonio Pérez-Arturo Candela.

No justifican su falta de asistencia los señores don Rafael, don Antonio Candela Sempere y don Isidro Boque Jón.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por mayoría, puesto que el Sr. Macía Pérez, considera que debe hacerse contar en Acta su voto en contra

respecto a la base en que se fija la edad de 45 años para el concurso restringido para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal, circunstancia que aprovecha ahora don Víctor Asensio, para manifestar que él también se une al enterío del Sr. Macía.

Visto la instancia de DON CARLOS ANTON POMARES, propietario de una finca rústica, denominada "La Salaveta", partido de La Gar-

INFORMANDO INSTANCIA  
DE DON CARLOS ANTON  
POMARES, SOLICITANDO  
DOTACION DE 10 m<sup>3</sup>  
DE AGUA DELTAIGILLA.

ganta, de este término municipal, en la cual desea instalar una máquina para la que precisa el servicio de agua potable del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 m<sup>3</sup> diarios, la cual va dirigida al Juguero jefe de la Mancomunidad de los Cañales del Estrella.

Visto el informe del Juguero Municipal, y considerando que esta instancia se presenta en este Ayuntamiento para que se emita su informe para su posterior elevación, se acuerda:

Informar que por este Ayuntamiento no existe inconveniente en que se le otorgue una dotación de agua potable de 10 m<sup>3</sup> diarios a don Carlos Antonio Pomares, para el consumo humano y ganado existente en la finca de su propiedad sita en el paraje de La Sarganta, denominada "La Salaveta", siempre que se haga con el carácter de fraccionario y que no perjudique al normal consumo del casco de la población de Crevillente en cualquier época; reservándose el Ayuntamiento de Crevillente el derecho de privar de este servicio al interesado, cuando precise esta dotación para otros fines. Se entiende que todo ello queda supeditado a que la dotación otorgada por la Mancomunidad de los Cañales del Estrella a este Municipio, lo permita, y que el agua ha de ser destinada al fin propuesto.

Este Ayuntamiento no depende directamente de estas condiciones, y caso de ser aceptadas, contrae cuantitas obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 60 del Reglamento para abastecimiento de Pedanios, Caseríos con el agua del Estrella, principalmente en cuanto se refiere a los artículos 51 y 52 del mismo.

Por último, se entiende que todos los gastos que la instalación del abastecimiento ocasionen serán de cuenta del usuario.

APROBACION PREVISTA.  
NOL ZONAS DE RESERVA "A" Y "B".

Se da cuenta del estudio efectuado por una Comisión de industriales, agricultores y vecinos de este Municipio, en colaboración con los técnicos y miembros de la Corporación, para la ubicación (definición), delimitación y superficie de las zonas de reserva e industrial, para ser planificadas en el plan general de urbanización y parcial de La Vera Sur, así como las condiciones de edificación en las mismas.

COMISION ESPECIAL  
PARA ESTUDIO DE-  
FRUITIVO.

Por los miembros de la Corporación se eleva a efectos un detenido estudio sobre la cuestión, acordándose por unanimidad que por una Comisión especial constituida por los miembros de la Comisión de Fomento y los Concejales señores Muñoz Molina, Macía Pérez y Lledo Martínez, se proceda a un estudio más exhaustivo y concreto y detallado de las co-



mas que se han de fijar en el plan general de urbanización y par-  
cial de la Zona Sur, tomándose como base de estudio y de discusión en su  
día por esta Comisión los normas generales propuestas en este Plan y en  
este acto, sin perjuicio de las posteriores variaciones que pueda aconsejar un  
más completo estudio del problema sobre el terreno. Estas normas generales  
que han de servir de base y que provisionalmente servirán para resolver  
las peticiones de obras que se dirijan al Ayuntamiento son las siguientes:

En principio se fijan dos zonas de reserva:

1) ZONA DE RESERVA "A" - En ellas se previenen los siguientes  
usos: VIVIENDA UNIFAMILIAR, en una parcela mínima para poder con-  
struir de 5.000 metros cuadrados, de modo que no intercepte la edificación  
de futuros espacios viales (aunque no estén abiertos) y la superficie destina-  
da a edificación no será superior al cinco por ciento para chalets, vivien-  
das y el diez por ciento para agrupaciones agropecuarias, incluyendo en  
dicho porcentaje todas las instalaciones. VIVIENDA FAMILIAR, solo  
se autorizará la construcción de manzanas completas. USO DE INDUSTRIAS,  
la mínima ocupación será la que corresponde a manzana completa, si  
está definida, y en su defecto, a la superficie de 4.000 metros cuadrados.  
Se procederá a la apertura de los ríos públicos que las atraviesan, su ex-  
planación y afinado con colocación de bordillos de acera y la correspon-  
diente señal al Ayuntamiento de los terrenos para vía pública.

Se fija en principio como ubicación de esta zona en los siguientes  
espacios:

a) El terreno comprendido en el polígono 65-2ª parte del plano par-  
celario y que comprende los siguientes límites: Sur, la carretera Alicante-  
Murcia; Este, carretera de Torreda; Oeste, barranco paralelo al camino  
de "Les Foches", esto serán los límites naturales aproximados, siendo su  
profundidad hasta donde alcance el curso de la población en la parte orien-  
te (o muros de propios).

b) Otra zona de reserva "A", está ubicada entre los límites siguientes:  
Carretera Alicante-Murcia; por el Sur; Norte y Oeste, Barranco que  
confluye en la propia carretera con el antiguo camino del Caserío  
(Polígono 60 del Catastro); y Este, espacio de la población. Profundidad la  
línea del propio barranco hasta su confluencia en la fuente del S. E.

ZONA DE RESER-  
VA "B" -

carreteras.

2) ZONA DE RESERVA "B" - En ella se previenen los siguientes  
usos: Prohibida la vivienda unifamiliar. Se permite la agrupación agro-  
pecuaria, siempre y cuando la parcela mínima sea de 3.000 metros cuadra-  
dos, no intercepte la edificación de futuros espacios viales y la superficie desti-  
nada para edificación no sea superior al diez por ciento.

USO DE VIVIENDA FAMILIAR - Solo se autorizará la construcción  
de manzanas completas constituyendo una agrupación mínima de 200 vi-  
viendas, bajo las condiciones de cumplimiento de normas referentes a servicio  
gratuito de los ríos públicos y con la obligación de dotación de servicios de  
agua, luz y alcantarillado, con cargo a los propietarios.

USO INDUSTRIAL - Parcela mínima edificable de 2.000 metros cua-  
drados, siendo la superficie destinada a edificación no superior al veinte-  
cinco por ciento, también podrá ser autorizada la ocupación de manzana  
completa si está definida.

Si no hay ordenación vial aprobada para las parcelas mínimas de -  
2.000 metros cuadrados, se exigen las siguientes condiciones: Aprobación de  
autoproyecto de urbanización del sector en que se justifique el aislamiento  
total de la parcela como manzana independiente y sus accesos propios.  
Estará dotada la parcela de los servicios de agua, luz y alcantarillado, pu-  
diendo salvarse la falta de alcantarillado con un estudio en el que se jus-  
tifique la debida evacuación de residuos.

Se procederá a la apertura de los ríos públicos, su explanación y  
afinado con colocación de bordillo de acera y la correspondiente señal al  
Ayuntamiento de los terrenos para vía pública.

Se fija en principio como ubicación de esta zona en los siguientes es-  
pacios:

a) El comprendido en el polígono 57 de Catastro, fijando sus límites  
de la siguiente manera: Sur, con carretera de Alicante-Murcia; Este,  
con vereda y Barranco del Boch; Oeste, con la carretera de Torreda; y el  
límite Norte, quedará fijado en una profundidad de 150 metros línea-  
les a partir del límite de la carretera general Murcia-Alicante.

b) El comprendido en el polígono 5 del Catastro, fijando sus  
límites de la siguiente forma: Al Norte, con la carretera general Alicante-  
Murcia; al Este, con vereda y Barranco del Boch; al Oeste, con la

línea que determina el actual campo de deportes de la Empresa Alfonso  
Bral Impresal, ni incluido; y al Sur, con la profundidad de 150 metros  
lineales paralelos a la carretera mencionada.

c) Se halla comprendida en los polígonos 14 y 1 del Catastro, atrave-  
sándola perpendicularmente el camino del "Alterou", que es el que con-  
duce a la Estación del ferrocarril, fijándose sus límites de la siguiente  
manera: Norte, canal Riegos de Levante; a partir del cual se fija una  
profundidad para esta zona de 200 metros lineales, y con eje en dicho  
camino mencionado hacia Levante y Poniente, una profundidad de 150  
metros lineales; y al Sur, con la ubicación de la zona industrial que se  
ha de definir.

ZONA INDUSTRIAL. Se permite el tipo de edificación industrial li-  
bre, con normas de edificación obtenidas del modelo actual de la estructu-  
ra de los edificios. Queda admitida la ocupación total del solar, ni lími-  
tación de su superficie para usos exclusivamente industriales.

USO DE VIVIENDAS. En las zonas exclusivamente industriales solo se  
admitirá la vivienda para uso del personal encargado de la vigilancia y cui-  
dado de las industrias, con una superficie total máxima destinada a vi-  
vienda de 90 metros cuadrados por cada parcela industrial de 1.000 metros  
cuadrados o fracción, hasta un máximo de tres viviendas por recinto  
fabril.

USO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO. Se admiten todas las categorías de uso  
industrial en todas las situaciones, excluyéndose solamente las industrias  
nocivas y peligrosas, con excepción de aquellas que a condiciones debida-  
mente sus instalaciones, evitando los riesgos y molestias.

La composición estética de las zonas industriales será libre,  
ello no obstante se cuidará el aspecto exterior de las fachadas, vallajes de es-  
tramiento, medianeras al descubierto que por lo menos se tratarán con re-  
vosos y mastrosos con mortero de cemento y pintura impermeable.

Se fija en principio como lugares de ubicación de tales zonas las  
siguientes:

a) La que se halla comprendida en el polígono 53 de Catastro, con  
los siguientes límites: Sur, con la carretera general Murcia-Alicante; -  
Este, con Barranco; Oeste, con el camino que se dirige al Cementerio  
Municipal desde dicha carretera; y Norte, con la línea paralela a la

carretera general, trazada desde la fachada de entrada principal a dicho  
Cementerio.

b) La que quedará ubicada seguidamente de la zona de tierra "B", des-  
pués en el apartado c) anterior y a partir de su límite, con una profundi-  
dad igualmente de otros 200 metros lineales de profundidad y tomando como  
eje el Camino del Alterou, hacia Levante y Poniente, 150 metros lineales -  
también de profundidad.

c) Quedará situada en el Polígono 20 de Catastro, tomando como pun-  
to de referencia el actual Parador "Las Palmeras", se fija una línea de profun-  
didad de 300 metros lineales perpendicular a la carretera general Murcia-Ali-  
cante y siguiendo el camino o vereda existente hasta el Barranco, que será  
su límite Este; Sur, por Barranco existente; y al Oeste, con la carretera  
general Murcia-Alicante.

d) Quedará situada en el Polígono 51 de Catastro, ubicada en la parte  
Norte de la carretera general Murcia-Alicante. La superficie total de esta zo-  
na es de 225.000 metros cuadrados aproximadamente, y su punto de límite  
Este, se sitúa frente a la confluencia de la carretera mencionada con la de  
Comenija, en una profundidad de 300 metros lineales perpendicular-  
mente a la carretera; con límite Sur con la carretera general Alicante-  
Murcia, en una profundidad de 750 metros lineales.

Acogiéndose esta Corporación a cuanto dispone el artículo 16, aparta-  
do 2º, de la vigente Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana de 13 de  
Mayo de 1956 y para encausar en parte la gestión municipal, se acuerda  
que esta Corporación pueda modificar el regimen instituido anteriormente  
en los casos concretos y excepcionales, que en principio a continuación se  
expresan:

Si se trata de Empresas cuyo capital sea como mínimo de un mi-  
llón de pesetas.

Si se trata de Empresas que den trabajo a quince operarios como  
mínimo.

Si se trata de fusiones de dos o más empresas, o las que sean com-  
plementarias o auxiliares de las ya existentes.

Las zonas USO DE DEPORTIVA deberán ser objeto de estudio -  
por la Comisión Especial creada en esta sesión para ser ubicada don-  
de más convenga.



DEJANDO SIN EFECTO  
ACUERDO DECISION  
CONTRATO PATRIMO-  
NIO FORESTAL, MON-  
TE 15-0 "LA SIERRA"

S. S. dió cuenta de que en su día se comunicó el acuerdo de este Pleno de 20 de Junio próximo pasado, al Patronato Forestal del Estado, en el que, como se acordara, se referiría el consorcio aprobado por el Ayuntamiento el 30 de Abril de 1943 y el 22 de Julio del mismo año, en cuanto se refiere al monte 15-0 denominado "La Sierra", sabiendo se esta Corporación en que la repoblación del referido monte no se había iniciado, lo que suponía un incumplimiento del consorcio y como consecuencia se perjudicaban los intereses municipales. Jore unos días se recibió la visita del Jefe de la 3ª División Jidológica Forestal, acompañado de un Inspector del Patronato, quienes pusieron de manifiesto a la Alcaldía los motivos por los que no se había dado cumplimiento al consorcio y la inminencia de la puesta en marcha de la repoblación del monte número 15-0, denominado "La Sierra", habida cuenta de las consignaciones existentes en el Presupuesto del Estado para tal fin y de una mejor atención, como consecuencia de la reorganización del servicio.

Por todo ello el Sr. Alcalde propuso y así se acordó unanimemente, que puesto que al inmediato el comienzo de los trabajos de repoblación del aludido monte, y que en consecuencia desaparecerían las circunstancias que motivaron el acuerdo de unión del consorcio de 20 de Junio próximo pasado, es por lo que se acuerda por unanimidad dejar sin efecto este último acuerdo con todas sus consecuencias, manteniéndose por tanto el consorcio aludido.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de construcción de un muro de cerramiento en el Grupo Escolar "Francisco Condela", de esta villa, cuyo acto licitatorio se celebró el día 16 de Septiembre del año en curso, adjudicándose provisionalmente el referido remate a favor de DON FRANCISCO DOMINGO CONDELS, autor de la única proposición presentada, y no habiéndose recibido durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Francisco Condela Condela, por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESETAS-

2º: Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, para que

ADJUDICACION DEFINI-  
TIVA SUBASTA CONS-  
TRUCCION OBRA HABILI-  
TACION BIBLIOTECA  
MUNICIPAL-

en el plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

3º: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel José Pérez, para que intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento del respectivo documento del contrato que se formalice.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de habilitación de la Biblioteca Pública Municipal, en el actual Ayuntamiento Municipal, cuyo acto licitatorio se celebró el día 4 del actual, adjudicándose provisionalmente el remate a Don Francisco Pascual Ramos, autor de la única proposición presentada y no habiéndose recibido durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Don Francisco Pascual Ramos, por la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTAS PESETAS CON VEINTE CENTIMOS-

2º: Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, para que en el plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

3º: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel José Pérez, para que intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento del respectivo documento del contrato que se formalice.

ADJUDICACION DEFINI-  
TIVA SUBASTA OBRA  
DE PAVIMENTADO DEL  
"BARRIO ANTIGUO"

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de pavimentado de las calles Villa, San Alberto, San Francisco, Jorda, Rivera de la Villa, Santa Ana, Reina, Jovero y San Luis, que componen el denominado "Barrio Antiguo", de esta villa, cuyo acto licitatorio se celebró el día 10 de Julio próximo pasado, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de DON MANUEL BROTONS SELLU, autor de la única proposición presentada, y no habiéndose recibido durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase el Ayuntamiento por unanimidad acordó:



1º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el suato al expelado don Manuel Protos Aguado, por la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA MIL PESETAS.-

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo para que en el plazo de diez días, presente el documento que acredite la suscripción de la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente. y

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Lás Perás, para que interonga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.-

Dada cuenta del expediente de concurso para la adquisición de 4.000 metros cuadrados, de terreno destinado a la ubicación del nuevo Matadero Municipal, y

CONSIDERANDO: Que las Comisiones de Gobernación y Sanidad proponen como conveniente la adjudicación definitiva a favor de la única proposición presentada de la que es autor don JOSE PUIS JOVER Y OTROS, visto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente el concurso a favor del licitador don José Ruiz Jover y 10 más, por la oferta de 4.000 metros cuadrados radicantes en la partida de Doula, finca denominada "El Raudío Grande", por el precio de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS, que se notifique este acuerdo a los interesados y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Lás Perás, para comparecer al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.-

Vistos los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que componen la (relacionan), digo, relación número 8, en las que se ha seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables, los terrenos que en cada expediente se refieren y consecuentemente como bienes de

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA TERRENOS NUEVO MATADERO MUNICIPAL.-

APROBACIÓN DEFINITIVA SOBANTES VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE Nº 8.-

proprios.-

2º.- Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos, con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios Municipal, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de ningún género.

RESULTANDO: Que las parcelas que más adelante se citan fueron solicitadas por propietario o propietarios colindantes.-

VISTOS: Los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad declarar expresamente que los terrenos que más adelante se indican, hoy de uso público, quedan desafectados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios para todos los efectos legales y, específicamente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose las referidas parcelas a los colindantes que se especifican, bajo las condiciones siguientes:

1º.- A los precios que en cada una se determinan, de conformidad con los informes pertinentes.

2º.- Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como los adjudicatarios en propiedad de los respectivas parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

3º.- El plazo para hacer efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

4º.- Se faculta al Sr. Alcalde, don Antonio Manuel Lás Perás, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, formalice con los adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

PARCELA NUMERO 1.- Enclavada en la calle ANGEL, que mide 14'25 metros cuadrados, que linda al Norte con Luis Juan Jimenes; Sur, con Francisco Landela; Este, con Juan Landela Belén; y Oeste, con calle Angel; valorada en SETECIENTAS DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, adjudicada a don Juan Landela Belén.-

PARCELA NUMERO 2.- Enclavada en la calle VAYONA, que mide 37'57 metros cuadrados, que linda al Norte, con José Alfonso Segura; Sur, Este y Oeste, con calle Vayona, valorada en MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, se adjudicará mediante SUBASTA PÚBLICA.-

PARCELA NUMERO 3. Enclavada en la calle AVENIDA DE LA PAZ, que mide 75'84 metros cuadrados, que linda, al Norte, con José Ferrández Galván; Sur, con calle Avenida de la Paz; Este, con calle; y Oeste, con José Ferrández Pastor, valorada en MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, adjudicada a DON JOSE FERRANDEZ GALVÁN.

PARCELA NUMERO 4. Enclavada en la calle SENDRA, que mide 118'64 metros cuadrados, que linda, al Norte, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, y Sur, con calle Sandra, valorada en CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON SESENTA CENTIMOS. Se adjudicava mediante SUBASTA PUBLICA.

PARCELA NUMERO 5. Enclavada en la calle VEREDA HOSPITAL, que mide 66'60 metros cuadrados, que linda, al Norte, con María Alfonso Candela; Sur, con calle Vereda Hospital; Este, con Antonio Candela Gimenez; y Oeste, con calle Vereda Hospital, valorada en DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESETAS, adjudicada a DOÑA MARÍA ALFONSO CANDELA.

PARCELA NUMERO 6. Enclavada en la calle VAYONA, que mide 36'50 metros cuadrados, que linda, al Norte, con Antonio Alfonso Alfonso; Sur, con calle Vayona; Este, con Antonio Pérez Perda; y Oeste, con Juan Martiño Arzaf, valorada en MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESETAS, adjudicada a DON ANTONIO ALFONSO ALFONSO.

PARCELA NUMERO 7. Enclavada en la calle PLANELLES, que mide 45'60 metros cuadrados, que linda, al Norte, con Antonio Aznar Botella; Sur, calle Planelles; Este y Oeste, terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, valorada en DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESETAS, adjudicada a DON ANTONIO AZNAR BOTELLA.

PARCELA NUMERO 8. Enclavada en la calle SERRANO, que mide 37'35 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento y concha de Francisco Rocamora; Sur, calle Serrano; Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, adjudicada a DON FRANCISCO ROCAMORA VILLALVA, valorada en MIL CIENTO DIECISIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

MANTENIENDO CARGO EL  
AVANCE DEL ACTIVO Y  
PASIVO DE "LA CRE-  
VILLENINA".

Seguidamente S. S. E. hizo uso de la palabra para dar cuenta de la situación en que se encontraba la municipalización de la Empresa "La Crevillentina", en la que el Ayuntamiento había pasado a ser el único accionista por compra de todas las acciones de la

Sociedad, salvo aquellas cuyos propietarios no desuocidos, que se presentan al 0'14 por ciento del capital. Sendo el Ayuntamiento el propietario del 99'86 por ciento del capital, la indicada Empresa se reunió en sesión extraordinaria el día 21 de Julio del año en curso, en la que se adoptó entre otros el acuerdo de disolución de la Empresa para lo que se designó liquidador a Don Emilio Soler Gil, para que transmita a esta Corporación el íntegro Patrimonio Social, activo y pasivo, por adjudicación en pago del valor de las acciones que a este Ayuntamiento corresponden y en venta, en cuanto al resto del valor, previa de terminación del señor liquidador del valor líquido correspondiente a cada acción. Y que el liquidador realice los demás requisitos legales que sean necesarios y otorgue los escrituras públicas correspondientes. Facultando también al mismo para que el día 31 de Julio del presente año, se efectúe la entrega del activo y pasivo al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

La Corporación ante estas consideraciones y como consecuencia de la municipalización del servicio de aguas potables acuerda que se haga cargo este Ayuntamiento de todo el Patrimonio Social, activo y pasivo, de "La Crevillentina, S. A."

Se faculta al Sr. Alcalde. Presidente, Don Antonio Manuel José Pérez, para que firme los correspondientes escrituras y documentos públicos necesarios para ello.

MANTENIENDO CARGO CON-  
FECCION PRESUPUESTO  
RESUMARIO 1964, RE-  
CARGOS CONTRIBUCIO-  
NES E IMPUESTOS DEL  
ESTADO.

A los efectos de la confección del presupuesto ordinario de 1964, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Delegado de Hacienda de esta provincia, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad, mantener para el próximo ejercicio de 1964 los siguientes tipos de cargas municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado:

- Recargo del 12% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Hacienda Fiscal, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 3'50% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Hacienda Fiscal, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 10% sobre las cuotas del tesoro del Impuesto de Sucesiones, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 10% sobre cuotas del tesoro de la Contribución Urbana para la amortización de empréstitos.
- Recargo del 32% sobre cuotas del tesoro de Impuestos sobre el



rendimiento del trabajo personal, excepto las cuotas que se liquidan con el apartado e) del artículo 1º de la antigua tarifa 1ª de los males se establece el recargo del 10% -

Igualmente se acuerda mantener el Arbitrio sobre Riqueza Urbana sobre el 17'20% sobre líquido imponible y el Arbitrio sobre Riqueza Rústica y pecuaria del 8% sobre líquido imponible -

A continuación se da lectura a los Estatutos del Patronato Municipal de Vivienda para Funcionarios, cuya redacción fue acordada por este Pleno el 27 de Febrero del año en curso, los males han sido redactados por la Comisión Especial designada al efecto en dicha sesión -

Conocido el contenido de los mismos, y condecorados conforme, se acuerda prestarles su aprobación por unanimidad, así como que por la Comisión Especial creada, se proceda a la busca del solar idóneo para ubicar el tipo de vivienda que para funcionarios se pretenden construir, en esta localidad.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- A propuesta de la Alcaldía-Presidencia se concede un voto de gracias a los Excmos. de Alcaldes, Don Manuel Jimenez Pastor y a Don Emilio Soler Gil, por su gestión e intervención en la Municipalización de "La Cerrillentina, S.A.". Al primero porque por su iniciativa dio lugar a que se iniciara el expediente de municipalización del servicio de aguas de esta localidad, y al segundo por su eficaz y fructífera labor al frente de la residencia de la Entidad "La Cerrillentina, S.A." -

Asimismo se acuerda agradecer públicamente a todas las personas que han colaborado en ello, muy especialmente a los señores Don José Muñoz Molina, Don Vicente Negro Gallardo, Don Antonio Pecho Martínez, Don Francisco Caudela Mas, Don Vicente Mas Martínez y Don Francisco Caudela Suárez (q. e. p. d.), y a los socios que han dado todo el apoyo de fidelidad para culminar en la realidad, hoy conseguida, de la municipalización antedicha.

II.- Se acuerda instalar un contador para el suministro de agua a cada y dúvna de paros ambulantes -

En ruegos y preguntas, el Sr. Javá solicita aclaración respecto al precepto que prohíbe la ambulación de coches afines a los ex-ten-



didos por el arbitrio con fin no fiscal sobre evadidos, según lo dispone el artículo 737, apartado 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a lo que el Sr. Intendente contesta verbalmente que el precepto que lo prohíbe es el artículo 737, apartado 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda requerir de la oficina técnica de obras que se averiguen los metros de vía pública que atraviesan en el casco de la ciudad los acequias de riego -

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, actuándose la presente que se remite a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico -

*[Handwritten signatures and stamps of the Ayuntamiento de Villavieja]*

APROBACION ESTADU-  
TOS DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE VIVIEN-  
DAS PARA FUNCIONARIOS -

VOTO DE GRACIAS VA-  
RIOS SEÑORES, COM-  
BORDADORES EN LA MU-  
NICIPALIZACION DEL  
SERVICIO DE AGUAS  
POTABLES -

INSTAL. CONTADOR -

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

POSIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PERER

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ALBERTO CANDELA CANDELA

DON ANTONIO SERNA GARCIA

DON JOSE MUÑOZ MOLINA

DON VICTOR ASENCIO ASENCIO

DON JOAQUIN MACIA PEREZ

DON ANTONIO LLODO MARTINEZ

INTERVENTOR:

DON GINES MASIA GUEDEN

SECRETARIO:

DON JUAN OBTIS SERRANO

En la villa de Benlloch a las veintuna horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado. Justifica su asistencia Don Antonio Pérez-Solera Candela. No justificaron su falta de asistencia Don Antonio Candela Sempere y Don Isidro Boyer Jof.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar del único punto de esta sesión extraordinaria referente a dar cuenta de la aplicación de la Ley de 20 de Julio de 1963, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, en caso propuesta de lo Permanente sobre el particular, en lo referente a gratificaciones, según acuerdo del 26 de Septiembre actual.

Después de haber los estudios pertinentes por las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Permanente, y a la vista de los antecedentes que constan y del artículo 2º, apartado 3) del referido acuerdo legal, después de haberse de la sala los señores Secretario e Interventor, se procedió a llevar a cabo un dilatado estudio de la situación económica en que queda cada Funcionario después de la reforma de emolumentos, en caso de los servicios especiales por jefatura, mayor responsabilidad, rendimiento, dedicación, etc.

Reincorporados los señores Secretario e Interventor, el Sr. Presidente puso de manifiesto a estos que la Corporación había llegado a varias conclusiones referente a haberes y a gratificaciones. Después de dadas las precisiones y razones por la Presidencia, la Corporación acordó por unanimidad lo siguiente:

1º Aplicar los emolumentos de los funcionarios de esta Corporación de conformidad con lo que dispone la Ley 108/1963 de 20 de Julio, según los grados que corresponde a cada cargo o puesto de trabajo, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, en relación con el artículo 4 que figura como anexo de la Ley, y la atribución complementaria para cada grado de atribución se fija en el párrafo 16 del artículo 3, y que también se fija en el anexo antes citado.

Los aumentos graduales que disfrutaban los funcionarios en propiedad, se adaptarán a la referida Ley.

La aplicación de la Ley y las dudas que puedan surgir por la aplicación de la misma habrán de someterse a las normas o instrucciones que dicte el Ministerio de la Gobernación o la Dirección General sobre el particular.

2º: Igualmente el personal temporero, eventual o contratado o de servicios municipalizados se regirán a lo dispuesto en el artículo 1º, apartado 3) y artículo 9º de la referida Ley y las normas que se dicten por el Ministerio y la Dirección General correspondiente respecto al particular.

3º: En principio y salvo que una disposición de carácter legal exija su modificación y a la vista del artículo 2º, apartado 3) de la referida Ley, sin perjuicio de dar cumplimiento a los artículos 5º y 6º de la misma Ley, se acuerda fijar las siguientes gratificaciones al personal de esta Corporación:

a) Al Secretario de esta Corporación por el concepto de jefatura de Servicios, y habida cuenta de la mayor responsabilidad y prestación de actividad por la municipalización de los servicios de: Agua potable, por municipalización de la Empresa que lo prestaba, y de municipalización de un Colegio de Enseñanza Media, se le fija una gratificación anual de 32.000 pesetas.

b) Al Sr. Interventor por los distintos conceptos y por los distintos motivos, se le fija una gratificación anual de 31.000 pesetas.

c) Al Sr. Depositario por los distintos conceptos y por los distintos motivos, se le fija una gratificación anual de 30.000 pesetas.

d) Al Jefe del Legado 1º de Secretaría, por la mayor dedicación, en la liquidación de todos los expedientes de Plus Valía se le fija una gratificación anual de 1.166'66 pesetas.

e) Al Jefe de la Policía Municipal por prestación del servicio permanente, se le fija una gratificación anual de 7.000 pesetas.

- e) A un Auxiliar Administrativo por trabajos de mayor responsabilidad, se le fija una gratificación anual de 1.166'66 pesetas.
- g) Al Policía Municipal que sustituye accidentalmente al Jefe de la Policía Municipal, en funciones de Sub-jefe, 5.366'68 pesetas anuales.
- h) Al Conserje del Caserío Municipal, por prestación del servicio de aseo municipal, se le fija una gratificación anual de 2.000' pesetas.
- i) Al Conserje del Matadero Municipal, por trabajos fuera del horario señalado, 1.400' pesetas anuales.
- j) A un peón municipal (subalterno), por trabajos de mayor responsabilidad y conocimientos especiales, como electricista, se le fija una gratificación anual de 9.000' pesetas. Con la obligación del trabajo de tres horas extraordinarias diarias.

Estas gratificaciones tendrán siempre la calidad de remuneración eventual, modificable y no computable a efectos activos ni pasivos, y no tendrán efectividad hasta que sean autorizadas por el Ministerio de la Gobernación. Por tanto esta Corporación elevará esta propuesta al mencionado Departamento Ministerial para su autorización definitiva.

También se acuerda que si las disponibilidades económicas del presupuesto actual lo permiten, que estas gratificaciones se paguen efectivas, en el supuesto de ser autorizadas, desde 1º de Julio del año en curso. De todos modos deberán conseguirse en el presupuesto de 1964.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión cuando los veintidós horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'García' and 'García']*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1963, A LAS 13 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESIDENTE:  
DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ
- ASISTENTES:  
DON EMILIO SOLER GIL  
DON EUGENIO MAS CANDELA  
DON ANTONIO CANDELA SEMPERE  
DON JOAQUIN MACIA PEREZ  
DON ALBERTO CANDELA CANDELA  
DON ISIDRO DOYER MAS  
DON VICTOR AGENCIO AGENCIO
- INTERVENTOR:  
DON GINES MASIA BUFORN
- SECRETARIO:  
DON JUAN ORTIZ SERRANO

En Brevilente a once de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Mas Perez, a fin de celebrar sesión extraordinaria, cuyo acto público dió principio a las trece horas.

De orden de la Presidencia, el infrascripto Secretario dió lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación (R.O. del Estado del 30-9-1963) y en cumplimiento del cual debe procederse a este acto a la declaración de CONCEALES RENOVABLES en las próximas elecciones según también dispone el artículo 4º del Reglamento de Organización, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes.

Para la practica de este servicio se considera:

PRIMERO: Que el número legal de que se compone este Municipio es el de DOCE (12) según el artículo 74 de la Ley de Régimen Local.

SEGUNDO: Que distribuidos en los tres grupos legales los Conceales gerenciales, de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, resulta:

| PRIMER GRUPO: CASERAS DE FAMILIA    | AÑO DE SU ELECCION |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1.- DON EMILIO SOLER GIL            | 1.957              |
| 2.- DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ      | 1.960              |
| 3.- DON VICTOR AGENCIO AGENCIO      | 1.960              |
| 4.- DON ALBERTO CANDELA CANDELA     | 1.957              |
| SEGUNDO GRUPO: SINDICAL             |                    |
| 1.- DON ISIDRO DOYER MAS            | 1.960              |
| 2.- DON ANTONIO GERRA GARCIA        | 1.960              |
| 3.- DON ANTONIO PEREZ-OSVOR CANDELA | 1.957              |
| 4.- DON JOAQUIN MACIA PEREZ         | 1.957              |
| TERCER GRUPO: ENTIDADES             |                    |
| 1.- DON MANUEL GIMENEZ PASTOR       | 1.957              |
| 2.- DON JOSE MUÑOZ MOLINO           | 1.957              |

- 3.- DON ANTONIO CANDELA SEMPERE 1.960  
4.- DON EUGENIO MAS CANDELA 1.960

TERCERO.- Que no existen en la actualidad vacantes de Educ. jales en ninguno de los tres grupos.

CUARTO.- Como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre los VACANTES, y de las demás normas contenidas en el artículo VO del referido Reglamento de Organización, se acuerda:

1) DECLARAR RENOVABLES.

En el primer grupo:

- Numero 1.- DON EMILIO SOLER GIL 1.957  
" 4.- DON ALBERTO CANDELA CANDELA 1.957

En el segundo grupo:

- NUMERO 3.- DON ANTONIO PEREZ-ADRIAN CANDELA 1.957  
" 4.- DON JOAQUIN MARI PEREZ 1.957

En el tercer grupo:

- NUMERO 1.- DON MANUEL SIMONER 1.957  
" 2.- DON JOSE MUNOZ MOLINO 1.957

Y después de acordar que se remita certificación de este Acta al Gobierno Civil de la provincia y a la Junta Municipal del Puerto Electoral conforme está ordenado, se levantó la sesión a las catorce horas, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Candela', 'Simón', and 'Munoz']*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1.963, A LAS 14 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

- DON EMILIO SOLER GIL  
DON EUGENIO MAS CANDELA  
DON ANTONIO CANDELA SEMPERE  
DON JOAQUIN MARI PEREZ  
DON ALBERTO CANDELA CANDELA  
DON ISIDORO BOVER MAS  
DON VICTOR SENSIO SENSIO

INTERVENTOR:

DON SPINER MASIO BUFORN

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de San Juan a las catorce horas del día once de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión, la Presidencia manifestó que el motivo objeto de la misma era dar cuenta de las últimas gestiones realizadas acerca de la Dirección General de Enseñanza Media, para lograr la transformación del Colegio Municipal Libre adoptado de Enseñanza Media "Narcís Abelá" en Instituto Nacional de Enseñanza Media, sección Delegada, puesto que así el Colegio actual dependería a todos los efectos del Ministerio de Educación Nacional.

Para ello la Corporación había de afectar para Instituto, sección Delegada, el actual edificio con sus anexos, debiendo realizarse obras de ampliación del número de aulas y otras determinadas que redundan a llevar las condiciones que el Ministerio exige como mínimas para la transformación del Colegio en Instituto.

Considerando que si se consigue esta transformación los beneficios para la localidad y comarca serían incalculables, puesto que podrían beneficiarse de la enseñanza media multitudinosos hijos de arriales que hoy no lo hacen por falta de medios económicos, y que la población y comarca arriales ha acogido con entusiasmo la tan necesitada enseñanza media, como lo demuestra el hecho de que en el presente curso escolar hay matriculados 280 alumnos en el Colegio Municipal Adoptado.

La Corporación acuerda por unanimidad, solicitar del Ministerio de Educación Nacional la transformación del Colegio Municipal "Narcís Abelá" en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, sección Delegada, para lo cual el Ayuntamiento afectará el edificio de su propiedad, que hoy ocupa el Colegio, para tal fin, comprometiéndose

debe a realizar las obras que por el Ministerio se estimen necesarias para ello y a contraer los compromisos pertinentes.

Asimismo se acuerda solicitar la enajenación de la Sociedad Delegada con carácter provisional, la que se elevará a definitiva cuando el Ayuntamiento haya realizado las obras pertinentes, cumpliendo sus compromisos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, habiéndose leído la presente que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1963, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON ANTONIO PEREZ-SOLVAR CANDELA

DON VÍCTOR ASENSIO ASENSIO

DON ANTONIO LLEDO MARTÍNEZ

DON ANTONIO SERNO GARCÍA

DON JOSE MUÑOZ MOLINA

INTERVENTOR:

DON GINES MASCÓ GUBERN

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Brevillente a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado.

Justificaron su falta de asistencia los concejales, Don Manuel Jimenez Pastor, Don Alberto Candela Candela; Don Isidro Boyer Mas y Don Joaquin Maciá Pérez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Sr. Secretario, se procedió a la lectura de un Acta ordinaria y dos extraordinarias, así como los extractos de acuerdos de las anteriores, que fueron aprobados por unanimidad.

APROBACION PORCE-  
LAS EXP. Nº 10:

Distos los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que comparecen la relación número 10, se acuerda, teniendo en cuenta que cumplen lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo de 1955, que se expongan al público durante un mes para que una vez evacuado este trámite tenga conocimiento la Corporación. Asimismo, esta Corporación, en caso de no presentarse reclamaciones, con el quorum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se adjudicarán definitivamente a los propietarios colindantes que lo solicitan, las parcelas a los precios que señala esta Corporación, según los informes técnicos.

ADJUDICACION DE  
VARIAS PARCELAS ME-  
DIANTE SUBASTA  
PUBLICA:

Disto el expediente de subasta (instruido) digo pública instruido para la enajenación de varias parcelas enclavadas en diferentes calles de esta población, cuyo acto licitatorio se celebró el día 12 de Noviembre actual, adjudicándose provisionalmente el remate a varios licitadores, siendo postores para cada una de las parcelas que se subastan, y no habiendo presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios es cuto



alguna de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente los remates a los siguientes señores:

PARCELA NUMERO 1.- Enclavada en la calle Perdigouera, de 42'25 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Perdigouera; Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, con calle Els Chorros. Se adjudica a DON FRANCISCO CANDELA RELEN, por la cantidad de DOS MIL CINCO DOSCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

PARCELA NUMERO 2.- Enclavada en la calle Perdigouera, de 96 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con calle Perdigouera; Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Se adjudica a DON CAYETANO MAS-MUSTADO, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS (SETE), digo, SESENTA PESETAS.

PARCELA NUMERO 3.- Enclavada en la calle Alta del Felut, que mide 166'41 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Doñores Pérez Ortiz; Sur, calle; Este, con José Pérez Ortiz, y Oeste, con Manuel Quesada, se adjudica a DON JUAN COMAS SOMER, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS, CON VEINTE CENTIMOS.

PARCELA NUMERO 5.- Enclavada en la calle Sandra, que mide 125'90 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, Marcelino Pérez Alfonso y María Alfonso Ferrández; y Oeste, con calle Sandra. Se adjudica a DON JOAQUIN ESCOTO-CUARTERO, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS.

PARCELA NUMERO 6.- Enclavada en la calle Sandra, que mide 96 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Francisco Pousas; Sur, Antonio Giveros; Este, calle Sandra; y Oeste, con Angel Mús. Se adjudica a DON EMILIO JOVER CORDA, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS.

PARCELA NUMERO 7.- Enclavada en la calle Vereda Hospital, que mide 74'52 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte y Este, con calle Vereda Hospital; Sur, JOSE BAVELLE, y Oeste, Matilde Candela. Se adjudica a DON ESTEBAN RELEN MENCHON, por la cantidad de MIL OCHO

CIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS.

PARCELA NUMERO 10.- Enclavada en la calle Madia, que mide 112 metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, Rafael Juan Mús; y Este, calle. Se adjudica a JESUS PAULINA VIDAL BROTONS, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

PARCELA NUMERO 11.- Enclavada en la calle Madia, que mide 112 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, calle; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Se adjudica a DON JOAQUIN LLEDO SENAR, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

PARCELA NUMERO 14.- Enclavada en la calle Illoves, que mide 40 metros cuadrados, que linda al Norte, Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento y Oeste, calle. Se adjudica a DON VICENTE CANDELA SANCHEZ, por la cantidad de MIL PESETAS.

PARCELA NUMERO 15.- Enclavada en la calle Madia, que mide 106'57 metros cuadrados, que linda al Norte, con José Peralva Galipienso; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, calle Madia; y Oeste, Joaquín Peralva Ademar. Se adjudica a DON JOAQUIN PERALVA GALIPIENSO, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS (PESETAS) digo, SESENTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS.

2.º Como las parcelas se adjudican con el fin de rectificar alineaciones de calles y para facilitar la construcción y mejora de viviendas e industriales, los adjudicatarios deberán edificar las mismas en el plazo de un año desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Transcurrido el referido año sin haber efectuado las obras aludidas, la propiedad de la parcela revertirá al Ayuntamiento de Grevillente, sin derecho a devolución del importe satisfecho.

3.º Que se notifique en cada uno de los adjudicatarios este acuerdo, requiriéndoles para que se cumpliera lo que determina el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

4.º Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Mús Pérez, para que interponga, en representación de la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Tras los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que componen la relación n.º 9, en



ADJUDICACION DEFINITIVA  
VA SOBREVIENTES VIA  
PUBLICA EXPEDIENTE  
Nº 9-

los que se han seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del -  
Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de -  
1955.

CONSIDERANDO:

1º. Que en cada uno de ellos se ha justificado la conveniencia de  
dedicar para todos los efectos, parcelas no utilizables los terrenos que en cada  
expediente se refieren y consecuentemente como bienes de propios.

2º. Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estas acuerdos,  
con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios alu-  
didos, no habiendo presentado tampoco reclamaciones ni observaciones  
de ningún género.

RESULTANDO: Que las parcelas que más adelante se indican fueron  
licitadas por propietario o propietarios edulantes.

VISTOS los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de  
las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad declarar ex pre-  
samente que los terrenos que más adelante se indican, hoy de uso pú-  
blico, quedan desafectados legalmente de su uso y considerados desde  
este momento como bienes de propios para todos los efectos legales, y, es-  
pecíficamente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose  
las referidas (parcelas), digo, veinticuatro parcelas a los edulantes que se  
especifican, bajo las condiciones siguientes:

1º. Los precios que en cada una se determinan, de conformi-  
dad con los informes pertinentes.

2º. Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro  
de la Propiedad, así como los adjudicatarios en propiedad de las referi-  
das parcelas serán de cuenta de los adjudicatarios.

3º. Como las parcelas se adjudican con el fin de facilitar ali-  
mentaciones de calles y para facilitar la construcción y mejora de vi-  
viendas e industrial, los adjudicatarios deberán edificar las mismas  
en el plazo de un año desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Transcurrido el referido año sin haber efectuado las obras alu-  
didas, la propiedad de la parcela revertirá al Ayuntamiento de Crivil-  
lente, sin derecho a devolución del importe satisfecho.

4º. El plazo para hacer efectivo su importe será de quince -  
días a contar de la recepción de la notificación del presente acuer-

do:

5º. Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Saburo Juguarruel  
Jús Páez, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento,  
formalice con los adjudicatarios los correspondientes documentos pú-  
blicos.

PARCELA NUMERO 1: Enclavada en la calle Pedro Sobr, que mide  
159'10 metros cuadrados, que linda al Norte, con María Juan Jús;  
Sur, calle Pedro Sobr; Este, con la misma calle; y Oeste, con José  
Juan Ferrández, valorada en Trece mil quinientos pesetas con veinte  
te centimos, adjudicada a Doña Marina Jwan Gras.

PARCELA NUMERO 2: Enclavada en la calle Rambla, que mide 29'77 metros  
cuadrados, que linda al Norte, con Dolores Jús Caudela; Sur, con Fran-  
cisco Santamz Salva; Este, calle Rambla; y Oeste, con Francisco López,  
valorada en ochenta y siete pesetas con ochenta centimos, adjudi-  
cada a Don Francisco Pérez Asencio.

PARCELA NUMERO 3: Enclavada en la calle Sierra, que mide 15'28  
metros cuadrados, que linda al Norte, con María Jaro; Sur, Luis Jús  
Saudes; Este, calle Sierra; y Oeste, con Antonio Quelada, valorada en  
Seiscientos once pesetas con veinte centimos, adjudicada a Don  
Antonio Quesada Ferrández.

PARCELA NUMERO 4: Enclavada en la calle Torrep, que mide 17'89 metros  
cuadrados, que linda al Norte, con Joaquín Gallardo Gimenez; Sur, José  
Campello Galvati; Este, con terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, con Daniel  
Aguieló Gimenez, valorada en Quinientas treinta y seis pesetas con  
setenta centimos, adjudicada a Don Daniel Aguieló Gimenez.

PARCELA NUMERO 5: Enclavada en la calle Macha, que mide 74'55  
metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con calle Macha; Sur,  
con Antonio Rodríguez Saudes; y Este, con Joaquín Parabra Juroa,  
valorada en ochenta y ocho pesetas con setenta  
y cinco centimos, adjudicada a Don Antonio Rodríguez Sánchez.

PARCELA NUMERO 6: Enclavada en la calle Macha, que mide 80 me-  
tros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Jús Balén; Sur, en-  
lle Macha; Este, José Saburo Ferrández; y Oeste, con Daniel Al-  
faro Galvati, valorada en Dos mil pesetas, adjudicada a Don  
Francisco Prig Bolón.

PARCELA NUMERO 7. Eudavada en la calle Madia que mide 86'44 metros cuadrados, que linda al Norte, con Josef Vicente; Sur, con Francisco Quesada; Este, con calle Madia; y Oeste, con José María Balbuena, valorada en Dos mil ciento sesenta y una pesetas, adjudicada a Don José Marcos Delón.

PARCELA NUMERO 8. Eudavada en la calle Rucón Salas, que mide 19'36 metros cuadrados, que linda al Norte, con Dolores Galipienso; Sur, Concepción Martínez; Este, con calle Rucón Salas; y Oeste, con José Pérez Calabuena, valorada en quinientas ochenta pesetas con ochenta centimos, adjudicada a Don José Pérez Calabuena.

PARCELA NUMERO 9. Eudavada en la calle Sierra, que mide 50'28 metros cuadrados, que linda al Norte y Este, con calle Sierra; Sur, con Fermín Santanous; y Oeste, con calle Pedro Soler, valorada en Dos mil doscientas sesenta y dos pesetas con sesenta centimos, adjudicada a Don Fermín Santanous Pérez.

PARCELA NUMERO 10. Eudavada en la calle Jayona, que mide 47'58 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Jayona; Sur, con Bautista Aduar; Este, con Asunción María García; y Oeste, con María López Mías, valorada en Diez mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta centimos, adjudicada a Don Bautista Aduar Socorro.

PARCELA NUMERO 11. Eudavada en la calle Jayona, que mide 65'61 metros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, con calle Jayona; Sur, con terrenos del Ayuntamiento; y Este, con Ramón López Vargas, valorada en Dos mil novecientas noventa y seis pesetas con treinta y cinco centimos, adjudicada a Don Ramón López Vargas.

PARCELA NUMERO 12. Eudavada en la calle Cuchilla, que mide 28'39 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Cuchilla; Sur, con Francisco Ferrández Ferrández; Este, con Manuel Carreras; y Oeste, con José María Ostiente, valorada en setecientas veintidós pesetas con veintiocho centimos, adjudicada a Don Francisco Ferrández Ferrández.

PARCELA NUMERO 13. Eudavada en la calle Madia, que mide 66'78 metros cuadrados, que linda al Norte, con José Luis Galipienso; Sur, con Vicente Machón Galipienso; Este, con calle Madia; y Oeste, con Manuel Alfonso Fea, valorada en Diez mil setecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta centimos, adjudicada a Don Manuel Alfonso Fea.

PARCELA NUMERO 14. Eudavada en la calle Loreuf, que mide 62'76 metros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Machón; Sur, con Agustina Martínez Justado; Este, con Antonia Aduar Machón; y Oeste, con calle Virgen de la Salud, valorada en Cuatro mil setecientas noventa y cuatro pesetas, adjudicada a Doña Antonia Aduar Machón.

PARCELA NUMERO 15. Eudavada en la calle Serrano, que mide 68'95 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con Francisco Mías Justado; Este, con Manuel López Mías; y Oeste, con calle Serrano, valorada en Diez mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta y cinco centimos, adjudicada a Don Manuel López Mías y Doña Adela Somares Serna.

PARCELA NUMERO 16. Eudavada en la calle Serrano, que mide 86'85 metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Francisco Mías Justado; y Oeste, con calle Serrano, valorada en Dos mil ciento setenta y una pesetas con veintiocho centimos, adjudicada a Don Francisco Marcos Justado.

PARCELA NUMERO 17. Eudavada en la calle Serrano, que mide 128'75 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Concepción Pastor Alfonso; y Oeste, con calle Serrano, valorada en Diez mil noventa y tres pesetas con setenta y cinco centimos, adjudicada a Doña Concepción Pastor Alfonso.

PARCELA NUMERO 18. Eudavada en la calle Serrano, que mide 80'60 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Carmen Quinto Barza; y Oeste, con calle Serrano, valorada en Dos mil diez pesetas, adjudicada a Doña Carmen Quinto Barza.

PARCELA NUMERO 19. Eudavada en la calle Serrano, que mide 76 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con Concepción Castro Berastegui; y Oeste, con calle Serrano, valorada en Diez mil novecientas pesetas, adjudicada a Doña Concepción Castro Berastegui.

PARCELA NUMERO 20. Eudavada en la calle Loreuf, que mide 62'48 metros cuadrados, que linda al Norte, con Francisco Machón Carreras; Sur, con calle Loreuf; y Este, con Antonio Pastor Machón; adjudicada a Don Francisco Sánchez Carreras, por la cantidad de Diez mil quinientos





las sesenta y dos pasotas.

PARCELA NUMERO 21. - Enclavada en la calle Rambla, que mide 21'78 metros cuadrados, que linda al Norte, con ruda, Sur, Luqueal José D. Monte; Este, con Rambla; y Oeste, con calle Rambla, valorada en 5000 pesetas noventa y una pesetas con veinte centimos, adjudicada a Don Manuel José Candela.

PARCELA NUMERO 22. - Enclavada en la calle Rambla, que mide 28'01 metros, que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con Pilar Jimenez Suarez; Este, con Rambla; y Oeste, con calle Rambla, valorada en 5000 pesetas noventa pasotas con cincuenta centimos, adjudicada a Don Manuel José Limorte.

RECTIFICANDO ERROR DE TAMAÑO EN PARCELA SOBREGANTE DE VIA PUBLICA DE DE MARCO MAS PUIS.

Se da cuenta de un error de hecho existente en el acuerdo adoptado el 30 de Abril ppdo., por este Pleno, por el que se adjudicaba a Doña María José Ruiz, un sobrante de vía pública de 24'76 metros cuadrados, en la calle Els Eixos, en el que se ha podido comprobar que la superficie real es de 31'61 metros cuadrados, por tanto queda rectificado aquel acuerdo en lo que afecta a la superficie en esta cantidad de metros cuadrados al precio de cuarenta pesetas, y con los mismos linderos.

RECTIFICANDO ERROR DE HECHO EN PARCELA SOBREGANTE DE VIA PUBLICA DE DON JOSE CAMPELO GILIPONZO.

Se da cuenta de un error de hecho existente en el acuerdo adoptado el 30 de Abril ppdo., por este Pleno, por el que se adjudicaba a Don José Campello Giliponzo, un sobrante de vía pública de 21'58 metros cuadrados, en la calle Dorcas, en el que se ha podido comprobar que la superficie real es de 29'61 metros cuadrados, por tanto queda rectificado aquel acuerdo en lo que afecta a la superficie en esta cantidad de metros cuadrados al precio de cuarenta pesetas, y con los mismos linderos.

PERMUTA DE TERRENOS CON HEREDEROS DE DON ANTONIO VORACEUS DAVO.

Seguidamente se da cuenta del expediente para expropiación de 639'36 metros cuadrados, propiedad de herederos de Don Antonio Voraceus, para la apertura de la denominada Avenida del Mercado, donde hoy se inicia la calle Virgen del Pilar, poniéndose de manifiesto que de conformidad con el acuerdo de la Plenaria de 26 de Marzo del año en curso se había resuelto por unánime acuerdo esta cuestión, a suelta de la ratificación por este Pleno. Considerando que este Ayuntamiento por las gestiones que ha realizado la Alcaldía sobre el particular, no queda perjudicado, antes bien beneficiado por esta resolución por unánime acuerdo de este expediente, en los términos que más adelante se indicarán, y sin perjuicio de aplicar los



correspondientes contribuciones especiales por la mejora de la calle suponga para los beneficiados por la misma, se acuerda ratificar las gestiones realizadas por la Alcaldía según documento de 13 de Septiembre ppdo., y en su consecuencia se aprueba lo siguiente:

1º Se permite la finca sujeta a expropiación de 639'36 metros cuadrados, sita en la Avenida del Mercado, donde hoy se inicia la calle Virgen del Pilar, valorada en 127.872' pesetas, y cuyos linderos son, Norte, Sur y Oeste, terrenos del Ayuntamiento (vía pública), y Este, con edificio de Doña Juana Voraceus Roveda, por los siguientes parcelas de propiedad municipal:

a) Una parcela de terreno de forma rectangular de 350 metros cuadrados, valorada en 35.000 pesetas, cuyos linderos son: Sur, calle Cande de Altaviva; (Sur, Manuel Antonio Pérez) digo, Este, calle División Azul; Oeste, calle Rafael Martínez; y Norte, propiedad municipal.

b) Una parcela de terreno de forma irregular, de 158 metros cuadrados, valorada en 11.250 pesetas, cuyos linderos son: Norte, calle Cande de Altaviva; Sur, Manuel Antonio Pérez; Este, calle Rafael Martínez; y Oeste, Manuel Antonio Pérez.

c) Una parcela de terreno de forma irregular, de 132 metros cuadrados, valorada en 10.350 pesetas, cuyos linderos son: Norte, Viuda de Joaquín Dávila; Sur, calle Cande de Altaviva; Este, calle Rafael Martínez; y Oeste, Viuda de Joaquín Dávila.

2º Como quina que sobre la parcela propiedad de los señores Voraceus se encuentra una edificación destinada a vivienda que ocupa 139 metros cuadrados de la superficie del solar que se expropia en la que se nivel la ruda y algunos hijos de Don Antonio Voraceus Dávila, se señala la cantidad de 25.000 pesetas, que habrá de satisfacer el Ayuntamiento por la compra del edificio e indemnización por desahucio de los ocupantes de la referida vivienda, que parte está destinada a albergue de señores.

3º Corren a cargo del Ayuntamiento los gastos de desquite de la finca descrita en la condición 1ª, apartado a).

4º Igualmente corren de cuenta del Ayuntamiento de Grevillente los gastos de derribo del edificio existente en la parcela de los señores Voraceus Roveda.

Tambien será de cuenta del Ayuntamiento de Grenillente los gastos que suponga el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos y derechos reales que las permittas que se eleven a efecto en este contrato. En cuanto a los gastos de escritura de formalización de estas permittas serán de cuenta del Ayuntamiento las que haya de extenderse, excepcion hecha de la que corresponde a los fiscales que traban los señores Verauz Poveda, los cuales corresponden por mitad, en lo que se refiere a gastos notariales se entiende, entre estos señores y el Ayuntamiento.

Los señores Verauz Poveda podrán retirar los materiales de derribo del edificio, que puedan serles utiles, siendo de su cuenta el retirarlos.

La parcela señalada con la letra B) de la condicion 1ª, que hoy dia es camino, deberá ser declarada y por tanto libre del uso público, y entregada a los adquirentes en el plazo de un año, a contar de la formalización de este contrato en escritura pública. Si transcurriere el año de referencia sin hacer entrega de esta parcela a los señores Verauz, estos podrán optar entre: a) que se prorrogue de mutuo acuerdo el plazo de entrega. b) que se les haga efectivo el importe de los terrenos de esta parcela, el cual se fijará por dos peritos, uno en representación del Ayuntamiento y otro en representación de los señores Verauz y su madre, c) o permittar por otra parcela que el Ayuntamiento les ofrezca y esta acepten.

Se faculta al Sr. Alcalde. Presidente, don Antonio Manuel José Pérez, para que en representación de este Excmo. Ayuntamiento, formalice la oportuna escritura la antedicha permittas.

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, en su artículo 95, apartado 4), se acuerda poner en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la permittas que precede, habida cuenta de que el valor de las parcelas que se permittan no exceden del 25 por ciento del presupuesto ordinario de esta Corporación.

A la vista del acuerdo de este Pleno de 23 de Enero de 1962, sobre cambio de calificación jurídica de varias parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, como consecuencia de la construcción y urbanización del puente de la Avenida de Madrid, y de la rectificación de líneas de la referida

ADQUISICION SOBREVIENTA  
VIA PUBLICA EN AVDA.  
DE MADRID, A PROPIETARIOS  
TERCIOS COLINDANTES.



calles, precisamente en esta zona, adyacente al puente, las que son, forma irregular y anfractuosa, no son ninguna de las parcelas de uso adecuado, según se acredita en el informe que cursa al Arquitecto Municipal, y considerando que el Municipio precisa la ocupación de terrenos propiedad de Don Indro Boyer José, para guiar este tramo de calle a las nuevas alineaciones, y que en principio se ha llegado a un acuerdo con los señores colindantes a las fachadas de las parcelas sobrantes, a que se hace referencia en el acuerdo aludido de 23 de Enero de 1962, para la adjudicación directa, de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Se declaran parcelas sobrantes de vía pública, no utilizables,

las siguientes:

PARCELA NUMERO 1.- Sita en Avenida de Madrid de 95 metros cuadrados de superficie, de forma irregular, procede del antiguo camino allí existente: con los linderos, al Norte, finca propiedad de la Cooperativa Eléctrica Buzifia; al Este, con resto del camino (parcela nº 3); al Sur, con terrenos propiedad del Municipio; y al Oeste, con el camino que conduce a la Rambla.

PARCELA NUMERO 2.- Sita en Avenida de Madrid, con una superficie de 23 metros cuadrados, de forma irregular: con los linderos, al Norte, la parcela nº 1, anteriormente descrita; al Este, con resto de la que esta se segregó; al Sur, con Avenida de Madrid; y al Oeste, con el camino de acceso a la Rambla.

PARCELA NUMERO 3.- Sita en Avenida de Madrid, con una superficie de 115 metros cuadrados, y con sus linderos: al Norte, con finca propiedad de Don Antonio Pérez Salazar; al Este, con edificio del mismo señor; al Sur, con Avenida de Madrid y con la parcela nº 4, propiedad del Municipio; y al Oeste, con resto del camino de que procede (parcela nº 1).

PARCELA NUMERO 4.- Sita en la Avenida de Madrid, y con una superficie de 150 metros cuadrados, de forma triangular y con sus linderos: al Norte, con la parcela nº 3, anteriormente descrita; al Sur, con la Avenida de Madrid; y al Oeste, con edificio, con resto de la que esta se segregó (parcela nº 2).

PARCELA NUMERO 5.- Sita en Avenida de Madrid, tiene una superficie



cie de 50'62 metros cuadrados, procede del antiguo cauce de la Rambla y del camino, de forma de un cuadrilátero y sus lados, al Norte, es una propiedad de Don Aurelio José Espuola; al Este, con la Rambla; al Sur, con la Avenida de Madrid; y al Oeste, con edificio de don Aurelio José Espuola.

PARCELA NUMERO 6.- Sitá en Avenida de Madrid, tiene una superficie de 35 metros cuadrados, procede del antiguo camino allí existente, de forma triangular, sus lados, al Norte, Avenida de Madrid; al Este, Rambla; y al Sur, con edificio propiedad de Don Manuel Alfonso Jás.

2º.- Por la ocupación de 118'50 metros cuadrados, propiedad de Don Pedro Boyer Jás, para ser destinados a vía pública en Avenida de Madrid y por la indemnización correspondiente a la demolición de 430'35 metros cuadrados, edificios, propiedad del mismo señor, y afectados por la misma rectificación, incluyendo el valor del desmontaje y montaje de las instalaciones afectadas por esta línea, se fija una indemnización total por todos los conceptos de 265.000' pesetas.

3º.- Para compensar esta indemnización y a resultas de la exposición al público de la declaración de parcelas sobrantes de vía pública a que se refiere el punto 1º de este acuerdo, se acuerda adjudicar las parcelas sobrantes de vía pública señaladas en el mismo número a los siguientes propietarios colindantes, y por los precios que se indican:

a) La parcela n.º 1 de 95 metros cuadrados, cuya descripción se indica anteriormente, se adjudica a Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís.

b) La parcela n.º 2 de 83 metros cuadrados, cuya descripción se indica anteriormente, se adjudica la misma Entidad.

La Entidad adjudicataria satisfará como importe de las dos aludidas parcelas, la cantidad de 131.720' pesetas.

c) La parcela n.º 3 de 115 metros cuadrados, cuya descripción se indica anteriormente, se adjudica a Don Antonio Pérez Osunar.

d) La parcela n.º 4 de 11'50 metros cuadrados, cuya descripción se indica anteriormente, se adjudica al mismo Don Antonio Pérez Osunar.

El precio que se fija a estas dos parcelas, que deberá satisfacer el adjudicatario afectado a un total de 95.160' pesetas.

e) La parcela n.º 5 de 50'62 metros cuadrados, cuya descripción



se indica anteriormente, se adjudica a Don Aurelio José Espuola por la cantidad de 25.000' pesetas.

f) La parcela n.º 6 de 26 metros cuadrados, cuya descripción se indica anteriormente, se adjudica a Don Manuel Alfonso Jás, por la cantidad de 13.000' pesetas.

Si transcurriere el plazo reglamentario de exposición al público durante un mes, sin haberse presentado reclamaciones contra la declaración de los sobrantes de vía pública que preceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, se entenderán automáticamente adjudicadas las parcelas a los señores que se indican y por los precios que se señalaban, siendo entonces efectivo este acuerdo, por lo que afecta a la adjudicación.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel José Pérez, para que subscriba cuantos documentos públicos o privados sean precisos para formalizar las adjudicaciones de sobrantes de vía pública que preceden, así como también para la adquisición de los terrenos ocupados por vía pública, propiedad de Don Pedro Boyer Jás, sitos en la mencionada Avenida de Madrid.

A continuación se dio conocimiento del expediente que se ha iniciado para el cambio de calificación jurídica de 130'51 metros cuadrados de terreno del denominado "Camino de la Mangratera", lindante con las propiedades de Don Arturo Pastor Pérez y Doña María del Carmen y Don Julio Gallardo Osunar, que debe ser desafectado como vía pública el tramo que se refiere por rectificación del referido camino y transformado en bien de propios, puesto que este camino carece de objeto habida cuenta de que se ha abierto calle en dicha zona más ancha y mejor urbanizada, de acuerdo con el nuevo plano de la Zona Sur, por lo que se acuerda aprobar la iniciación de este expediente y que se abra información pública durante un mes, para luego ser acordado el cambio de afectación del referido tramo.

A la vista del acuerdo de este Pleno de 28 de Enero del año en curso y de la petición que formula Don Cayetano Candela Torres, propietario (del actual) digo, actual de los terrenos de Don José García Vicente, colindantes con el camino de Patral, y a quien se le adjudicaron por el acuerdo de referencia dos parcelas de 35'25 metros cuadrados, cada

ADJUDICACION RECLAMACION  
ANTONIO CAMINO OSUNAR  
A DON CAYETANO  
CANDELA TORRES



una, habido cuenta de que no se ha formalizado la adjudicación de estas parcelas, se acuerda rectificar el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de 28 de Enero del año en curso, en el sentido de adjudicar las parcelas de 25'85 metros cuadrados, cada una, 2-4 y 2-13, del antiguo camino de Patrol, y que han pasado a ser bienes de propiedad de Don Cayetano Caudelo Torres, como actual propietario solidario de las mismas, por lo que se deja sin efecto la adjudicación a favor de Don José García Vicente.

APROBACION PROYECTO  
ALUMBRADO PUBLICO  
ANTIGUA TRAVESIA  
POBLACION.-

Seguidamente se expone sobre la mesa los proyectos de alumbrado moderno redactados por el Ingeniero Municipal Don Pedro Alvarado Durán, que afecta a las calles de la antigua Travesía de Ereniente, y que son las siguientes: Avenida de Ignacio Mías, Corazón de Jesús, parte Plaza Martínez, Generalísimo, San Roque, General Loba, San Sebastián, Plaza Elipio, Santísima Trinidad y Puertas de Orlueta, que viene a sustituir en el presupuesto extraordinario 1960-61, la partida destinada a la construcción del puente de la Avenida de Madrid, y por el mismo importe.

Examinados debidamente los proyectos de referencia, se acuerda prestarles su aprobación, y que se apliquen las contribuciones especiales en el 80 por ciento, a distribuir entre los propietarios beneficiados especialmente por esta mejora.

El actual alumbrado existente en las referidas calles, deberá ser rebajado para su posterior deducción del presupuesto total con el fin de que se vea reflejado en la minoración de contribuciones especiales correspondientes.

Para la colocación de los puntos de luz se tendrá en cuenta la estrechez de ciertas calles del proyecto, en beneficio de las calles más anchas, a fin de que todas queden igualmente iluminadas y se extienda el nuevo alumbrado a ambas carreteras de acceso a la población.

Como consecuencia del anterior acuerdo y como justificación de lo allí expuesto, para que surta sus efectos en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ministerio, digo, Orden Ministerial el 17 de febrero de 1961, se acuerda que se apliquen las economías de la partida del presupuesto de referencia dedicada a la construcción del puente en la Avenida de Madrid, a dotar de alumbrado público moderno las calles Santísima Trinidad,

MODIFICACIONES DE  
CREDITO P.E. 1960-61

San Sebastián, Plaza Elipio, Generalísimo, San Roque, General Loba, Corazón de Jesús, incluida Plaza de los Mártires, Avenida de Ignacio Mías y Puertas de Orlueta.

Dicto el expediente tramitado en virtud de la memoria formulada por la Alcaldía por la que se propone transferencia y bonificación de crédito de una partida a otra (del, digo, dentro del presupuesto extraordinario - 1960-61, aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1961, considerando que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades que el propio afronta.

Considerando que no existe infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento, más antes al contrario beneficiar.

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las formalidades rigurosas sobre la materia; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de crédito propuestas.

CAMBIO COMISIONES DE  
HACIENDA Y FOMENTO.-

Por Orden de S.S. el Secretario dió lectura al Decreto de la Alcaldía de 4 de los corrientes, por el cual para el segundo Turno de Alcalde, Don Emilio Labrador Gil, a presidir la Comisión Informativa de Fomento, de la cual formará parte como Vocal el Concejal Don Joaquín María Pérez. Para presidir la Comisión de Hacienda, Don Manuel Guerrero Pastor, primer Turno de Alcalde, formando parte de la Comisión de Hacienda, como vocal el Concejal Don Pedro Boyer Mías. Por lo cual Don Emilio Labrador Gil, es el Presidente de la Comisión de Hacienda. Don Manuel Guerrero Pastor, es el Presidente de la Comisión de Fomento. Don Joaquín María Pérez, es el Vocal de la Comisión de Hacienda, y Don Pedro Boyer Mías, es el Vocal de la Comisión de Fomento.

De todo lo cual se dió por enterada esta Corporación.

FALLECIMIENTO LAVARRO  
FOMENTO MAS ORDEN.

A propuesta de la Alcaldía consta en Acta el retiro de la Corporación por el fallecimiento del ornamental exemplar Don Francisco Mías Aznar, que fue de la Real y Militar Orden de San Fernando, fallecido en Madrid el 30 de Octubre ppdo., y que se transmite este acuerdo a la viuda y familiares del mismo.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:



FELICITAMIENTO PRESIDENCIAL

I.- A propuesta de Don Antonio Caudela Rempere, consta en Acta en Ayuntamiento de la Corporación por el magnicidio del Presidente de los Estados Unidos de América, Don John F. Kennedy, habida cuenta de sus deseos por mantener la paz del mundo. Y que se comunique este acuerdo al Embajador de Estados Unidos en España.

JUNTAS VECINOS

II.- A propuesta de la Presidencia se acuerda comunicar al vecindario e interior del Ayuntamiento para que las juntas de vecinos procedan a la ejecución del pavimentado y servicios urbanísticos de las calles que les afecte, bajo la dirección técnica del Municipio, y a instancia de los mismos, por su cuenta y a su cargo.

PROPUESTA BOLETIN INFORMATIVO AYUNT

III.- A instancia de la Alcaldía se aprueba propuesta que ha de ser debidamente estudiada, para la publicación de un Boletín Informativo municipal. Facultándose a la Alcaldía para ello.

IV.- Se designa ponencia integrada por la Comisión Informativa de Fomento y por los señores Don Eugenio Mas Caudela, Don Antonio Pedro Martínez y Don José Muñoz Julián, para que procedan al estudio de las alturas máximas y mínimas en las edificaciones del casco de la población.

DE DENOMINACION "BARRIO DE SAN PABLO"

V.- Finalmente y a propuesta de Don Antonio Caudela Rempere, se acuerda que en el futuro el barrio denominado Rincón de los Pábrlos, se designe con el nombre de "Barrio de San Pablo".

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión a las veintitrés horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los señores por la Ley a suscribir, de que certificar.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Antonio Caudela' and 'José Muñoz Julián'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1963, A LAS 19'30 HORAS. DA CONVOCATORIA:

PRESIDENCIA: DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES: DON EMILIO SOLER GIL, DON EUGENIO MAS CAUDELA, DON ANTONIO CAUDELA SEMPERE, DON ALBERTO CAUDELA CAUDELA, DON ISIDRO ROVER MAS, DON ANTONIO LLEDOMARTINEZ, DON ANTONIO SERNO GARCIA, DON JOSEQUIN MARIA PEREZ, DON VICTOR ASENSIO ASENSIO, DON ANTONIO PEREZ-ABADIA CAUDELA

INTERVENTOR: DON SINES MASIA BUFORM

SECRETARIO: DON JUAN ORTIZ BERRANO

En la villa de Gurrellente a las diecisiete treinta horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Justificaron su falta de asistencia Don Manuel Fineses Pastor y Don José Muñoz Julián.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente, yo, el secretario, procedí a dar lectura íntegra a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1963, para adaptación del presupuesto ordinario de este Municipio, reformado para el ejercicio del año en curso, a la Ley 85/1962, así como al informe del Sr. Intendente, y a los estados de ingresos y gastos que se anexa al mismo, cuyos estados fueron ampliamente discutidos por la Corporación, y consultados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad:

SUPRESION PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE RECAUDACION.

Proceder a la supresión de las plazas desempeñadas en propiedad por el personal adscrito a los servicios de recaudación que a continuación se relacionan, declarando al citado personal en situación de excedencia forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

DECLARANDO A EXTINGUENTE PLAZA VIGILANTE EXACCIONES

2º. Declarar a extinguir las plazas que se desempeñan en propiedad por los funcionarios de los servicios de recaudación que a continuación se relacionan:

Vigilante de Exacciones: DON ANTONIO BELEN ASENSIO. 3º. Declarar igualmente a extinguir las plazas de haberes oc-





DECLARANDO APTOS. SUS MEJORAS CLAS. SES ACTIVAS Y PASIVAS (SANITARIOS)

tivos o pasivos del personal sanitario o sus familiares que a continuación se relacionan:

La mejora consistente en un día paga extraordinaria a percibir el 1º de Abril.

|                   |                                       |                |
|-------------------|---------------------------------------|----------------|
| Viuda Veterinario | D <sup>a</sup> Concepción Nuez Peral  | 150'00 pesetas |
| Viuda Médico      | D <sup>a</sup> Ana María Bedó         | 150'00 "       |
| Matrona           | D <sup>a</sup> Ramona Pradito Vicente | 26'78 "        |
| Practicante       | Don José Luis Rodríguez               | 231'56 "       |
| Médico            | Don José David Rico                   | 841'93 "       |
| Viuda Practicante | D <sup>a</sup> Balbina Pérez Paja     | 182'29 "       |

4º.- Que existiendo suplantado puede consignar en el Capítulo I, artículo I, un nuevo concepto con la rubrica: "Para las mejoras derivadas del Decreto 55/1.963 de 17 de Enero, sobre salarios mínimos, con arreglo a las normas que se dicten para su aplicación", a cuya dotación se destinará la totalidad del mismo.

5º.- Que en tanto se realice la aprobación de este Presupuesto reformado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local y párrafo 4º de la Instrucción 5ª, seguirá rigiendo provisionalmente el presupuesto del ejercicio de 1963, con exclusión de todo gasto voluntario.

6º.- A probar en su integridad el informe-propuesta de la Intermunicipal que se incorpora al presupuesto reformado, y con arreglo al cual se introducen en el presupuesto las siguientes modificaciones:

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| A) ESTADO DE INGRESOS |              |
| Inclusiones           | 1.273.867'37 |
| Anulaciones           | 1.122.000'00 |
| Diferencia            | 151.867'37   |
| B) ESTADO DE GASTOS   |              |
| Anulaciones           | 222.006'69   |
| Inclusiones           | 373.874'06   |
| Diferencia            | 151.867'37   |

7º.- Que en virtud de todo lo anterior quedan fijados definitivamente los ingresos y gastos del presupuesto reformado en los términos que se expresan en el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

|                             |  |              |
|-----------------------------|--|--------------|
| I                           | Personal activo                              | 2.330.150'00 |
| II                          | Material y diversos                          | 1.264.000'00 |
| III                         | Clases pasivas                               | 17.837'61    |
| IV                          | Deuda  | 180.354'31   |
| V                           | Subvenciones y participaciones en ingresos   | 91.500'00    |
| VI                          | Extraordinarios y de capital                 | 506.179'92   |
| VII                         | Reintegroables, indeterminados e imprevistos | 28.565'37    |
| VIII                        | Resultas                                     | -            |
| Total presupuesto de gastos |  | 4.651.867'37 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

|                               |  |              |
|-------------------------------|--|--------------|
| I                             | Impuestos directos                         | 822.977'97   |
| II                            | Impuestos indirectos                       | 33.600'00    |
| III                           | Tasas y otros ingresos                     | 2.250.592'03 |
| IV                            | Subvenciones y participaciones en ingresos | 1.323.267'37 |
| V                             | Ingresos patrimoniales                     | 110.516'00   |
| VI                            | Extraordinarios y de capital               | 25.000'00    |
| VII                           | Eventuales e imprevistos                   | 79.308'00    |
| VIII                          | Resultas                                   | -            |
| Total presupuesto de ingresos |  | 4.651.867'37 |

RESUMEN

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| IMPORTAN LOS GASTOS   | 4.651.867'37 |
| IMPORTAN LOS INGRESOS | 4.651.867'37 |

El Ayuntamiento dando cumplimiento a la Instrucción 5ª, nº 3 de la Orden del 6-2-63, acordó que se pusiera copia certificada del presupuesto reformado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Por la Presidencia se hace constar que el motivo por el que no se había aprobado la adaptación del presupuesto ordinario para 1963, a que se hace referencia anteriormente, se debía, como todos conocen, al hecho de que en la computación de exacciones locales sufridas por la Ley de 24 de Diciembre de 1963, por un error de hecho de la Administración que habían liquidado en menos a este Ayuntamiento la cantidad de \$641.261'91\$ pesetas y que en su día se presentó el oportuno recurso que en la actualidad ha sido fallado por el Jui-



terio de Hacienda, reconociendo el referido error y liquidando la diferencia aludida.

APROBACION PROYECTO REFORMA INTERIOR Y URBANIZACION DE LAS CALLES "VALENCIA" Y "ALICANTE."

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para dar a conocer el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Francisco López Martínez, siguiendo instrucciones del mismo e interpretando el sentir de la Corporación, de reforma interior y urbanización de las calles Valencia y Alicante, prolongación hasta la calle Generalísimo. Este proyecto está integrado por los documentos a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956.

Expuestos los planos del proyecto para ser examinados por los señores Concejales, y habiendo sido dada lectura a la memoria y demás documentos integrantes en el expediente tras dilatado estudio se acuerda aprobar el referido proyecto de reforma interior por unanimidad.

El Sr. Jaciá Pérez, hace constar la salvedad de que se tenga presente que algunos propietarios afectados por la obra de urbanización del "Barrio Antiguo", que están satisfaciendo contribuciones especiales por pavimentado, estarán afectados por el proyecto de reforma interior anteriormente aprobado, así como por la obra de urbanización de la calle del Generalísimo, por lo que a su anterior se debe compensar en su día a los indicados propietarios en la forma que se acuerde. Respecto a esta observación la Alcaldía hace constar que así se hará.

DISPENSA DEBER DE RESPONDER AL SECRETARIO DE LA CORPORACION, DON JUAN ORTIZ SERRANO.

A continuación el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para hacer referencia a la Orden de 17 de Octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción 1023 (Percepciones Especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, sobre regulación de emolumentos de los Funcionarios de Administración Local, y concretamente el párrafo de la misma referente a los casos de dispensa del deber de residencia, al cual ha sido solicitado por el Secretario propietario de este Ayuntamiento, Don Juan Ortiz Serrano, que tiene derecho, como es sabido, a casa-habitación, y que pretende residir en Elda, localidad distante de esta población muy merecida, basándose en la imposibilidad de obtener alojamiento adecuado en Crevillente y por otras causas justificadas a que la Presidencia hace alusión.

Considerando fundada esta petición y que el interesado ha

acreditado que la residencia en Elda, distante merecida de Crevillente, y que el cabecera de este partido judicial, lo permite de manera que a la oficina y cumplir el horario normal de trabajo, lo cual evita su perjuicio de su propiedad para todo desplazamiento y por lo tanto estos de urgencia, así como teléfono propio, ni perjuicio de existencia que entre Crevillente y Elda existen líneas regulares de autobuses y tiempo lo más de factible en todo momento la seguridad de su presencia en esta localidad ante cualquier contingencia; la Corporación acuerda dispensar del deber de residencia, ni perjuicio del derecho de casa-habitación al Secretario de esta Corporación DON JUAN ORTIZ SERRANO, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Orden de 17.10.63, por la que se aprueba la Instrucción 1023 (Percepciones Especiales), para la aplicación de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, sobre regulación de emolumentos de funcionarios de Administración Local.

De este acuerdo deberá darse cuenta al Gobernador Civil de la provincia y al Director General de Administración Local.

FELICITACION MINISTROS OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCION PANTANO DE LA MATA.

A propuesta de la Presidencia se acuerda felicitar al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Don Jorge Díez Surro-Díez, por la iniciativa de la construcción del Pantano de la Mata, que tantos beneficios reportará para esta zona, solicitando y rogando al propio tiempo del mismo que se tenga en cuenta el término municipal de Crevillente a la hora de fijar las dotaciones de agua para riego, derivadas del referido pantano.

ADJUDICACION PARCELAS COLINDANTES EN CAMINO LOCAL.

Distas las instancias de Don José Ortiz López y Don Antonio Pacheco Realid, actuales colindantes del camino viejo de Patral, en la parte desafortunada a vía pública comprendida entre las calles Fania Inerito y Rutor de losques, se acuerda acceder a dicha petición adjudicándose las parcelas siguientes al precio se sacadas ASSETAS metro cuadrado de:

PARCELA 3-B.- De 33'60 metros cuadrados, que linda al Norte con parcela 2-D, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Realid, actual propietario colindante; Sur, con calle de losques; Este, con José Ortiz López; y Oeste, con parcela 3-A, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Pacheco Realid, actual propietario colindante, se adjudica a Don José Ortiz López, por la cantidad de veis setecientos veinte pesetas.

PARCELA 2-C.- De 31'55 metros cuadrados, que linda al Norte,



NUOVA DENOMINACION  
CALLE "LOS CASTILOS"

de el sentir de los vecinos del barrio de Los Castillos, se acuerda por el nombre de las "Casitas de San Francisco", el barrio de los Castillos.

En sugeto y preguntas el Sr. Jacia, pose de manifestar a la Alcaldia, que como concejal representante en la Junta de la Corporacion Provincial de Educacion y Desamortizacion, no habia sido citado a ninguna reunion de la misma, lo que rogaba de la presidencia constare en Acta. Se acuerda a ello al propio tiempo que se pregunta al Sr. Boyer Jais, si efectivamente se habia reunido la referida Junta, ni habiendo cumplido este requisito, quien manifiesta que hacia tiempo que no se habia celebrado la junta directiva de dicha Entidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion viendo las reinstituciones, acordandose la presente Acta, que sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Aut. Jacia  
Caudela  
M...  
Jais  
...  
...  
...

con parcela 2-A, Sur, con parcela 3-A, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Sanchez Realid, actual propietario colindante; Este, con parcela 3-D, y Oeste, con terrenos del actual propietario colindante Don Antonio Sanchez Realid; se adjudica a Don Antonio Sanchez Realid, por la cantidad de once mil quinientas diez pesetas (11.510'.-)

X PARCELA 2-D.- De 57'55 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-B, Sur, con parcela 3-B, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Sanchez Realid, digo, Don Jose Ortiz Lopez; Este, con terrenos propiedad de Don Euterio y Don Antonio Vicente Jais Quispe; y Oeste, con parcela 2-C, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Sanchez Realid, actual propietario colindante, se adjudica a Don Antonio Sanchez Realid, por la cantidad de once mil quinientas diez pesetas (11.510'.-)

X PARCELA 3-A.- De 33'60 metros cuadrados, que linda al Norte, con parcela 2-D, que se adjudica en este mismo acto a Don Antonio Sanchez Realid, actual propietario colindante; Sur, con calle Delosques; Este, con Jose Ortiz Lopez; y Oeste, con terrenos propiedad de Don Antonio Sanchez Realid, actual propietario colindante, se adjudica a Don Antonio Sanchez Realid, por la cantidad de seis mil setecientos veinte pesetas (6.720'.-)

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaran los siguientes acuerdos:

- I.- Solicitar de la Jefatura Provincial de Sanidad, que se cubra la plaza vacante existente de Odontologo Titular.
- II.- A propuesta de la Alcaldia y habida cuenta de que Don Francisco Jais Suarez, Caballero de la Real y Militar Orden de San Francisco, crevillentino fallecido en Madrid, nació en la calle denominada Sabia, se acuerda cambiar el nombre de esta calle por la de "Laureado Francisco Jais Suarez".
- III.- A propuesta de Don Frisco Boyer Jais, se acuerda igualmente el cambio de nombre de la calle de Los Molinos, por la de "Parrico - Francisco Jais", basandose en que nació en esta calle el nombrado sacerdote, fallecido tristemente, que tanto bien hizo en pro de la mejora espiritual de Crevillente.
- IV.- A propuesta de Don Antonio Caudela Ramirez, e interpretain

CAMBIO NOMBRE CALLE  
SABIA.

CAMBIO NOMBRE CALLE  
LOS MOLINOS.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 2 DE ENERO DE 1964, A LAS 19'30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

## PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

## ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON ISIDRO GONER MAS

DON ANTONIO LLEDO MARTINER

DON VICTOR ASENSIO ASENSIO

DON JOAQUIN MARIÁ PEREZ

## INTERVENTOR:

DON GINES MARIÁ BURTON

## SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Crevillente a las diecinueve treinta horas del día dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar del primer asunto del Orden del Día, dándose lectura al acta de la sesión ordinaria anterior y al extracto de acuerdos de la misma, que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente y como introducción al asunto de revisión de las plantillas del personal de esta Corporación, para dar cumplimiento a la Ley 108/1963 de 20 de Julio, e Instrucciones de la Dirección General de Administración Local números 1 y 2

CREACION DE UNA PLAZA MAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OFICINAS OBRAS).

de 15 y 17 de Octubre últimos, se reñora hizo uso de la palabra para proponer de acuerdo con el informe de la Comisión de Gobernación, la creación de una plaza de Auxiliar en las referidas plantillas, cuestión esta que convenia tener presente por tratarse de ampliación del número de plazas de Auxiliares administrativos. Se justifica la necesidad de ella, haciéndose referencia al importe de las facturas satisfechas por el Ayuntamiento en el presente año, por trabajos efectuados para dicha dependencia, propios de la oficina de obras, y constatado el Pleno de la necesidad de ello, acuerda por unanimidad la creación de una plaza más de Auxiliar, que deberá ser añadida en la plantilla del personal de esta Corporación, que ha de ser enviada en la primera sesión ordinaria que este Ayuntamiento celebre.

Asimismo se da por enterada la Corporación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del día doce de Diciembre p.p.d., referente a la situación del personal no propietario de la Corporación y aplicación al número de la Instrucción nº 1 de 15 de Octubre,

para desarrollo de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, y en consecuencia, considerando en un todo ajustado a la realidad y a la necesidad de esta Corporación, se acuerda ratificar en un todo el referido acuerdo, y que se proceda, por tanto, a los bajos que se proponen y que sean determinados los siguientes puestos de trabajo, de los que no se puede prescindir, de personal eventual que habrán de regirse por las correspondientes disposiciones laborales, de conformidad con la aludida Instrucción nº 1, párrafo 7.4:

1) Un maestro-villa, que presta el servicio de vigilante e inspección de obras municipales y particulares, con una dedicación de ocho horas diarias y con una retribución, equivalente a la categoría de oficial-alfaril, con una dotación de 20' pesetas diarias.

2) Una encargada de limpieza de la Casa Consistorial, que dedica ocho horas diarias a este trabajo, con una retribución de 50' pesetas diarias.

3) Una encargada de limpieza del Grupo Escolar "Alcalde Francisco Cauda", que se dedica ocho horas diarias a este trabajo, con una retribución de 60' pesetas diarias.

4) Una encargada de limpieza del Lavadero Municipal y de los retretes de la parada de autobuses, que dedica dos horas diarias, con un haber proporcional, a razón de 60' pesetas diarias por ocho horas, es decir 1'50 pesetas diarias.

De todo ello deberá darse cuenta a la Dirección General de Administración Local.

Por puestos de trabajo que se enumeran, una vez aprobados por la Dirección General, llevaban consigo, la formalización de los oportunos contratos de trabajo, de un año de duración, prorrogables. Facultando se al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Mas Pérez, para ello.

CREACION DEL BARRIO RURAL DE SAN PABLO.

A continuación se da lectura a la moción de la Alcaldía, por la que se justifica la necesidad de constituir un barrio rural en el referido denominando hoy en día "Barrio de San Pablo", y conocido hasta hace poco por Rincon de los Pablos. Hace referencia a como ha nacido este núcleo, a como desde hace muchos años viven afincados muchos familias allí, y a las aspiraciones de los vecinos del mismo,



que en repetidas ocasiones han solicitado de la Alcaldia su creacion, como independiente, para mejor resolver sus necesidades, habida cuenta de que son pueblos, pues carecen de agua, luz y alcantarillado. Por considerar que naturalmente ha surgido un pueblo rural, en el que existen concentrados unos 300 personas aproximadamente, y por las demas razones expuestas, la presidencia, propuso y asi se acordó por una unanimidad, la creacion dentro del termino municipal del Barrio rural denominado "Barrio de San Pablo", sito en el antiguo Rincón de los Tablos, de la finca del Tesoro.

Con este fin, se designa una ponencia integrada por los señores don Antonio Candela Sempere y don Victor Asencio Asencio, para que lleven a efecto, a la mayor brevedad, un estudio sobre los limites que comprenderá el mismo, con el fin de evitar interferencias con los otros barrios rurales, y para fijar la extension de la jurisdiccion del Alcaalde Pedaneo o de Barrio, que para el mismo se designe por el Sr. Alcaalde en su dia.

Finalmente, queda sobre la mesa, para mejor estudio, la propuesta para la creacion de una finca de propios sito en el lugar de denominado Rincón de los Tablos, finca del Tesoro.

Y no siendo otro el objeto de la sesion el Sr. Presidente levantó la sesion a las veintinueve horas treinta minutos, extendiendose la presente Acta, de que es testigo, y sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribir.

*Manuel Mas' Perez*  
*Antonio Asencio Asencio*  
*Victor Asencio Asencio*  
*Manuel Jimenez Pastor*  
*Emilio Soler Gil*  
*Alberto Candela Candela*  
*Joaquin Macia Perez*  
*Antonio Perez-Asuar Candela*  
*Jose Munoz Molino*  
*Angel Mas' Sanchez*  
*Jeronimo Macia Coves*  
*Vicente Mas' Tuig*  
*Jose Galvan Peral*  
*Pascual Lillo Oliver*  
*Jose Mas' Villalva*  
*Secretario: Juan Ortiz Serrano*

ACTA DE CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1964.

ALCALDE-PRESIDENTE

DON ANTONIO MANUEL MAS' PEREZ

SEÑORES QUE CONTINUAN:

DON EUGENIO MAS' CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ

DON ANTONIO SERNO GARCIA

DON VICTOR ASENCIO ASENCIO

DON ISIDORO BOYER MAS'

CONCEJALES QUE CESAN:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON ALBERTO CANDELA CANDELA

DON JOAQUIN MACIA PEREZ

DON ANTONIO PEREZ-ASUAR CANDELA

DON JOSE MUNOZ MOLINO

CONCEJALES DE NUEVA DESIGNACION:

DON ANGEL MAS' SANCHEZ

DON JERONIMO MACIA COVES

DON VICENTE MAS' TUIG

DON JOSE GALVAN PERAL

DON PASCUAL LILLO OLIVER

DON JOSE MAS' VILLALVA

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Crevillente a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez horas y treinta minutos, se reunió en el Salón de sesiones de esta Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcaalde, Don Antonio Manuel Mas' Perez y con asistencia del infrascripto Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto girada y con objeto de proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento, determinada por las Elecciones Municipales ultimamente celebradas. Justificaron su falta de asistencia Don Manuel Jimenez Pastor y Don Isidoro Boyer Mas', por estar ausentes.

Es abierto el acto inmediatamente por el Sr. Alcaalde, se da lectura a los pertinentes preceptos de la Ley de Regimen Local y del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales referenciados y practicamente en esta sesion, que ha de constituir de dos partes:

PRIMERA.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA MISMA.

Leida que fué, lo es por unanimidad de los señores Concejales que hasta aqui han integrado la Corporacion.

SEGUNDA.- CONSTITUCION. Se dió lectura a los nombres de los señores Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, segun resulta de los respectivos credenciales, a saber:

PRIMER GRUPO.- CABERAS DE FAMILIA

Don Angel Mas' Sanchez

Don Jeronimo Macia Coves

SEGUNDO GRUPO.- REPRESENTACION SINDICAL

Don Vicente Mas' Tuig

Don Jose Galvan Peral

TERCER GRUPO. REPRESENTACION ENTIDADES

Don Pascual Lillo Oliver

Don José María Villalva

El Sr. Alcalde le hizo juramento a continuación a los Concejales electos, uno a uno, bajo las siguientes palabras que ellos pronunciaron: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Social y de las Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento (del, digo, de las obligaciones del cargo de Concejales para el que he sido nombrado", siendo contestados, por el Sr. Alcalde, con estas otras: "Si así lo hacen Dios y España os lo premiará, y si no, os lo demandará". Seguidamente el Sr. Alcalde les dio posesión de su cargo.

Queda de este modo constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Se procedió después al examen de las condiciones legales de los nuevos Concejales, resultando todos ellos ni toda legal alguna.

Siendo el número de Concejales de este Municipio de doce, y el de los poseedores ni toda de doce, se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hizo saber que en uso de las facultades que le tiene conferidas el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, por Decreto de fecha de hoy, ha nombrado para las Funciones de Alcaldía a los Concejales siguientes:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 1º)

Don Pascual Lillo Oliver

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 2º)

Don José María Villalva

TERCER TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 3º)

Don Eugenio Mas Caddela

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (Distrito 4º)

Don Antonio Caddela Sempere

De esta forma queda constituido la Comisión Municipal Permanente, al estar, por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

También se acordó el siguiente régimen de las sesiones ordi-

nales:

El Pleno, una cada mes, a celebrar el último jueves de cada mes, a las veinte horas, durante todo el año.

La Permanente, una cada semana, los martes a las 12:30 horas, cuando coincida la fecha de celebración en día festivo, se trasladará al inmediato siguiente hábil. La segunda convocatoria se celebrará a las once y ocho horas siguientes, salvo que coincida en día festivo, en cuyo caso, se trasladará automáticamente también al primer día hábil, después de las once y ocho horas.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que por Decreto de fecha de hoy, había designado los miembros integrantes de cada una de las comisiones Informativas, constituidas en el seno de esta Corporación, que son las siguientes:

COMISION DE HACIENDA: Presidente: Don Pascual Lillo Oliver.

Vocales: Don Víctor Aurelio Aurelio y Don Angel Mas Sanchez.

COMISION DE FOMENTO: Presidente: Don José María Villalva. Vocales:

Don Vicente Mas Ruiz y Don José Gabriel Seral.

COMISION DE EDUCACION Y SANIDAD: Presidente: Don Eugenio Mas

Caddela. Vocales: Don Indio Boyer Mas y Don Verissimo Bocca Lopez.

COMISION DE GOBERNACION: Presidente: Don Antonio Caddela

Sempere. Vocales: Don Antonio Sosa Garcia y Don Antonio Pedro - Mantuener.

Por el mismo Decreto se designan las siguientes delegaciones:

DELEGACION DE ESPECTACULOS:

Don Antonio Caddela Sempere

REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES TIBILLAS:

Sr. Alcalde

Suplente: Don Pascual Lillo Oliver

REPRESENTANTE EN LA JUNTA LOCAL DE EDUCACION PRIMARIA:

Don Eugenio Mas Caddela

REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA:

Don Vicente Mas Ruiz

REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO:

Don Antonio Lledo Martinez

REPRESENTANTE EN EL CONSEJO LOCAL DE SANIDAD:





Don Isidro Boyer Mas  
 REGIDOR SINDICO DE QUINTAS:  
 Don Antonio Lledo Martinez  
 otras Delegaciones:  
 DELEGADO HOSPITAL:  
 Don José Galván Peral  
 DELEGADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COQA CREVILLENTINA:  
 Don José Más Villalva.  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COLEGIO MUNICIPAL "MARÍA DEBELA":  
 Presidente: Don Eugenio Más Candeles  
 Vice-Presidente: Don Pascual Lillo Oliver  
 Secretario: Don Marcial Piva Brotos  
 Vocales: Don Jeronimo Maria Coves  
 Don Juan Orts Serrano

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once treinta horas, de que yo, el Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Piva', 'Candeles', 'Orts', 'Lillo', 'Martinez', 'Coves', 'Serrano', 'Brotos', 'Villalva', 'Moreno', 'Lledo', 'Boyer']*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1964, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE:  
 DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ  
ASISTENTES:  
 DON PASCUAL LILLO OLIVER  
 DON JOSE MAS VILLALVA  
 DON EUGENIO MAS CANDELES  
 DON ANTONIO CANDELES SEMPERE  
 DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ  
 DON ISIDRO BOYER MAS  
 DON ANTONIO SERNA GARCIA  
 DON JERONIMO MACIA COVES  
 DON VICENTE MAS RUIZ  
 DON ANGEL MAS SANCHEZ  
 DON JOSE GALVAN PERAL  
INTERVENIENTE:  
 DON GINES MASIA BUDRY  
SECRETARIO ACCIDENTAL:  
 DON MARCIAL PIVA BROTONS

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunió en el Palacio de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. No justifica su falta de asistencia Don Victor Asensio Asensio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi el Secretario Accidental y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Dada lectura a la propuesta de clasificación y encuadramiento de los Funcionarios de este Ayuntamiento a favor de la aplicación de la Ley nº 108 de 20 de Julio último e Instrucciones de la Dirección General de Administración Social números 1 y 2 de 15 y 17 de Octubre último, este Ayuntamiento tras detenido estudio y cambio de impresiones acordó su aprobación definitiva de los grados fijados y preceptuales y movimientos acordados, así como examinado el informe que al respecto emite la Comisión de Gobernación, se acordaron por unanimidad las siguientes modificaciones en dicha plantilla:

DON MARCIAL PIVA BROTONS  
 JEFE NEGOCIADO AFE  
 JEFE NEGOCIADO CON FINANCIA  
 DON JOSE MANTON VUERTO  
 JEFE DE SUB-GRUPO A JEFE DE NEGOCIADO.

1º: Considerando la circunstancia de que el actual Jefe de Negociado, en propiedad, Don Marcial Piva Brotos, posee el título de Licenciado en Derecho, así como dicha Jefatura de Negociado a la de Título Superior, habida cuenta de los conocimientos especiales que posee e importancia de la función que desempeña en los oficios de Secretario, y que por otra parte garantiza técnicamente la sustitución accidental del Secretario:

2º: Asimismo considerar asimilada a la categoría de Jefe de Negociado, multítulo, la actual de Sub-jefe, desempeñada por Don José Mardueñ Hurtado, toda vez que la actual asimilación a Oficial no



correspondo realmente a los trabajos y misión que desempeña en la oficina de Depositaria, muy superior a la de Oficial, siendo por otra parte el sustituto del Depositario.-

3º: Habida cuenta de la importancia y trabajo que pesa sobre la oficina departamental de obras, en los dos últimos años, se considera conveniente la creación de una plaza de Oficial Técnico Administrativo para dicha oficina, en lugar de la de Auxiliar que el Ayuntamiento Pleno de 2 de Enero actual había considerado, toda vez que la tramitación y desarrollo del departamento en cuestión se aprecia a primera vista, la exigencia de un funcionario de mejor preparación y calidad, por lo que en su vista se acuerda la creación en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, de una plaza de Oficial Técnico Administrativo.

4º: En relación con la función que realmente tienen asignada y desempeñan en la actualidad determinados cargos del personal de plantilla de la Corporación, se acuerdan los siguientes cambios de denominación:

a) Un Ordenanza de Oficiales, por un Ordenanza de Oficiales. Notificador, por realizar ambos servicios y suponer mayor trabajo y responsabilidad en la práctica de todos los notificaciones.

b) Un Sepulturero, por Consejo Sepulturero del Cementerio Municipal, por realizar ambos cometidos, el decir, tiene a su cargo el Cementerio y la obligación de enterramientos.-

c) Consejo Matadero, por Consejo. matro del Matadero, ya que tiene a su cargo el Matadero Municipal, realizando a su vez cometidos de matanza, limpieza, etc.-

d) Transformación de la plaza de Jefe de Peones por la de Jardinero, ya que específicamente y concretamente este es el trabajo que realiza.

e) Un Vigilante de Arbitrios, por un Inspector de Escavaciones, por ser este el verdadero sentido de la función desempeñada, ya que por otra parte la interpretación de la Ley 84/1.962, así lo aconseja.

f) Un Vigilante de la Plaza de Abastos, por un Encargado de la Plaza de Abastos, que procede por transformación de un Vigilante de Arbitrios, autorizada por aplicación de la Ley 84/1.962, y en su auto a la denominación que se acuerda, lo aconseja el verdadero sentido de la función

CREACION DE UNA PLAZA DE UN OFICIAL.-

ORDENANZA OFICINAS POR ORDENANZA-NOTIFICADOR.-

SEPTULTURERO, POR CONSEJO JE-SEPTULTURERO.-

CONSEJO MATADERO POR CONSEJO-MATRO MATADERO.-

JEFE DE PEONES POR JARDINERO.-

VIGILANTE ARBITRIOS POR INSPECTOR ESCAVACIONES

VIGILANTE PLAZA ABASTOS POR ENCARGADO DE LA PLAZA DE ABASTOS

que desempeña.

A este propósito y habida cuenta que con los nuevos reglamentos de referencia han quedado debidamente clasificados determinados funcionarios que por razón del mayor trabajo y dedicación venían disfrutando gratificaciones por este motivo, concretamente el Conserje del Matadero y el Sepulturero, cuyas gratificaciones fueron aprobadas para los venidos, entre otros, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de Septiembre de 1963, procede la supresión, para los venidos de, de tales gratificaciones, ya que la nueva clasificación de los venidos, como plaza especial, comprende las diferentes actividades que realizan.

En su consecuencia se ratifica el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Septiembre de 1963, con excepción de las gratificaciones que comprenden los apartados h) e i) del venido, debiendo hacer remisión al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, del acuerdo de supresión de las gratificaciones mencionadas y de ratificación de las restantes, que en el venido se concretan.

Queda en su consecuencia formulada la plantilla de encuadramiento y clasificación de funcionarios y personal de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor de la Ley 108/1963 de 20 de Julio e Instrucciones nº 1 y 2 del Ministerio de la Gobernación de fechas 15 y 17 de Octubre de 1963, en la forma siguiente:

APROBACION NUEVA PLANTILLA.-

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Sub-grupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales

- 1 Secretario Secretario 5ª clase
- 1 Interventor Interventor " "
- 1 Depositario Depositaria " "

Sub-grupo c) Escala Técnico-Administrativa

- 1 Jefe Negociado Jefe Negociado con título Superior
- 1 Jefe Negociado Jefe Negociado sin título Creado por D.G. Admón. Local el 26-6-55. A antigüedad.
- 1 Sub-cajero Jefe Negociado sin título De nueva asimilación por tres
- 4 Oficiales Oficiales sin título Superior Plazas que realicen A antigüedad.

Sub-grupo d) Escala Auxiliar

- 4 Auxiliares

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES





Sub-grupo a) Policía Municipal

- 1 Sargento-Jefe de la P.M. Sargento
- 2 Cabos Policía Municipal Cabo
- 10 Guardias Policía Municipal Guardias

Sub-grupo B) Otros servicios especiales de vigilancia:

- 1 Inspector de Exacciones Otros servicios especiales De nueva denominación antes Vigilante Arbitrio
- 1 Encargado Plaza Abastos Otros servicios especiales Procedo de ex Vigilante de Arbitrio, amonesta de por aplicación Ley 24/1962.

GRUPO D) SUBALTERNOS

Sub-grupo a) De plazas especiales

- 1 Alguacil-Portero Plaza especial Por especial cometido asignado
- 1 Ordenanza de Oficinas-Notificador " " " " " "
- 1 Conserje-Mozo Matadero " " " " " "
- 1 Conserje-Sepulturero del Cementerio " " " " " "
- 1 Jardinero " " Por transformacion de jefe Peces

Sub-grupo B) Subalternos propiamente dichos

- 5 Peces Subalternos

Seguidamente al Sr. Interventor hace referencia a la situación creada por la absorción y municipalización de la Sociedad Anónima "La Chivilcantiun," suministradora de aguas potables a domicilio, ya que al producirse tal municipalización el Ayuntamiento se hizo cargo del total Activo y Pasivo de dicha Empresa, encontrándose determinadas partidas del Pasivo a las que hay que hacer frente habilitando las correspondientes consignaciones en el estado de Gastos del Presupuesto Ordinario para 1964; concretamente las que hacen referencia a las fianzas depositadas por los usuarios del servicio, cuyo montante no ha sido aportado por la Sociedad municipalizada en metálico, sino diluido entre las partidas que constituyen el Activo, por lo que es todo punto necesario habilitar la citada partida en el estado de gastos, como queda dicho, a fin de que vaya constituyéndose el correspondiente fondo de depósito como valores independientes del Presupuesto.

Igualmente en lo que respecta a la necesidad de amortizar los débitos de la Entidad municipalizada por conclusiones ejecutadas en la red general de distribución, que concierne a los intereses municipales

credito reconocido a COOPERATIVO ELECTRICO.

credito reconocido a MUTUALIDAD FUNCIONARIOS.

APROBACION PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 1.964.

del para a formar parte del patrimonio municipal para una mejor explotación del servicio municipalizado, cuando al efecto la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Ordinario para 1964, ni bien, en cambio, en virtud de las circunstancias de incapacidad económica para la total constitución del fondo de depósito y amortización del débito por conclusiones ejecutadas dentro del actual ejercicio, se prevé la amortización paulatina en próximos ejercicios.

En su vista (visto el informe), dice se acuerda por unanimidad la creación en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario para 1964 de las partidas correspondientes mencionadas.

Asimismo, visto el informe presentado por Interventor, respecto a la situación del estado de cuentas con la Cooperativa Eléctrica, en relación con el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y dependencias correspondiente a los años 1962 y 1963, que arroja un saldo a favor de la misma de pesetas 147.954'51, se acuerda reconocer la totalidad de esta liquidación, y que se abone con cargo al Presupuesto Ordinario para 1964, la cantidad de 74.000 pesetas, quedando el resto de pesetas 73.954'51, para abonar en el próximo ejercicio económico.

Igualmente se reconoce el crédito de 55.000 pesetas, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Social por diferencias de cotizaciones, como consecuencia de la aplicación de la Ley 103/1963, que deberá abonarse con cargo al presupuesto de 1964.

Seguidamente, de orden de la Presidencia, y el Secretario Social, procedi a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que se detallan en el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1964, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

- I. PERSONAL ACTIVO 3.188.014'73
- II. MATERIAS Y DIVERSOS



|   |            |
|---|------------|
| III.- CLASES PASIVAS'                             |            |
| IV.- DEUDA  | 95.648'61  |
| V.- SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS'   | 93.500'00  |
| VI.- EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL                 | 541.082'46 |
| VII.- REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPONIBLES' | 98.067'06  |
| VIII.- RESULTOS'                                  | -1-        |

SUMAN LOS GASTOS 6.490.810'36

PRESUPUESTO DE INGRESOS'

|  |              |
|--|--------------|
| I.- IMPUESTOS DIRECTOS'                          | 878.558'35   |
| II.- IMPUESTOS INDIRECTOS'                       | 42.000'00    |
| III.- TASAS Y OTROS INGRESOS'                    | 3.888.550'00 |
| IV.- SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS' | 1.377.641'37 |
| V.- INGRESOS PATRIMONIALES                       | 107.064'00   |
| VI.- EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL                | 80.000'00    |
| VII.- EVENTUALES E IMPRUVISTOS                   | 116.996'64   |
| VIII.- RESULTOS                                  | -1-          |

SUMAN LOS INGRESOS 6.490.810'36

RESUMEN

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| IMPORTAN LOS GASTOS   | 6.490.810'36 |
| IMPORTAN LOS INGRESOS | 6.490.810'36 |
| DIFERENCIA            | -1-          |

El Excmo. Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acorda la exposición al público en la forma ordinaria, por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, - previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remita copia certificada del mismo al Ilustísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos procedentes.-

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Dada cuenta por el Sr. Interventor de que para nivelar el presupuesto anteriormente aprobado se precisaba la modificación de las siguientes Ordenanzas:

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS POR DESCARGO DE CARNES CON CARACTER OBLIGATORIO Y POR LA COCIDA Y DESCARGO DE LOS MISMOS, DESDE EL MATADERO MUNICIPAL A LOS LUGARES

PROPONICIÓN REFORMAS VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES-

DE CONSUMO.- Se propone la (modificación), digo, elevación de que los tipos de la presente Ordenanza eran excesivamente bajos, que para este fin no se hubiera cubierto el importe del servicio contratado, ni que se introdujeran otras modificaciones en el resto del articulado-

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA SOBRE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS Y OTROS OBJETOS.- Se reforma exclusivamente el artículo 18, referente a los bases de percepción y tipo de gravamen, en el sentido de sustituir como base de percepción la permanencia por la noche en la vía pública de los carros, automóviles, auto-camiones, tractores, y motocicletas o motocarros.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS POR EL DISFRUTE DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.- Se propone la elevación de tarifas aplicables a que se refiere el artículo 22, y se introducen pequeñas modificaciones en el articulado, digo, la redacción del articulado para facilitar la interpretación y aplicación de la misma.-

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS SOBRE LICENCIAS DE CONSTRUCCIONES.- Se propone la modificación de las tarifas aplicables a que se refiere el artículo 12, cuyos tipos han sido aumentados por considerarse los anteriores excesivamente bajos.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS SOBRE SEGURO Y OTROS QUE TIENEN POR OBJETO EN EL MATADERO MUNICIPAL.- Se propone la elevación de las tarifas, por considerarse que los tipos de esta Ordenanza eran excesivamente bajos, quedando el resto del articulado sin ninguna modificación.-

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS POR OCUPACION DEL SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMUN.- Se propone la inclusión en esta Ordenanza, sujeto a gravamen, las ocupaciones del subsuelo con tanques para gasolina y otras materias, hasta cinco metros cúbicos de ocupación, a razón de 1.500 pesetas anuales, y se aumentan los tipos de tributación por considerarse bajos. Se suprime el epígrafe que gravaba los canchales cubiertos en el espacio de la postación.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE DERECHOS Y TASAS DE NOMINADO SERVICIOS DE MERCADO.- Se propone la elevación de los tipos señalados en las correspondientes tarifas, por considerarse bajos, y se incluyen pequeñas rectificaciones en la redacción del articulado.-



REFORMA DELA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE DERECHOS Y TASAS SOBRE  
QUESTOS, CARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTACULOS DE RECREO EN VIA PUBLICA O  
TERRENOS DEL COMUN.- Se propone la elevacion de las cuotas a satisfacer por  
los distintos impuestos a que se refiere la tarifa contenida en el articulo  
6º de la misma.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL ARBITRIO NO FISCAL PARA  
PROMOVER EL VALLADO DE SOLARES.- Se modifica el articulado, en lo que  
afecta a la definicion de solar y a determinar las caracteristicas del  
vallado y alguna otra correccion en la redaccion del resto de los articulos.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE DERECHOS Y TASAS POR LA  
PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.- Se propone la elevacion de las  
tarifas, habida cuenta del anuncio de la Mancomunidad de los Canales  
del Tarrilla, entidad suministradora del agua potable, del aumento de  
los mismos.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE DERECHOS Y TASAS POR LA  
PRESTACION DE SERVICIOS DENOMINADO INSPECCION DE CALDERAS DE VAPOR, MOTORES TRAM-  
FORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGOS Y OTROS APARATOS E INSTALACIONES ANALOGAS  
Y DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES.- Se propone la elevacion de  
tarifas, habida cuenta de que las mismas estaban muy bajas, y la in-  
troduccion de nuevos conceptos tributarios que no figuraban en la Ordenanza  
anterior.

REFORMA DE LA ORDENANZA FISCAL DEL ARBITRIO SOBRE SOLARES SIN EDI-  
FICAR.- Se propone actualizar el articulado de la misma en la referencia  
de los distintos textos legales que le sirven de base, introduciendo modi-  
ficaciones en el mismo. Igualmente incluir en el articulo 5º el recargo del  
100 por 100 sobre la cuota, autorizado por el nº 2 del articulo 503 de la Ley  
de Regimen Local.

Las Ordenanzas detalladas se aprueban simultaneamente con  
el Presupuesto Ordinario, por las razones anteriormente expuestas.

Seguidamente de orden de la Presidencia, y al infrascripto Secretario,  
procedi a dar lectura integral a los estados de ingresos y gastos del Presupuesto  
Especial del servicio municipalizado "Colegio Municipal, mixto, de Enseñanza  
Media Elemental Nueva Edad", correspondiente al año 1964, cuyas cifras  
fueron ampliamente discutidas por la Corporacion y encontrandolas justifi-  
cadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos del municipio.

APROBACION PRESUPUES-  
TO ESPECIAL COLEGIO MU-  
NICIPAL AÑOS 1964.

do servicio, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus  
menor modificaciones, el referido presupuesto, ni bien, habida cuenta de lo  
que dispone la Instrucción nº 2, 6.2, para la aplicacion de la Ley nº 18/1963  
de 20 de Julio, deberá darse cuenta a la Direccion General de Administra-  
cion Local de las gratificaciones acordadas, por estudio, tramitacion y ejecucion  
de este presupuesto Especial al Jefe de la Seccion Provincial de Administra-  
cion Local, y Secretario, Interventor y Depositario de esta Corporacion, en la  
cuantia y porcentajes que en dicha instruccion se señalan, ascendiendo a  
500' pesetas la primera y a 5710'66 pesetas, la concedida a los Cuerpos  
Locales; quedando en virtud fijados definitivamente los ingresos y  
gastos en los términos que se expresan en el siguiente resumen por  
capitulos:

| PRESUPUESTO DE GASTOS                          |                   |
|--|-------------------|
| I: PERSONAL ACTIVO                             | 654.944'00        |
| II: MATERIAL Y DIVERSOS                        | 60.100'00         |
| VI: EXTRAORDINARIO Y DE CAPITAL                | 2.000'00          |
| VII: RENTEGABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS | 3.000'00          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>             | <b>720.044'00</b> |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS                        |                   |
| III: TASAS Y OTROS INGRESOS                    | 635.720'00        |
| V: INGRESOS PATRIMONIALES                      | 400'00            |
| VII: EVENTUALES E IMPREVISTOS                  | 83.920'00         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>           | <b>720.044'00</b> |

El Ayuntamiento dando cumplimiento al articulo 682 de la Ley de  
Regimen Local acordó que se expusiera al publico en la forma ordinaria  
por el plazo de quince dias, el presupuesto aprobado, previo anuncio en el  
Boletín Oficial de la provincia, y que despues se reuniera copia certifi-  
cada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los  
efectos procedentes.

Esta la memoria que por la Alcaldia e Ingeniero Municipal,  
se eleva a esta Corporacion sobre propuesta de modificacion de tarifas para  
el servicio municipalizado de aguas potables, de esta localidad, como  
consecuencia del aumento del precio del agua acordado por la Mancomu-  
nidad de los Canales del Tarrilla, que entrara en vigor el 1º de Marzo  
proximo, en el que tienen incrementadas las tarifas de la Mancomunidad

APROBACION TARIFAS  
AGUA POTABLE.



en un 20% (por tarifas municipales), digo, no contar el perjuicio que se origina al Ayuntamiento por la supresión de los beneficios de reducción de tarifas hasta la undécima anualidad, y considerando que el precto aumento en la misma proporción del 20% por tarifas municipales para cubrir el déficit que ello ocasiona, la Corporación por unanimidad acuerda prestar la aprobación de las nuevas tarifas de agua potable para el consumo de esta población, que serán las siguientes:

USOS DOMESTICOS

|  |                     |
|--|---------------------|
| AFORO: hasta 5 m <sup>3</sup> al mes                                   | 28'50               |
| Exceso de 5 m <sup>3</sup>   | 3'60 m <sup>3</sup> |
| CONTADOR: Mínimo de percepción con derecho a 5 m <sup>3</sup> , al mes | 18'00               |
| Exceso hasta 200 m <sup>3</sup>  | 3'60 m <sup>3</sup> |
| Exceso de 200 m <sup>3</sup>   | 3'30 m <sup>3</sup> |

USOS INDUSTRIALES:

|  |                     |
|--|---------------------|
| CONTADOR: Mínimo de percepción con derecho a 15 m <sup>3</sup> . | 54'00               |
| Exceso hasta 200 m <sup>3</sup> .                                | 3'60 m <sup>3</sup> |
| Exceso de 200 m <sup>3</sup> .                                   | 3'30 m <sup>3</sup> |

ALQUILER DE CONTADORES:

|               |              |
|---------------|--------------|
| hasta 10 m/m. | 4'50 al mes  |
| hasta 20 m/m. | 6'30 al mes  |
| hasta 30 m/m. | 10'30 al mes |
| hasta 40 m/m. | 18'00 al mes |

Asimismo se acuerda requerir a los Organismos competentes la autorización oportuna para poder aplicar estas nuevas tarifas.

Seguidamente se da cuenta por el Secretario accidental de la adopción que era necesario hacer sobre el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Septiembre de 1963, en relación con el expediente iniciado para la expropiación de 639'36 metros cuadrados, propiedad de herederos de Don Antonio Toranzo Juri, para apertura de la denominada Avenida del Mercado, en el que se acordó la permuta de determinadas parcelas de propiedad municipal, concretamente en lo referente a la mencionada en la letra b), que se describe con una superficie de 158 metros cuadrados, que había de ser desafectada

de uso público, por ser actualmente cascos; siendo esta parcela realmente está formada por agrupación de las parcelas

1ª Una parcela de 38 metros cuadrados, en este término de la Vega, procedente de desafectación de parte del camino de Laigueta, cuyos linderos son: Norte, terreno del Ayuntamiento; Este, calle de Pascual Martínez; Sur, Manuel Amador Pérez; y Oeste, continuación del camino de Laigueta. Esta parcela fue desafectada de su uso público, pasando a bienes de propios, en expediente aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 27 de Septiembre de 1962, trasladándose inscrito en el Registro de la Propiedad, si bien no constan los datos de la inscripción.

2ª Otra parcela de 120 metros cuadrados, situada al Norte de la precedente, que procede, por segregación de la finca nº 30 del Inventario de Bienes Municipales.

En su vista los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, acuerdan por unanimidad aprobar la rectificación de lo acordado en sesión Plenaria de 28 de Septiembre de 1963, a este respecto, con la adopción de que la parcela b) que en dicha sesión se describe, se compone de las dos que se ha hecho mención anteriormente, por tratarse de un error de hecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinticuatro horas, extendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los señores por la Ley a suscribir de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps of the Ayuntamiento de Grevillete]*



Fue habiendo otro motivo de la reunión presente, que leída y hallada conforme por los señores asistentes, dando seguidamente por los mismos, en lo cual la Presidencia da por finalizado el acto, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several others below, some with dates like '11 de marzo'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 22 DE MARZO DE 1964, A LAS 10'15 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESIDENCIA:  
 DON PASCUAL LILLO OLIVER  
ASISTENTES:  
 DON JOSE MAS VILLALVA  
 DON ANTONIO CANDELA SEMPERE  
 DON ANTONIO SERNA GARCIA  
 DON VICENTE MAS PUIG  
 DON JOSE GALVANI PERAL  
 DON JERONIMO MACIA COVES  
 DON ANGEL MAS SANCHEZ  
SECRETARIO:  
 DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Crivillente a las diez horas y quince minutos del día veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Cafa Councillonal, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de tratar del Orden del Día, al efecto girado.

No justificaron su falta de asistencia los señores Don Eugenio Mas Candela, Don Antonio Pedro Martines, Don Victor Quenyo Quenyo, y Don Isidro Boyer Mas.

Abierta la sesión por la Presidencia accidental, se procedió a tratar del único punto objeto de la presente sesión extraordinaria, para lo cual se procedió a dar lectura a la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Febrero de 1961, haciéndose incipie sobre el apartado 3º de la misma, en el que se advierte que el Ayuntamiento debe

zará solicitar en su día del Ministerio de Hacienda la autorización correspondiente para concertar parcial o totalmente el resto de la operación de

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 22 DE MARZO DE 1964, A LAS 10 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- PRESIDENCIA:  
 DON PASCUAL LILLO OLIVER  
ASISTENTES:  
 DON JOSE MAS VILLALVA  
 DON ANTONIO SERNA GARCIA  
 DON VICENTE MAS PUIG  
 DON JOSE GALVANI PERAL  
 DON ANGEL MAS SANCHEZ  
 DON JERONIMO MACIA COVES  
SECRETARIO:  
 DON JUAN ORTIZ SERRANO

ELECCION DE COMPRO. MISARIO, PARA ELEGER PROCURADOR EN CORTES.

En la Cafa Councillonal de Crivillente, siendo las diez horas del domingo día veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunió en sesión extraordinaria, por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, con la asistencia de los señores Concejales Don José Mas Villalva, Don Antonio Serma Garcia, Don Vicente Mas Puig, Don José Galvani Peral, Don Angel Mas Sanchez, Don Jeronimo Macia Coves, no haciéndolo Don Eugenio Mas Candela, Don Antonio Candela Semper, Don Antonio Pedro Martines y Don Victor Quenyo Quenyo, los cuales no habían justificado su inasistencia, y actuando como Secretario el infrascripto, que lo es de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y conocido el objeto de la reunión que es el de proceder en forma legal a la designación de Comprovisario entre los miembros de la Corporación, para que participe en la elección de Procuradores en Cortes, lo cual debe realizarse en forma secreta y por medio de papeletas, se aportó una de estas a cada uno de los miembros presentes del Ayuntamiento, advirtiéndoseles que deben señalar claramente de los nombres figurados en las mismas, precisamente aquel que elijan para que actúe de Comprovisario, entendiéndose que en el supuesto de que al verificar el escrutinio alguna papeleta no apareciera con el nombre señalado, se sobreentendiera la votación efectuada a favor del figurado en primer término en la relación.

Cada depositario en la urna por cada uno de los señores asistentes al acto las correspondientes papeletas, se procede por la Presidencia al escrutinio, que muestra los siguientes resultados:

Numero de votantes: SIETE

Numero de votos obtenido por cada uno de los miembros que han obtenido sufragios:

DON ANTONIO MANUEL MAS PERE, SIETE VOTOS.

En consecuencia se declara comprovisario a Don Antonio Manuel Mas Perez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento



ACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 1º DE ABRIL DE 1964, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

crédito que quedó afectada para dotar las otras fases de ejecución del presupuesto extraordinario aprobado por la misma Orden.

Como es sabido por esta Orden del mismo Departamento Ministerial de 19 de febrero p.pdo., se aprobó un expediente para modificar y habilitar créditos en el aludido presupuesto extraordinario, restado por tanto de ejecución del presupuesto extraordinario tantas veces repetido, la parimentación de varios calles y el alumbrado de otras tantas. En consecuencia se sometió a la aprobación de la Corporación la procedencia de solicitar o no del Ministerio de Hacienda, la autorización para concertar total o parcialmente el resto de la operación de crédito, es decir, por 1.583.281/16 pesetas, que sumadas a 1.338.078/76, completan el crédito de 2.921.360/92 pesetas, al que correspondía el crédito aprobado por el Ministerio de Hacienda por Orden de 16 de febrero de 1961.

La Corporación, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización correspondiente para concertar totalmente el resto de la operación de crédito que quedó afectada con el fin de dotar la segunda y última fase de ejecución del presupuesto extraordinario aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1961.

Debiéndose formular el correspondiente escrito al indicado Departamento Ministerial con este fin.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Sr. Presidente levantó la misma cuando las diez y treinta horas, actuándose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Candela', 'F. S.', and 'Antonio'.

PRESENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON PASCUAL LILLO OLIVER

DON JOSE MAS VILLALBA

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ

DON ANTONIO SERRIÑO GARCIA

DON JERONIMO MOCIA COVED

DON VICENTE MAS PUIG

DON ANGEL MAS SANCHEZ

DON JOSE SALVÓN PERAL

SECRETARIO ACTUAL:

DON MARCIAL PINA BRITTONS

CONCESION DE LA ORDEN

MEDALLA DE ORO

DE LA VILLA DE LA VILLA

DE ESPAÑA

En la villa de Crevillente a las once horas del día uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunió bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Mas Perez, los señores Don Pascual Lillo Oliver, Don Jose Mas Villalba, Don Eugenio Mas Candela, Don Antonio Candela Sempere, Don Antonio Lledo Martinez, Don Antonio Serrino Garcia, Don Jeronimo Mocia Coved, Don Vicente Mas Puig, Don Angel Mas Sanchez, y Don Jose Salvon Peral, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión conjunta con el Consejo Local del Municipio, asistido de mi el Secretario Occidental de la Corporación, Don Marcial Pina Britton, al objeto de albrar sesión extraordinaria, conmemorativa del XXV aniversario de la Liberación.

Abierta la sesión, hace uso de la palabra el Alcalde y Jefe Local del Municipio, Don Antonio Manuel Mas Perez, dirigiéndose a los reunidos y al numeroso público asistente, desarrollando el siguiente de fare trascendental fecha y exponer que el motivo primordial de la sesión era la propuesta que hacia de conceder la primera medalla de oro de la villa al Caudillo de España, Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, de conformidad con lo previsto en el Reglamento que para la concesión de honores y distinciones tiene aprobado el Excmo. Ayuntamiento, dados los meritos excepcionales que concurren en la persona del Caudillo de España, artífice de los XXV años de Paz que ha gozado el pueblo español.

Dicha propuesta es acogida unánimemente por el Ayuntamiento Pleno y Consejo Local del Municipio, acordándose asimismo comunicar a S.E. el Jefe del Estado la incondicional adhesión del pueblo crevillentino, redactándose seguidamente,

enclausura, el siguiente telegrama dirigido al Jefe de la Casa Civil de S.E.: "TENEMOS SATISFACCION COMUNICAR A V.E. QUE REUNIDOS DIA HOY SESION EXTRAORDINARIA CONJUNTO PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CONSEJO LOCAL DEL MOVIMIENTO, ACORDARON POR ACLAMACION CONCEDER GENERALISIMO FRANCO, CAUDILLO INVICTO DE ESPAÑA, PRIMERA MEDALLA ORO ESTA VILLA. RUEGO TRANSMITO A S.E. NUESTRA RESPETUOSO E INCONDICIONAL ADHESION NOMBRE TODO PUEBLO CREVILLEN-TINO"

Por el Alcalde y Jefe Local, se propone igualmente que dicha medalla sea costada por suscripción popular, a fin de que pueda ser participe de la misma el pueblo en general, lo que igualmente se acuerda por unanimidad.

Este acuerdo no será ejecutivo hasta tanto no obre en este Ayuntamiento la aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones, hoy en día remitido a la superior sanción del Ministerio de la Gobernación.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la misma siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario accidental certifico.

*[Handwritten signatures and notes]*

Alms  
Antonio  
Caudillo



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE MAYO DE 1964 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON PASCUAL LILLO OLIVER

DON JOSE MAS VILLALBA

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

DON ISIDRO GONZALEZ MAS

DON ANTONIO SERNA GARCIA

DON JERONIMO MACIA COVES

DON VICENTE MAS PUIG

DON ANGEL MAS SANCHEZ

DON JOSE SALVATI PERAL

INTERVENTOR:

DON GINES MASIA BUSTORN

SECRETARIO ACCIDENTAL:

DON MARCIAL PINO BROTONS

En la villa de Crevillente a las veintitres horas del día veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del orden del día al efecto citado. Justificó su falta de asistencia el Concejal, don Antonio Pedro Martínez, y no la justifica, don Víctor Orencio Orencio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario accidental, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la Sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Vistos los expedientes incoados para la declaración de parcelas no utilizables, sobrantes de vía pública, que componen la relación nº 10, en los que se han seguido los trámites establecidos en el artículo 7º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

27 de Mayo de 1955, y

Considerando: 1º. Que en cada uno de ellos, se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcelas no utilizables los terrenos que en cada expediente se refieren y consecuentemente como bienes de propios.

2º. Que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos, con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios aludido, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni observaciones de ningún género.

Resolviendo: Que las parcelas que más adelante se dicen fueron subastadas por propietario o propietarios colindantes.

Vistos, los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigente, se acuerda por unanimidad declarar expresamente que los terrenos que más adelante

laute se indicarian, ley de uso público, quedan desahucados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios para todos los efectos legales y específicamente como parcelas no utilizables ni edificables, adjudicándose de las referidas parcelas a los colindantes que se especifican bajo las condiciones siguientes:

1ª.- A los precios que en cada una se determinan, de conformidad con los informes pertinentes.

2ª.- Los gastos de inscripción como bienes de propios en el registro de la propiedad, así como los adjudicatarios en propiedad de las referidas parcelas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

3ª.- Como las parcelas se adjudican con el fin de facilitar alineaciones de calles y para facilitar la construcción y mejora de viviendas e industrias, los adjudicatarios deberán edificar las mismas en el plazo de un año desde la fecha de la adjudicación definitiva.

4ª.- El plazo para hacerle efectivo su importe será de quince días a contar de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

5ª.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Mía Pérez, para que en nombre y representación del Municipio, digo, Ayuntamiento, formalice con los adjudicatarios los correspondientes documentos públicos.

PARCELA NUMERO 1.- Enclavada en la calle Carretas, que mide 40'00 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, Sur y Oeste, con calle Carretas; y al Este, propiedad de Francisco Guilbert Mauchón. Se adjudica a don Francisco Guilbert Mauchón, por la cantidad de mil ochocientos once pesetas con setenta centimos.

PARCELA NUMERO 2.- Enclavada en la calle Dorcas, que mide 76'44 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, con paso allí existente. Sur, con don Juan Mía; Este, propiedad de Carlos Alfonso Soria; y al Oeste, con calle Dorcas. Se adjudica a don Carlos Alfonso Soria, por la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas con sesenta centimos.

171  
AYUNTAMIENTO DE CREVILLE

PARCELA NUMERO 3.- Enclavada en la calle Virgen de la Salud, que mide 91'16 metros cuadrados, y sus sup linderos: al Norte, propiedad de Concepción Plavelles; Sur, calle Virgen de la Salud; Este, calle Dorcas; y Oeste, propiedad de Juan Mía Mía. Se adjudica a doña Concepción Plavelles Huerta de, por la cantidad de nueve mil ciento dieciséis pesetas.

PARCELA NUMERO 4.- Enclavada en la calle Vayona, que mide 9'65 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, propiedad de Juan Piñero Parachel; Sur, calle Vayona; Este, propiedad de don Sr. Piñero; y Oeste, calle Ramiro de Mastu. Se adjudica a don Juan Piñero Parachel, por la cantidad de ochocientos setenta y dos pesetas.

PARCELA NUMERO 5.- Enclavada en la calle Cañilla, que mide 38'74 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, con don Rufina; Sur, calle Cañilla; Este, calle Cañilla, y Oeste, con don Juan Concepción. Se adjudica a don Manuel Mía Mauchón por la cantidad de mil doce pesetas con veinte centimos.

PARCELA NUMERO 6.- Enclavada en la calle Corrales, que mide 23'78 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, propiedad de don Celedonio; Sur, calle Corrales; Este, Francisco Sánchez; y Oeste, Francisco Galvati. Se adjudica a doña Celedonia de don Martínez, por la cantidad de mil ciento ochenta y nueve pesetas.

PARCELA NUMERO 7.- Enclavada en la calle Senda, que mide 50 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, calle Senda; y Este, Ramiro de Mas. Se adjudica a don Ramiro de Mas Valero, por la cantidad de tres mil trescientas pesetas.

PARCELA NUMERO 8.- Enclavada en la calle Viobis, que mide 80'60 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, con don Cayetano Pérez Concepción; Este, Salvador Oquendo; y Oeste, calle Viobis; Se adjudica a don Salvador Oquendo Pardo, por la cantidad de cuatro mil treinta pesetas.

PARCELA NUMERO 9.- Enclavada en la calle Segura del Calvario, que mide 92 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, don Ferrnandez; Sur, José Galvati; Este, calle Segura del Calvario; y Oeste, Felisiana Orgando. Se adjudica a doña Felisiana Orgando





Casa Ballo, por la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Ramon Luis; Sur, Este, Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Se adjudica a don Ramon Luis Justo de, por la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 11.- Enclavada en la calle Dorcas, que mide 72'17 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte y Sur, terrenos del Ayuntamiento. Este, calle Dorcas, y Oeste, Antonio Gomis. Se adjudica a don Antonio Gomis Galbeiro, por la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 12.- Enclavada en la calle Els Chorros, que mide 86'11 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Jose Caudela Puig; Sur, calle Els Chorros; Este, Manuel Mas Puig; y Oeste, Francisco Perez Givies. Se adjudica a don Jose Caudela Puig, por la cantidad de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 13.- Enclavada en la calle Fardigovera, que mide 24'56 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Manuel Mas Pastor; Sur, calle Fardigovera; Este, Salvador Caudela Galvan; y Oeste, Salvador Cortes Juan. Se adjudica a don Manuel Mas Pastor, por la cantidad de mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 14.- Enclavada en la calle Els Chorros, que mide 80 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Francisco Caudela Akeu; Sur, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento; y Este, Cayetano Mas. Se adjudica a don Francisco Caudela Akeu, por la cantidad de dos mil ochocientos metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 15.- Enclavada en la calle Sendra, que mide 90 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte y Este, propiedad de Jose Galvan Perez; Sur, terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, calle Derech Hospital. Se adjudica a don Jose Galvan Perez, por la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 16.- Enclavada en la calle Els Chorros, que mide 24'10 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Jose Mas; Sur, calle Els Chorros; Este, Francisco Perez Givies; y Oeste, Jose Fou sales. Se adjudica a don Jose Mas Alfonso, por la cantidad de mil ochocientos

sesenta y siete metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 17.- Enclavada en la calle Sendra, que mide 80'40 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Ramon Galvan; Sur, calle Sendra; Este, terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, Ramon Galvan. Se adjudica a don Ramon Galvan Alfonso, por la cantidad de tres mil treinta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 18.- Enclavada en la calle Sendra, que mide 94'90 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Quila Bernad; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, calle Sendra; y Oeste, Santos Jimenez Egea. Se adjudica a don Santos Jimenez Egea, por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 19.- Enclavada en la calle Bogueira del Calvario, que mide 141'10 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Este, Luis Mauchis Santes; y Oeste, calle Bogueira del Calvario. Se adjudica a don Luis Mauchis Santes, por la cantidad de diez mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 20.- Enclavada en la calle Els Chorros, que mide 41'61 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, Maria Elias Puig; Este, calle Els Chorros; y Oeste, Antonio Maria. Se adjudica a don Antonio Maria Mas, por la cantidad de dos mil novecientos catorce metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 21.- Enclavada en la calle Bogueira del Calvario, que mide 155'56 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, Jose Juan Torres; Este, Concepcion Mas Ferrandez; y Oeste, calle Bogueira del Calvario; Se adjudica a doña Concepcion Mas Ferrandez, por la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

PARCELA NUMERO 22.- Enclavada en la calle Bogueira del Calvario, que mide 44'17 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte y Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, Francisco Lopez Molino; y Oeste, calle Bogueira del Calvario. Se adjudica a don Francisco Lopez Molino, por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados.



PARCELA NUMERO 23.- Enclavada en la calle Boguera del Cabrano, que mide 119'98 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte y Sur, terrenos del Ayuntamiento, Este, Teresa Carreres, y Oeste, calle Boguera del Cabrano. Se adjudica a doña Teresa Carreres Gaudelo, por la cantidad de ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

PARCELA NUMERO 24.- Enclavada en la calle Surcha, que mide 90'12 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, Manuel Llanusa, Sur, calle Surcha, Este, Pascual Mauchén Osorio, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento. Se adjudica a don Manuel Navarro Fernández, por la cantidad de cuatro mil quinientas seis pesetas.

PARCELA NUMERO 25.- Enclavada en la calle Loreup que mide 45'21 metros cuadrados de superficie y sus sup linderos: al Norte, con Andrés Ferrández, Sur, calle Loreup, Este, y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento. Se adjudica a don Andrés Ferrández Pardo, por la cantidad de dos mil ochocientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos.

PARCELA NUMERO 26.- Enclavada en la calle Loreup, que mide 28'92 metros cuadrados de superficie, y sus sup linderos: al Norte, terrenos del Ayuntamiento, Sur y Oeste, Carlos Campello, y Este, calle Loreup. Se adjudica a don Carlos Campello Galpín, por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

Seguidamente de orden de la Presidencia, por mi el Secretario se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 11 de marzo actual, aprobando los nuevos contratos redactados para encargar la prestación de servicios durante el actual ejercicio con la Banda de Música "Unión Municipal" y con la "Banda Crevillentina (S.A.)", digo, de E. y D., por un total de 60.000'00 y 22.000'00 pesetas respectivamente, acordándose por unanimidad ratificar en todas sus partes los contratos de referencia, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Lois Pérez, para formular los mismos.

Habiendo cuenta del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 1923, por el que se desafectaba un tra-

mo del denominado "Camino de la Mangravera" de 180'25 metros cuadrados, lindante con las propiedades de don Arturo Pastor Pérez, doña María del Carmen y don Julio Gallardo Osorio, puesto que dicho tramo de camino carece de objeto habida cuenta de que se ha abierto calle en línea recta más ancha y mejor urbanizada, que es la que corresponde a la calle Millán Estray, y que resulta sobrante como consecuencia de nuevas alineaciones y habiéndose practicado la información pública de desafectación del uso público del referido tramo de camino, ni que se hayan presentado reclamaciones, se acuerda, aplicando el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, lo siguiente:

I.- Considerar bien de propios la aludida parcela, y a la vista de la propuesta de don Arturo Pastor Pérez, por una parte, y doña María del Carmen y don Julio Gallardo Osorio, por otra, por la que ofrecen a este Excmo. Ayuntamiento la permuta de dicha parcela por los terrenos de su propiedad que en total suman 589'81 metros cuadrados, que habrán de pasar a ser vía pública, sabiéndose con ello la apertura de la calle Millán Estray, y en parte igualmente la de la calle García Morato, se acuerda por unanimidad, permutar los aludidos terrenos en la forma siguiente:

1º.- A don Arturo Pastor Pérez, la mitad de la superficie del camino de la Mangravera, desafectado a bien de propios, es decir, 90'25 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Sur, resto del camino de la Mangravera; Este, resto de dicho camino desafectado, y que se permuta en este mismo acto, a doña María del Carmen y don Julio Gallardo Osorio, y Oeste, con propiedad de don Arturo Pastor Pérez, que pasará a contribuir la calle Millán Estray.

2º.- A doña María del Carmen y don Julio Gallardo Osorio, la mitad de la superficie del camino de la Mangravera, desafectado a bien de propios, es decir, 90'25 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Sur, con resto del camino de la Mangravera; Este, propiedad de doña María del Carmen y don Julio Gallardo Osorio; y al Oeste, con resto de dicho camino desafectado que se permuta en este mismo acto a favor de don Arturo Pastor Pérez.

II.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio



Manuel Mías Pérez para la firma de la escritura pública de permuta que al efecto había de suscribirse.-

Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación en pública subasta de una parcela de 159'92 metros cuadrados, sita en la partida de Deula, con destino a la construcción de viviendas subvencionadas y que se rigen los términos subsiguientes para llevarla a efecto.

Queda sobre la mesa para mejor estudio el punto VII del Orden del Día.-

Por la presidencia se da cuenta de que habiendose realizado los pertinentes gestiones para dotar de alumbrado público al Barrio de El Albalugo, enclavado en este término municipal, cuyo trámite por el Instituto Nacional de Previsión, digo, Retiroveción, en go alumbrado debe suministrar Hidroeléctrica Española, S.A., el Excmo. Ayuntamiento Pleno debía adoptar el oportuno acuerdo que faculte a la persona designada por el mismo para suscribir los correspondientes contratos con dicha Sociedad, en su vista acuerdan por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Manuel Mías Pérez, para que suscriba cuantos documentos y contratos sean necesarios para este fin.-

Se dan por enterados del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 31 de diciembre p.pdo., por el que se facultó al Alcalde-Presidente don Antonio Manuel Mías Pérez, para interponer en nombre y representación de la Corporación, recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, contra el acuerdo de estimatorio adoptado por la Comisión Permanente de dicha Mutualidad, en relación con expediente de discriminación de la pensión a favor de doña Eirela López Mías, viuda del que fue funcionario en propiedad de esta Corporación, don Francisco Guillén Mías así como para ejercitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 122, apartado 1) de la Ley de Régimen Local y artículo 123.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuantos acciones sean pertinentes.

Visto el asunto de la Dirección General de Administración Local nº 5.777 de 30 de Marzo actual, Sección 19.ª, por el que se hace remisión a este Ayuntamiento de un ejemplar de la plantilla de personal de esta Corporación, aprobada el 12 de febrero del año actual, desidiaamente virada por dicho Centro, se dan por enterados y acuerdan su aplicación con las observaciones que la Dirección General señala.-

Igualmente se dan por enterados del asunto que dirige el mismo Centro (Dirección), digo, directivo mediante oficio nº 5.776 de 30 de marzo actual, autorizando la concurrencia de las gratificaciones acordadas por esta Corporación con fecha 30 de septiembre de 1963 al personal que en dicho acuerdo se especifica y en la cuantía que en el mismo se indica, acordándose en vista que se logran efectivos desde la fecha que cuenta en el mismo acuerdo, para lo que se formalizará el oportuno expediente de habilitaciones y transfección de crédito a fin de que se pueda proceder a su pago a la mayor brevedad. A este efecto debe tenerse presente la supresión de algunas gratificaciones que por variar la clasificación del personal quedan absorbidas, según acuerdo de esta Corporación Pleno de 12 de febrero de 1964.-

En despacho extraordinario y previa aprobación de todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

X I.- Toda lectura a la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1963, así como al dictamen de los Comisionados de Hacienda y Permanente, encontrando todos cuantos documentos la componen debidamente justificados, se acuerda por unanimidad la aprobación de dicha cuenta en los términos que ha sido redactada por la Intervención y cuyo resumen es el siguiente:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Existencia en Caja en 31-12-1963 | 409.068'81   |
| Restos por cobrar en igual fecha | 912.348'32   |
| Suma                             | 1.319.417'13 |
| Restos por pagar en igual fecha  | 1.055.658'73 |
| DIFERENCIA SUPERAVIT             | 263.758'40   |

II.- Conocido el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 30 de mayo actual, referente a la reducción del im-

puerto a aplicar en el caso concreto de doña María Pérez San-  
ta Cruz, por el concepto de kioscos en la vía pública, por el que po-  
see en la calle José Quinto, fijando el número en la cantidad de  
200 pesetas, en atención a los reseros previas en el artículo 2º de  
la Ordenanza correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuer-  
da por unanimidad aceptar lo acordado por la Comisión Foru-  
naria.

III.- Para que inicié gestiones encaminadas a la instala-  
ción de una Estación Depuradora de Aguas en la población, se  
faculta a don Fructo Boyer Múñiz, para efectuar el tray, debiendo  
informar a este Pleno sobre su resultado.

IV.- Se acuerda aumentar hasta 500 pesetas la dota-  
ción mensual del Puerto de Socorro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión siendo las veintiseis horas, extinguién-  
dose la presente Onda, que sujeta a la aprobación y firma  
de los llamados por la ley a suscribirlo, de que certifica.-

*[Handwritten signatures and stamps]*



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1961, A LAS VEINTISEIS HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIAS:  
Don Antonio Manuel Mús Pérez

ASISTENTES:  
Don Pascual Lillo Oliver  
Don José Mús Villalba  
Don Eugenio Mús Caudela  
Don Antonio Serna García  
Don Vicente Mús Puig  
Don Jerónimo Maciá Lorez  
Don Angel Mús Sánchez  
Don Antonio Pedro Martínez  
Don José Gabarrú Peral

INTERVENTOR:  
Don Givés María Buforn

SECRETARIO:  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Gurreu a las veinte ho-  
ras del día veinticinco de junio de mil novecientos  
sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Ca-  
sa Consistorial, se reunió en bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, don Antonio Manuel Mús Pérez, los  
señores don Pascual Lillo Oliver, don José Mús Villal-  
ba, don Eugenio Mús Caudela, don Antonio Se-  
rna García, don Vicente Mús Puig, don Jerónimo  
Maciá Lorez, don Angel Mús Sánchez, don Anto-  
nio Pedro Martínez, y don José Gabarrú Peral, -  
componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno,  
asistidos del Secretario, don Juan Orts Serrano,  
al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del  
Orden del Día al efecto girado. Asiste el inter-  
ventor de fondos, don Givés María Buforn.

Justificaron su falta de asistencia don Fructo  
Boyer Múñiz y don Antonio Caudela Sempere. No jus-  
tificó su falta de asistencia, don Víctor Oseario Oseario.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi el Secreta-  
rio, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y extracto de  
acuerdos, de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

PLIEGO CONDICIONES:  
SUBASTA CONSTRUCC-  
ION VIVIENDA PASO  
DONSERJE 5º ESCUELA  
"FRANCISCA CAUDELA"

subasta de las obras de construcción de una vivienda para con-  
serje en el Grupo Escolar "Francisca Caudela Oduvar", y conside-  
rando que el presupuesto de la obra redactado por el Arquitecto, don  
Fernando Pérez Sautaj, digo, Legura, resulta muy elevado en cuanto  
se refiere a precios unitarios, se acuerda, teniendo en cuenta los  
precios que rigen en esta localidad, que el tipo de subasta sea el  
de 90.000'00 pesetas, debiendo suplementarse la partida correspon-  
diente del presupuesto extraordinario 1.961-3 con la cantidad de  
30.000'00 pesetas más, procedentes de la subvención concedida  
por el Ministerio de la Vivienda, por tratarse de vivienda subvencio-

ejecutada que ha sido calificada provisionalmente como tal.

Conmutivo se acuerda se lleve a efecto los trámites subsiguientes para realizar la subasta aludida.

Iguualmente se aprueba el Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de casetas y puestos vacantes en el Mercado de Abastos que ha sido redactado por la Comisión de Gobernación. Acordándose la concesión de los mismos por un periodo de diez años, y adoptándose como modelo a que han de ajustarse los adjudicatarios de casetas el que ocupa, con carácter provisional, actualmente, la empresa Frigor. Conmutivo deberán seguirse los trámites subsiguientes para llevar a efecto la subasta de los mismos.

Se da cuenta del escrito de 6 de los corrientes del Jefe de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación remitiendo el nuevo anteproyecto formulado por los Arquitectos señores Juan María González Cruz, del servicio de arquitectura de la aludida Dirección General, habida cuenta de que la Junta de Edificaciones en su sesión del 16 de Octubre de 1963, acordó que se considerase al mismo para conseguir una distribución más correcta. En este anteproyecto se salvan las dificultades que ofrecía el solar habiéndose conseguido acogerse independientemente, y una correcta distribución, habiendo merecido la conformidad absoluta por la Junta de Edificaciones del mencionado Centro Directivo. Ahora procede que sea debidamente estudiado y fundamentado por este Ayuntamiento con el fin de que si lo considera conforme pueda ordenarse la confección del proyecto definitivo, que una vez aprobado, servirá de base para la concesión, por la Caja Postal de Ahorros, del préstamo a solicitar por esta Corporación Municipal. Por los asistentes se estudia este nuevo anteproyecto en el que se introducen las reformas con respecto al anterior a que se ha hecho mención anteriormente, variando la valoración del mismo de 2.033.725'08 pesetas a 2.868.298'89 pesetas.

Se considera el anteproyecto y se acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se sigan los trámites subsiguientes. No obstante y considerando que se aceptó la renta anual a satisfacer

PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA PUESTOS PARA CASAS

NUOVA RENTA A SATISFACER ESTADO CORREOS Y TELEGRAFOS

OPORTO EN SUPOS DEL MERCADO

por el Estado de 110.000'00 pesetas, para los servicios de Correos y Telecomunicación, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la Comisión General de Correos y Telecomunicación, procede, a la vista del presupuesto del presupuesto de la obra, una revisión de esta renta, que rigiendo el criterio más justo debe ser establecido la proporción entre la renta aceptada de 110.000 pesetas por el presupuesto primitivo de las obras correspondientes a los servicios de correos y telegrafos del anteproyecto anterior que asciende a 1.161.451'14 pesetas, la valoración actual de las obras correspondientes a los mismos servicios, que asciende a 1.508.997' pesetas, que hechos los cálculos correspondientes resulta ser la cantidad de 142.500' pesetas, en números redondos. Por todo lo cual, se acuerda igualmente solicitar de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que acepte la revisión de esta renta, y por tanto que se fije en 142.500' pesetas, la cantidad a satisfacer por el Estado, por los servicios referidos, habida cuenta de las consideraciones expuestas y por ser lo más equitativo.

Se aprueba el nuevo presupuesto actualizado del antiguo proyecto denominado de "Urbanización de la Avenida del Mercado", (hoy calle del Pilar), acordándose la ejecución del mismo, pero en sujeción a las siguientes partidas:

1.239'60 m/3 de depurante en explotación avenida, por 34.708'80 pesetas; 1.284 m/3 de terraplén de por capas, importe 27.477'60 pesetas; 492 m/3 de bombo de piedra caliza, labrado a una cara y colocado sobre firme de hormigón, 21.600' pesetas; 350 m/3 pavimentado de portilla modelo oficial, tomado con mortero sobre firme de hormigón, 20.615' pesetas; jardinería, 25.000' pesetas, sobre cuyas cantidades se ha de aplicar el 5% de inspección y dirección. Para la ejecución de estas obras se ha de hacer uso de la cantidad asignada a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Fomento Técnico, Comisión Delegada de Asuntos Fideles, que asciende a 100.000' pesetas, por el concepto de paro obra y cuya inversión se hace para mitigar el paro en esta localidad sujetándose a las condiciones en que se ha establecido esta subvención. En consecuencia, se remitirán a la



Administración Delegada de Asuntos Sociales, las comisiones de honorarios, que se inscriban en la obra. El resto de esta obra se efectuará cuando las disponibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitan.

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES Y CREACION MEDALLA DE LA VILLA.

A continuación se da cuenta del estado del expediente de la Gobernación por el que se aprueba el Reglamento de concesión de Honores y Distinciones, y creación de la Medalla de la Villa de esta localidad, que fue aprobado por este Pleno el 30 de Junio de 1962, que transcribe literalmente dice: "Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Crevillente, para la adopción de un Reglamento de concesión de Honores y Distinciones, y creación de la Medalla de la Villa. Resultando: Que con el fin de premiar especiales merecimientos, servicios, trabajos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas naturales y jurídicas, y de acuerdo con las atribuciones que le confieren los artículos 132 y 133 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Corporación Municipal de Crevillente, en sesión plenaria celebrada el día 30 de Junio del pasado año, acordó, por unanimidad, aprobar un proyecto de Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones. Resultando: Que cumplidos los formalidades previas en el artículo 305 del precepto legal, fue sometido el Reglamento a información pública, durante el plazo de un mes, mediante inserción de edicto en el B.O. de la provincia nº 148 de fecha 1 de Julio de 1963, sin que se formulara reclamación alguna contra el mismo. Resultando: Que teniendo en cuenta que la Medalla ostenta en su aurverso el Escudo del Municipio con la organización heráldica que fue aprobada por Orden del Ministerio de fecha 19 de Mayo de 1962, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia, se curre en el expediente inserto dictamen de dicha dicha Corporación. Resultando: Que además de crear la Medalla de la Villa, el Ayuntamiento instituye títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación, que serán otorgados en distinción a los meritos que en los interesados concurren y, siempre,



con el criterio de máximo rigor. Considerando: Que en el orden expuesto por el Ayuntamiento de Crevillente al solicitar la aprobación de un Reglamento especial para la concesión de Honores y Distinciones, ya que con el fin de recompensar a todos aquellos personas que hayan realizado actos de mérito en pro de los intereses morales o materiales del Municipio. Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y preceptos que establece el artículo 303 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1952, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado. Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha resuelto aprobar el Reglamento Especial de concesión de Honores y Distinciones y creación de la Medalla de la Villa, propuesto por este Ayuntamiento, significando a la conformidad de instituir la Medalla en su categoría de bronce, además de las de oro y plata, para mejor graduar los premios a conceder.

En consecuencia la Corporación acuerda aceptar la sugerencia instituyendo la Medalla en su categoría de bronce, por lo que el artículo 2º, queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- La Medalla ostentará en su aurverso el Escudo de la población con la inscripción "Ayuntamiento de Crevillente - Medalla de la Villa" y en su (aurverso), digo, reverso una palabra con la inscripción "Premio al Talento, Laboriosidad y Patriótico". La Medalla será: de 1º clase, de oro; de 2º clase, de plata y de 3º clase de bronce".

Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de haberse anunciado en el B.O. de la provincia la aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de Sembreros de las Corporaciones Locales.

La Corporación ha considerado la necesidad inaplazable de acometer definitivamente la formación del plan general de ordenación de esta villa, porque esta ha crecido y continúa creciendo considerablemente de un modo espontáneo, de tal forma que en los XXV años de Pas, se ha

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, SUBVENCIÓN AL Mº DE LA VIVIENDA



está duplicado el costo de la misma. Ha habido diversos intentos de formación del referido plan que han quedado reducidos a la confección de un plan parcial de ensanche en la zona Sur de la población. Una población como ésta de 15.000 habitantes, eminentemente industrial, con un crecimiento constante tanto de viviendas como de instalaciones industriales hace imprescindible la existencia del plan general de ordenación urbana.

Como quiera que la Corporación no dispone de medios económicos para financiar los trabajos, se acordó, por unanimidad, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda una subvención de pesos ciento sesenta y siete mil, al amparo del artículo 177 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, con lo cual se realizara la confección del plan general de ordenación y la formación de los planes topográficos, así como los planes parciales de interés inmediato.

Se destaca la gran importancia y significación que para el Municipio de Orizaba tiene la tarea señalada y se faculta a la Alcaldía para la gestión indicada acerca del Ministerio de la Vivienda.

Asimismo la Corporación se compromete a invertir previamente su aportación a la ayuda económica estatal y a devolvér al Tesoro el sobrante de dicha ayuda estatal caso de que se produjera.

Asimismo se acuerda solicitar informe de la Dirección General de Admin. Local, para que autorice esta petición.

A propuesta de la Alcaldía, según moción presentada, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, se acuerda que en el contrato de prestación de servicios de recogida de basuras con don Andrés Galpé se introduzca una cláusula adicional, siempre que aquél preste su conformidad con el fin de que el mismo contratista de servicios se obligue a dedicar un empleado a su servicio, además de los existentes, para el servicio de limpieza de calles ya que con una persona dedicada a ello se ha podido comprobar la insufi-

ADICION CLAVELA  
CONTRATO REGOCI-  
DA DE BASURAS-

ciencia para tener solidamente creadas las calles. En esta cláusula adicional se hará referencia a la gestión de la referida dedicación, pero guardando su plena vigencia la cantidad que percibe el contratista con la de 14.728'35 pesos, que es el importe que se calcula a que ascenderá el gasto de un obrero del 1º de Agosto al 31 de diciembre del año en curso, puesto que es criterio de esta Corporación que se crea una plaza más de peón en la plantilla de funcionarios municipales, dedicado a este exclusivo fin. En el supuesto de que para la fecha aludida de 31 de Diciembre se encontrara preste que se continúe prestando este nuevo servicio, por el Ayuntamiento se contratarán directamente los servicios con persona idónea durante el tiempo necesario y suficiente para acreditar la necesidad de que sea creada la plaza en plantilla. Subsidiario en ambos casos los trámites exigidos por la Ley 108/1963 e instrucciones complementarias de la misma.

CONDICIONES PARA  
INSTALACIONES DE  
RED DE AGUA POTABLE POR PARTICULARES-

Por el servicio de aguas municipalizadas se da cuenta de la oportuna que la Empresa siguió antes de su municipalización con respecto a la ampliación de tuberías y extensiones de red e nuevas instalaciones que sufragaban los particulares. Idénticas cosas se vienen dando con la misma frecuencia en la actualidad, debido a que el Municipio carece de medios económicos para afrontar los trabajos derivados de peticiones de futuros usuarios del servicio. Como se dan casos inaplazables en los que las ampliaciones de tuberías y extensiones de red son impuestas por los particulares, que se brindan a realizar las obras por su cuenta y a su cargo, el preste reglamentar la propiedad y el uso y disfrute de este tipo de instalaciones. El servicio de aguas junto con el personal técnico de esta Corporación y la Comisión de Fomento se ha llevado a cabo un estudio que ha de servir de norma para el futuro en cuanto a estos instalaciones y extensiones de red se refiere.

Leído que fue el anterior estudio con el informe propuesta, la Corporación por unanimidad de todos los asistentes acordó lo siguiente:

Las ampliaciones de tuberías y extensiones de red por

cuenta y a cargo de los particulares que lo soliciten, se citen en el futuro a las condiciones siguientes:

1º: Se sujetarán a las condiciones técnicas, tipo, técnicas que fijó el servicio municipalizado de aguas.

2º: Se sujetarán a la plena propiedad del Excmo. Ayuntamiento tan pronto como se realicen las obras, las referidas ampliaciones y extensiones de red.

3º: El usufructo de estas instalaciones serán de los solicitantes hasta un período máximo de 10 años. Terminado este período el Ayuntamiento obtendrá automáticamente la plena propiedad. Durante la fecha del usufructo, los usufructuarios no se opusieron a la concesión acameticada por otros vecinos, ni los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento informasen favorablemente, y así lo acordare la Corporación por su Comisión Permanente, y siempre que estos nuevos usuarios bonifiquen al primero la parte proporcional con arreglo al siguiente criterio: La cantidad total desembolsada por el importe de la instalación se distribuirá proporcionalmente al número de años, por partes iguales entre los que inicialmente sufragaron los gastos de la instalación y los que sucesivamente vayan solicitando años a la instalación, de tal forma que el usufructo resulte proindiviso a todos los abonados y por partes iguales, haciéndose entre ellos las compensaciones oportunas.

Quedan exentas de estas aportaciones el Excmo. Ayuntamiento de Covilleute para acameticados de cualesquiera clase de servicios municipales.

4º: Se procederá por la Comisión de Aguas a la confección de un expediente para cada una de las instalaciones que de nuevo se autoricen en estas condiciones y en el que constará el presupuesto de la obra, practicándose por la misma oficina la distribución que proceda con arreglo a la condición segunda.

5º: Las ampliaciones de tubería autorizadas por el Ayuntamiento motivadas por nuevas acameticadas o ampliaciones de las existentes en la red de plena propiedad del Ayuntamiento, serán de cuenta exclusiva del particular que las provoque, quedando

igualmente de plena propiedad municipal.

6º: Las acameticadas a las instalaciones que se hayan instalado en idénticas condiciones, es decir, que hayan sido sufragadas por particulares, se autorizarán por acuerdo de la Permanente, y por los informes técnicos del servicio, sin que se puedan oponer quienes sufragaron la instalación.

En estos casos los nuevos usuarios deberán satisfacer a aquellos el importe que corresponda, cuyo cálculo se realizará con arreglo al criterio que señala la condición tercera de este acuerdo. Los propietarios de la instalación satisfarán los derechos otorgados por ocupación del subsuelo, siendo los abonados de la misma de su cuenta.

En todo momento los propietarios de este tipo de instalaciones podrán vender la propiedad al Ayuntamiento quien decidirá sobre la conveniencia de aceptar esta donación.

Por la oficina de Aguas se incorporarán los oportunos expedientes, referentes a estas instalaciones anteriores al presente acuerdo.

ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS:-

Con referencia al punto X del Orden del día, se da cuenta que desde la publicación de la Instrucción para la aplicación de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, se estaba aplicando lo dispuesto en el párrafo 5.º sobre aportación del funcionario beneficiario en los gastos de farmacia, y como quiera que el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, hace referencia a que los funcionarios cuyos haberes excedan de 18.000 pesetas anuales deberá concertarse con los facultativos que allí señala la asistencia, mediante moderadas aportaciones de los funcionarios, la Corporación acuerda que se mantenga la prestación médica tal y como se viene realizando en la actualidad a pesar del aumento de haberes de los funcionarios, puesto que en su mayoría todos cobran cantidades superiores a la indicada de 18.000 pesetas, con lo que como aportación del funcionario a la asistencia médico-farmacéutica, la que señala el apartado 5.º de la circular de referencia.







En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- A propuesta de la Alcaldía se acuerda que de conformidad con el Reglamento de Honores, Distinciones, se inicie el oportuno expediente para conceder la Medalla de la Villa, en la clase que correspondiera, a la División Azul, de cuyo Instructor del expediente a don Jerónimo María Lovel.

II.- Como en otras ocasiones y con el fin de que los vecinos de la localidad puedan disponer de un campo general de deportes del que puedan disfrutar en sus horas libres, así como para el uso de la juventud deportista de esta localidad, afiliada a cualquier organización deportiva, se acuerda subarrendar el Campo de Deportes "Alfonso Imperial", al actual arrendatario - que es la (Organización) digo, Delegación de Juventudes, habida cuenta de que la propiedad autoriza este subarrendo. Asimismo se acuerda aprobar el proyecto de contrato de subarrendo, facultando a la Alcaldía para suscribir el mismo. Se fijó como precio de subarrendo el de 25.000 pesetas anuales, que el presente ejercicio tendrá efecto desde 1º de Enero del año en curso, fecha en que de hecho dispone del referido recinto deportivo este Ayuntamiento.

III.- El Excmo. Ayuntamiento considerando que el haber autorizado la instalación de tombolos con fin comercial exclusivamente en algunas ocasiones, ha dado lugar a numerosos abusos perjudicando la buena fe del público en general, hace convenientemente limitar estas autorizaciones a los tombolos que tengan como única finalidad dedicar sus beneficios a obras de caridad o instituciones de tal índole, excluyendo en todo caso a los citados tombolos comerciales, acordándose por unanimidad de los asistentes en tal sentido.

IV.- A propuesta de don Antonio Bedi Martínez, se acuerda solicitar de la Mancomunidad de los Canales del Tago para que con motivo de la traida de aguas a la localidad, fruto de la administración durante los 25 años de Paz en España, sea ubicada en el Pazo, hoy en construcción de la Avenida del Mercado, una fuente conmemorativa a cargo de la propia Entidad.

V.- Visto el expediente de fallidos por debitos a esta Entidad

SUBARRENDANDO CAMPO DE DEPORTES "ALFONSO IMPERIAL".-

AUTORIZANDO SOLAMENTE INSTALACION DE TOMBOLOS BENEFICOS.-

SOLICITANDO INSTALACION FUENTE LUMINOSA POR LA M. C. T. TAGO.-

EXPEDIENTE FALLIDOS.-

OMISION RECIBOS.-

PETICION DE AGUA POTABLE PARA UNA FINCA RUSTICA.-

cuya relación de deudores consta en el mismo, y visto los datos que demuestran la insolvencia de los individuos relacionados, se acordó aprobar dicho expediente con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, demás preceptos de general aplicación.

II.- Se ratifican los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 30 de Junio de 1958, 13 de diciembre de 1961, y 20 de Mayo de 1962, por los que se anulan determinados recargos por el concepto de Urbana con el fin de que sean descargados de la Recaudación Ejecutiva por el concepto del recargo de Riqueza Urbana del año 1962, los que constan en la relación que presenta el Recaudador Ejecutivo y por un total de 82'02 pesetas y por el mismo concepto correspondiente al año 1963, por un total de 951'22 pesetas.

III.- Habiéndose presentado de la Sala, don Pascual Lillo Oliver, a trata de una petición del mismo elevada a la Mancomunidad de los Canales del Tago para que le sea suministrada agua potable a su finca de labor, sita en el paraje conocido por el Cochabati, ya que es su propósito montar una granja, necesitando una dotación de agua para el sustento de seis personas en residencia fija, diez jornaleros, cuarenta y cinco caballerías mayores, treinta reses de ganado mayor, cincuenta cabesas de ganado menor, ochenta cabesas de ganado lanar y cincuenta ovejas, siendo así que la finca mencionada es atravesada por el canal del Tago, por lo cual solicita a ser posible el entronque directo del mismo. La Corporación considerando los precedentes autorizados por esta Corporación en sentido favorable por aplicación del Reglamento de suministro a Pedanías y Caseríos, acuerda informar favorablemente esta petición, bajo las siguientes condiciones:

1º.- Se debe autorizar en precario, es decir, su propiedad a las necesidades de la población, de modo que podrá ser privado del servicio cuando las necesidades del casco lo exigieran, más derecho a reclamación alguna.

2º.- Los gastos que realice el interesado para poder llevar el servicio hasta la finca para la que lo solicita, serán a cuenta y a cargo del solicitante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la



presente Acta, que sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la ley a suscribir la, de que yo, el Secretario, certifico. - Lo sobre-  
escrito en el folio 177. v.º "señala". VOLE- y folio 179. "toma". - VALD-

Handwritten signatures and initials, including names like "Antonio", "Jose", and "Juan".

ACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR (LA COMISION), DIGO, EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JULIO DE 1964, A LAS 19 HO-  
RAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

- PRESIDENCIA:**  
DON ROSAL LILLO OLIVER
- ASISTENTES:**  
DON JOSE MAS VILLAVA  
DON JERONIMO MACIA COVES  
DON JOSE GALVAN PERAL  
DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ  
DON ANTONIO BERRIO FERRIS  
DON VICENTE MAS PUIS
- SECRETARIO:**  
DON JUAN ORTIS SERRANO

En la villa de Breillelte a los diecinueve horas del  
dia treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro,  
en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió  
con, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en  
funcion de Alcalde, don Rosal Lillo Oliver, los señores  
don Jose Mas Villava, don Jeronimo Macia Coves, don Jose  
Galvan Peral, don Antonio Lledo Martinez, don Antonio Ber-  
rio Garcia, don Vicente Mas Luis, componentes del Excmo.  
Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la  
Corporacion, don Juan Ortis Serrano, al objeto de celebrar se-  
sion ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto citado.

Se justificaron su falta de asistencia los señores Con-  
sueles, don Victor Caserio Caserio, don Isidro Boyer Mas, don Anto-  
nio Candela Semper, don Eugenio Mas Candela y don Angel Mas  
Sanches.

Abierta la sesion por la Presidencia, por mi el Secretario  
y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y extracto de acuerdos

SOLICITANDO HERMANAM-  
BIENTO CON VILLO  
FRANCOIS.-

MODIFICACIONES DE  
CREDITO.-

de la sesion anterior, que fueron aprobados por unanimidad.  
Seguidamente se leida la propuesta de la Comision Permanente en la que despues de dar cuenta que cumpliendo el acuerdo  
de este Pleno se solicitó de la Dilla francesa de Cotesas el hermanamiento  
con Breillelte, despues de dos años la mencionada poblacion no ha con-  
tratado a la solicitud, y estudiada de nuevo la cuestion por la Comision  
correspondiente de "Jurelage", en la que el Sr. don Antonio Candela -  
Semper, fue comisionado para visitar personalmente alguna poblacion  
en la que se pudieran mantener ese intercambio de caracter cultural,  
economico y de todo orden, excepto politico. Estudiadas las propuestas  
del indicado comisionado, se acuerda, teniendo en cuenta la similitud  
con Breillelte y caracteristicas que reúne la poblacion francesa de  
VILLE FRANCOIS SUR SAONE (CHONE), se acuerda solicitar el hermana-  
miento de esta villa francesa, por medio de la Federacion Mundial  
de Villas Hermanadas.

Leida la propuesta de modificaciones de credito dentro del  
actual presupuesto ordinario de gastos, formulada por el Intendente y el  
informe favorable de la Comision de Hacienda y Permanente, y habiendo  
sido debidamente expuesta al publico en el B.O. de la provincia de 14 de  
3 de Julio, y resultando que se encuentran plenamente justificadas,  
se acuerda aprobar en su totalidad la propuesta de modificaciones de re-  
pension, cuyo detalle obra en el respectivo expediente y cuyo resumen es el  
siguiente:

Suplementos de credito: Partidas 5, 8, 9 del 1, 1 y 1, y parti-  
das nº 16, 21, 26 y 45 bis, del 1, 1, 3; 1, 1, 5 y 2, 0, 1, respectivamente -  
habilitaciones de credito: 1, 1, 1, 5 bis, otros devengos personal de ofici-  
nos; 1, 1, 1, 12 bis, otros devengos personal Policia Municipal; 1, 1, 5,  
23 bis, otros devengos personal municipales, 6, 1, 1, 90 bis, Formacion Plan  
General Ordenacion Urbana, total ampliaciones operaciones de credito:  
Doscientos cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y siete pes-  
tas con setenta y un centimos, que se cubren de parte del superavit de la  
liquidacion del año 1963.

Se procede a la lectura de una instancia de don Joaquin  
Pardo Mas y otra de don Jose Sanches Belmonte, en la que piden de  
manifiesto que al definir las cosas el Ayuntamiento ha omitido



que varían contribuyendo a modo de gratificaciones por trabajos extraordinarios. Se trata de los servicios de suciedad pública, de la limpieza municipal, que dedica varios horas por la tarde, y del mercado de la limpieza del mercado de Alatorre. El primer cometido lo realiza don Marcial Riva Brotons, Jefe de Negociado del Ayuntamiento, y el segundo, don Cayetano Asencio Pérez, Peón municipal. Por estos servicios, que como ya se dijo, se realizan una vez al mes han prestado su jornada laboral, perciben el primero 500 pesetas mensuales, es decir, 6.000 pesetas al año, y el otro igualmente otras 5.000 pesetas anuales por el mencionado servicio de limpieza.

Por todo lo cual la Corporación acuerda, que siendo necesaria la continuación de estos servicios, y siendo esta la fórmula más económica para mantenerlos, se acuerda mantener estas gratificaciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 108/1963 de 30 de Julio, puesto que los servicios no se han interrumpido. Dando cuenta a la Dirección General de Administración Local, para que apruebe los mismos teniendo en cuenta que caen dentro de los límites de los gastos de personal que señala el Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.

Vista la instancia de don Juan Bautista Asencio Serra, referendada por la Jefatura de la Policía Municipal en la que denuncia el hecho de que en su cuarenta de la calle Boquera del Calvario nº 11, se han desprendido unos 8 metros de tierra en tres de las habitaciones de la referida propiedad y que ello obedece a las filtraciones de agua producidas por el riesgo de maciños del Pateo del Calvario, y visto el informe del Arquitecto Municipal que viene a confirmar lo expuesto teniendo en cuenta que frente a la fachada de la referida casa existen 211'81 metros cuadrados, sobrantes de vía pública, cuya valoración podría compensarse con los terrenos que ocupa la casa mencionada. Se acuerda, a propuesta de la Comisión de Fomento, que don Juan Bautista Asencio Serra, declare o cede la casa de su propiedad sita en la calle Boquera del Calvario, y en compensación se adjudican los metros sobrantes de vía pública existentes frente a su fachada, con la obligación de que los destine a vivienda.

Deberá hacerse previamente el expediente de sobrante de

incluir, aunque sea en carácter provisional, una franja de terreno que prácticamente se halla incorporada al casco de la población, esta se halla ubicada con fachada a la carretera Murcia-Alicante, Km. 45 Km. 9, y comprendida entre el puente que atravesaba la rambla en la carretera general y en la parte Sur, el restaurante denominado "Las Palmeras". Como se sabe a partir de este restaurante y hacia el Sur, siguiendo una línea paralelo a la carretera, existe definida una zona industrial, según acuerdo de este Pleno del día 30 de Septiembre de 1963, la cual como las demás zonas acordadas en la misma sesión, tienen un carácter provisional hasta tanto sea aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de la población.

Tras detenido estudio y visto los informes que eleva la Comisión de Fomento, se acuerda definir la zona cuyos límites son: entre la rambla que atravesaba la población a partir de la carretera general, y por la línea de la carretera, hasta el restaurante de "Las Palmeras", y con la misma profundidad que la zona industrial que parte del aludido restaurante hacia el Sur. Es decir, con un máximo 300 metros de profundidad, siguiendo el curso de la rambla y paralelo a la carretera. Esta zona se considerará como zona urbana y de tolerancia industrial, debiendo someterse a las condiciones generales en que se han definido otras zonas similares.

A propuesta de Fomento es sometida a (prop.) digo, este Pleno el retranqueo que deben guardar las viviendas rurales y su separación del eje de caminos vecinales, con el fin de evitar conflictos constantemente en lo que se refiere a limitar la anchura de los mismos, se acuerda que como mínimo las viviendas rurales deberán retranquearse cinco metros a contar del eje del camino vecinal que se trate, siendo susceptible de ampliación este retranqueo según la clase del camino de que se trate, debiendo fijar este Pleno los retranqueos que excedan del mínimo y que deberán extenderse a tramos determinados o a caminos completos.

Por Secretaría se da cuenta de que desde antes de la publicación de la Ley 108/1963 de 30 de Julio, se prestan unos servicios fuera de horas de la jornada legal, por funcionarios pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento, cuyo trabajo no absorbe la jornada,

PERMUTA DE TERRENOS  
VIA PUBLICA, POR  
CASA, EN C/BOQUERA  
CALVARIO.-

RETRANQUEO EN  
VIVIENDAS RURALES:



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1964, A LAS 8 HORAS Y MEDIA MERO CONVOCATORIO.

na publica por los 2418 metros cuadrados existentes frente a la nueva mancomunidad, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Victor Riquelme Loiz; Sur, Luis Mandieu, Este, propiedad de Juan Bautista Cruzio Serra; y Oeste, calle Boquera del Calvario.-

AUMENTO DOTACION AL PUERTO DE SOCOS-ROO-

En despacho extraordinario y previa conformidad de los asistentes, se acuerda incrementar en 250 pesetas la dotación que este Ayuntamiento tiene señalada para el mantenimiento del Puerto de Socos, y vigilancia, conservación y aprovechamiento del material sanitario allí existente, debiendo responsabilizar más directamente a la Jemuna encargada del mismo, de la conservación y uso de los aparatos de rayos X, suministro de oxígeno y accesorios. Este aumento deberá tener efecto desde el 1º de Agosto del año en curso si las disponibilidades económicas del presupuesto ordinario del año en curso lo permiten, y en último extremo será de aplicación en el presupuesto ordinario de 1965.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión a las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que sometió a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.-

Handwritten signatures of the council members and secretary.

PRESIDENCIA:

DON PASQUAL LILLO OLIVER

ASISTENTES:

DON JOSE MAS' VILLALBA

DON ANTONIO LEO MARTINEZ

DON EUGENIO MAS' CANDELA

DON VICENTE MAS' PUIG

DON ANGEL MAS' SANCHEZ

DON JOSE SALVAN PERAL

DON VICTOR AGENCIO AGENCIO

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Crevillente a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Pasqual Lillo Oliver, los señores don José Mas' Villalba, don Antonio Leo Martínez, don Eugenio Mas' Candela, don Vicente Mas' Puig, don Ángel Mas' Sánchez, don José Salvan Peral y don Victor Cruzio Cruzio, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado, asistidos de mi, el Secretario, don Juan Ortiz Serrano. Excuso su falta de asistencia, don Antonio Candela Sempere, y no la justificaron don Antonio Serra Garcia, don Jerónimo María Lovel y don Indio Boyer Loiz.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

ORDEN' CONCEJO MAS' OBRAS Y PRESTAMO POR VARIOS' SEÑORES-

Seguidamente hace uso de la palabra la Presidencia para poner en conocimiento de los señores asistentes el Acta convocando de la reunión celebrada el día 26 de Junio ppdo, en esta Casa Consistorial a la que asistieron la casi totalidad de miembros de esta Corporación, Presidente y varios miembros del Patronato del Colegio Municipal Adoptado 'Masía Abela' y miembros de la Asociación de Padres de Alumnos del mismo Colegio. En esta reunión se trató de buscar la fórmula para iniciar inmediatamente las obras de ampliación del aludido Colegio Municipal motivadas por el incremento de alumnado que hace insuficiente el número de puestos escolares que existen en la actualidad, para la inmediata transformación del Colegio en Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media de Elche, de conformidad con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional de 11 de Noviembre de 1963, que ya conoce esta Corporación. Llegados a un acuerdo sobre la fórmula de adelanto del numerario necesario para hacer frente a las obras

y convocados los puntos acordados en dicha reunión conjunta el Ayuntamiento con ánimo de llevar a efecto estas obras a la mayor urgencia y careciendo de medios económicos, de momento, para su ejecución, aprueba lo siguiente:

1º.- Por el Patronato del Colegio y la Asociación de Padres de Alumnos del mismo, se contratarán las obras necesarias para la transformación del Colegio en Sección Delegada de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, don Francisco López Martínez, del cual tienen concurrencia todos los asistentes, cuyo total asciende a 1.285.000'24 pesetas.

2º.- El Presidente del Patronato del Colegio y el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del mismo, serán los ordenadores del pago de las certificaciones de obras que previamente aprobadas por ellos se ejecuten en la construcción del edificio mencionado.

3º.- En la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de los Dolores existirá una cuenta titulada "CASA SECCION DELEGADA COLEGIO "MARIA ABELA", la cual se utilizará del préstamo que conceda la misma entidad bancaria a los asistentes al acto de 26 de Junio ppdo., y a los que suscriban aquella Acta, por un importe global de un millón de pesetas, repartiendo solidariamente todos los firmantes de aquel documento, cuyo que por conveniencia de la Caja de Ahorros, sea preciso hacer varias pólizas con totales y garantías distintos, habiéndose uso del préstamo según necesidades y número por el máximo de un millón de pesetas.

4º.- El Ayuntamiento de Benilleute, se responsabiliza en el pago del importe de las obras frente al Patronato del Colegio y Asociación de Padres y asistentes y suscribientes del presente documento, mediante el pago de su importe en cinco anualidades, por partes iguales en cada anualidad, mediante la consignación correspondiente en cada ejercicio en el presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, de modo que, como máximo, deberá quedar satisfecha la totalidad del importe de la obra en el ejercicio de 1970. Como quiera que la Corporación tiene obligados un préstamo del Banco de Crédito de la Construcción por declaración de obras de Interés Social del Colegio "MARIA ABELA", caso de que este se considere, su importe se destinara preferentemente al pago de las obras a los titulares del préstamo a que se refiere la cláusula anterior, así como a las

ADJUDICACION DEFINITIVA PUESTOS Y CASEROS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS.

que otra subvención que para la realización de las obras se conceda por Agentes oficiales o particulares.

5º.- Esta Corporación faculta al Sr. Alcalde para que haga las gestiones oportunas para conseguir de las subvenciones y ayudas reintegrables cuya concesión se regula por el Decreto 1.614/1964 de 27 de Mayo, ampliado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de Junio de 1964, para establecimiento de nuevos puestos escolares en la Enseñanza Media no oficial, según las necesidades del Colegio Municipal.

6º.- Dado el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del derecho de ocupación de casetas y puestos vacantes en el Mercado de Abastos, cuyo acto licitatorio se celebró el día 14 de Agosto ppdo., mediante puja a la llave, adjudicándose provisionalmente a los señores autores de las proposiciones más ventajosas, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1º.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a los señores que se expresan por las cantidades que se indican:

A don Fidel Cauchela Sánchez, la caseta A) por la cantidad de 1.200' pesetas.- A doña Teresa Botella Liguero, la caseta B) por la cantidad de 21.000' pesetas.- A don Ricardo Luján-López, la caseta F) por la cantidad de 1.500' pesetas.- A Faisur, S.A., la caseta D) por la cantidad de 1.500' pesetas.

Puesto nº 11, a don Antonio Santos Santacruz, por la cantidad de 4.300' pesetas.- Puesto nº 1, a don Antonio Cauchela González, por la cantidad de 1.000' pesetas.- Puesto nº 15, a don Antonio Ferrás del Rocamora, por la cantidad de 1.300' pesetas.- A don Benito Martínez Quirante, el puesto nº 20, por la cantidad de 2.000' pesetas.- Puesto nº 6, a don Benito Riber Lomas, por la cantidad de 1.500' pesetas.

Puesto nº 5, a don Gregorio Galardo-Berant, por la cantidad de 800' pesetas.- Puesto nº 9, a don José Ortiz Cauchela, por la cantidad de 1.400' pesetas.- Puesto nº 12, a don Antonio Santos Santacruz por la cantidad de 1.400' pesetas.- Puesto nº 16, a don Antonio Ferrás del Rocamora, por la cantidad de 800' pesetas.- Puesto nº 25, a don Estanislao Escandell





Plavelles, por la cantidad de 2.300 pesetas.

Puesto nº 7 a don José Bernad Quesada por la cantidad de 1.500 pesetas. Puesto nº 8 a don Jaime Mateu Cortés, por la cantidad de 1.900 pesetas. Puesto nº 13 a don Antonio Santanue Gambiu por la cantidad de 1.800 pesetas. Puesto nº 14 a don Antonio Santanue Gambiu por la cantidad de 2.400 pesetas.

Puesto nº 2 a don José Pérez Pacheco, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 3 a don Joaquín Caudela Dado por la cantidad de 1.100 pesetas. Puesto nº 4 a don Jaime Pérez Pacheco, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 17 a don Antonio Ferrández Ribes, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 18, a doña Concepción Muñiz Pérez, por la cantidad de 1.200 pesetas. Puesto nº 19 a don Carmelo Maurera Quizante por la cantidad de 1.000 pesetas. Puesto nº 23 a don José María Pajual, por la cantidad de 1.500 pesetas. Puesto nº 27 a don Joaquín Ferrández Muñiz, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 28 a don Vicente Donabau Bernabeu por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 26 a doña Salvadora González Pérez, por la cantidad de 800 pesetas.

Puesto nº 6, de pescado, a don Sulpicio Selva Berenguer, por la cantidad de 2.000 pesetas.

Todos estos puestos y caletas son de la Planta Baja del Mercado de Abastos.

#### PLANTA PRINCIPAL:

Puesto nº 18, queda vacante. Puesto nº 54, a don Ismael Quizante González, por la cantidad de 1.200 pesetas.

Puestos nº 10, 14, 15 y 50, quedan vacantes por falta de licitadores.

Puesto nº 2 a don Carlos Riquelme Orreio, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 3 a don Carlos Riquelme Orreio, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 33, a don Carlos Ferrández Pajual, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 51, a don Francisco Luis Burgada, por la cantidad de 600 pesetas. Puesto nº 52, a don Antonio González Vicente, por la cantidad de 600 pesetas.

2º. Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto a los adjudicatarios.

3º. Que se notifique a los adjudicatarios, citándolos para que en el plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Subastas.

4º. Se faculta al Sr. Alcalde accidental don Pascual Sello Oliver, para que intervenga en nombre y representación de esta Corporación, en el otorgamiento de los correspondientes contratos.

Seguidamente de orden de la Presidencia y o el Secretario de letrada al siguiente efecto de la Delegación de Industria de Alicante:

"El Ilmo. Sr. Director General de la Energía en fecha de 10 de Julio presnte comunica lo siguiente: "En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Crevillente en solicitud de aprobación de tarifas para la facturación del agua suministrada a sus abastos cumpliere manifestar a V.S. que la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 2 de Julio actual, ha acordado aprobar la tarifa siguiente:

Usos domésticos por aforo:

Consumo mínimo de 5 m<sup>3</sup>. al mes' 23'75 pts/m<sup>3</sup>.

Exceso sobre el mínimo anterior 3'10 pts/m<sup>3</sup>.

Usos domésticos por contador:

Consumo mínimo mensual de 5 m<sup>3</sup>. 15'50 pts/m<sup>3</sup>.

Excesos sobre el mínimo anterior 3'10 pts/m<sup>3</sup>.

Usos industriales por contador o aforo:

Consumo mínimo de 15 m<sup>3</sup>. al mes' 46'50 pts/m<sup>3</sup>.

Excesos sobre el mínimo anterior 3'10 pts/m<sup>3</sup>.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir de 1º de Agosto de 1964. En la aplicación de la nueva tarifa autorizada seguirán las siguientes condiciones de contador general: La tarifa que ahora se aprueba no afectará a los contratos que el Ayuntamiento tenga establecidos con particulares u Organismos oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos los partes contratantes. El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Febrero de 1957. La administración se reserva el derecho de variar la tarifa que ahora se autoriza, una vez



Transcurrido un año de su aplicación o antes si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa. La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento del Servicio que se redactó por el Ayuntamiento no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados. La nueva tarifa deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en uno de los días de mayor afluencia de la provincia para conocimiento de los abonados, remitiendo a esta Dirección General de la Energía un ejemplar de cada una de las publicaciones citadas en que aparezca impresa. La presente resolución por ser acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, pone fin a la vía administrativa. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento interesado y cumplimiento de lo expuesto." = Lo que doy traslado a ese Ayuntamiento en cumplimiento de lo ordenado. Dios guarde a V.S. muchos años. Alicante, 27 de Julio de 1964. El Ingeniero Jefe = D. J. G. Hay un sello que dice: Delegación de Industria de la Provincia de Alicante - Ingeniero Jefe. =

Considerando que esta resolución perjudica notablemente los intereses municipales, toda vez que las tarifas solicitadas son sobre la base de 3'60 m3, es decir 0'50 pesetas menos, que las solicitadas, se acuerda recurrir la referida resolución en reposición, para lo cual se facultta al Sr. Alcalde accidental, don Manuel Vello Oliver. No obstante se aplican las tarifas (aplicables), digo, recurridas del 12 de Agosto.

Toda cuenta del escrito de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones - Sección Construcciones - de fecha 15 de Julio ppdo., por el que se solicita del Ayuntamiento se reconsidera el acuerdo del 25 de Junio en el que se revisaba la renta a satisfacer por el Estado por la ocupación de dependencias y vivienda afectas a los servicios de Correos y Telecomunicaciones, como consecuencia del nuevo ante-proyecto del edificio de Correos y Telégrafos para esta localidad. La Corporación estudio de nuevo las razones por las que se fijó la renta de 142.500' pesetas en la sesión referida, así como las consideraciones que se expresan por la Dirección General de Correos y

NUENA RENTA A SATIS-  
FACER POR EL ESTADO  
EDIFICIO CORREOS Y  
TELEGRAFOS.

MODIFICACIONES CREDI-  
TO PRESUPUESTO  
EXTRAORDINARIO -  
1.963-3.

Telecomunicaciones en el escrito de referencia y después de haberse considerado la cuestión la Corporación, con el animo de conlleva la expresada Dirección General, y con el fin de ultimar el presente incoado, acuerda señalar definitivamente la cantidad de 132.000' pesetas anuales como renta a satisfacer por el Estado por la ocupación de locales para dependencias de Correos, Telégrafos, y viviendas para los Jefes de los respectivos servicios en Orihuela en el edificio en proyecto.

Leida la propuesta de modificaciones de crédito dentro del presupuesto extraordinario 1.963/3 formulada por el Intermunitor y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y finalmente se encuentran plenamente justificadas las altas en gastos e ingresos que se proponen, habiendo sido expuestas debidamente al público por plazo de 15 días, para ser reclamaciones, en el Boletín Oficial de la provincia, ni que se haya presentado alguna, se acuerda aprobar en su totalidad la dicha propuesta de modificaciones formulada por el Sr. Intermunitor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, actuándose por la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Handwritten signatures and initials, including 'El Sr. Presidente' and 'El Sr. Secretario'.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1964, A LAS 19 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESENCIA:

DON PASQUAL LILLO OLIVER

ASISTENTES:

DON JOSE MAS VILALBA

DON ANTONIO COMBES SEMPERE

DON JERONIMO MACIA COVES

DON JOSE GALVAN PERAL

DON VICENTE MAS OUS

DON ANTONIO LLEDO MARTINEZ

INTERVENTOR:

DON GINES MASTA BUFOON

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Grenilleute a las diecinueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Pasqual Lillo Oliver, los señores don José Mas Vilalba, don Antonio Combes Semperé, don Jerónimo Maciá Coves, don José Galván Peral, don Vicente Mas Ous, don Antonio Lledo Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, don Juan Ortiz Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, tratar del orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, don Gines Mastá Bufuon.

No justificó su falta de asistencia don Antonio Serna García y lo justificaron los señores don Eugenio Mas Combes, don Víctor Claudio Ous, don Angel Mas Ous y don Isidro Boyer Mas.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Se aprueba propuesta sobre adopción de un modelo oficial para construir kioscos en esta localidad, por medio de concesión administrativa, para lo cual se aprueba el modelo redactado por el Arquitecto Municipal, don Tomas Martínez Blanco, y cuyas fotografías concuerdan con los señores asistentes, que vienen a ser los mismos modelos que los instalados en la ciudad de Teruel. Las características del mismo son las siguientes: Altura 2'40 metros, en la parte de arriba más elevada y 2'00 en la parte más baja. Anchura 1'10 metros, y frontal de 1'60 metros. En cuanto al estilo de la composición del mismo es a base de marcos, cristales dobles, persianas metálicas, etc., y en los demás detalles que constan en el presen-

APROBACION MODELO OFICIAL DE KIOSCOS.



puerto redactado por la casa Danjper, N.C.R., de Teruel. Se aprueba el modelo con sus características exactas, las cuales podrán ser revisadas a petición de parte interesada debidamente justificada, siendo el Pleno el que habrá de decidir sobre las modificaciones al aludido modelo.

Asimismo se acuerda que por las Comisiones de Fomento y Gobernación se estudie un sistema de concesión de otros kioscos a base de que las obras de instalación de los mismos las realice el concesionario quedando sujetos a reversión, tiempo de duración para que se amortice la inversión y caucen a satisfacer por el concesionario y demás extremos que han de tenerse presentes de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de Bases de las Corporaciones Locales de 14 de Junio de 1955.

También se aprueba el modelo de casetas a construir en la planta baja del Mercado de Abastos, de conformidad con el pliego de condiciones por el que se adjudicaron las existentes, al cual deberán sujetarse mediante obras de habilitación o nueva construcción por encima de los concesionarios, y el cual viene a ser el de la caseta que ocupa la empresa "Fubar", cuyo modelo se hizo a título de prueba y cuya fotografía se exhibe, mereciendo la aprobación de todos los asistentes.

MODELO OFICIAL CASAS PLANTA BAJA MERCADO DE ABASTOS.

SUBASTA PARA UN KIOSCO EN LA CALLE MOLINOS.

Don Vicente Rodríguez Maudou solicita la instalación de un kiosco frente al Colegio Municipal "Maciá Abela", y convalida el acuerdo de la Permanente en el que considera que la concesión para instalación y explotación del mismo podría servir de piloto para conocer las posibilidades de concesión en base de las normas a que se hace referencia en el acuerdo por el que se aprueba el modelo oficial, se acuerda aprobar los pliegos de condiciones que han de regir para la adjudicación de esta concesión por medio de subasta, señalando como duración de la concesión el periodo de quince años y siendo de cuenta y a cargo del concesionario la construcción del kiosco que faltará, o mejor dicho revertirá al Patrimonio Municipal al término de la concesión, es decir, que la obra e instalación que realice el concesionario quedará sujeta a reversión cuando caduque la concesión.





En cuanto al cañon a satisfacer se sujetara a la Ordenanza fiscal que al efecto se apruebe.

Seguidamente se da cuenta de los expedientes incoados para instalacion de alcantarillado en las calles Meson y Peine, y renovacion de agua potable en la calle Santa Ana, obras que fueron motivadas al llevarse a efecto el pavimentado de las mismas calles comprendidas en el proyecto denominado "Pavimentado del Barrio Antiguo".

Como quiera que estas obras surgieran sobre la urgencia y a propuesta del Director de la Obra, era preciso llevarlas a efecto a toda urgencia, asi se consideraron por la Comision firmemente, y precisamente hoy se trae a consideracion de este Pleno este particular. La Corporacion conoce el presupuesto de gastos de las mismas y considerando inapropiable su construccion, para no demorar la obra principal, se acuerda por unanimidad aprobar los proyectos de obras, los presupuestos y distribucion de contribuciones especiales entre los propietarios de las fincas beneficiadas. Estas contribuciones especiales se aprueban teniendo en cuenta la aplicacion simultanea por Beneficio especial e incremento de valor.

En consecuencia se consideran estas obras con caracter de urgencia, adjudicandose las mismas al contratista don Manuel Botros Aguello, adjudicatario de las obras de pavimentado del Barrio Antiguo, quien ha aceptado llevarlas a efecto en las condiciones que constan en el presupuesto de la obra, sujetandose en lo demas a los pliegos generales de las condiciones economico-administrativas que rigen para la aludida obra de pavimentacion del Barrio Antiguo.

La renovacion de red de agua potable en la calle Santa Ana la realizaran la Brigada especial del servicio municipalizado de Aguas, habida cuenta del importe de la misma y la posibilidad de realizarla por administracion directa del Ayuntamiento.

Visto el expediente de subasta publica instruido para la (re)construccion, digo, contratacion de la ejecucion de la obra de construccion de vivienda subvencionada para el conserje del grupo escolar "Alcalde Francisco Campelo", de esta poblacion, cuyo acto licitatorio se celebro el dia 30 de Agosto ultimo, adjudicandose provisionalmente el remate a don Francisco Rueda Rueda, autor de la unica proposicion presentada y no habiendose recibido durante los cinco dias siguientes reglamentarios

ALCANTARILLADO EN LOS CALLES PEINE Y MESON Y RENOVACION DE AGUA POTABLE (RED) EN LA C/SANTA ANA.

ADJUDICACION DEFINITIVA SUBASTA VIVIENDA CON SERJE GRUPO ESCOLAR

CONTRIBUCIONES ESPECIALES APERTURA CALLE VIRGEN DEL PILOR.

VIAJE SR. ALCALDE A MODEVA.

DIRECCION GINECOLOGICA Y MEDICA. CORREOS Y TELEGRAFOS GUARDIA CIVIL.

el cual alguno de oposicion ni discrepancia de ninguna especie, por unanimidad, acordó:

1º.- Declarar valida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado don Francisco Rueda Rueda, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS pesetas.

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, para que en el plazo de diez dias, presente el documento que acredite haber constituido la garantia definitiva, verificando todo lo demas prevenido en el articulo 46 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales vigentes.

3º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, en funciones, don Rafael Lillo Oliver, para que intervenga representando a la Corporacion en el acto de otorgamiento del respectivo documento del contrato que se formalice.

Seguidamente se acuerda la aplicacion de contribuciones especiales por la apertura de la calle Virgen del Pilar, ante la Avenida del Mercado, como consecuencia de la expropiacion de la finca que lo impedia y otros gastos realizados en la misma, de cuya aplicacion ya adopte este Pleno los acuerdos oportunos, aprobando el expediente de distribucion de contribuciones especiales de dicha apertura y por aplicacion del articulo 46 de la vigente Ley de Regimen Local. Asimismo se acuerda que para el pago de estas contribuciones especiales se conceda a los propietarios beneficiados, tres plazos escalonados de modo que el ultimo caucida con el 31 de Diciembre del año en curso.

La Presidencia da cuenta del viaje realizado el 11 de los corrientes con caracter de urgencia a Medellin, para resolver entre otras y como mas preutorio el asunto de transformacion del Colegio en Sección Delegada, pudiendo dar la noticia a los asistentes de que el Director General de Enseñanza Media habia prometido para cumplir las obras del Colegio "Macia Abella" la subvencion de 3.200.000 pesetas aproximadamente para construccion de ocho aulas, es decir, 320 puestos escolares mas, a los que les sera de aplicacion el Decreto 1.611/1964 de 24 de Mayo, sobre conversion de subvenciones y anticipos reintegrables para establecimiento de nuevos pres-



tos escolares en la Enseñanza Media no oficial. Con este fin y por sugerencia del mismo Director General, se acuerda que el Organismo Municipal Sr. López Martínez, se desplace en carácter urgente a Madrid para que de acuerdo con las instrucciones que surta de la Dirección General, proceda a redactar el correspondiente proyecto para la ampliación de los puestos escolares que se indican.

Con pronto efecto realizadas estas cosas y D.m. para el curso 1.965-66 podrá quedar ultimado el expediente de transformación del Colegio Libre adoptado en Sección Delegada.

Igualmente dió cuenta de las demás gestiones realizadas en el mismo ante la Dirección General de Correos, para la aceptación de la renta a percibir por el Ayuntamiento del Estado, por la ocupación de los servicios y viviendas de Correos y Colegios, y en la Dirección General de la Guardia Civil, respecto a la construcción de la Casa Cuartel de esta localidad, en cuyo centro directivo, se prometió dar el mayor impulso a los expedientes que les corresponden.

Queda sobre la mesa para mejor estudio propuesta sobre solicitud al Ministerio de la Gobernación, para participación de los Policias Municipales en las multas impuestas por los mismos.

En despacho extraordinario se incorpora el Concejal don Antonio Caudela Sempere, y de conformidad por todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- La Corporación se dá por enterada y hace suyo en todas sus partes adoptado por la Comisión Municipal firmemente en su sesión del 16 de los corrientes, referente a la solicitud de construcción por el sistema de subvención de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, de 13 aulas y 48 viviendas para maestros, distribuidas en la forma que se indica en el acuerdo de referencia, es decir, que se solicitan 1.950.000 pesetas, para aulas y 4.100.000 pesetas, para viviendas para maestros.

II.- A propuesta de la Presidencia cuenta en Acta el reconocimiento de la Corporación por el fallecimiento del excelente ornelandino y ex-concejal de este Ayuntamiento, don Vicente Magro Gallardo (q. e. p. d.), quien dedicó gran parte de su vida a los trabajos públicos, ocupando cargos en Instituciones Locales y provinciales, y que de este

CONTRA LA NUEVA PARROQUIA DE LA STMA. TRINIDAD.

RENOMBRACION NUEVA CALLE CON EL NOMBRE DE JACINTO BEVAVENTE.

TELEFONO EN BORRÓN ESTACION.

INTERRUPCIONES EN VIA PUBLICA.

acuerdo se traslade a su viuda e hijos.

III.- Igualmente a propuesta también de la Presidencia se acuerda adquirir un caliz para la parroquia de esta localidad, de la Santísima Eucaristía, como obsequio de este Ayuntamiento, haciéndose constar en el mismo, mediante la correspondiente inscripción, el extremo de que es donación del Ayuntamiento de Crevillente con motivo de la fundación de la parroquia.

IV.- Vista la instancia de don Vicente Caudela Magro, da cuenta de que existe una calle sin denominación iniciada por un grupo de viviendas por él construido, paralela al canal de Riego de Levante y perpendicular al Paseo de la Estación, se acuerda denominarla con el nombre de "Calle de Jacinto Bevaente", y que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local para su aprobación.

V.- A propuesta del Presidente de la Comisión de Gobernación se acuerda ordenar a la Jefatura de la Policía Municipal que organice bajo la dirección del referido Presidente, unos cursos de capacitación para el personal de la plantilla de la Policía Municipal.

VI.- Asimismo y a propuesta del mismo Presidente de la Comisión de Gobernación, se acuerda hacer las gestiones acerca de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la instalación de un teléfono público en la Estación del Ferrocarril.

VII.- Para a estudio del Concejal Delegado del Servicio del Hospital Municipal, la reglamentación del Puerto de Socorro y uso del instrumental allí existente, con el fin de trasar un plan normal a las que se han de ajustar los Médicos que prestan allí servicio y los usuarios en general.

VIII.- Se aprueba propuesta sobre interrupción en el paso de vías públicas por obras de instalación o reparación de tuberías de servicios públicos, de modo que cuando se intersepte la vía pública por estos motivos, se anuncie por el jefe del servicio correspondiente el tiempo aproximado que se necesita para la instalación o reparación a realizar. Extremo este que deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General y del Jefe de la Policía Municipal. Todo ello sin perjuicio de los anuncios que previamente han de realizarse por los us.

SOBRE LA MESA

PETICION DE ESCUELAS Y VIVIENDAS PARA MAESTROS

CONTRA LA NUEVA PARROQUIA DE LA STMA. TRINIDAD



días de difusión, tales como la radio o edictos, en los sitios de as-  
tumbre, para perjudicar en lo menos posible a las personas afec-  
tadas.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose  
la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los Clave-  
ros por la Ley a sus cuarenta, de que certifico.-

*[Handwritten signatures and initials, including 'M. L.', 'C. P.', and 'Caudela']*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE  
PLENO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1964, A LAS 19 HORAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE  
CONVOCATORIA.-

PRESENCIA:

Dou Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

- Dou José María Villalba
- Dou Antonio Caudela Sempere
- Dou Jerónimo Mová Coref
- Dou Jmelno Boyer Maí
- Dou Vicente Maí Ruiz
- Dou José Galvañ Peral
- Dou Angel Maí Sánchez
- Dou Víctor Anuncio Anuncio
- Dou Antonio Pedro Martínez

INTERVENTOR:

Dou Ginés Mová Bufan

SECRETARIO:

Dou Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las diecinueve horas del  
día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta  
y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial  
a reunirse, bajo la Presidencia del Ilustre Excmo. de  
Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento, don Pascual Lillo Oliver, los señores,  
don José María Villalba, don Antonio Caudela Sempere,  
don Jerónimo Mová Coref, don Jmelno Boyer Maí,  
don Vicente Maí Ruiz, don José Galvañ Peral, don Angel  
Maí Sánchez, don Víctor Anuncio Anuncio, y don Antonio  
Pedro Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno, asistidos del Secretario de la Corporación, don Juan  
Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y  
tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Ju-  
terrenor de Tordes, don Ginés Mová Bufan, excusando  
su falta de asistencia los señores Concejales, don Euge-  
nio Maí Caudela, don Antonio Serrano García.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el  
Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Ex-  
tracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por  
unanimidad.-

MODIFICACION ORDENANZA PLUS VALIA.-

Seguidamente se dio lectura a la propuesta de  
Intervención y Comisión de Hacienda, por la que se modifica el  
artículo 18 de la Ordenanza Régul del Arbitrio sobre Incremento  
del Valor de los Espasos, con el fin de adaptar la misma a lo pre-  
ceptuado en el artículo 516 de la vigente Ley de Régimen Local. En  
su consecuencia y considerando justificadas las razones de la propues-  
ta se acuerda modificar el artículo de referencia, de forma que  
quede redactado del siguiente modo: "ARTICULO 18.- La exacción  
del arbitrio correspondiente a los terrenos de las Secciones, Cues-  
ciones, Corporaciones y demás Entidades de carácter permanente, se  
realizará mediante tasaciones generales de los dichos bienes durante



Con el fin de resolver las peticiones que este Ayuntamiento relativo a la instalación del servicio de alcantarillado, por propietarios interesados, para llevar a efecto este servicio y a su cargo, adelantándose el Plan Municipal. Junto los inconvenientes que ello pueda plantear sobre todo cuando no hay unanimidad por parte de todos los propietarios de la zona en que el servicio se va a instalar, para que los que no participen inicialmente en la obra y en evitación de que los rezagados puedan beneficiarse de una obra costosa, la Corporación considera que la nueva instalación de alcantarillado mejora del existente, solicitado a instancia de particulares, para ser construido por su cuenta y a su cargo, se ha de (obtener) (en lo sucesivo), digo, atender en lo sucesivo a las siguientes condiciones:

1º. Es facultad discrecional de la Corporación, representada por la Comisión Permanente, acceder o no a dichas peticiones.

2º. Se sujetarán a las condiciones técnicas que fije el Ingeniero Municipal, quien procederá al estudio de los mismos una vez que el Alcalde, previo el correspondiente informe favorable de la Comisión de Fomento, considere de interés la ejecución de la referida obra, lo que ordenará mediante el correspondiente Decreto.

3º. La Comisión Permanente aprobará, a la vista de estas condiciones, con carácter discrecional la ejecución de la obra por cuenta y a cargo de los solicitantes.

4º. Tan pronto como sea construida la instalación de alcantarillado por cuenta de los vecinos interesados esta pasará a la vida propiedad del Ayuntamiento en el momento de ponerse en servicio.

5º. El usufructo de estas instalaciones será de los solicitantes hasta un periodo máximo de tres años, y terminado este periodo el Ayuntamiento obtendrá la plena propiedad de la instalación, sin perjuicio de la obligación que más adelante se indicará para los beneficiarios del servicio que no colaboren a la ejecución de la obra.

6º. Durante los tres años del usufructo quedan exentos los propietarios que sufragan la obra del pago de la tasa del servicio de alcantarillado, de conformidad con lo que dispone la Ordenanza fiscal correspondiente, pudiendo variarse este periodo a más o a menos si la Ordenanza así lo señalase.

periodos regulares y uniformes de diez años, computados con carácter general, para todas las dichas entidades, desde la fecha en que se efectuó la exacción del arbitrio en este Municipio. Los terrenos de las localidades civiles y mercantiles, y personas jurídicas de toda clase que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida o superior a diez años, o de mayor plazo con sucesivas prórrogas, explotadas o habitadas, viene sujetos a la tasa de equivalencia que se exigirá por periodos de 5 años, a contar desde el ejercicio de 1960. Quedarán exceptuados de la aplicación del sistema de tasas de equivalencia los terrenos de las Empresas educacionales de servicios públicos que estén afectos a sus explotaciones, en cuanto los dichos terrenos deban revertir, conjuntamente con la explotación libre de toda carga gravamen o indemnización al Estado, a la Provincia a que pertenezca el Municipio, al Municipio de la imposición o a la Mancomunidad o Agrupación respectiva.

Esta Ordenanza modificada deberá exponerse al público durante el plazo reglamentario.

También son aprobados por unanimidad los Indices de Valoraciones (de Plus Valía), digo, para la aplicación del Arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos, para el trienio 1965, 1966 y 1967, los cuales han sido debidamente estudiados y redactados por la Comisión Informativa de Hacienda y examinados debidamente en este acto por los asistentes, habiéndose ratificado definitivamente los que obran en la relación aprobada. Acordándose igualmente la exposición de los mismos durante el plazo reglamentario.

Se acuerda facultar al Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento, don Rafaelillo Oliver, para que formalice ante Notario las operaciones de venta de solares de vía pública, adjudicados previo los oportunos expedientes, debidamente aprobados por esta Corporación.

Como consecuencia de la moción de la Comisión de Fomento, sobre las instalaciones del servicio de alcantarillado, realizadas por (la Comisión de), digo, petición y a cuenta de particulares, se da lectura a la misma, y por mayoría absoluta, se acuerda lo siguiente:

APROBACIÓN INDICES PLUS VALIA TRIENIO 1965-1966 y 1967.

FACULTADOS FRENTE EJECUCIONES AL SERVICIO DE, EN FUNCIONES.-

CONDICIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE ALICANTARILLADO DE VECINOS POR SU CUENTA Y A SU CARGO.-

7º.- Los beneficiarios del servicio que hayan sufragado las obras tienen el derecho de distribuir los gastos de instalación entre todos los interesados que soliciten el servicio, dentro de los diez años siguientes al de su puesta en funcionamiento. Este refinamiento se sujeta a las siguientes normas especiales:

a).- Durante el referido período de diez años los que inicialmente sufragaron la obra no se podrán oponer a la concesión de las nuevas acometidas por otros vecinos ni la Comisión Municipal Permanente de este Cabildo. Aquel tanto lo acordase, y siempre que los nuevos usuarios beneficien al primero o primeros la parte proporcional sea arreglo al siguiente criterio:

La cantidad total desembolsada por el importe de la instalación se distribuirá proporcionalmente al número de usuarios, por partes iguales entre los que inicialmente sufragaron los gastos de la instalación y los que sucesivamente van sufragando nuevos, abono de tal forma que en todo momento todos los abonados sean partícipes en los gastos de la obra por partes iguales, haciéndose entre ellos las compensaciones oportunas. Queda exento de estas aportaciones el Cabildo Ayuntamiento de Greni. llente para acometidas de cualquier clase de servicio municipal.

b).- Los propietarios beneficiados por la instalación que soliciten el servicio con posterioridad a los seis meses siguientes al de la puesta en servicio no se considerarán como primeros partícipes en la construcción de la obra con los inconvenientes que ello lleva consigo y que más adelante se señalarán; por lo cual los vecinos que inicialmente solicitaron la ejecución de la obra para instalación del servicio de alcantarillado para una zona determinada, quedan obligados a juntar a todos los propietarios o vecinos de la misma para que cooperen a ello.

c).- Durante los diez años en que existe el beneficio al refinamiento, por parte de nuevos usuarios que soliciten la acometida después de los seis meses de la puesta en servicio, satisfarán la parte correspondiente con arreglo al sistema señalado en el apartado a) de esta condición, rogando además esta cantidad con el interés legal correspondiente, y si se hubieren incrementado los precios unitarios de la obra realizada también se vorán recargados en este aumento, arrojando el interés sobre el precio inicial sin incremento alguno.



d).- Si se trata de obras que son construidas a los seis meses y hasta los diez años en que se mantiene el refinamiento, las nuevas viviendas que soliciten acometida se considerarán como solicitadas, a efectos de beneficio, dentro de los seis meses siguientes a la puesta en servicio.

8º.- Por la oficina de obras, sección alcantarillado, se iniciará el oportuno expediente para cada una de las instalaciones que se autoricen en estas condiciones, y en el que constará el presupuesto de la obra, practicándose por la misma oficina la distribución que proceda con arreglo a las condiciones señaladas en el número anterior.

9º.- La concesión del pago del derecho otorga por uso del alcantarillado solo beneficio a quienes sufragaron las obras en principio o a los que se incorporaron dentro de los tres años, teniendo en cuenta que este beneficio caduca para todos a los tres años de construida la instalación y puesta en servicio de la misma.

10º.- En todo momento los propietarios que sufraguen este tipo de instalaciones pueden ceder la propiedad plena al Ayuntamiento, quien decidirá sobre la conveniencia de aceptar la donación.

11º.- La sucesión del servicio de alcantarillado corre a cargo del Ayuntamiento desde que éste obtenga la plena propiedad del mismo.

La Corporación acuerda asimismo que en todos los casos en que se solicite el alcantarillado, el Ayuntamiento deberá estudiar, y hacer lo posible, ni sus posibilidades económicas lo permiten por cooperar y participar convenientemente en la ejecución de la obra, de acuerdo a criterio de la Comisión Permanente cada caso concreto, para que deude ni si fuese la aportación.

Salvan su voto respecto a esto último, don Antonio José Martínez y don Víctor Ovejuna Enciso, quienes consideran que siempre el Ayuntamiento tiene posibilidades de aportar económicamente alguna cantidad y debe ser el primero en dar la pauta en este sentido.

AUTORIZACIÓN A DON  
ANGEL MAS SANCHEZ,  
PARA EFECTOS DE

A continuación se trata la petición que formula don Angel Mas Sanchez, que por tratarse de ser miembro de esta Corporación y asistente a la presente reunión se ausenta en el re-



TERRENOS DE LA ZONA SUR.

prido momento. El interelado por medio de instancia pone en conocimiento de la Corporación que es propietario de una finca zúrtica enclavada en la parte Norte del canal de Riegos de Levante, y lindando con éste y con la carretera de la Estación por donde tiene su entrada, figurando parte de dicha propiedad incluida en el Plano Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Sur, de esta población. Y como quiera que la referida ordenación viene a quedar limitada por la calle denominada "Ronda Sur" ni que exista tal ordenación para la parte inferior de la misma hasta el canal de Riegos de Levante, según manifiesta, zona que ocuparía gran parte de los terrenos que le afectan, es por lo que solicita se le autorice la edificación de los edificios destinados a vivienda, ya que por no haber suficiente superficie - una vez deducido lo que se dedica a vía pública - no sería posible dedicarlos a la construcción de locales, incluso para pequeñas industrias, ya que las características y forma del terreno tampoco lo permitirían.

Vistos los informes pertinentes y sometida a estudio la cuestión planteada, se acuerda acceder a (lo solicitado), digo, la petición del interesado con la condición de que ceda a vía pública los terrenos de su propiedad afectados por la denominada Ronda Sur del Plano Parcial de la Zona Sur, de esta localidad, sin perjuicio de que por los propietarios beneficiados se lleven a cabo las compensaciones oportunas una vez que el Ayuntamiento señale el número de actuaciones para la urbanización de este polígono.

Se aceptan los terrenos donados por varios propietarios de las distintas partidas rurales a que se hacen referencia para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Barrio de la Estación y dos escuelas y dos viviendas para Maestros en el Barrio de San Cayetano:

Parcela de don José Luis Jover, sita en la partida rural del Poble, de 1.670'75 metros cuadrados, de forma rectangular, cuyos linderos son: Al Norte, Francisco Querada Ruiz; Sur, camino; Este, José Luis; y Oeste, Riegos de Levante.

Parcela de don Antonio Díez Maciá, sita en la partida rural de Baranca de San Cayetano, de 1.404'75 metros cuadrados, de forma

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS Y VIVIENDAS EN BARRIO DE LA ESTACION Y SAN CAYETANO.

ADJUDICACION CASA MONTE Nº 15-P A LA SOCIEDAD DE CERRADORES "TOTOVIS CUBS"

ADJUDICACION CASA MONTE Nº 15-0, A LA SOCIEDAD DE CERRADORES "LA TOTOVIS CUBS"

irregular, cuyos linderos son: Norte, Antonio Díez Maciá; Polvante; Este, Baranca de San Cayetano; y Oeste, Antonio Díez Maciá.

La Corporación acuerda animar que conste en Acta el acuerdo emitido a los donantes, por su gran espíritu cívico y altruista. Asimismo se acuerda facultar al Alcalde, en funciones, don Rafael Lillo Oliver, para que formalice las correspondientes escrituras de aceptación a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del aprovechamiento de esa parcela del monte denominado Sierra Baja y Lomel, nº 15-P, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el 16 de Octubre ppdo., adjudicándose provisionalmente el remate a favor de don José Carreres Maciá, en representación de la Sociedad de Cerradores "La Colonia Cub", de esta localidad, autor de la única proposición presentada, que cubrió el tipo, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios, escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado José Carreres Maciá, por la cantidad de 2.600' pesetas.

2º: Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo reglamentario haga efectivo su importe por vía presentación del documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 46 del Reglamento de Contratación y lo dispuesto en el Patronato Forestal del Estado.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del aprovechamiento de esa parcela en el monte denominado "La Sierra", nº 15-0, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el 15 de Octubre ppdo., adjudicándose provisionalmente el remate a favor de don José Carreres Maciá, en representación de la Sociedad de Cerradores "La Colonia Cub", de esta localidad, autor de la única proposición presentada que cubrió el tipo, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios, escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar

definitivamente el monto al expresado José Casaral Macía, por la cantidad de 2.600. pesetas.

2º.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo reglamentario haga efectivo su importe previa presentación del documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el artículo 46 del Reglamento de Contratación y lo dispuesto por el Patrimonio Forestal del Estado.

La Presidencia hace uso de la palabra para hacer referencia a que el 28 de Noviembre de 1962, fue aprobado por este Pleno el convenio entre el Ayuntamiento de Brilleste y la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, para establecer la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, sometida al régimen del Servicio Nacional de Lectura, a su inspección general y a la particular del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. Ante la inminencia de la puesta en funcionamiento de la Biblioteca de referencia, el Centro Provincial Coordinador solicita la ratificación del convenio y la aprobación del Reglamento para el régimen interno de la Biblioteca Pública Municipal de esta localidad, por lo que por Secretaría se procedió a la lectura de ambos documentos.

Entrada la Corporación del contenido de los mismos, los aprueba por unanimidad:

Quinto se procede al nombramiento de la Junta de la misma Biblioteca, que estará integrada por siete miembros, cuyos nombres son los siguientes:

**PRESIDENTE:** El alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-

**SECRETARIO:** El encargado de la Biblioteca, pendiente de designación hasta que se realice el correspondiente concurso.-

**VOCALES:** Don Juan Girona Sorruel, representante de la Organización Sindical Local.-

Don Carlos Quintalart Gallardo, Maestro Titular.-

Don Antonio Jesús Martínez, Concejal e Industrial.-

Don Quetz Macía Bufora, Abogado.-

Don Guillermo Bado Mas, Obrero.-

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Visto el expediente suscrito para la declaración de par-

ADJUDICACION POR  
SUBASTACION DE VIA PUBLI-  
CA A DON JUAN BASTA-  
SERRA SERRA.-

esta no utilizable, robante de vía pública, a instancia de don Juan Bastaserra, en el que se ha seguido los trámites establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y

**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se ha justificado la conveniencia de declarar para todos los efectos, parcela no utilizable los terrenos que en el mismo se refiere, y consecuentemente como bienes de propios.

2º.- Que el Ayuntamiento es competente para adoptar este acuerdo, con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de Bienes aludido, no habiéndose presentado tampoco reclamaciones ni objeciones de ningún género.

**RESULTANDO:** Que la parcela que más adelante se dijo fue solicitada por propietario colindante.

**VISTOS** los artículos 7, 8 y 100 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales vigentes, se acuerda por unanimidad declarar expresamente que dichos terrenos, hoy de uso público, quedan desafectados legalmente de su uso y considerados desde este momento como bienes de propios para todos los efectos legales y, específicamente como parcela no utilizable ni edificable, por si sola, adjudicándose la misma al colindante que se especificara más adelante, bajo las siguientes condiciones:

1º.- De conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento el 30 de Julio último, don Juan Bautista Casaral Macía, transfirió al Ayuntamiento la cava de su propiedad sita en la calle Boguerra del Calvario nº 34, sita en la parte Norte de la parcela que se le adjudica, por tanto y teniendo en cuenta el estado inhabitable de la referida cava-habitación debido a filtraciones de aguas producidas por el riego de marzales del Páramo del Calvario, se le permite - en atención a los daños producidos en la cava, como consecuencia de las aludidas filtraciones y retenidas el agua por la propiedad de la totalidad de la cava.-

2º.- Los gastos de inscripción como bienes de propios en el Registro de la Propiedad, así como las adjudicaciones en propiedad de la indicada parcela, serán de cuenta del adjudicatario.

3º.- La parcela aludida se le permite al interesado



con el fin, por una parte, de los motivos expresados en la condición 12 y por otra, para justificar las alineaciones de dicha calle, por lo que la misma solamente podrá ser derivada a la construcción de vivienda o viviendas, según la ordenación de volumenes de la zona, debiendo ser construida en el plazo de un año a contar de la formalización del contrato por elicitura pública.

H2.- Se faculta al Alcalde-Presidente, en funciones, don Patual Lillo Oliver, para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, formalice con el adjudicatario el correspondiente documento público.

La parcela que se adjudica en las condiciones que anteceden, es la siguiente:

PARCELA DE TERRENO, enclavada en la calle Bogaera del Lavario, con una superficie de 241'81 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Víctor Piquelme Urd, Sur, Luis Manchón, Este, propiedad de Juan Bautista Casco Serna; y Oeste, calle Bogaera del Lavario. Se adjudica a DON JUAN BAPTISTA CASCO SERNA.

II.- Conocido el Edicto de la Excmo. Diputación Provincial publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 210, de 24 de los corrientes, por el que se dan normas para la formación del Plan Provincial de Cooperación a los servicios municipales de 1965-1966, para los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, y a la vista de los servicios que pueden ser solicitados por las Corporaciones interreladas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó solicitar la inclusión en el aludido Plan Provincial para los servicios que a continuación se indican, y mediante las aportaciones por parte de este Ayuntamiento, que se detallan:

A) UN PARQUE INFANTIL. El Ayuntamiento aportará los terrenos necesarios para la instalación del mismo y el 30% del importe de las obras o instalaciones y facilitará el personal idóneo para el cuidado de los niños.

B) UN COMPLEMENTO PROVINCIAL. El Ayuntamiento pagará su mantenimiento y personal sanitario.

A estos efectos deberá formularse la oportuna solicitud de inclusión.

SOLICITANDO INCLUSIÓN EN PLAN PROVINCIAL DE LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SUPRESIÓN DE CABLES DE ALTA TENSION Y COLOCACION DE NUEVOS SUBTERRANEOS.

PERMUTA DE TERRENO DEL CAMINO DE LA MANGROVERA CON DON ARTURO PASTOR PEREZ Y HERMANOS SUAVARA



III.- A propuesta de la Presidencia y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 1 de Agosto de 1962, referente al grave peligro que para los vecinos del casco urbano y los que circulan por distintos barrios municipales tienen los cables de energía eléctrica de alta tensión, se acuerda ratificar aquel acuerdo en todas sus partes y establecer que los cables de alta tensión existentes en la actualidad que atraviesan el casco de la población y las vías públicas municipales que sean aéreas, se sustituyan por otros subterráneos prohibiéndose en lo sucesivo la instalación de cables con cable de alta tensión aérea.

Se requerirá a las empresas suministradoras de energía eléctrica para que tomen las medidas oportunas con el fin de que procedan a la sustitución de referencia a la mayor brevedad, y para las futuras instalaciones la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento deberá tener en cuenta este acuerdo sobre prohibición de instalación de cables aéreas de alta tensión, debiendo ser subterráneos, los que se autoricen en lo sucesivo.

IV.- A propuesta de la Presidencia se acuerda que en lo sucesivo los sesiones ordinarias de este Pleno se celebren el último martes de cada mes, a la misma hora.

V.- Por orden de la Presidencia el Sr. Secretario da lectura a la comparecencia de 24 de los corrientes, llevada a cabo por don Julio y doña María del Carmen Gallardo Aruar, y don Arturo Pastor Pérez, por la que interesan del Ayuntamiento que el acuerdo de este Pleno del 23 de Mayo, por el que se les adjudican dos parcelas de afectadas a uso público correspondientes al camino de La May granera, se modifique en el sentido de que por poseer de acuerdo ambas partes, y por conveniencia de los mismos, se formen del conjunto de las dos parcelas en principio adjudicadas, otras dos nuevas, una de 69'30 metros cuadrados y otra de 111'21 metros cuadrados, habida cuenta de que ambas partes son los únicos solicitantes de la parte de camino de afectada y adjudicada en el Pleno de referencia. Al propio tiempo se interesan que las referidas parcelas se adjudiquen a las partes que más adelante se indicarán.

Estudiada la cuestión por la Corporación y considerando





que esta propuesta se hace con el fin de regularizar los terrenos colindantes con las parcelas defectuosas, así como que los compensarios con los iniciales colindantes con derecho preferente de adjudicación, la Corporación acuerda aprobar esta reparcelación y en consecuencia modificar el acuerdo de este Pleno de 28 de Noviembre de 1963, en los siguientes términos:

Se adjudican a don Arturo Pastor Pérez, 69'30 metros cuadrados del camino de la Mangratera, cuya descripción es la siguiente: Norte, camino de la Mangratera; Sur, mismo camino; Este, propiedad de doña María del Carmen y don Julio Gallardo Aruar; y Oeste, propiedad de don Arturo Pastor Pérez, que pasa a constituir la calle Guillán Ostray.

Se adjudican a Doña María del Carmen y don Julio Gallardo Aruar, 111'21 metros cuadrados del camino de la Mangratera, cuya descripción es la siguiente: Norte, propiedad de doña María del Carmen y don Julio Gallardo Aruar, que pasa a constituir la calle García Morato; Sur, camino de la Mangratera; Este, propiedad de doña María del Carmen y don Julio Gallardo Aruar; y Oeste, propiedad de don Arturo Pastor Pérez, que pasa a constituir la calle Guillán Ostray.

En compensación de estas adjudicaciones los propietarios adjudicatarios permutan con el Excmo. Ayuntamiento de Greville, las siguientes parcelas destinadas a vía pública para formar parte de las calles García Morato y Guillán Ostray:

Doña María del Carmen y don Julio Gallardo Aruar, permutan con el Ayuntamiento, por la adjudicación de la parcela a que anteriormente se ha hecho referencia, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SIETE CENTIMETROS (286'07 m<sup>2</sup>), que es la parte de su propiedad aportada como consecuencia de la apertura de la calle García Morato.

Don Arturo Pastor Pérez, permuta con el Ayuntamiento, por la adjudicación de la parcela a que anteriormente se ha hecho referencia, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS (472'80 m<sup>2</sup>), que es la parte de su propiedad aportada como consecuencia de la apertura de las calles García Morato y Guillán Ostray.

Se faculta al Sr. Alcalde en funciones, don Rafael

Pello Oliver, para que formalice los documentos pidiendo que hayan de suscribirse con el fin de dar cumplimiento al acuerdo.

VI.-A los efectos procedentes por unanimidad se acuerda - mantener para el próximo año de 1964 los mismos tipos de recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado, que son los siguientes:

- a) Recargo del 12% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal.
- b) Recargo del 3'50% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal, para amortización de empréstitos.
- c) Recargo del 10% sobre las Cuotas del Tesoro del impuesto de Bienes del para amortización de empréstitos.
- d) Recargo del 10% sobre cuotas del Tesoro de la contribución Urbana para la amortización de empréstitos.
- e) Recargo del 32% sobre las cuotas del Tesoro de impuestos sobre rendimientos del trabajo personal, excepto las cuotas que se liquidan con el apartado e) del artículo 1º de la antigua tarifa 15 de los cuales se establece el recargo del 10%.

Igualmente se acuerda mantener el Arbitrio sobre Riqueza Urbana del 17'20% sobre líquido imponible y el Arbitrio sobre Riqueza Urbana y Pecunia del 8% sobre el líquido imponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión cuando las reiniciadas horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por ley a suscrita, de que certifico.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Pello Oliver' and several other names.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1964, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESENCIA:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don José M<sup>o</sup> Vilalba

Don Jerónimo Maciá Coref

Don Antonio Caudela Siempre

Don Eugenio M<sup>o</sup> Caudela

Don Indro Boyer M<sup>o</sup>

Don Antonio Ledo Martínez

Don Víctor Encucio Encucio

Don José Galvañ Peral

Don Vicente M<sup>o</sup> Ruiz

SECRETARIO:

Don Juan Ortíz Serrano

En la villa de Orihuela a las veinte horas del día nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don José M<sup>o</sup> Vilalba, don Jerónimo Maciá Coref, don Antonio Caudela Siempre, don Eugenio M<sup>o</sup> Caudela, don Indro Boyer M<sup>o</sup>, don Antonio Ledo Martínez, don Víctor Encucio Encucio, don José Galvañ Peral y don Vicente M<sup>o</sup> Ruiz, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado, asistidos de mi, el Secretario, don Juan Ortíz Serrano.

Visto el escrito de la Excmo. Diputación Provincial en el que se acompañan los bases por los que se dan los normativos para que se pueda desarrollar el Servicio Coordinado contra Incendios en la provincia, creado por la referida Corporación en colaboración con los Municipios, para el cual Orihuela es cabeza de comarca, así como también los deberes y derechos que corresponden a este Ayuntamiento como consecuencia del mismo servicio. Y conocido el material a utilizar que en realidad de depósito, así como el contrato que se ha de establecer para delimitar las respectivas atribuciones, tanto de la Diputación como del Ayuntamiento. Seidas que fueran los aludidos documentos

firmado con el debido consentimiento, la Corporación por unanimidad acordó lo siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Orihuela acepta el servicio contra incendios, que la Diputación ofrece en cooperación con este Municipio, y en las condiciones establecidas por el acuerdo de la Corporación Provincial de 28 de Octubre p<sup>do</sup>.

2º.- El Ayuntamiento de Orihuela acepta en todas sus partes el contrato por el que se convienen las condiciones de prestación del mencionado servicio, así como la relación del material del equipo del ser-

vidio contra incendios, cuya relación consta en el anexo nº 1 que queda unido al contrato.

Continuó el Ayuntamiento además de prestar el servicio de extinción de incendios en el Municipio, se obliga con el equipo que se le entrega, a acudir a los siniestros que se produzcan en los pueblos de la zona a que queda adscrito, cuyo detalle figura en el anexo nº 2, que queda unido al contrato.

3º.- Se faculta al Alcalde-Presidente, en funciones, de esta Corporación, don Pascual Lillo Oliver, para que en nombre y representación de la misma suscriba y acepte, por tanto, las estipulaciones que figuran en el contrato y los anexos citados en él.

La propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo solicitado por la Delegación Local de Sindicatos, se acuerda, por unanimidad, que la festividad del 1 de Octubre de 1965, en que se celebra la de San Francisco de Asís, Patrono de la villa, que desde tiempo inmemorial se tiene por fiesta de precepto en este Municipio, y que como tal fue declarada por un año por el Obispo de Orihuela-Alicante, por decreto del mismo de 15 de Diciembre de 1961, sea declarada como tal fiesta de precepto para todos los efectos por ser así el deseo unánime de la población, y que en este fin se solicite del Excmo. Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, para que proceda a tal declaración.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*



DILIGENCIA: La pongo, yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día 24 de los corrientes, en primera convocatoria, y al 26, en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 245 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Orenllente a 24 de noviembre de 1965

EL SECRETARIO:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1964, A LAS 19 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA:

PRESENCIA:

Don Pascual Sello Oliver

ASISTENTES:

Don José Mías Villalba

Don Antonio Caudela Sempere

Don Jerónimo Maciá Coref

Don Víctor Orucio Orucio

Don Angel Mías Sánchez

Don Vicente Mías Puig

Don José Galvañ Peral

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano

INTERVENIORES:

Don Giné Magiá Buforn

En la villa de Orenllente a las diecinueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se reunió en bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en funciones, don Pascual Sello Oliver, los señores don José Mías Villalba, don Antonio Caudela Sempere, don Jerónimo Maciá Coref, don Víctor Orucio Orucio, don Angel Mías Sánchez, don Vicente Mías Puig, y don José Galvañ Peral, asistentes de mi, el Secretario, don Juan Orts Serrano, componentes del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asistió el Interventor de Fondos, don Giné Magiá Buforn.

No justificaron su falta de asistencia, los señores Concejales don Eugenio Mías Caudela, don Antonio Sello - Martínez, don Antonio Serrano García y don Jindro Boyer Mías.

Abierta la sesión por la Presidencia, esta tuvo uso de la palabra para poner en conocimiento de la Corporación que en

Creación 390  
puestos escolares  
en colegio  
Municipal

198  
AYUNTAMIENTO DE ORENLLENTE  
1964  
1965

cumplimiento del acuerdo de esta Pleno de 24 de agosto de 1964, solicitado del Ministerio de Educación Nacional el auxilio para la creación de 390 puestos escolares en el Colegio Libre Adoptado Municipal "Maciá Aldeá", acogiendo a los beneficios del Decreto 1.614/1964 de 24 de Mayo, para lo que se construirá un edificio en el mismo solar del recinto del colegio de propiedad municipal. En correspondencia a esta petición, digo, petición el Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Media, ha comunicado a este Ayuntamiento la Orden Ministerial de 27 de Noviembre del año en curso, que transcribe literalmente, dice: = "MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL: Dirección General de Enseñanza Media: Por orden de fecha de hoy, el Excmo. Sr. Ministro dice al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media, lo siguiente: = "Ilmo. Sr.: = Visto el expediente instruido al amparo del Decreto número 1.614/1964 de 24 de Mayo (B.O.E. de 1 de junio) y de la Orden Ministerial de 6 de junio de 1964 (B.O.E. del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6º, 7º y 8º de esta Orden y de acuerdo con los informes de la Secretaría Técnica del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, aceptado por la propia Dirección General, ESTE MINISTERIO, ha resuelto: = 1º Se reconoce al alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Orenllente (Alicante), el derecho a los beneficios del Decreto número 1.614/1964, para la creación de 390 puestos escolares de enseñanza media no oficial en dicha localidad = 2º El auxilio estatal consistirá en: a) una subvención de 3.140.795'22 pesetas, y b) un anticipo reintegrable de 348.977'24 pesetas, en total 3.489.772'46 pesetas. = 3º Se aprueba el proyecto, planos, memoria estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con la diligencia de aprobación técnica inserta en los mismos. = 4º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito o la construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio. = 5º La presente resolución será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción." = Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1964. EL JEFE DE LA SECCION. - J. Legido. - Rubricado = Hay un 7-

ello que dice: Ministerio de Educación Nacional - Sección Enseñanza Media No Oficial - Dirección General de Enseñanza Media. Existe otro sello que dice: Ministerio de Educación Nacional - Dirección de Enseñanza Media No Oficial - 26 NOV 1964 - S. S. D. D. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Grenillente (Alicante). - Po. legio Libre Adoptado".

Eutizada la Corporación de la referida Orden, así como de la comunicación del Banco de Crédito a la Construcción, de 5 de los corrientes, en la que se solicita la remisión de determinados documentos relacionados con la concesión de los auxilios para el establecimiento de nuevos puestos escolares en la Enseñanza Media No Oficial, entre los que se hace referencia a la garantía exigida en el artículo 4º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1964, se acuerda por unanimidad:

1º: Aceptar la valoración del Arquitecto Municipal, don Juan José López Martínez, de los terrenos y edificios propiedad de este Ayuntamiento que ocupa el Colegio Libre Adoptado Municipal "María Abba", de Grenillente, sito en la calle Jorge Juan nº 2, cuya superficie de solar es de 5.247 metros cuadrados, de los cuales hay edificadas 1.500 metros cuadrados, cuyo valor se estima por ambos conceptos en un total de 5.548.200 pesetas (cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos), y cuya descripción es la siguiente: Portal, finca de Antonio Anuncio y otro, Barante, calle Molina, Poniente, con la rambla, y Sur, calle Jorge Juan (antes calle Carrión), y fuente nuevo.

2º: Que se hipotecue el solar y edificios referidos (sobre aquel se construirá el nuevo edificio para la creación de 290 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial), con el fin de garantizar: a) El importe de la cantidad concedida como anticipo, b) la devolución de la cantidad concedida como subvención y el 10% de la misma a los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 1614/1964, de 27 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y anticipos reintegrables para el establecimiento de nuevos puestos escolares en la Enseñanza Media no Oficial, y c) la cantidad que se fijó para responder de los posibles costas y gastos.

Todo ello como es lógico en relación con el auxilio estatal consistente en la subvención de 3.140.795'32 pesetas y el anticipi-

*Operación  
crédito que  
supone la  
intervención  
y el aumento  
del que tiene  
sic*

po reintegrable de 248.977'21 pesetas, concedido por la Orden comunicada del Ministerio de Educación Nacional de 24 de Mayo de 1955, anteriormente referida.

Con este fin y para dar cumplimiento al artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, se acuerda solicitar la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, para hipotecar los referidos bienes a que se ha hecho referencia anteriormente, ofrecidos en garantía, en atención a los fines anteriormente referidos, digo, expresados.

A continuación de orden de S. S., el Secretario que suscribe, procedió a la lectura del texto literal de la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 11 de Junio del año en curso, en correspondencia al acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de marzo del mismo año, por el que se solicitaba del Ministerio referido la autorización correspondiente para consentir totalmente el resto de la operación de crédito que quedó aplazada con el fin de dotar la 2ª y última fase de ejecución del presupuesto extraordinario aprobado por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1961. El tenor literal de la Orden de 11 de Junio de 1964, es como sigue:

"MINISTERIO DE HACIENDA - Dirección General de Presupuestos: Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha dictado con fecha 11 de Junio de 1964, la siguiente Orden: "Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Grenillente, de la provincia de Alicante, en solicitud de autorización para consentir un préstamo de 1.583.284'16 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con previa apertura de "Cuenta General de Crédito" que, como resto de la operación de crédito destinada a nutrir en parte los recursos de un presupuesto extraordinario de ejecución de diversas obras y municipalización del servicio de aguas potables, aprobado por Resolución de 16 de febrero de 1961, por importe de 5.905.657'92 pesetas, quedó aplazado en virtud de las medidas económicas de estabilización financiera ordenadas en la época en que se dictó la Orden, que limitaron dicho crédito a 1.228.078'76 pesetas, autorizado en la misma Resolución, de un total solicitado de 2.811.362'92 pesetas.

Resultando que el citado Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1961, con asistencia de ocho Concejales de las doce que forman la Corporación y, por unanimidad, acordó solicitar autorización, en cumplimiento de lo ordenado por Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1961, para concertar con el Banco de Crédito Local de España el resto de la operación de crédito que por un importe de 1.583.234'16 pesetas quedó aplazado, según lo ordenado por la Resolución citada, como consecuencia de las medidas económicas de estabilización financiera que determinaron en aquella época un ritmo de adaptación de la política general de créditos a la específica de las Corporaciones Locales para las obras y servicios de su competencia, dando preferencia a las obras que por su necesidad y urgencia no admitieron aplazamiento, quedando, para sucesivas etapas las restantes, sometidas previamente a la autorización de este Ministerio.

Resultando que con objeto de atender ahora a la segunda etapa de ejecución del mencionado Presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación y alumbrado de varias calles, la Corporación solicita la correspondiente autorización según el acuerdo antes mencionado, para contratar un préstamo en la cantidad ya dicha y en las condiciones fijadas en el proyecto de contrato que facilitado por el Banco de Crédito Local fue aprobado por la Corporación en su totalidad en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1960 con el voto favorable de diez Concejales, de las doce que la integran, según el cual dicho préstamo se concertará con previa apertura de "Cuenta General de Crédito", al interés del 4 por 100 anual más la comisión del 1,35 por 100, también anual, amortizable en el plazo de 30 años a partir del cierre de la mencionada cuenta, y ofreciendo en garantía de la operación, de un modo especial, los ingresos que producen los recursos siguientes: a) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholés y carnes, volatería y caza menor. b) Derivados por la prestación del servicio de Mercado. Dichos conceptos fueron afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 11-7-45 y 14-1-50, ampliado con: c) Rendimiento del servicio de abastecimiento de agua. d) Derivados por la prestación del servicio de alcantarillado.

Resultando que el referido acuerdo de 22 de marzo de 1961 se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de

la provincia número 80 del 11 de abril de 1961, sin que, hasta la fecha, hayan sido presentadas reclamaciones en contra del mismo.

Resultando que, en su día, y con referencia a la solicitud del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, la Delegación de Hacienda de Alicante informó en sentido favorable la concesión de la autorización solicitada.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1957 corresponde a este Ministerio otorgar la autorización que prescribe el artículo 781 de la misma Ley, dentro de los términos y en las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título tercero de la misma.

Considerando que las prevenciones contenidas en el artículo 774 de dicho texto legal, sobre aplicación de las cantidades a obtener por vía de empréstito, se han cumplido en el presente caso, ya que el producto neto del préstamo a concertar es destinado a cubrir la parte del Presupuesto extraordinario de gastos que autoriza el artículo 694.-

Considerando que de conformidad con la Ley de 24 de diciembre de 1962, por la que fueron suprimidos, entre otros, los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholés y carnes, volatería y caza menor, que figuraban entre las garantías del proyecto de contrato de préstamo autorizado por Orden de 16 de febrero de 1961, y con objeto de no disminuir ni quebrantar los que se establecieron para el resto de la operación de crédito que por esta Orden se autoriza, deberá procederse a la sustitución de las suprimidas, afectando en su lugar los recursos que, en compensación, establece el artículo 2º de la expuesta Ley.

Considerando que a efectos de lo dispuesto en el artículo 777 de la repetida Ley de Régimen Local, se recuerda la obligación del Ayuntamiento de llevar contabilidad separada del presupuesto ordinario que se cubre en parte por medio del préstamo a que se refiere la presente Orden, como requisito de los ingresos especiales que, autorizados por la citada Orden de 16 de febrero de 1961, se destinan a pago del servicio de interés y amortización de la operación a concertar.

Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Presupuestos se ha comido disponer:



PRIMERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Orihuela, de la provincia de Alicante para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Social de España, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por importe de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PSETAS CON TRESCIENTOS CENTIMOS (1.583.284'16 pesetas), como costo de la operación de crédito aplazada en virtud de las medidas económicas de estabilización financiera, de que se hace mérito en la Orden de 16 de febrero de 1961 que autorizó la primera fase del crédito en cantidad de 1.228.078'76 pesetas, de un total de 2.811.362'92 pesetas, y que asimismo, aprobó un presupuesto extraordinario de ejecución de diversas obras y municipalización del servicio de aguas potables, de pesetas 5905.657'92, a cuya dotación se destina la segunda fase del préstamo mencionada.

SEGUNDO.- El convenio a celebrar entre la Corporación y el Banco, se ajustará al contrato-tipo de préstamo a largo plazo, aprobado por Orden de este Ministerio de 1º de Agosto de 1945, con las modificaciones resultantes de las disposiciones de los Decretos de 11 de Agosto de 1953, referente a los Estatutos del citado establecimiento bancario y de 14 de diciembre de 1956, así como de los del Decreto-Ley de 30 de julio de 1962, sobre nacionalización y organización de dicha Entidad. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de reforma de las Haciendas Municipales de 24 de diciembre de 1962 y de lo previsto, para el caso de supresión de recursos afectados en garantía, en la cláusula 8ª del referido proyecto de contrato, así como de lo prevenido en la 6ª de las disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, a los efectos, singularmente, de la pertinente sustitución de garantías, afectando en lugar de los recursos suprimidos los que, en compensación, se establecen en el artículo 2º de la expresada Ley.

TERCERO.- Por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) se consignará en sus Presupuestos Ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización de la operación a concertar, recordándose la obligación de llevar contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario cubierto en parte por dicha operación y de los ingresos especiales que se destinan a tal fin cuyo establecimiento fue autorizado por Orden de 16 de febrero de 1961. Lo que comunico a V.ª como resolución del expediente incoado a tales efectos, debiendo